This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

STANFORD UNIVERSITY
LIBRARIES

STACKS
SEP 3/9
LIBRARY

4 3013

LIBRO UNDECIMO

DE

ACTAS DE CABILDO

QUE COMIENZA EN 19 DE JUNIO DE 1592

Y

termina en 31 de Diciembre de 1593.

(ESTE LIBRO NO TIENE CARATULA.)

NOTA DEL EDITOR.

MEXICO
IMPRENTA Y LIBRERIA DE AGUILAR E HIJOS
ESQUINA DE SANTA CATALINA DE SENA Y ENCARNACIÓN
1897

DO

F 1386
A2 A2
1592/1593

LIBRO 11 1592

En la ciudad de méxico á diez y nueve de junio de mil y quinientos y noventa y dos años.

Vinieron al cabildo y entraron en el el lizenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron rregidor y alguazil mayor guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Salario a diego de valdes.

Este dia diego de valdes portero pidio se le libre su tercio que se cumple en seis deste mes y se cometio al señor juan luis de rribera diese parecer y dixo ques publico a todos aver seruido y la ciudad mando que se le libre su tercio como suele.

Salario a padre agustin lopez.

Este dia mando la ciudad que se libre al padre agustin lopez osorio su salario de capellan de los rremedios que se le debe hasta un año cumplido como lo pide.

Entro don francisco guerrero dauila rregidor.

Salario a martin sanchez.

Este dia manda la ciudad que se libre a martin sanchez guarda del agua lo que se le debe y siempre se le ha librado de su salario del año de noventa y uno en la cisa del vino en diego de santa maria.

Titulo de escribano publico de alonso bernal.

Este dia presento alonso bernal escribano publico del rrey de confirmacion del nombramiento descriuano publico ques el siguiente.

Este es un traslado de una carta y prouision rreal de su magestad escripta en papel e firmada de su rreal nombre sellada de su sello rreal sobre cera colorada y rrefrendada de juan de ybarra su secretario segun por ella parece su thenor de la qual es este se sigue.

Don phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos cecilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de seuilla de cerdeña de cordova, de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas e tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña y de brabante y milan conde de apsburg de flandes y de tirol señor de vizcaya e de molina &. por quanto por rrecaudos que se han presentado e visto en mi rreal consejo de yndias consta y parece que habiendo francisco de salazar mi escriuano publico de la ciudad de mexico de la nueva españa rrenunciado en el dicho oficio en vos alonzo bernal mi escriuano e seruidome con la tercia parte de su valor de la dicha escribania pagado en poder de los oficiales de mi rreal hacienda de la dicha nueva españa mi virrey della en virtud de la horden que sobre ello tengo dada y constandole de vuestra habilidad y suficiencia os dio el despacho necesa-

rio para que desde luego pudieredes exercer la dicha escribania con que dentro de tres años oviesedeis llebar titulo y confirmacion mia y me abeis suplicado lo mandase dar e yo lo he tenido por bien por tanto acatando las causas sobre dichas es mi merced que agora y de aquí adelante quanto mi voluntad fuere vos el dicho alonzo bernal seais mi escriuano publico de la dicha ciudad de mexico en lugar e por rrenunciacion del dicho francisco de salazar y que como tal escribano publico della podais usar y useis el dicho oficio en los casos y cosas a el anejas e concernientes segun y como lo han usado y debido usar el dicho francisco de salazar y usar y deben usar sus oficios los otros mis escriuanos publicos de las ciudades villas y lugares de las yndias y destos rreinos e por esta mi carta o por su traslado signado de escriuano publico mando al consejo justicia e rregimiento de la dicha ciudad de mexico que juntos en su cabildo e ayuntamiento segun que lo han de uso y de constumbre tomen e rreciban de vos el dicho alonzo bernal el juramento con la solenidad que en tal caso se rrequiere y debeis hazer y abiendolo fecho ellos y todos los caballeros escuderos oficiales y ombres buenos e qualesquiera otras personas de la ciudad os ayan e rreciban y tengan por tal mi escribano publico della y usen con vos el dicho officio segun dicho es y os rrecudan y hagan rrecudir con todos los derechos salarios y otras cosas al dicho officio anexas y perthenecientes y os guarden y hagan guardar todas las honrras gracias mercedes y franquezas libertades preheminencias prerrogativas e ynmunidades y todas las otras cosas y cada una dellas que por rrazon del dicho officio debeis aber y gozar y os deben ser guardados de todo bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna y que en ello ni en parte de ello os no pongan ni consientan poner enbargo ni ympedimento alguno que yo por la presente os rrescibo y he por rrecibido al dicho officio y uso y exercicio del y os doy poder y facultad para lo usar y exercer caso que por ellos o alguno dellos a el no seais rrecibido y es mi merced y mando que todas las cartas ventas poderes obligaciones testamentos codicilos y otras qualesquiera escripturas y autos judiciales y estrajudiciales que ante vos pasaren y se otorgaren en la dicha ciudad en que fuere puesto el dia mes y año y lugar donde se otorgaren e vuestro signo acostumbrado de que mando useys valgan y hagan fe en juyzio e fuera del como cartas y escripturas signadas y firmadas de mano de mi escribano publico de la dicha ciudad pueden e deben valer e por evitar los perjuyzios costas fraudes y daños que de los contratos fechos con juramento y de las sumiciones que se hacen cautelosamente se siguen mando que no sineis contrato alguno fecho con juramento si para su validacion no lo rrequiere si no fuere en los contratos que por leyes destos rreynos se permite y asi mismo no hagais contrato alguno en que no se obliguen a buena fee sin mal engaño ni por donde lego alguno se someta a la juredicion eclesiastica so pena que si lo signaredes por el mismo caso y fecho sin otra sentencia ni declaracion alguna ayais perdido y perdais el dicho officio e los unos ni los otros no hagais cosa en contrario so pena de la mi merced y de cada cinquenta mil maravedis para la mi camara. Dada en san lorenzo a veinte y cinco dias del mes de setiembre de mil e quinientos e noventa e un años. yo el rrey yo juan de ybarra secretario del rrey nuestro señor la fize escreuir por su mandado. Presidente el obispo de mexico el licenciado pero gutierrez flores el licenciado pero diaz de tudanza el licenciado benito rrenbaltodano el licenciado garcia albarez de toledo.

El qual dicho treslado fue corregido y concertado con el dicho original donde fue sacada de la dicha prouision que lleba en su poder baltasar de cabrejas de cuyo pedimento se saco en testimonio en seuilla a treinta y un dias del mes de otubre de mil y quinientos y noventa y un años. testigos a lo suso dicho geronimo gutierrez gonzalo de cabrera. E yo diego fernandez escribano publico de seuilla lo fize escreuir e fize mi signo en testimonio deste traslado.

Nos los escriuanos publicos de seuilla que aqui firmamos nuestros nombres damos fee que diego hernandez de quien este traslado ba signado es escriuano publico de seuilla y a las escripturas que ante el han pasado y pasan e traslados como este que da signado se ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera del fecho en seuilla a treinta y uno del mes de setiembre de mil y quinientos y noventa e un años. luis de porras escriuano publico de seuilla juan de tordecillas escribano publico de seuilla juan antonio de alfaro escribano publico.

Fernando de bique pi. de maiz de atitalaquia.

Este dia se vido una peticion en que fernando de bique pide se le den el maiz de atitalaquia para su casa y el señor baltasar mexia dixo por su voto que la ciudad no tiene mano en esso y la ciudad dixo quel administrador yuforme a

esta ciudad y para ver si esta ciudad lo puede hazer se traigan las ordenanzas.

Proposicion de baltasar mexia sobre la cobranza de la cisa.

Este dia baltasar mexia salmeron dixo que la cisa del vino esta rrematada por dos años en mateo de quintana que la paga de ellas la mitad a san juan y la otra mitad el dia de fin del año y que esto ha empezado a correr desde este año presente de mil y quinientos y noventa y dos conforme al rremate a que se rrefiere y que la primera paga se cumple dia de san juan deste mes presente que pide y suplica a la ciudad prouea y mande se notifique al dicho mateo de quintana no acuda a persona alguna con el dinero por que se hizo el rremate sino que se meta en la caxa de san agustin y en ella este y que esto propone a la ciudad.

Votos sobre la cobranza de la cisa.

Guillen brondat dixo que esta ciudad tiene ordenado cerca de esto lo que se ha de hazer y asi mismo esta mandado por los virreyes que eso se guarde y cumpla y a mayor abundamiento se notifique al mayordomo cumpla lo que le esta ordenado y mandado y lo mismo se haga a los caballeros rregidores y demas personas a cuyo cargo estan las quatro llabes de la caxa donde se mete el dinero de la cisa para que sin rremision lo hagan meter a su tiempo con apercibimiento que sea a su quenta y rriesgo el dicho descuido o negligencia que en esto obiere.

El señor don francisco guerrero dixo lo mismo por su voto.

El tesorero juan luis de rribera dixo la ciudad mande se llame a cabildo para ver esta proposicion atento que se ha hecho ahora en este punto.

El señor gaspar perez que pues la ciudad tiene acordado lo que en esto se ha de hazer eso se guarde y cumpla.

El señor corregidor.

El señor corregidor dixo que lo acordado antes de agora por la ciudad y señores visorreyes en la dicha rrazon se guarde y cumpla y que atento quel como corregidor tiene una de las quatro llaves de la caxa donde se ha de meter el dinero procediente de la cisa que yo el presente escribano saque una fe de los libros del cabildo donde esta acordado el tiempo y quando se ha de meter el dinero y se le entregue a su merced para que vista lo mande cumplir con efecto e asi lo mando a mi el presente escribano.

Sobre la quenta de propios y cisa y quentas de francisco hidalgo.

E luego baltasar mexia dixo que atento que a la ciudad le consta y al señor corregidor en particular como persona que ha tomado las quentas de los propios desta ciudad se le hizo alcance a francisco hidalgo la cantidad de pesos de oro que se le hizo alcanze hasta fin del año de noventa y uno de las quales se le hizo espera por algunos de los señores rregidores y asi mismo la quenta de la cisa del vino no la ha dado hasta oy dicho dia de todo lo que ha cobrado los años atras y asi mismo el dicho francisco hidalgo tiene en su poder y es a su cargo la rrenta del portal desta ciudad que se hizo y fundo para el alhondiga y hasta oy no ha satisfecho ni pagado a esta ciudad ni metido el dinero della como le esta mandado por muchos cabildos a que se rrefiere todo lo cual tiene en su poder y asi mismo tiene lo procedido de las obras publicas ques lo que mexico y santiago da de lo qual no ha dado quenta á la ciudad y que si ahora no oviese de entrar en su poder tanta cantidad de millares de pesos esto nunca se acabaria de averiguar y la ciudad vendria a perder sus rrentas y propios y que para verificacion desto si la ciudad oy tomase las cuentas de suso rreferidas el dicho francisco hidalgo no podria satisfacer tanta cantidad de pesos de oro pues esto se vio en la quenta que dio de propios a que se rrefiere y quel señor don martin enrriquez proueyo y mando se metiese en la caxa sin entrar en tercera persona y los señores conde de coruña y arzobispo de mexico asi lo proueyeron y mandaron y que si el señor don aluaro manrique mando otra cosa en contrario desto no por esto se debe de dexar de considerar todas las cosas que aqui tiene rreferidas y verse como es mejor que este el dinero de lo procedido de la cisa en la dicha caxa y que de no mandarse asi y de no tomarse las quentas y meterse el dinero del portal y el de la cisa como esta ordenado por esta ciudad lo apela para ante los señores presidente y oydores de la rreal audiencia y pide y suplica se vaya a hazer rrelacion y lo pide por testimonio y que todos los cabildos que en esta rrazon estan hechos y testimonio del alcance de quentas y espera que se le hizo y todo lo que en esta rrazon oviere escrito pide y suplica al señor corregidor mande se saque y con ello se vaya a hazer rrelacion y protesta que si no se cobrare todo lo contenido en esta su proposicion y voto, sea por culpa y rriesgo de la persona que contra esto fuere y si alguna cosa le conviniere pedir en nombre desta ciudad y de sus propios en fauor y derecho dellos lo pide en forma.

El señor corregidor dixo que se le de el testimonio que pide y se vaya a hazer rrelacion como lo pide y que las

quentas del mayordomo estan tomadas y las ha dado ecepto de lo de santiago y san juan y en lo tocante a la cisa esta a cargo del señor obispo de tlaxcala y lo uno y lo otro constara por las quentas que estan fechas y el alcance que por ellas se le hizo y para que se cumpla con effeto y si alguna cosa falta por hazer que se haga y para que en todo se prouea lo que mas convenga el contador desta ciudad para el primer dia de cabildo traiga las dichas quentas y alcances y estado dellas y que la rrelacion que se fuere a hazer sea con esta rrespuesta y no sin ella.

El Licenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Don Francisco Guerrero Dauila.—Gaspar Perez.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes* escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y dos de junio de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron y don francisco guerrero dauila juan luis de rribera.

Que se libre a baltasar mexia mil pesos de propios.

Este dia mando la ciudad que se libre a baltasar mexia salmeron rregidor y obrero mayor mil pesos de oro comun de propios atento que ha gastado mucho mas de lo que ay librado.

Este dia se mando que se le libre a baltasar mexia salmeron obrero mayor mil pesos de la cisa del vino para las obras del y para comprar aceite con que traiga villete del señor visorrey.

El Licenciado Bivero.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes.

Proposicion de antonio de la mota sobre si a de aver fiestas el dia de san ypolito.

Este dia volvieron a entrar y entro antonio de la mota y dixo a esta ciudad como esta de proximo el dia de la fiesta del señor san ypolito desta ciudad en que el como alferez por esta ciudad ha de sacar el pendon que esta ciudad vea si se ha de hazer y ordenar algun rregocijo de cañas o otro para el dicho dia como suele.

Villete.

E visto por la ciudad mando que se de villete dello para el primer dia de cabildo. (Dos rubricas.)

En la ciudad de mexico a veinte y seis de junio de mil y quinientos y noventa y dos años.

Vinieron a cabildo el licenciado Bivero corregidor de mexico antonio de la mota tesorero geronimo lopez baltasar mexia salmeron don francisco guerrero dauila gaspar perez.

Este dia entro andres de bonilla portero el qual dio fee auer llamado a cabildo a todos los caballeros rregidores por el villete que dio el señor corregidor para tratar de si se an de hazer fiestas para el dia de san ypolito proximo.

Que por este año no se hagan fiestas.

Este dia trato la ciudad de si se haran fiestas de juegos y cañas y toros para el dia de san ypolito y auiendo considerado causas que movieron a esta ciudad conforme a lo que se platico y trato en el cabildo ha parecido a la ciudad que por este año no se hagan las dichas fiestas.

Quel obrero mayor acuda al rreparo de la yglesia de san ypolito.

E luego se ordeno al señor obrero mayor acuda al rreparo de la yglesia de san ypolito que tan necesitada esta del y que la mande rreparar y adrezar en todo lo que fuere necesario hasta que este adrezada como conviene lo qual se haga de los propios desta ciudad.

Que se libre a antonio de la mota 200 pesos de minas.

Este dia mando la ciudad que se libre al señor fator antonio de la mota los 200 pesos de oro de minas con que antes de la fianza que esta en costumbre y con esto se le libre en los propios de esta ciudad.

Que se traiga al cabildo la tapiceria vieja notifícosele dicho dia.

Este dia mando la ciudad que el mayordomo traiga a este cabildo la tapiceria vieja que estaba en esta sala del cabildo para el primer dia para que la ciudad acuerde lo que se ha de hazer en ello.

El Licenciado Bivero.—Antonio de la Mota.—Jeronimo Lopez.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y nueve de junio de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico fator antotonio de la mota tesorero geronimo lopez baltasar mexia salmeron guillen brondat juan luis de ribera alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Entro andres de bonilla el qual dio fe aver llamado a cabildo para tratar de ver cierto rrecaudo del señor visorrey

y hazer cabildo ordinario y para ver el parecer de los letrados sobre el portal.

Que la persona a cuyo cargo esta rrecibir la cal para la arqueria la rreciba y el obrero mayor de gente para apagarla.

Este dia el señor alonzo dominguez dixo que los padres de la compañia le dixeron que esta semana avian de entregar quarenta o cinquenta arrobas de cal que estuviere apercibido para rrecibirla pide y suplica a esta ciudad mande quel señor obrero el dia que avisare le socorra con toda la gente para matalla y encerralla y visto por la ciudad mando que la persona a cuyo cargo esta rrecibir los materiales desta obra los reciba y la dicha cal y el señor obrero mayor mande que se le den los yndios para lo suso dicho para que la dicha cal se encierre donde se ha de encerrar.

Este dia rrespondio baltasar mexia salmeron quel daria a angulo todos los yndios y lo que fuere menester.

Saliose guillen brondat para tratar de los portales.

Resolucion sobre los portales.

Este dia se vido por la ciudad el parecer de los letrados licenciado aleman y licenciado gaspar de valdes sobre los portales que se mando traer en cabildo de cinco de junio ques el siguiente.

Parecer de letrados.

Habiendo visto el pleito de los acreedores de melchor dauila difuncto y todos los papeles y escripturas que se rrefieren en el parecer de los letrados desta ciudad y los demas rrecaudos concernientes a los portales conforme al auto de rremision de vuestra señoria y en quanto a la primera duda si esta dicha ciudad tiene derecho para tomar los dichos portales por el tanto que los tiene comprados bernaldino de paredes de miguel brondate y su hermano guillen brondate rregidor desta ciudad conforme al ofrecimiento quel dicho bernaldino de paredes tiene hecho dezimos que los puede tomar.

Y en quanto a la segunda de querer los tomar por el tanto rrespecto del precio en que los ovo el dicho miguel brondat e por remate el año pasado de ochenta e siete no tiene derecho la dicha ciudad para poderlo hazer por aberse pasado el tiempo que corre contra los ausentes e ynorantes y menores y personas previlegiadas syn que se les conceda rrestitucion y asi no la tiene ni otro rremedio.

Y en quanto a la tercer duda si debe pagar el dicho miguel brondate y su hermano la pincion de tres mil pesos del año pasado de ochenta y uno que hera obligado a pagar el dicho melchor dauila y su muger doña madalena mexia en virtud de la escriptura de concierto en que se obligo al cumplimiento o pago de la dicha primera escritura decimos que por no haber rrecado por donde conste de paga y que de las pagas que despues aca se han hecho en discurso de cinco años rresulta presuncion de derecho de que el dicho año esta pagado no embargante los quatro años que se hizo de espera al dicho melchor dauila y su muger por la dicha escriptura de concierto que quedaron en medio antes que se hicieran las dichas pagas y ansi no tiene derecho la dicha ciudad para pedir la pincion del dicho año al dicho miguel brondat y su hermano como a sucesores del dicho melchor dauila en los dichos portales si no es constando por probanza liquida ú otro rrecaudo bastante no averse pagado y quando constase primero se ha de hazer escurcion contra los bienes del dicho melchor dauila y de doña madalena su muger prencipales obligados no theniendo bienes de que pagar se podra ocurrir a los dichos portales por rrazon de la dicha ypoteca y este es nuestro parecer y lo firmamos el doctor aleman el licenciado gaspar de valdes.

Conforme al parecer.

E visto por la ciudad dixo que conforme a los pareceres de los letrados no le esta bien de tomar por el tanto en el precio de la venta fecha a bernaldino de paredes por ser precio ecesivo y que en quanto a los tres mil pesos que ay de diferencia que no estan pagados a esta ciudad el señor procurador mayor siga la execucion que esta comenzada por todas ynstancias, asy en los portales como en los demas bienes que oviere de melchor davila hasta aber cobrado por todas ynstancias conforme a las escrituras y rrecaudos que la ciudad tiene.

El señor baltasar mexia salmeron dixo que conforme a las escrituras en este caso otorgadas que son a veinte y nueve de agosto de setenta y ocho y veinte y quatro de julio de mil y quinientos y ochenta y uno la ciudad no es dueño deste portal ni tiene mano en el mas de para administrar la rrenta del y que rrefiriendose en los cabildos sobre este caso fechos a la ciudad le compete rrestitucion de la primera venta, y que su voto y parecer es que se siga esta causa conforme a las escrituras y que si alguna cosa por alguno de los señores rregidores que estan presentes fuere contra las escrituras otorgadas, y el derecho que esta ciudad tiene sea á su cargo y rriesgo y asi lo protesta y pide por testimonio.

Guillen brondat tomo a su cargo la cobranza.

E luego entro el señor guillen brondat rregidor y dixo que tomaba a su cargo la cobranza y hazer las diligencias necesarias para cobrar los tres mil

branza de los tres mill pesos.

pesos de aqui a navidad y hazer todas las diligencias posibles hasta cobrallos las quales hara dentro del dicho tiempo y para ello le dio poder en forma sin perjuyzio del derecho que tiene al portalo otra qualquiera cosa contra el dicho señor guillen brondat y su hermano.

Sobre las fiestas para el dia de san ypolito.

El señor corregidor dixo a la ciudad que el señor don luis de velasco visorrey le avia dicho ayer que dixese a la ciudad, que le parecia que tratase de ordenar las fiestas de cañas y toros para el dia de san ypolito como se solia hazer otros años y que no se dexase de hazer por que haziendose las fiestas cada año abria mas caballos en la ciudad. y jaezes y estarian prevenidos los caualleros ciudadanos para semejantes fiestas y otras quando se oviesen de hazer y ansy lo dize a la ciudad para que en rrazon dello acuerde y ordene lo que le pareciese.

E se voto en rrazon dello.

Quel señor alguazil mayor y fator suplique al virrey los ynposibles que ay para hazer la fiesta.

Aviendo entendido la ciudad lo quel señor corregidor dixo le parece quel señor fator y el señor alguazil mayor traten con su señoria yllustrisima del señor visorrey las causas y razones que a esta ciudad movieron y mueven para quel dicho rregocijo no se haga y le supliquen de parte de esta ciudad lo tenga por bien por que demas del gasto que esta ciudad pretende excusar por la necesidad de los propios y tener tantas obras forzosas a que acudir especialmente la yglesia de san ypolito obra de carcel y alhondiga como que no ay cavalleros del lugar que acudan a ello por que se ha visto por experiencia otros años el trabajo grandisimo que se padece de juntar cinquenta ombres de a caballo para que acudan a la dicha fiesta.

Proposicion de juan luis de rribera sobre las tiendas nuevas.

El tesorero juan luis de rribera dixo y propuso questa ciudad tiene acordado y mandado que se hagan tres tiendas en la calle de san agustin entresacandolas de todas las demas y por que lo suso dicho y obra dello esta cometido al señor geronimo lopez tesorero de su magestad el qual no acude a hacerlas ni a proseguirlas como le esta ordenado y el dicho señor tesorero dize que no puede acudir a ello y que esta ya despedido de no ser a su cargo y por que en lo suso dicho y en no hazerse y acabarse la cibdad va perdiendo sus propios y rrentas que podrian rrentar las dichas tiendas, que pide y suplica a esta ciudad mande que luego se prosiga en las dos tiendas que estan por hazer cometiendo el negocio a quien acuda a ello con protestacion que haze de no lo hazer sea a cargo desta ciudad.

Desistese el señor tesorero geronimo de hazer las tiendas.

E visto por la ciudad, el señor tesorero geronimo lopez que antes de agora a dicho que no podia acceder a este negocio por ocupaciones que tenia en la ciudad lo cometiese a personas que lo haga y asi lo suplica aora y que no de lugar a que se pierda la rrenta que alli puede tener la ciudad, la ciudad dixo que las haga y acabe el señor obrero mayor sin alzar la mano dello el qual dixo que esta presto de hazerlo.

El Licenciado Bivero.—Antonio de la Mota.—Guillen Brondat.—Alonzo Dominguez.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes* escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a primero de jullio de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el lizenciado bivero corregidor de mexico fator antonio de la mota guillen brondat don francisco guerrero dauila gaspar perez.

Entro andres de bonilla portero y dio fe aver llamado a todos los caballeros rregidores por villete de su señoria para tratar de las fiestas que se han de hazer para las fiestas de san ypolito y ver una carta del señor visorrey en rrazon dello y los llamo a todos escepto el señor alonzo de valdes rregidor a quien no hallo en su casa y lo dixo en ella a su gente.

Carta del señor visorrey sobre las fiestas.

El señor corregidor licenciado vivero leyo una carta del señor visorrey en rrespuesta de otra suya en que le dio quenta de lo que la ciudad avia acordado cerca de las fiestas para que el señor antonio de la mota fator y baltasar mexia salmeron alguazil mayor de parte desta ciudad fuesen á dar rrazon a su señoria de las causas que avia movido a esta ciudad para que este año no oviese fiestas el dia de san ypolito y por la dicha rrespuesta parece que el señor visorrey quiere que se hagan fiestas y que se prevenga para ello la ciudad, como parecio por la dicha carta que leyo el señor corregidor.

Que varan los comisarios.

E visto por la ciudad acordo que los señores comisarios hagan su envajada como le esta ordenado y que esto sea mañana en todo el dia y que yo el presente escriuano se los notifique y de villete para el viernes para oyr la rrespuesta de los dichos señores comisarios y para tratar y tomar rresolucion sobre las fiestas.

Villete para oyr los comisarios de las fiestas.

El Licenciado Bivero.—Antonio de la Mota.—Guillen Brondat.—Alonzo Dominguez.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a tres de julio de mil y quinientos y noventa y dos años.

Entraron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero dauila tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez.

Que se libre a los menestriles un tercio de su salario.

Este dia mando la ciudad que se libre a los menestriles un tercio de su salario.

A cristoual carballo licencia por 15 dias.

A cristoual caruallo se le dio lizencia por quince dias para hacer ausencia.

Entro en el cabildo el tesorero geronimo lopez.

Entro andres de bonilla portero que dio fe aber llamado todos los caballeros rregidores por el villete del señor corregidor para oyr la rrespuesta de los señores comisarios sobre las fiestas que se han de hazer para el dia de san ypolito y para tomar rresolucion sobre ello el licenciado bivero.

Fieles executores.

Este dia se nombro por fieles executores a alonzo dominguez y gaspar perez rregidores.

Alhondiga.

A el alfondiga el señor guillen brondat rregidor.

Carneceria.

Carneceria diputado en la carneceria alonzo de valdes.

Carretones.

Alouzo de valdes para los carretones.

Entro el fator antonio de la mota.

Respuesta sobre las fiestas.

Este dia el señor antonio de la mota fator truxo rrespuesta de lo que trato con su señoria del visorrey sobre las fiestas del dia de san ypolito deste año quel hablo al señor visorrey dandole quenta de la proposicion que hizo en este cabildo sobre lo suso dicho y la rrespuesta y ynconvenientes que pusieron para que no oviese fiestas a lo qual rrespondio que aunque le parecia ser muy necesario que las ovise por ser cosa muy justa que en tal dia la ciudad solemnisase la fiesta del dia como siempre se abia hecho y que de dexar de hazerse nacerian ynconvenientes entre los quales el de mas ymportancia es que se perderia esto de exercicio de cauallos y que ansi dice que se haga su rregocijo acostumbrado.

Y se fueron los oficiales rreales para el almoneda rreal por llamarlos el juez y fiscal.

Y se voto en la manera siguiente.

El señor alguazil mayor. Entro el tesorero geronimo lopez.

Volvio a entrar el fator antonio de la mota.

El señor fator antonio de la mota dixo que aya fiestas y rregocijo.

El señor tesorero geronimo lopez ques mucha rrazon que se acuda á la voluntad de su señoria yllustrisima que aya fiestas, no tan solamente los dias tan forzosos como es el de san ypolito sino otros muchos mas por que conviene por los fines que su señoria rrepresenta y por que los gastos que esta ciudad ha hecho hasta aqui en los rregocijos que ha hecho, en las cuentas que se han tomado por los virreyes pasados se han adicionado los gastos que se hazen en las fiestas que esta ciudad ha hecho diziendo no las poder hazer y que sobre esto no a avido determinacion la qual conviene aya para el descargo de esta ciudad y asi su voto y parecer es que la dicha fiesta se haga como ha sido costumbre yntervinviendo primero para los gastos que se han de hazer licencia de su señoria yllustrisima que dandola se gaste todo lo que fuere necesario y donde no el dicho rregocijo se haga sin gastos ningunos y acudan a ello los caualleros rregidores deste ayuntamiento sin hazer gasto de ciudad ni otro.

El señor baltasar mexia alguazil mayor que su voto es el del señor tesorero geronimo lopez.

El señor guillen brondat que esta ciudad haga fiesta para el dia de san hypólito de toros y juegos de cañas segun y como otras veces lo ha hecho sin aceder y para este se nombren quadrilleros de los señores rregidores dentro deste ayuntamiento cada uno por su antiguedad juntamente con los alcaldes ordinarios y este es su paracer.

El señor don francisco guerrero dixo que su voto es del señor tesorero geroronimo lopez.

El tesorero juan luis de rribera que su voto es el mismo quel señor tesorero geronimo lopez.

El señor alonzo dominguez que se haga juego de cañas a quenta de la ciudad y que los gastos sean a costa de los propios de la ciudad.

El señor gaspar perez dixo que su voto es el del fator antonio de la mota.

E luego el señor fator dixo que aya fiestas.

Aya fiestas.

E luego el señor gaspar perez dixo que aya las dichas fiestas a costa de la ciudad y propios della.

E luego el señor corregidor mando que se guarde lo votado por la mayor

parte y que para ello se nombren comisarios para que vayan luego a hablar al señor visorrey sobre ello.

E luego la ciudad nombro para lo susodicho al señor alonzo dominguez y que yo el presente escribano vaya con su merced v se llebe testimonio en rrelación con todo el voto.

El Licenciado Bibero.—Geronimo Lopez.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a seis de Julio de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico don francisco guerrero dauila tesorero juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Este dia mando la ciudad que se de villete para el primer dia para tratar del concierto que pide casas en lo del arrendamiento en la tienda en la calle de san agustin.

Entro alonzo dominguez.

Que se rremate la plaza de corredor de lonja que vaco por muerte de diego de valverde.

Este dia que se saque á rremate la plaza de corredor de lonja que vaco por muerte de diego de valvarde en otra persona sin perjuizio de la ciudad para cobrar del dicho y sus padres.

Este dia envio el señor visorrey á este cabildo el testimonio que se le dio conforme a lo actuado en el cabildo pasado sobre el juego de cañas con un decreto rrubrscado que dize en seis de julio de 1592 que la ciudad haga las fiestas de san ypolito y rregocijo que suele y acostumbra hazer sin que se haga novedad.

Sobre el juego de cañas y fiestas.

E visto por la ciudad mando que se llame a cabildo para ver un decreto del señor visorrey sobre las fiestas que se han de hazer para el dia de san ypolito y tratar dello.

Entro alonzo de valdez rregidor.

El Licenciado Bibero.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciadad de mexico a seis dias del mes de julio de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero correginor de mexico baltasar mexia salmeron alonzo dominguez guillen brondat don francisco guerroro da uila tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez.

Entro andres de bonilla portero el qual certifico haber llamado a todos los caualleros rregidores por el villete que dio el señor corregidor. Y el tesorero geronimo lopez dixo que yba a casa del señor obispo de tlaxcala que le auia enviado a llamar y fue.

Vuestra señoria se junte a cabildo esta tarde a las tres horas para ver un decreto del señor visorrey sobre las fiestas que se han de hazer el dia de san ypolito y tratar de ello.—*El licenciado bivero.*

Entro gaspar perez rregidor.

Y sobre ello se voto lo siguiente.

Votos sobre las fiestas.

El señor baltasar mexia salmeron alguazil mayor dixo que rrefiriendose a los cabildos que sobre estos fiestas se han hecho y el testimonio quel señor comisaaio alonzo dominguez llevo a su señoria y el decreto a las espaldas del no confirmalo questa ciudad tiene pedido por mayor parte su voto y parecer es que se haga el dicho rregocijo las personas que para ello estubieren dispuestas sin que sea a costa de propios desta ciudad y con esto se cumpla lo que su señoria manda ques que aya rregocijo y que si la ciudad determinare que sea a costa de propios sea por quenta y cargo de quien lo votare con protestacion que haze de pedirlo en nombre desta ciudad y de sus propios y este es su voto.

El señor alonzo de valees dixo quel rregocijo se haga por la orden y forma que otros años se ha hecho y se de a los quadrilleros que se nombraren la seda y dineros que se suele dar de los propiós desta ciudad.

El señor guillen brondat dixo que a costa de propios desta ciudad se hagan fiestas de toros y juego de cañas para el dia de san ypolito como esta ciudad lo ha y tiene de costumbre y para ello esta ciudad nombre oy sus quadrillas y lo demas a la dicha fiesta anexo y conceruiente.

El señor don francisco guerrero dixo que se haga el rregocijo dando licencia al señor visorrey para ello y para los gastos que se hizieren a costa de propios desta ciudad y no de otra manera.

El señor tesorero juan luis de rribera que se haga el rregocijo en la forma y manera que siempre lo ha hecho y conforme al decreto y auto de su seño-

ria yllustrisima y como en el se contiene.

El señor alonzo dominguez dixo que su voto es que se guarde y cumpla el decreto de su señoria como en el se contiene.

El señor gaspar perez que se guarde el decreto de su señoria yllustrisima.

El señor corregidor dixo que se guarde lo votado por la mayor parte y para ello se nombren quadrilleros y se ordene lo mas necesario.

Baltasar mexia salmeron alguazil mayor dixo que en los cabildos que se han hecho en esta rrazon y testimonio que se llebo al señor visorrey dize aya rregocijo a costa de los propios confirmandolo el señor visorrey y el decreto del señor visorrey no dize que lo confirma sino que se haga como suele y en los botos que ay sobre esto se han votado ques el del señor tesorero juan luis de rribera y señor alonzo dominguez y señor gaspar perez por ellos no parece dezir se haga a costa de propios y sobre esto a de auer debido pronunciamiento que pide y suplica a la ciudad sobre esto determine la rreal audiencia para ante quien hablando con el acatamiento debido apela y que se vaya a hazer rrelacion y lo pide por testimonio y hasta tanto que la rreal audiencia sobre esto determine pide y suplica al señor corregidor no determine sobre esto otra cosa alguna.

Apelacion de nombrar quadrilleros.

El señor corregidor dixo que en quanto a la apelacion lo oye y que se vaya a hazer rrelacion y en el ynter se guarde lo acordado y votado por la mayor parte y se nombren los quadrilleros lo qual no ympide para lo que oviere de determinar la rreal audiencia lo que se guardara y cumplirá con efecto.

Pide testimonio el alguazil mayor.

Señor baltasar mexia dixo que afirmandose en la apelacion que tiene ynterpuesta para los señores presidente y oydores de la rreal audiencia de nuevo torna a apelar del dicho auto del señor corregidor y del nuevo auto quel dicho señor corregidor prouee para nombrar quadrillas y asi lo pide y suplica al señor corregidor que hasta tanto que la rreal audiencia sobre detertermine mande a la ciudad se abstenga de proseguir en cosa alguna que toca a este regocije y lo pide por testimonio.

E visto por el señor corregidor dixo que lo oyo y lo proveydo y se que le de por testimonio.

El dicho baltasar mexia dixo quel tiene apelado para la rreal audiencia que pide y suplica a la ciudad considere lo que es el tribunal de su magestad y considere el rrespeto que se debe guardar a la rreal audiencia y questo vota.

Quadrilleros.

Alonzo de valdez dixo que con protestacion que haze de obedecer y cumplir lo que la rreal audiencia mandare es su parecer que sean quadrilleros los señores don juan altamirano antonio de la mota alferez martin de xaso alcalde ordinario y don juan de saavedra alcaldes ordinarios el tesorero geronimo lopez el señor alguazil mayor baltazar mexia salmeron señor alonzo de valdez señor guillen brondat señor don francisco guerrero el señor alonzo dominguez con que se cumple el numero de diez quadrilleros a los quales se les de la seda y dinero que se acostumbra dar de los propios desta ciudad.

El señor guillen brondat que su voto y parecer es el del señor alonzo de valdes con que como van las cuadrillas por su adra la saque el señor juan luis de rribera y cumpliendose en su merced el numero de diez no sean nombrados los demas caballeros rregidores que oviere sino fuere en las demas comisiones que se ofreceran para el dicho juego el qual es su parecer que se haga en esta plaza frontero de las casas del cabildo y se ordene el corredor de las dichas casas para que en el se convide a verlas el señor visorrey y rreal audiencia y las demas questa ciudad acostumbra convidar a semejante rregocijo y la fiesta se haga quando esta ciudad lo ordenare pasado el dia de san ypolito lo qual todo se concluya y determine en este cabildo y determinado se den las memorias que suelen para que tengan efeto y este es su voto y parecer.

Señor don francisco guerrero quel señor baltasar mexia tiene apelado para la rreal audiencia sobre el rregocijo y nombrar quadrillas que le parece hasta tanto que esos señores de la audiencia rreal determinen no se trate cosa ninguna cerca desto.

El señor tesorero juan luis de rribera que se haga rrelación en la rreal audiencia mañana en todo el dia.

El señor alonzo dominguez dixo que su voto es el del señor alonzo de valdes con que en las diez quadrillas que se nombran las saque el señor tesorero juan luis de rribera atento que en su merced se cumplen el numero de las dichas diez quadrillas como rregidor mas antiguo que es y este es su voto y parecer.

El señor gaspar perez dixo que su voto y parecer es el mismo quel señor alonzo dominguez,

Que aya fiestas.

El señor corregidor que atento que por su magestad ni su rreal audiencia no esta mandado ni proueido cosa en contrario que se guarde lo votado y proueido por la mayor parte y que de todo se haga rrelacion en quanto al nombramiento de quadrilleros conforme a lo votado por el señor alonzo de valdes y guillen brondat y alonzo dominguez y gaspar perez.

E luego señor baltasar mexia salmeron dixo que afirmandose en la apelacion que sobre esto tiene fecha y tiene suplicado al señor corregidor no se determine cosa alguna hasta tanto que la rreal audiencia otrá cosa prouea y mande suspender el dicha nombramiento por ser como es en grandisimo daño y perjuizio de los propios y rentas desta ciudad y gastos escecivos que del dicho juego se han de hazer por que esta ciudad el dia de hoy no tiene un rreal de sus propios para podello hazer y que para prueba desto presenta las quentas del mayordomo y de nombrar los señores quadrillas a caballeros fuera del cabildo quando se oviese de hacer mandandolo la rreal audiencia como nombra a uno pueye nombrar otros muy muchos y para quando determine la rreal audiencia en lo principal de su apelacion protesta pedir y que los señores rregidores que en este caso han votado no halla ley cedula de su magestad ordenanza desta ciudad para que asy lo puedan prouer y mandar todo lo qual protesta pedir a su tiempo y lugar.

E luego prosiguieron.

Lo que se ordeno para las fiestas.

Que se den a cada quadrillero para toda su quadrilla nueve varas de volante rraxado para mangas.

Que se doren las libreas a voluntad de cada quadrillero y se echen rrapacejos de oro de china a los capellares lo qual haga el mayordomo desta ciudad con quenta y rrazon.

Los quadrilleros elijan los colores que quisieren por su antiguedad como estan aqui nombrados y si no oviere colores de seda de china se compren tafetanes de la tierra o de castilla lo que fuere mas varato.

Que las fiestas se hagan en esta plaza mayor frontero de las casas de cabildo y se convide para ellas al señor visorrey y rreal audiencia y a las demas desta ciudad conforme a la memoria que se hiziere.

Quel mayordomo desta ciudad empuye dos mil baras para lidiar los toros y de á cada quadrillero ciento y veiente varas sin empuyar para el juego de cañas.

Quel dicho mayordomo prevenga treinta toros para el dia que se le ordenare.

Que compre la seda el señor tesorero juan luis de rribera y la pague el mayordomo de los propios.

Que se hagan los tablados de ciudad como suelen primero el tablado de la ciudad y luego el del virrey audiencia y demas en el corredor y el toril donde suele y esto se haga a costa de propios y se de al señor corregidor y alcaldes ordinarios y rregidores en lo que corre de los portales de los mercaderes para hazer tablados cada uno para su familia por su antiguedad doce pies de suelo los quales tablados hagan a su costa y lo rrestante de la plaza lo rreparta el señor alferez antonio de la mota como suele y acostumbra hazer rreservando los lugares que le pareciere para puertas y para trompetas y chirimias y para hazer los tablados y toril que se han de hazer de propios el señor obrero mayor de la gente que fuere necesaria como se acostumbra hazer y el mayordomo lo pague a quenta de propios con libranza del mismo comisario.

Y para rregir la plaza nombraron al señor hernando gutierrez altamirano y el señor corregidor el señor don rodrigo de viuero agustin guerrero don juan de guzman el mariscal don carlos don mateo de moleon don juan de velasco y los señores rregidores que no sacaren quadrillas y martin alonzo de flandes escribano mayor deste cabildo.

Que de todo esto que la ciudad tiene ordenado se de quenta al señor visorrey y los señores guillen brondat y gaspar peres se lo digan de parte de esta cibdad.

El Licenciado Bivero.—Alonzo de Valdes.—Guillen Brondat.— Alonzo Dominguez.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico á diez de julio de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez alguazil mayor baltasar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero dauila tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Salio el tesorero geromimo lopez.

Sobre el rrecibir a cabildo a don jorge de merida.

Este dia entro en el cabildo don jorge de merida el qual dixo quel era rregidor que le rreciban por tal en el cabildo y se salio.

E visto por la ciudad dixo quel dicho don jorge no sea ni debe admitirse por rregidor por que a muchos años que no adsiste ni parece en el cabildo como parece por los cabildos que se han hecho y conforme al titulo y merced que se le hizo del dicho oficio tenia obligacion de adsistir conforme a su titulo y por no lo aver hecho el dicho oficio esta vaco y a merced de su magestad hasta en tanto que su magestad se sirva de mandar proueer otra cosa y asi la ciunad pide y rrequiere al señor corregidor no le mande rrecibir como lo tiene acordado.

No se admite.

E luego el señor corregidor dixo que hasta tanto quel dicho don jorge de merida muestre como ha cumplido con lo dispuesto y ordenado por su magestad en el titulo que tiene del dicho oficio no ha lugar a admitirle.

El señor visorrey que aya fiestas.

Este dia los señores guillen brondat y gaspar perez trujeron rrespuesta de la comision que se le dio de las fiestas y quel señor visorrey dixo que estaba muy bien ordenado lo que la ciudad auia hecho y que asi se guardase y cumpliese y el acudiria a lo que pudiese y el señor procurador mayor dixo que lo rreal audiencia avia confirmado lo que ordeno la ciudad y que se gaste de propios y la ciudad mando que el auto de la rreal audiencia el señor procurador mayor lo traiga para el primer dia de cabildo para que se guarde y anote en esta margen y en prosecucion dello se ordeno lo siguiente.

Entro antonio de la mota fator.

Lo que se ordeno para las fiestas.

Primer puesto.

El señor alferez antonio de la mota.

El señor tesorero geronimo lopez.

El señor alguazil mayor baltasar mexia.

El señor alonzo de valdes.

El señor don francisco de saavedra.

Segundo puesto.

El alcalde martin de xaso.

El señor guillen brondat.

El señor don francisco guerrero dauila.

El señor tesorero juan luis de rribera.

El señor don juan altamirano.

E despues de hauer ffecho las entradas tomara el señor alferez el pueeto de la yglesia mayor y acametera primero y rrespondera el señor don francisco altamirano que tomara el puesto de las casas de eabildo y luego rresponde el señor tesorero geronimo lopez y luego rresponde el señor guillen brondat y luego rresponde el señor baltasar mexia y luego rresponde el señor don francisco guerrero y luego rresponde el señor alonzo de valdes y luego rresponde el señor juan luis de rribera y luego rresponde don juan de sauedra alcalde y luego rresponde martin de xaso. Y estos puestos han de hazer las entradas en la manera siguiente. La primer carrera por la esquina del cementerio de la yglesia mayor a parar sobre la portesuela que va a la calle de san agustin y luego desde alli passeando arrimado a los portales de los mercaderes llegara a la esquina de la calle de san francisco y partir de alli y venir a parar al portal de los pregoneros. Y luego la tercera desde debaxo de la ventana grande del cabildo hasta la boca de la calle de san francisco y luego la cuarta carrera toda la quadrilla de cada quadrillero junta de seis en seis desde la puerta de la yglesia mayor dende esta el virrey.

Para que esto aya effeto se saquen las memorias necessarias para que el escribano de las memorias á los caballeros nombrados para rregir la plaça para que lo sepan y el señor antonio de la mota de rrazon dello al señor dan juan altamirano yo el presente escriuano se halle a todo como esta ordenado

Otro si se acordo por la ciudad quel señor alferez antonio de la mota convide de parte desta ciudad al señor visorrey para el acompañamiento del pendon y para las fiestas que estan ordenadas y asi mismo a los oydores de la rreal audiencia y alcaldes de corte y al cabildo de la yglesia mayor para la vispera y dia de san ypolito y el señor procurador mayor vaya con esto con el dicho señor mota a lo que toca a la yglesia.

E luego se acordo quel señor alferez antonio de la mota y el señor procurador mayor convide las damas questa ciudad acordare y diere por memoria y el señor guillen brondat y alonzo dominguez por otra memoria y que antes que se conviden traigan las memorias de las que an de convidar.

Asi mismo acordaron y mandaron que se de colacion al señor visorrey audiencia y demas como lo acostumbra hazer y para ello se nombro por comisario al señor corregidor y maestre sala para que con el mayordomo lo haga

y el mayordomo lo pague por libranza del señor contador ordenandolo todo como mas convenga.

Asi mismo ordenaron que el señor baltasar mexia alguazil mayor en nombre desta ciudad escriua una carta a diego xuarez de peredo y la de juan nieto obligado desta ciudad para que le de treinta toros los mejoros que tuviere en sus estancias y esto queda a su cargo y quel abligado lo satisfaga conforme á su abligacion.

El Licenciado Bibero.— Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.— Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a trese de julio de mil y quinientos noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el lizenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron don francisco guerrero dauilo tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez rregidores

Que se libre a baltasar mexia salmeron 3000 pesos enpropios.

Este dia se mando por la ciudad que se libren al señor baltazar mexia rregidor o alguazil mayor ires mil pesos de oro comun de propios atento que dio rrazon aver gastado y prestado a los prppios dos mil pesos y ser mucho el gasto que se gasta en las obras que ay.

Que se traiga rrelacion del pleito en lo de alonzo dominguez.

Que se de rrelación de la opelacion del tesorero juan luis de rribesa sobre el nombramiento de alonzo dominguez.

Villete.

Que se de villete para tratar de la tienda de san agustin nueva que se ha hecho y arrendamiento dellas y el señor gaspar perez traiga este negocio apurado y rresuelto lo que puede hazer.

Cobre gonzalo menendez o que es a su cargo.

Quel mayordomo cobre lo que es a su cargo de propios donde no que sea a su cargo y culpa y que gonzalo menendez cobre lo que se debe del portal de quien lo debe y donde no que sea a su cargo.

Francisco de leiva pide 100 pesos.

Que se libre a francisco de leiba cien pesos en virtud del mandamiento del señor visrrrey siguiente.

Don luis de velasco cauallero de la orden de santiago virrep lugarteniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general en essa nueva españa e presidente de la audiencia e chancilleria rreal que en ella rreside & por quanto francisco de leyba ynterprete desta rreal audiencia me hizo rrelacion que por orden mia se abia ocupado en los rreparos y adrezos de las calzadas de chapultepeque tacuba cuyuacan tiempo de ciento y veinte dias en diversas veces y que el trauajo que en esto tuvo fue excesivo por que no se podian pagar comodamente y asi por su solicitud avian quedado buenas y por obra de cindcd estaba ella obligada a pagarle su ocupacion pidiendome se le diese lo que mereciese solamente y por mi se cometio al tesorero geronimo lopez como obrero de la dicha ciudad que me ynformase lo que cerca desto ahia en cuyo cumplimiento me hizo cierta rrelacion y atento a lo que por ella consta por el presente mando al cabildo justicia y rregimiento desta ciudad que luego que este mandamiento les sea mostrado de qualesquier maravedis o pesos de oro que son o fueren a su cargo de la rrenta que esta ympuesta para obras publicas libren y paguen al dicho francisco de leyba o a quieen su poder oviere cien pesos de oro comun que merece por la ocupacion y solicitud que tuvo en el aderezo de las dichas calzadas que con este mandamiento y su carta de pago sin le pedir otro rrecaudo alguno les seran rrecibidos en quenta. Fecho en mexico a siete de julio de mil y quinientos y noventa y dos. Don luis de velasco por mandado del virrey martin de campos.

Que se libre a cristoual de la sala su tercio.

Que se libre a cristoual de la sala su primer tercio de sacristan de los rremedios.

Que se notifique al mayordomo que cobre de los yndios de las comunidades del rreal de obras publicas donde no que sea a su quenta y cargo y asu rriesgo.

Nocificose ai mayordomo en dicho dia y dixo que asy lo hara.

Puente de madera a las rrecogidas.

Que se haga puente de madera a las rrecogidas y lo haga el señor obrero mayor.

Haya agua en las pilas de la calle de san francisco.

El señor baltasar mexia obrero mayor acuda a que aya agua en la calle de san francisco y pilas publicas della y para esto haga lo que convenga.

El Licenciado Bivero.—Jnan Luis de Rivera.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

Traslado del auto sobre el gasto de fiestas de sant ypolito.

En la ciudad de mexico o siete dias del mes de jullo de mil y quinientos y noventa y dos años.—Los señores presidente y oydores del audiencia rreal de la nueva españa auiendo visto los autos fechos por el cabildo justicia y rregimiento sobre la orden que se ha de tener en las fiestas y rre-

gocijo que se ha de hazer para la fiesta de sant ypolito deste año presente que baltasar mexia salmeron alguazil mayor dasta ciudad pretende que las dichas fiestas y gastos no se han de hazer a costa de los propios de la dicha ciudad dixeron que sin embargo de la dicha apelación ynterpuesta por parte del dicho baltasar mexie salmeron confirmaban y confirmaron lo botado por la mayor parte del dicho cabildo cerca de lo suso dicho ques quel dicho rregocijo y fiestas se hagan a costa de los propios dichos de la dicha ciudad como siempre se ha hecho lo qual se guarde y cumpla como en ello se contiene y asi lo pronunciaron y mandaron. Ay aqui quatro rrubricas. Ante mi diego tarreque escribano.

Sacado del original y corregido con el. *Martin Alonzo de Flandes* escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a diez y siete de jullio de mil e quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico contador gordian casono alonzo de valdes guillen brondat don francisco guerrero alonzo domingnez gaspar perez rregidores.

Este dia el señor gordian casasano pidio y suplico a esta ciudad le oviese por excusado del nombramiento que en el se hizo para encargarse de la colacion xue se a de dar a virrey y damas por ocupaciones precisas que tiene que alego. E visto por su señoria de la ciudad le dio por excusado de lo suso dicho.

Compre la colacion el mayordomo.

E luego ordeno y mando la ciudad que la dicha colacion la compre el mayordomo y ordene lo que en ello conviene y se suele con quenta y rrazon que tenga para darla a esta ciudad.

Sobre lo que se haga a diego gentil.

El señor alonzo dominguez dixo que esta ciudad paga a diego gentil cinquenta pesos de salario cada año por que tenga cuidado de los asientos desta ciudad el qual es salario ympertinente por que para los dichos asientos esta nombrado andres de bonilla con acrcrentimiento que se hizo de salario y no es justo que se den dos salarios y que los propios de esta ciudad se consuman en estas cosas el qual pide a esta ciudad quite y consuma este salario pues no es necesario y para lo que el dicho diego gentil a de hazer ay nombrado persona y acude a ello y protesta que si no se le quitare el dicho salario sea a quenta y cargo de los que en cantrario de esto proveyeren.

Alonzo de valdes dixo que su parecer es que na se llame a cabildo para ello y su boto es que no hagan novedad.

Y asi lo dixeron el señor guillen brondat y don francisco guerrero y el señor gaspar perez que no dize nada.

Entro andres de bonilla el qual dio fe auer llamado a cabildo por el billete que dio el señor corregidor para tratar del concierto con alonzo de casas sobre la tienda que se le rremato nueva en la calle de san agustin.

Salio alonzo dominguez rregidor.

Este dia la ciudad cometio a los señores alonzo de valdes y gaspar perez para qüe (.....)

Este dia propuso el señor gaspar y dixo que el ha tratado con alonzo de de casas sebre arrendamiento de la tienda nueva en la calle de san agustin que se le rremato por dozientos y diez pssos de minas por un año y mas dos mil y quinientos y cinquenta pesos que hizo de promesa y donacion y dize el dicho casas que por via de paz y concordia y quitarse de pleitos quedandole la dicha tienda por seis años en arrendamiento por los dichos dozientos pesos de minas pagados por sus tercios pagara los dos mil y quinientos y cinquenta pesos en esta manera los mil pesos luego de contado y los otros mil en los dichos años y cada año la sesma parte y los ciento y cinquenta pesos se queden para hazer el armazon y mostradpr de la dicha tienda atento que la ciudad se obligo a dalla hecha y que se gastaran con quenta y rrazon y si mas o menos fuero sera a quenta de la ciudad y que con esto no abra pleito y hara la escritura conforme a como la ciudad lo ordenare.

Cometiose lo de la tienda a alonzo de valdes y gaspar perez.

E luego visto por la cindad cometio al señor alonzo de valdes y gaspar perez rregidores que traten desto y en rrazon de ello a concejo de los letrados para que vean de que suerte puede hazer la ciudad esto para que quede firme y lo traiga a esta ciudad para tomar la rresolucion y para ello se llame a cabildo.

El Licenciado Bivero.—Alonso de Valdes.—Guillen Brondat.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte de jullio de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alonzo de valdes don francisco dauila tesorero juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Sobre los protomedicos hagan los examenes.

Que se notifique á los protomedicos que se junten a hacer los ecsamenes en la sala del cabildo y los hagan entrambos y no el uno sin el otro y de aqui adelante no se den cartas de ecsamen sino dentranbos porque asi conviene y se notifique a los susodichos.

Que se pida al señor obispo mande que se de orden como rrodrigo dauila pague a la cisa las mil brazas de piedra que se le compraron y pagaron por que ha muchos dias que los debe y esto haga el señor tesorero juan luis de rribera y lo pida en nombre desta ciudad.

Que se pida al señor obispo que se de orden que rrodrigo davila pague las mil brazas de piedra.

Este dia trato la ciudad como crece el precio del vino en esta ciudad y que esta puesto a dos rreales el quartillo e visto por esta ciudad y por que es justo temer la falta del y lo que a de subir en valor para rremedio dello se cometio al señor procurador mayor que hable al señor visorrey para que sea seruido mandar que no se den licencias para sacar binos desta ciudad que asi conviene.

Comision sobre vinos a gaspar perez.

Entro saluador herrandez y presento un nombramiento de escribano de entradas en el en lugar de bartolome de quesada y por su ausencia que es el siguiente.

Nombramiento a salvador herrandez por escribano de entradas por un año.

Don luis de veiasco caballero de la orden de santiago virrey lugarteniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general del rrey nuestro señor en esta nueva españa y presidente del audiencia rreal que en ella rreside &. Por quanto bartolome de quesada escribano rreal y de las entradas me ha hecho rrelacion que por fin y muerte de geronimo de quesada su padre quedaron muchos bienes sobre los quales se trata pleito entre los herederos y el como uno de ellos tiene necesidad de acudir a la defensa y a la cobranza fuera de la ciudad de cuya causa le es forzoso dexar de adsistir personalmente al dicho su oficio pidiendo mandase nombaar en el a salvador herrandez escriuano rreal para que sirva el en el entretanto. Por tanto y por que concurren en el dicho saluador herrandez las partes que se rrequieren para lo usar y exercer y es fiel y legal por el presente le nombre por escriuano de las dichas entradas de la dicha carcel publica desta dicha cibpad por tiempo de un año primero siguiente que corre y se quente desde el dia de la data deste nombramiento en adelante en lugar y por ausencia del dicho bartolome de quesada segun y de la manera que el lo puede y debe usar conforme a su titulo y gozando todas las preminencias del las quales y este nombramiento mando a las justicias desta ciudad le guarden como al propietario cumplidamente y que la justicia cabildo y rregimiento della le rrecibа y admita al uso del dicho oficio haziendo en el ayuntamiento la solenidad del juramento acostumbrado de que lo usará bien y fielmente y esto hecho le doy poder y facultad al dicho salvador hernandez para lo usar y exercer qual de derecho en tal caso se rrequiere. Fecho en mexico a diez y ocho dias del mes de julio de mil y quinientos y noventa y dos años. Don luis de velasco por mandado del virrey martin lopez de gaona.

Escriuano de entradas salvador herrandez.

Este dia entro el dicho y juro en forma y conforme a derecho de usar bien y fielmente y fue rrecibido.

Comision al escriuano mayor del cabildo.

Este dia la ciudad ordeno que atento que ningun caballero rregidor esta desocupado para acudir a ordenar lo de la colacion que da esta ciudad y rrecibir las damas y darles la colacion en nombre desta ciudad y rreciba las damas en el corredor el qual acuda a esto como conviene al buen ornato dello lo qual se le cometio en forma para que como comisario desta ciudad acuda a ello el comisario mayor deste cabildo.

Alonzo de Bivero.—Alonzo de Valdes.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y cinco de julio de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron guillen brondat don francisco de velasco, tesorero juan luis de rribera gaspar perez.

Que se libre a gaspar perez el tercio de carretones.

Este dia gaspar perez pidio que se le libre lo que se le debe y el señor baltasar mexia que se le pague guillen brondat que se de billete el señor don francisco que no que se le pague el tesorero juan luis de rribera que se de villete gaspar perez que se le pague y la ciudad por la mayor parte que se le pague sin perjuicio del derecho que esta

ciudad tiene y a tenido contra el suso dicho.

Que se libre a baltasar mexia en la cisa 1359 pesos 4 tomines.

Este dia mando la ciudad que se libre y pague en la cisa al señor baltasar mexia salmeron mil trezientos y cinquenta y nueve pesos y quatro tomines de oro comun, en rreales por lo gastado en meter el agua en el seminario desta ciudad de pedimento de los padres de la compañia conforme al mandamiento siguiente.

Mandamiento para que se pague a baltasar mexia 1359 pesos.

En la ciudad de mexico veinte y tres dias del mes de julio de mil y quinientos y noventa y dos años don luis de velasco caballero de la orden de santiago virrey lugar teniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general de esta nueva españa y presidente del audiencia y chancilleria real que en ella rreside aviendo visto lo pedido en esta peticion por baltasar mexia salmeron alguazil mayor desta ciudad sobre que se le paguen mil y trescientos y cinquenta y nueve pesos quatro tomines de oro comun que gasto en meter el agua en el colegio de san yldefonzo por orden de su señoria conforme a la quenta que presento firmada de luis de leon escribano rrea dixo que mandaba y mando a esta ciudad que se libren y paguen luego al dicho baltasar mexia salmeron de lo procedido de la cisa del vino della los dichos mil y trescientos y cinquenta y nueve pesos y quatro tomines de oro comun de lo rreferido que con este auto y la dicha quenta y su carta de pago mandaba y mando se pasen en data y asy lo proveyo y firmo don luis de velasco ante mi martin lopez de gaona.

Lo qual se libre en la cisa del vino y caxa de tres llaves como suele y se le libre y pague.

Entro alonzo de valdes rregidor.

Protomedico acuda a su oficio. Que se notifique al doctor bravo acuda y adalsta a su oficio.

Este dia mando la ciudad que se notifique al dotor bravo que acuda a su oficio de protomedico como debe y esta obligado y se junte con el dotor herrera a hazer los examenes y visitas que se ofrecieren con apercibimiento que no cumpliendo esta ciudad nombrara protomedico y en los examenes guarde la costumbre que siempre se ha tenido.

Este dia se cometio y encargo al señor procurador mayor gaspar perez hazer lo que convenga en el negocio de la tienda nueva de la calle de san agustin por la orden que trato en el cabildo por la ciudad y lo hecho se traiga al cabildo.

El Licenciado Bivero.—Alonzo de Valdes.—Juan Luis de Rivera.—Guillen Brondat.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y y siete de julio de mil y quinientos y noventa y dos años se juntaron a cabildo el lizenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron juan luis de rribera gaspar perez rregidores e no se ordeno cosa alguna por que no hubo quien.—dos rubricas.

En la ciudad de mexico a treinta y uno de julio de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alonzo de valdes guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Vna paja de agua a martin vasquez.

Que se de a matias vasquez la merced de una paja de agua para sus casas en la calle de Tlacuba con que haga la diligencia que conviene y se suele hazer para la paga que los demas vezinos.

Que se libren a alonzo de valdes 6000 pesos.

Este dia mando la ciudad que se libren a alonzo valdes rregidor sus mil pesos de oro comun del dinero de la cisa conforme a un villete del señor visorrey don luis de velasco que es el siguiente.

Dio quenta destos 6000 pesos en el cabildo de 15 de octubre de noventa y tres años.

Librense a alonzo de valdes rregidor desta ciudad seis mil pesos de oro comun en el dinero de la cisa del bino que esta en el monesterio de san agustin para la obra del agua que se trae de el pueblo de ascapuzalco al barrio de santiago. Fecho en mexico a treinta dias del mes de noventa y dos. Don luis de velasco. A la ciudad de mexico. virrey.

Villete del virrey que se libren a valdes 6000 pesos.

Que se pida al señor visorrey que las ordenanzas questan hechas y rrepartida la pena en tres partes se rreparta por quatro.

Este dia se cometio al procurador mayor pida y suplique al señor visorrey que sea seruido que las ordenanzas que estan hechas en que la pena se manda rrepartir por tercias partes se rreparta por quatro partes y llebe su parte la ciudad como esta por otras ordenanzas.

Entro don francisco guerrero davila rregidor.

Que se descuente a juan de villanueva y monte mayor el vsalo de sus tiendas.

Este dia se mando que se descuente a juan de villanueva y gabriel de montemayor el tiempo que tuvieron de vasio sus tiendas para hazer la nueva conforme a lo que constare por testimonio aver estado vacias y prorrata conforme al arrendamiento.

El Licenciado Bivero.—Alonzo de Valdes.—Guillen Brondat.—Ante mi *Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a tres de agosto de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el lizenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero juan luis de rribera gaspar perez.

Sobre los vinos.

Este dia gaspar perez rregidor y procurador mayor a quien se cometio el pedir a su señoria del señor bisorrey que no diese licencia para sacar vinos atento a que se suben los dichos vinos y no aya falta dellos y rrespondio su señoria quel pornia rremedio en ello y acudiria a hazer en ello lo que convenga.

Que se presente peticion sobre lo de los quatro rreales á los yndios.

Este dia ordeno la ciudad quel señor procurador luego sin perder tiempo acuda a los letrados desta ciudad como esta acordado para hazer peticion sobre lo de los quatro rreales que agora nuevamente se añiden de seruicio a los yndios de la nueva españa y que esto sea a consejo de los letrados y que esta peticion se presente mañana en todo el dia miercoles y que el letrado que se excusase de no hazerlo de noticia a esta ciudad para el viernes que viene siete deste mes para que se de villete para nombrar letrado para que lo haga y quel señor procurador mayor traiga testimonio a esta ciudad para el viernes como lo ha presentado y que desta peticion traiga un tanto a esta ciudad y se le notifique estando presente.

Entro alonzo dominguez rregidor.

Sobre lo que pide don jorge.

Quel señor procurador mayor rresponda con parecer de los letrados a lo que se notifico a esta ciudad sobre el pleito de don jorge de merida sobre ser recibido y entrar en este cabildo por no estar en uno y en esto se acordo lo siguiente.

Notificacion de la audiencia sobre lo de don jorge si a esibido el titulo.

Este dia entro en este cabildo el rreceptor el que notifico una peticion y decreto de la rreal audiencia por el qual manda dar traslado a la ciudad en el negocio de don jorge de merida y que se declare esibido el titulo y se voto en la forma siguiente.

Votos.

Baltasar mexia dixo quel señor procurador mayor siga esta causa por todas ynstancias como esta acordado y asi mismo de noticia al fiscal de su magestad para que siga esta causa si su magestad en algo es ynteresado y lo tome por testimonio para descargo desta ciudad.

Se de noticia al fiscal y tome por testimonio.

Alonzo de valdes que su voto y parecer es el del señor alguazil mayor baltasar mexia.

Señor guillen brondat dixo se guarde lo que la ciudad tiene ordenado y si oviere de aver otra cosa de nuevo sobre ello como agora se vota se de villete para con todos como es uso y costumbre y de otra manera sea nulo lo que asi se hiziere este es su parecer.

Señor don francisco guerrero dauila questa ciudad tiene letrados que pueden dar parecer acerca deste negocio si es justo segnillo o no que este es su parecer.

Señor tesorero juan luis de rribera dixo quel señor procurador mayor siga esta causa por todas ynstancias con parecer y consejo de los letrados desta ciudad para que en este caso se haga lo que mas justicia fuere.

Alonzo dominguez dixo que su voto es el del señor baltasar mexia salmeron.

Señor gaspar perez el señor alguazil mayor baltasar mexia salmeron boto esso vota y conforme a el.

El señor corregidor dixo que se guarde lo votado por la mayor parte.

Fielexecutores.

Fielexecutores el señor alguazil mayor y alonzo de valdes.

Alhondiga.

El señor don francisco guerrero alhondiga.

Carneceria.

Carneceria el señor guillen brondat.

Carretones.

Carretones guillen brondat.

Casa de la moneda.

Casa de la moneda alguazil mayor y guillen brondat.

Licenciado Bivero.—Alonzo de Valdes.—Guillen Brondat.— Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a siete de agosto de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron don francisco guerrero dauila tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Entro el tesorero geronimo lopez rregidor.

Entro el fator antonio de la mota.

Sobre los quatro rreales que pagan los yndios.

Este dia trajo gaspar perez monterrey procurador mayor el qual truxo un parecer firmado de los letrados desta ciudad sobre lo de los quatro rreales que se pide a los yndios que es el siguiente.

Gaspar perez monterrey procurador mayor desta ciudad mostro á los letrados desta ciudad cierto rrecaudo y mando de vuestra señoria firmado de martin alonzo de flandes escribano mayor del cabildo y por el se nos manda

con toda breuedad y termino contenido en el dicho rrecaudo los letrados hagamos peticion en nombre desta dicha ciudad alegando y haciendo contradicción y lo que mas convenga en rrazon de los quatro rreales que nuevamente su magestad manda que los naturales y otras personas den mas de tributo de lo que daban e visto la cedula rreal que para el efecto la pedimos al dicho procurador e vistas las causas que en ella se rrefieren y lo que esta escrito en derecho y el negocio es de mucha calidad tiene dificultades y para que estas con maduro y entero consejo se vean como el caso lo rrequiere para las conferir y cumplir lo que vuestra señoria ordenare y mandare los letrados tienen necesidad y piden licencia a vuestra señoria para que en el cabildo que se señalare se puedan hallar presentes para que alli se confiera lo que convenga al seruicio de Dios nuestro Señor y de su magestad y utilidad publica desta ciudad por que antes parece que ay causas que dificultan el mando de vuestra señoria. el doctor salvador el doctor ambrosio de bustamante.

Villete letrados.

E visto por la ciudad mando que para el primer dia del cabildo vengan al cabildo los dichos letrados e se de villete.

El Licenciado Bivero.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a catorce de agosto de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron alonzo dominguez gaspar perez rregidores gaspar de valdes rregidor.

Entro gaspar de valdes rregidor.

Este dia entro andres de bonilla portero el qual dio fe aver llamado a los caballeros rregidores por el villete que se le dio para oyr lo que dizen los letrados en rrazon de la peticion que se ha de presentar sobre los quatro rreales que se manda pagar a los yndios de seruicio y se llamaron los letrados y dixo el portero no haber hallado al tesorero geronimo lopez y contador gordian casasano. Despues dixo que abia llamado a los officiales rreales y que habian rrespondido que no podian venir a cabildo que estaban ocupados.

Repsro de san ypolito

Este dia mando la ciudad que se traigan todos los papeles que ay en rrazon del rreparo de la yglesia de san ypolito desta ciudad para berlos y tratar dello.

Este dia trato la ciudad de quando se han de hazer las fiestas de toros y juego de cañas que esta ordenado de hazer y acordo la ciudad que se hagan y sean las fiestas del miercoles en ocho dias que son. Y para esto el señor procurador mayor de rrazon a su señoria para si otra cosa ordenare se haga.

Salio gaspar de valdes rregidor. Entro antonio de la motta fator. Voluio a salir del cabildo. Salio del cabildo alonzo dominguez rregidor para rrepartir.

Este dia acordo la ciudad que se guarde y cumpla lo que la ciudad tiene ordenado en rrazon de la peticion que se ha de presentar sobre los quatro rreales de los yndios.

Se aprueba la escritura de casas sobre la tienda nueva.

Este dia la ciudad acordo que se aprueue y confirme una escritura que se trajo al cabildo fecha en honse de agosto de mil y quinientos noventa y dos ante alonzo bernal de transacion con alonzo de casas sobre el arrendamiento de la tienda nueva en la calle de san agustin desta ciudad la qual la ciudad aprouo y confirmo y como tal se guarde y cumpla en todo y por todo y la dicha escritura se traiga al archivo desta ciudad.

El Licenciado Bivero.—Alonzo de Valdes.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico á diez y siete de agosto de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron en el cablido el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia don francisco guerrero dauila tesorero juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdes rregidores.

Se libre a diego de salazar su salario.

Este dia mando la ciudad que se libre a diego de salazar solicitador constando del dia de su nombramiento lo que se le deue hasta dos tercios.

Que se hagan fiestas el martes.

Este dia la ciudad ordeno que como esta mandado que se haga la fiesta de toros y juego de cañas el miercoles proximo 26 deste se haga el martes por ser dia de san luis y esto haga saber el señor procurador al señor visorrey y naguatatos.

Este dia mando que se de rrazon al

Que se de rrazon al contador de la escritura de casas. Llevola el señor alguazil mayor.

contador de la escritura que hizo casas sobre la tienda nueva y se haga cargo el mayordomo de mil pesos y dixo el señor alguazil mayor que para trocallos se pidieron treinta y cinco pesos por mando de ciudad.

El Licenciado Bivero.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandez.*

En la ciudad de mexico a veinte y uno de agosto de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez baltasar mexia salmeron guillen brondat gaspar perez gaspar de valdes.

Entro alonso de valdes y don francisco guerrero dauila alonzo dominguez.

Entro el fator antonio de la motta.

Este dia mando la ciudad que quitados dos arcos de su tablado y los diez y ocho del rregimiento y lo demas rreparta por audiencia y ynquisicion.

Sobre el rrepartimiento de los tablados.

Dixo la ciudad que quede el del mayordomo que son 19 arcos. los demas rreparta el señor antonio de la mota a audiencia ynquisicion y obispo de tlaxcala y quien le pareciere que conviene.

Que se hagan cinco garrochones.

Que se hagan cinco garrochones que no se sepan los colores que tienen y se envien a cinco caballeros corregidor gaspar de valdes don rrodrigo de bivero y mariscal rribera y los convide el señor fator. Las haga el señor baltasar mexia. Y se excuso el escriuano de cabildo por seruir en rrecibir las damas y dar la colacion.

Sobre la carestia del vino.

Este dia se trato de como el vino se va subiendo cada dia en mucha cantidad y se espera ha de yr en mucho mas exeso a causa de que se ha hechado fama de que no a de aver flota este año y los mercaderes que tienen pipas de vino y taberneros y otras personas que los han comprado y los tienen enbodegados para los vender á excesivos precios se rretienen y no los venden y algunos taberneros han comenzado a dar peticiones en esta ciudad pidiendo nuevas posturas segun los precios que dize compran y vale el dicho vino y si esto se hiziese y se diese lugar seria causa para que suba el precio a mucho mas de lo que se entiende y para dar orden en lo que mas convenga ha parecido conveniente se haga cala y cata de todos los vinos que en esta ciudad ay y los que falta por traer de la veracruz que este en poder de mercaderes y rregatones y tarberneros y encomenderos de la veracruz para que hecho esta diligencia y sabido la cantidad de vinos que ay en esta ciudad prouea lo que convenga y se comete a los señores corregidor y alguazil mayor y señor alonzo de valdez para que hagan la dicha diligencia con toda breuedad y cuidado y antes de lo comenzar den quenta deste auto a su señoria yllustrisima y quanto ymporta que favoresca y aya de esta causa que tanto conviene asi de presente como adelante y de lo que fueren haziendo den noticia a esta ciudad.

Este dia mando la ciudad que se libre a juan de arrigoyaga su tercio que se le debe.

Este dia que se libre a martin de albear que se le debe ecepto alonzo de valdes que tiene dicho que no se le de salario.

El Licencido Bivero.—Alonzo de Valdes.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a treinta y uno de agosto de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el lizenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron tesorero juan luys de rribera gaspar perez rregidores.

Se libren mil pesos a baltasar mexia.

Este dia mando la ciudad que se libre al señor baltasar mexia dos mil pesos de la cisa del vino para obras de ella atento que dixo aver gastado lo que tiene ya menester dineros con que traiga villete del señor visorrey como esta en costumbre.

Escribano de entradas cristoual alarcon.

Entro cristoual de alarcon y presento un nombramiento del señor visorrey que es el siguiente.

Don luis de velasco cauallero de la orden de santiago virrey lugar teniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general en esta nueva españa y presidente de la audiencia rreal que en ella rreside. Por quanto bartolome de quesada escriuano de las entradas de la carcel publica desta ciudad me ha fecho rrelacion que por las ocupaciones precisas que se le ofrecian en la cobranza y administracion de los bienes que geronimo de quesadas su padre ya difunto dexo no podia ya seruir su oficio y me pidio le mandase dar licencia para

hazer ausencia y nombrar en su lugar a saluador hernandez escribano rreal lo qual le concedi por tiempo de un año y quel dicho saluador hernandez no lo usa ni exerse como costaba de un testimonio que presento por donde constaba averlo dexado pidiendo mandase nombrar en su lugar a cristoual de alarcon escriuano rreal habil y suficiente en quien concurren las calidades que se rrequieren para el uso del por tanto por el presente nombro por escribano de las entradas de la dicha carcel publica desta ciudad al dicho cristoual de alarcon por el año que rresta del año del nombramiento del dicho salvador hernandez en lugar del dicho bartolome de quesada y mando que presentandose en el cabildo desta ciudad donde haga la solenidad del juramento acostumbrado use el dicho oficio en todos los casos y cosas a el anexas y concernientes gozando de los derechos y aprovechamientos y preminencias que por rrazon del le pertenecen y deben guardar al propietario cumplidamente y a la justicia y alcaldes hordinarios que le guarden y hagan guardar todo lo que por esta rrazon le es debido y perteneciente cnmplidamente y le ayan por rrecibido y admitido que para lo usar y exercer le doy poder cumplido qual de derecho en tal caso se requiere. fecho en mexico a veinte y nueve dias del mes de agosto de mil y quinientos y noventa y dos años. don luis de velasco por mando del virrey martin lopez de gaona.

E por el fue rrecibido y juro en forma por Dios nuestro Señor y por la señal de la Cruz de usar bien y fielmente su oficio y guardar los aranzeles y hazer lo que debe y esta obligado.

Entro el señor don francisco guerrero dauila guillen brondat.

Entro alonzo dominguez rregidor.

Sobre la peticion que se ha de dar sobre los 4 rreales de los yndios.

Que se ponga en este libro el papel en que se excusa bustamante de dar peticion sobre lo de los yndios.

Que se de villete para nombrar letrado desta ciudad en lugar de bustamante y para beer la peticion quel procurador mayor trae hecha para lo de los yndios y ver si esta conforme a lo acordado por esta ciudad y para ello se llame al letrado que la hizo y dixo que se llamen los letrados ambos. Entro gaspar de valdes rregidor.

Se vido una peticion de los frailes francisco del tenor siguiente. Fray Juan de santiago guardian de la capilla de san jose en el monesterio de san francisco desta ciudad por lo que yncunve al ministerio de mi oficio y en nombre del convento del dicho monesterio digo que siempre que a ocurrido por nuestra parte a suplicar a vuestra señoria nos haga merced y charidad por si y por toda esta rrepublica se a hecho con larga mano y confiados en tan buenas obras agora de presente se ofrece ocacion forzosa y necesaria de rreparar y reedificar la pared de la dicha capilla que cae a la calle rreal desde la esquina de las casas que quedaron por fin y muerte de juan de cuenca en que al presente vive el escriuano diego mardones baraona hasta la primera puerta por donde entran en el dicho monesterio y por ser la dicha capilla frecuentada y acudir de hordinario mucho numero de gente a las festividades y oficios divinos que en ella se celebran podria serlo qual Dios no permita que la dicha pared se cayese o demoliese parte della en alguna ocasion peligrosa que suele acaecer con el tumulto y bullicio de la gente y se podria causar mucho daño y perjuyzio en esta ciudad y escandalo en la rrepublica y por nuestra pobreza y del dicho convento no podemos acudir al rreparo y beneficio de la dicha pared por tanto a vuestra señoria por mi y en el dicho nombre humildemente pido y suplico se mande hazer y rreedificar de limosna y con la breuedad que vuestra señoria fuere seruido teniendo consideracion a ques tiempo de aguas y peligroso en lo qual vuestra señoria hara seruicio a Dios y al dicho convento y monesterio merced y limosna. F. zanchez meraz guardian de san francisco. fray juan de santiago fray pedro de aguirre fray juan de leon fray francisco patiño fray antonio de balderrama.

Auto.

En la ciudad de mexico en el cabildo a siete de agosto de mil y quinientos y noventa y dos años. Quel señor alguazil mayor y obrero mayor baltasar mexia salmeron vea la pared contenida en esta peticion y si esta para caer y el estado que tiene y cuanto costara rreedificarse y adresarse y para ello mande al alarife desta ciudad que lo vea y de todo traiga relacion a esta ciudad martin alonzo de flandes escriuano mayor del cabildo.

En cumplimiento de lo mandado por vuestra señoria lleve al alarife cristoual caruallo y midio la pared que piden los padres franciscos desta ciudad vuestra señoria les mande hazer y rreedificar ques desde la esquina de juan de cuenca ques el rremate de la capilla hasta la puerta del patio y dize que para que

se haga lo que piden se han de gastar en cal piedra y manos mil dosientos y veinte y tres pesos y asi lo firmo. La pared tiene necesidad de derribarse y hazerse de nuevo por estar cayendose y con mucho rriesgo de los que pasan por la calle y corre gran peligro la tardanza. fecho en 17 de agosto de 1592 años. baltasar mexia salmeron cristoual caruallo. E visto por la ciudad y que atento que la orden de san francisco no tiene propios ni los puede tener y el mucho fruto que la dicha orden a hecho y hace en esta rrepublica y la necesidad precisa que ay de hacerse el dicho rreparo mando que se haga de los propios desta ciudad gastando en ello lo que fuere necesario con quenta y rrazon y esto haga el señor obrero mayor y se pida y suplique al señor visorrey confirme este gasto que asy se hiziere y el obrero mayor tenga quenta aparte desto.

Recaudo de virrey sobre las fiestas.

Este dia el señor corregidor dixo a la ciudad como el señor visorrey avia dicho dixese a la ciudad como las fiestas que se auian hecho habian sido muy buenas y de mucho gusto y para que andando el tiempo se pudiesen hazer siempre que se ofreciese ocacion le parecia que seria bien tratase la ciudad dende luego de nombrar quadrilleros del cabildo y de fuera que con capas y espadas pudiesen jugar en qualquiera ocacion que el de su parte dara orden como tenga efeto e visto por la ciudad acordo que para que se haga como su señoria lo dize salga de este cabildo seis caballeros rregidores por quadrilleros los que nombrare y que cada uno saque quatro de cuadrilla mas o menos como al señor visorrey pareciere y que de fuera deste ayuntamiento se suplique a su señoria yllustrisima sea seruido de nombrar otros seis caualleros quadrilleros señalando el tiempo y lugar donde su señoria mandare que se jueguey para que esto se haga con el ornato necesario se sirva su señoria ylustrisima dar licencia para que los dias de tales juegos se encierren una docena de toros para la plaça atento que en esto no ha de aber gasto ninguno por que los vecinos españoles cercaran la plaza a su costa cada uno y para esto y tratar lo que cerca dello mas convenga y dar asiento en todo el señor corregidor y el señor alguazil mayor baltasar mexia salmeron lo traten con el señor visorrey y traigan la rrazon dello a esta ciudad para que quede asentado para siempre.

El Licenciado Bivero.—Guillen Brondat.—Gaspar Perez.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a quatro de setiembre de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez alguazil mayor baltasar mexia don pedro lorenzo de castilla alonzo de valdes don francisco guerrero dauila alonzo dominguez gaspar perez gaspar de valdes rregidores.

Este dia mando la ciudad que se libre a andres de bonilla lo que se le debe del tercio de su salario.

Solar.

Este dia se hizo merced a francisco gutierrez naranjo un pedazo de solar al barrio de santamaria la rredonda entre la puente que va a la dicha yglesia a una parte y otra de ella conforme a un parecer que dio el señor alguazil mayor baltasar mexia.

Salario.

Este dia mando la ciudad que se libre a agustin de bustamante el tercio de su salario de fiel de la carneceria desta ciudad.

Este dia se truxo la confirmacion del hazer la obra de san francisco ques la siguente.

Este dia se truxo confirmacion de su salario de alonzo dominguez y diego de angulo enrriquez de trescientos pesos a cada uno cuyo tenor es el que se sigue asi de la confirmacion del salario como de lo de los frailes y el auto del audiencia sobre la apelacion de juan luis de rribera para la rreal audiencia que todo se asienta en este libro.

Confirmacion del gasto para la pared de la yglesia de san francisco.

En la ciudad de mexico a dos de setiembre de mil y quinientos y noventa y dos años. Don Luis de velasco caualllero del orden de santiago virrey lugar teniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general en esta nueva españa presidente del audiencia rreal y chancilleria que en ella rreside & aviendo visto el testimonio atras contenido sobre que de los propios desta dicha ciudad se vaya rreparando y haciendo la pared que está en la capilla de san josef desta ciudad conforme a lo tratado por el cabildo e rregimiento della dixo que aprouaba y confirmaba aprobo y confirmo todo lo contenido en el dicho testimonio é mandaba y mando se guarde y cumpla como en el se contiene e si necesario es daua y dio licencia al dicho cabildo e rregimiento para que de los propios de la dicha ciu-

dad vayan gastando los pesos de oro que fueren necesarios para el rreparo y edificio desta obra y asy lo proveyo don luys de velasco. ante mi pedro de campos.

Confirmacion del cabildo.

Juan luis de rribera tesorero de la casa de la moneda de esta ciudad apelo y rrepresento ante vuestra alteza de un cabildo que ayer cinco dias del mes de junio se hizo por esta ciudad. A vuestra alteza pido y suplico me haya por presentado y que martin alonzo de flandes escribano del dicho cabildo venga ha hazer rrelacion y traiga todos los cabildos que en rrazon de mi apelacion se an ffecho y pido justicia & juan luis de rribera. En primero de agosto de 1592 años que se confirma. SS.ª C.ⁿᵃ R.

Confirmacion del señor visorrey.

En la ciudad de mexico a tres del mes de setiembre de mil y quinientos y noventa y dos años. Don luis de velasco cauallero de la orden de santiago virrey lugarteniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general en esta nueva españa presidente del audiencia y chancilleria rreal que en ella rreside & habiendo visto este nombramiento fecho por el cabildo y rregimiento desta dicha ciudad en alonzo dominguez rregidor de ella de comisario para adsistir al adrezo del arqueria del agua de santa fee que viene a ella que esta arriuinada con trezientos pesos de salario por año y en diego de angulo para adsistir a la misma obra y rrecibir los materiales para ella y lo por parte de ellos pedido sobre que se confirme y apruebe dixo que confirmaba y confirmo el dicho nombramiento y salario del y mandaba y mando se guarde y qumpla como en el se contiene y asy lo proveyo por este auto don luis de velasco ante mi martin lopez de gaona.

Este dia entro andres de bonilla portero el qual dio fee aber llamado a cabildo por el villete que dio el señor corregidor ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte á cabildo por la mañana viernes a las ocho oras para nombrar letrado desta ciudad en lugar del dotor bustamante, y para leer la peticion quel señor procurador mayor trae ffecha para lo de los yndios y si esta conforme a lo acordado por esta ciudad, y para ello se llame a los letrados. el licenciado bivero.

Villete.

E luego el señor alonzo dominguez dixo que se le de dineros para la obra del arqueria e visto por la ciudad que se de villete para tratar que dinero es menester y en cuyo poder ha de entrar.

Entraron los letrados el dotor fustamante y dotor salvador.

Sobre los qustro rreales que piden las yndios.

E aviendose visto la peticion la ciudad acordo que se vote sobre si la peticion que se leyo del dotor saluador que no quiso firmar el dotor fustamante si se ha de presentar o se a de hazer otra conforme a lo acordado por la ciudad en cabildo de primero de junio deste año.

El tesorero geronimo lopez pidio se le leyese lo ordenado por ciudad antes de agora en rrazon de lo suso dicho y se le leyo los dichos autos de primero de junio y los demas y voto el señor tesorero geronimo lopez en la forma siguiente.

El señor tesorero geronimo lopez que como parece por los cabildos que se han hecho en rrazon de lo rreferido no se ha hallado a ninguno dellos que si se hallara suplicara a esta ciudad no tratara deste particular pues no era parte ni le tocaba y el seruicio que su magestad pide por las causas rreferidas en su cedula es general a toda la nueva españa guatemala y otros rreinos y por las necesidades y causas que rrefiere y siendo esta generalidad y no cosa particular de pro desta ciudad le parece no se deviera tratar y que en el estado que esta su voto y parecer es que esta ciudad no pida ni trate por justicia cosa alguna porque entiende no la ay y se suplique a su magestad y al señor visorrey en su nombre que este seruicio tan solamente sea y dure por el tiempo que su magestad rrefiere en quanto oviere necesidad de la armada contra los enemigos luteranos pues es para la guarda de la carrera del comercio desta ciudad que tanto ymporta e que no se haga ni se imponga otro acrecentamiento de seruicio ni ympusicion alguna por que aunque se ponga a los naturales, se viene a convertir en daño de los españoles vezinos y estantes en esta ciudad.

El señor alguazil mayor baltasar mexia dixo que los cabildos que esta ciudad hizo los rregidores que en ella se hallaron como leales vasallos de su magestad siempre se trato aquello que mas a su rreal seruicio conviniese y que para ynformar a su magestad el estado y pobreza de los yndios y de su miseria se hiziese peticion a consejo de los letrados desta ciudad que son el dotor bustamante y el dotor saluador y por ella se suplicase a su magestad viese lo que mas a su rreal seruicio conviniere sobre estos quatro rreales que agora se trata demas del tributo que su magestad les tiene ympuesto y para que esto se hiziere se dio orden al señor procurador mayor gaspar peres monterrey

lo hiziese y oy ha traido a este cabildo una peticion firmada del dotor saluador y ha dicho a la ciudad no la quiso firmar el dotor justamente y asi los dichos letrados an entrado oy en este cabildo y no se han conformado el dotor justamente y el dotor saluador en firmarla su voto y parecer es quel señor gaspar perez monterrey procurador mayor le de yo el presente escriuano un tanto de los cabildos que sobre esta rrazon se han hecho y les pida conforme a ellos hagan una peticion y hecha la traigan a esta ciudad para el lunes y se de villete para ese dia para que la ciudad vea si ha de dar la peticion que asi el dicho procurador truxese o se ha de tomar otro medio en hazerla yendo siempre mirando lo que mas conuenga al seruicio de su magestad y este es su voto y parecer.

El señor don pedro lorenzo de castilla dixo quel no se ha hallado en esto ni ha visto lo fecho y asi no vota en ello.

El señor alonzo de valdes dixo que se presente la peticion del dotor saluador mañana en todo el dia.

El señor don francisco dixo que su voto es el del señor alonzo de valdes.

El señor alonzo dominguez dixo que su voto es lo propio quel señor alonzo de valdes.

El señor gaspar perez dixo que lo que ha propuesto el señor alguazil mayor baltasar mexia parece que esta conforme a rrazon y quel como procurador mayor desta ciudad hara la diligencia con los letrados y conformandose traera la peticion o dara noticia a la ciudad de lo que en ello oviere y este es su voto.

El señor gaspar de valdes dixo que su voto y parecer es quel señor corregidor y un caballero desta ciudad ocurran a su señoria illustrisima a suplicarle escriua a su magestad la necesidad y miseria de los yndios y que ante su señoria ylustrisima no se de peticion en rrazon desto sino que se escriba al procurador general desta ciudad que esta en corte de peticion ante su magestad con acuerdo de letrados sobre el caso como convenga atento aver emanado la causa del rreal consejo de yndias.

El señor corregidor dixo que no embargante que esta votado por mayor parte se presente la peticion que se presento oy en el cabildo firmada del dotor saluador mandava y mando quel procurador mayor no presente la dicha peticion ante el señor visorrey ni en otro tribunal alguno so pena de oficio de rregidor y procurador y de diez mil ducados para la camara de su magestad en que desde luego le da por condenado atento que por la ciudad esta acordado antes de agora que la peticion no se de en la dicha forma sino que se haga una peticion a consejo de los letrados en que rrepresenten a su señoria del señor visorrey las causas que les parecieren mas suficientes para que su señoria se sirva de hazer merced a esta ciudad de rrepresentarlas a su magestad para que con su acostumbrada clemencia haga merced a esta ciudad y naturales della demas que esta ciudad no es parte para mandar que la dicha peticion se de como suena, suplicando en forma de justicia y si se permitiese seria causa de yndignar a su magestad demas quel señor visorrey no es parte para en rrazon dello proueer cosa alguna por via de justicia y solo podria esta ciudad tener rrecorso a la rreal persona y asi mandaba y mando que se guarde y cumpla lo votado por los señores baltasar mexia salmeron y gaspar perez monterrey hasta que otra cosa se prouea y mande y asi lo mando.

E luego el señor baltasar mexia dixo que conforme a la costumbre que se tiene y ha tenido.

El Lizenciado Bivero.—Jeronimo Lopez.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonzo de Valdes.—Gaspar Perez.—Alonzo Dominguez.—Ante mi, *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a siente de setiembre de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez baltasar mexia salmeron don pedro lorenzo de castilla don francisco guerrero dauila alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Que se libre el salario a antonio martinez azevedo.

Este dia mando la ciudad que se libre a antonio martinez azevedo lo que se le debe conforme al parecer de alonzo de valdez.

Que gonzalo menendez cobre lo del portal.

Este dia mando la ciudad que gonzalo menendez cobre del que debe el dinero del portal lo que se le debe de lo corrido del portal.

Este dia entro en el cabildo andres de bonilla portero del cabildo el qual dio fe aver llamado a todos los caballeros rregidores por el villete. Vuestra señoria se junte a cabildo lunes por la

mañana a las ocho oras para tratar sobre que el señor alonso dominguez pide dineros para la obra del arqueria y ver que dinero es menester y en cuyo poder ha de entrar.

Votos. E aviendose tratado sobre lo suso dicho el señor tesrrero dixo que su voto es que se traiga del virrey la cantidad de gente de peones y oficiales que ha de dar para esta obra y traida se vera lo que sera necesario librar y lo que fuere se ha de entregar al caballero rregidor que tuviere a cargo la obra que asi se ha hecho siempre en este ayuntamiento.

El señor alguazil mayor que se traiga del señor visorrey lo que el señor tesorero geronimo lopez dize y propone y el nombramiento de angulo por ser como son dos salarios uno al señor alonso dominguez de trezientos pesos y otro a angulo de otros trescientos y este es su voto y esto hecho votara a que persona se ha de librar.

El señor don pedro dixo que su voto es el del señor tesorero geronimo lopez.

Don francisco guerrero dauila que su voto es el del señor tesorero geronimo lopez con que no tenga salario angulo por que aviendo de entrar el dinero en poder del rregidor no ay necesidad qne tenga este salario angulo.

Alonso dominguez dixo que su voto es el del señor tesorero geronimo lopez.

El señor gaspar perez dixo que su voto es lo mismo que el señor tesorero geronimo lopez.

El señor corregidor aviendo visto los votos dixo que se guarde lo votado por la mayor parte.

El señor alguazil mayor dixo que la mitad del arrendamiento de la cisa del vino que se hizo en medio de quentas deste año de noventa y dos ha dos meses y quinze dias que se cumplio y que conforme al rremanente v mandamientos que dizen tiene el mayordomo tiene obligacion de dar lo cobrado y meterlo en la caxa de tres llaves de san agustin que por otros cabildos el ha propuesto a esta ciudad rremitiendose a ellos no se ha fecho ni agora se haze pide y suplica a la ciudad mande se guarde y cumpla todo lo que en esta rrazon ay escrito con protestacion que haze con esto aya cumplido y no ser a su cargo cosa alguna y esto dixo y propuso a la ciudad.

Se notifique al mayordomo. E visto por la ciudad mando que se notifique al mayordomo y a lazaro mateo de quintana que dentro de tres dias lleben el dinero que deben de lo suso dicho a la caxa que esta en agustin diputada para lo suso dicho y no lo cumpliendo se apremie a ello y quel señor procurador haga las diligencias necesarias en rrazon dello. Asy mismo proveyo que lo que esta en la caxa del rey desta quenta de cisa por via de prestamo se saque libranza y se cobre de la caxa del rrey para que se lleve a la caxa de las tres llaves y esto haga el señor alguazil mayor como le esta cometido.

Diputados fieles executores guillen brondat y don francisco guerrero.

Alfondiga alonzo dominguez.

Carneceria juan luis de rribera.

Carretones el señor don francisco guerrero.

El Licenciado Bivero.—Jeronimo Lopez.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso Dominguez.—Ante mí *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico en el cabildo a honze de setiembre de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron don pedro lorenzo de castilla guillen brondat don francisco guerrero dauila tesorero juan luis de rribera gaspar perez.

Sobre yr a los exidos. Este dia se vido una peticion del veedor de los exidos en que dize ay algunos que ha hecho el agua en los exidos ordeno la ciudad que yo el escriuano acuerde a su señoria el dia de aqui a quince dias para que pareciendo á esta ciudad lo vaya a visitar como suele y esta en costumbre.

El Licenciado Bivero. — Baltasar Mexia salmeron.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera. — Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a catorce de setiembre de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico don francisco guerrero dauila tesorero juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Sobre los vinos. Este dia el señor corrigidor truxo un memorial que le dio el señor visorrey

de las pipas de vino que han traido á esta ciudad y las que se han sacado y visto por la ciudad mando que se de villete para el miercoles proximo á las ocho de la mañana para ver la dicha memoria y tratar lo que conviene en rrazon dello.

El Licenciado Bivero.—Don Francisco Guerrero Davila.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a diez y seis de setiembre de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor alguazil mayor baltasar mexia salmeron guillen brondat alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Entro andres de bonilla portero el qual dio fe aber llamado a todos los caballeros rregidores por el billete que dió el señor corregidor para ver el memorial que dio el señor visorrey de los vinos y tratar lo que conviene hacer en rrazon dello.

E visto por la ciudad dixo que atento que por los memoriales que se vieron para que se hizo el llamamiento no consta ni parece la cantidad cierta de vinos que puede aver en la ciudad acordo la ciudad que para que pueda conseguirse el fin que se pretende ques saber la cantidad vino que al presente ay en esta ciudad quel señor procurador mayor lleve los memoriales al señor visorrey y le suplique de parte desta ciudad se sirva de tener por bien que la justicia y fieles executores a quienes antes de agora esta cometido por la ciudad hagan cala y cata para que echa se acuerde lo que mas convenga al bien universal desta rrepublica según y de la manera que a su señoria le pareciere para lo qual se da comision al dicho señor gaspar perez de monterrey y que con toda breuedad cumpla su comision para que el primer dia de cabildo de rrazon a esta ciudad lo que oviere hecho.

El Licenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Guillen Brondat.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a diez y ocho de setiembre de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico tesorero juan luis de rribera, guillen brondat don francisco guerrero dauila gaspar perez rregidores.

Este dia que se libren a antonio martinez azeuedo quatro pesos y medio.

Que se libre a antonio martinez 4 pesos.

Entro el señor alguazil mayor baltasar mexia salmeron.

Este dia el señor gaspar perez truxo rrespuesta a esta ciudad de lo que trato con su señoria del señor visorrey lo de los vinos y necesidad que ay de que se haga cala y cata en esta ciudad y le rrespondio que le parecia bien y que daria mandamiento para ello e luego el señor corregidor dixo que ayer juebes en la tarde diez y siete deste mes le avia dicho el señor visorrey que avia mirado en ello y que le parecia que por agora no se hiziese la dicha cala y cata y que si le pareciese podria rredusir a un numero cierto las tabernas que pareciese convenir.

Sobre los vinos.

Entro el señor alonzo rrodriguez rregidor.

El Licenciado Bivero.—Jeronimo Lopez.—Baltasar Mexia Salmeron.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y quatro de setiembre de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico fator antonio de la mota tesorero geronimo lopez alguazil mayor baltasar mexia salmeron don pedro lorenzo de castilla don francisco guerrero dauila tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Este dia se trato sobre la diferencia de los protomedicos sobre la antiguedad e visto por la ciudad declaro que el dotor herrera sea más antiguo en todo y si el dotor brauo no aceptare asi el dotor herrera examine solo hasta que la ciudad prouea otra cosa o ynter que se nombra otro.

Sobre los protomedicos dotor herrera mas antiguos.

El Licenciado Bivero. Antonio de la mota. Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y ocho de setiembre de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia don francisco guerrero dauila tesorero juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Vna paja de agua al dotor salvador.

Este dia mando la ciudad que se de una paja de agua al dotor saluador para sus casas en la calle que va de la concepcion a santo domingo con que de fianza como los demas vezinos a la paga y rrepartimiento y sea encarcelada y se la mida el obrero mayor y el alarife.

Se libre a la catedral 30 pesos de minas.

Que se libre a la catredal desta ciudad los treinta pesos de oro de minas que se dan por yr a san ypolito y los pague el obrero mayor.

Sobre las calzadas y caminos y rreparo dellos.

Este dia truxo rrespuesta el señor obrero mayor sobre la comision que se le dio para ver las calzadas y caminos y reparo que an menester y dixo como abia dado rrazon al señor visorrey dello el qual rrespondio que se adrezase e hiziese lo necesario y daria yndios y ayudaria a ello en lo que pudiese e visto por la ciudad mando que se haga en ello lo que convenga y se rrepare y adreze lo que conviene y el señor obrero mayor acuda a ello.

Que el señor obrero mayor tome la llave de la azotea del cabildo.

Este dia mando la ciudad que el señor obrero mayor haga quitar el gallinero y cosina que tiene en la azotea el portero andres de bonilla y haga adrezar las azoteas y las enladrille y cierre la puerta de la subida y tome la llabe y no suba a ella nadien.

Que se hagan dos galeras para troxes para maiz y trigo.

Este dia la ciudad ordeno quel señor obrero mayor haga hazer dos galeras para troxes de mahiz y trigo en el alhondiga en lo baxo della frontero de la puerta que sean grandes y capaces quanto sea menester y esto a costa de los propios lo qual haga con la mayor breuedad posible.

Que se notifique al mayordomo que adsista como le esta mandado.

El Licenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Don Francisco Guerrero Dauila.—Gaspar Perez.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciadad de mexico a dos de octubre de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez.

Este dia que se libre a juan perez veedor de los exidos lo que se le debe de su tercio.

Fiel executores.

Para fielexecutores tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez.

Alfondiga.

El señor gaspar perez alfondiga.

Carneceria.

Carneceria alguazil mayor.

Carretones.

Diputado de carretones el señor tesorero juan luis de rribera.

Cara de la moneda.

Casa de la moneda guillen brondat don francisco guerrero.

Quel señor guillen brondat mande hazer los yerros para herrar los sayales.

Este dia se mando quel señor guillen brondat mande hacer los yerros para herrar y sellar los sayales y gergas. El uno quadrado que diga mexico para los que estan hechos hasta fin de año y otro rredondo para que se marquen siempre y sellen y señalen dichos sayales y xergas que fueren conforme a las ordenanzas.

El Licenciado Bivero.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico á cinco de otubre de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron guillen brondat gaspar perez rregidores.

Que se libre a diego de valdes su tercio que se le debe de su salario.

Sobre el pan postura del.

Este dia se vido por mexico una peticion de los panaderos que se grauan que es demasiado quatro libras de pan y se vido un decreto de su señoria del señor visorrey el qual dize que hagan la experiencia y nombre la ciudad dos personas y los panaderos nombran a diego de cepeda y francisco pacho e visto por la ciudad ordeno que se haga y nombraron para ello a alvaro rrodriguez de figueroa y alonzo de salazar barahona y que adsista acompañado con el escribano de la diputacion alonzo bernal escriuano publico y si quisiere el del cabildo.

La quenta del tesorero geronimo lopez.

Este dia se vido la quenta del tesorero geronimo lopez que se pase la dicha quenta como esta fecha y alcanza

en ella sietecientos y setenta pesos tres tomines y seis granos.

Sobre la quenta del posito que ha de tomar barahona.

Este dia entro en el cabildo juan bautista santoris escribano el qual leyo un mandamiento del señor visorrey sobre tomar la quenta del pocito y otro mandamiento del dicho alonzo de salazar barahona en rrazon de lo suso dicho.

Mandamiento del señor virrey.

Don luis de velasco cauallero de la horden de santiago virrey lugarteniente del rrey nuestro señor y capitan general en esta nueva españa y presidente del audiencia rreal que en ella reside &. por quanto tengo dada comision a alonzo de salazar barahona para tomar quenta a la justicia cabildo y rregimiento desta ciudad de mexico de los propios y rrentas della desde el dia que la fenecio y acabo gil verdugo dauila y conviene se tomen asy mismo a las personas á cuyo cargo ha sido el posito y alhondiga desta ciudad de lo a ellas tocante y perteneciente y asy mismo de lo que han valido y rrentado las tiendas que lindan con la yglesia mayor de los censos que en ellas tiene la dicha ciudad y de todo lo demás que en qualquiera manera el dicho cabildo y rregimiento y sus mayordomos y agentes le deben dar desde que se les tomo la hultima quenta atento a lo qual por la presente mando al dicho alonzo de salazar barahona que luego tome quenta a las dichas personas a cuyo cargo oviere sido lo tocante y perteneciente al dicho pocito y alhondiga desta ciudad mexico y de lo que valido y rrentado las dichas tiendas y de todo lo demas que en qualquier manera el dicho cabildo y rregimiento y demas personas la deban dar desde que se acabo la ultima quenta haciendole cargo de todo lo que ovieren valido y montado y entrado en su poder y rrecibiendoles sus descargos siendo justificados y conforme a las cedulas de su magestad mandamientos y ordenanzas de los virreyes haciendole primero cargo del alcance que por la primera quenta se les oviere hecho procediendo en hacerla con el cuidado y atencion conveniente y de manera hecha y acabada con claridad y distinction y se pueda saber y entender el estado de todo y hechos los alcances la traera ante mi parque vista provea lo que convenga qua para todo lo suso dicho y lo a ello anee jo y dependiente les doy poder y comision qual de derecho se requiere y mando a la dicha justicia cabildo y rregimiento mayordomo y escriuano y demas personas á quien lo suso dicho toca ó tocar puede en qualquiera manera den ante el dicho alonzo de salazar barahona las dichas quentas a los tiempos oras y lugares que les señalare y le entreguen los papeles escrituras libros y rrecaudos que le pidieredes y ovieredes menester para las hacer y fenezer y en quanto á ellas cumplan lo que les ordenaredes so las penas que les pusieredes en las quales doy por condenados a los que escedieren y por la ocupación que en esto tuviere los días que pareciere ser necesarios constando por testimonio del escribano se la mandare pagar y nombro por escribano ante quien pasen las dichas quentas a juan bautista santoris escribano rreal con el qual y no con otro mando las haga fenezca y acabe. fecho en mexico a treinta y un dias del mes de jullio de mil y quinientos y noventa y dos años. Don luis de velasco por mando del virrey pedro de campos.

Auto de barahona.

En la ciudad de mexico a cinco dias del mes de otubre de mil y quinientos y noventa y dos años alonzo de salazar barahona contador nombrado por el yllustrisimo señor visorrey don luys de velasco dixo que por quanto su señoria yllustrisima le tiene cometido y mandado tome quenta a la justicia cabildo y rregimiento desta ciudad y otras personas que la deban dar de todo lo que ha valido y montado el deposito y alhondiga desta ciudad y asi mismo de lo que han valido y rrentado las tiendas que lindan con la yglesia mayor de los censos que en ellas tiene la dicha ciudad y de todo lo demas que en qualquier manera el dicho cabildo e rregimiento e sus mayordomos y agentes la deban dar desde que se les tomo la ultima quenta de sus dichas rrentas como mas largamente se contiene en la dicha comision a que me rremito por tanto que mandoba y mando se notifique al dicho cabildo y rregimiento y a su escriuano mayor que luego como este su auto les sea notificado exhiban ante el dicho contador los libros que tienen de las dichas rrentas para la dicha quenta y asy lo mando y firmo alonzo de salazar barahona ante mi juan bautista santoris escribano de su magestad.

Que se le entreguen los papeles.

E visto lo suso dicho la ciudad mando que el escribano de cabildo cantador y mayordomo o otras qualesquier personas entreguen todos los rrecaudos que oviere de lo suso dicho y que adsistan a esta quenta los diputados de propios y el contador y el escribano mayor del cabildo como comisarios dello.

El Licenciado Bivero.—Baltasar

Mexia Salmeron.—Guillen Brondat. —Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a nueve de otubre de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alguazil mayor gaspar perez y gaspar de valdes.

Este dia se dio rrazon del nombramiento de diputados de nuestra Señora de los Remedios fecho por ellos y se leyeron que son el señor guillen brondat grauiel de rribera juan pacheco maldonado diego mexia de la cerda dotor prado francisco hidalgo hernando alvares mayordomos escribano con voto el del cabildo.

E visto por la ciudad dixo que lo confirmaba como estaba fecha y la aprueba.

Este dia se aprobo la peticion de geronimo de lobera nombrado por los diputados para sacristan de la dicha casa atento que esta despedido cristoual de la sala sacristan que lo hera.

Entro guillen brondat rregidor. Entro alonzo dominguez rregidor.

Remedios. Proposicion de guillen brondat sobre los.

Este dia guillen brondat rregidor des la ciudad y diputado de nuestra señora de los Remedios por si y en nombre de tos diputados y mayordomos de la hermita y cofradia de nuestra Señora de los Remedios y conforme a lo acordodo por ellos y comision que se le dio en el cabildo pasado de siete deste mes propuso lo siguiente primeramente que despues que sirve de capellan el padre agustin lopez teniendo obligacion de asistir a la dicha hermita y bivir en la casa que tiene en ella con mucha comodidad y decencia no lo ha hecho ni quiere adsistir antes casi toda la sema na se esta en esta ciudad de manera que los que alli acuden a oyr misa y visitar la santa imagen no la tienen ni tampoco quien la confiese de que rresulta que la santa casa no es tan frecuentada y hase visto por que en los tiempos que ha que el padre agustin lopez es alli capellan hay menos limosnas de las que otros años solia aver de ordinario en mucha cantidad la cual esta limosna se pierde por esta rrazon y por ser el dicho padre capellan ombre aspero de condicion y asi los mayordomos por los libros y quentas hallan que esta limosna es menos de cada día por las eichas rrazones y lo segundo que teniendo

Y capellan de la hermita de N. S. de los Remedios.

obigacion el dicho capellan que alli adsiste a gurdar los estatutos y ordenanzas de la santa casa y hermandad y no eceder dellos ni llebar por via de ovencion mas que el salario que la cofradia y esta ciudad le da lleva de la cera azeite y demas limosnas de la casa que dan los fieles mouidos con santo celo, la mitad de todo ello sin que aya sido parte todos los diputados para que dexe de llevallo aunque se lo han amonestado como se debia hazez a honrrado sacerdote y asi mismo la mitad de la lsmosna que se saca de quando se muestra la ymagen y sobre esto se ha exasperado muchas vezes con los diputados y mayordomos y siempre anda con ellos desconforme conviniendo tanto que aya conformidad y que el capellan que alli estuviere cumpla los estatutos y auctos y cabildos que para el buen gobierno y administracion de la dicha casa y hermita.

Lo otro que siendo cosa tan necesaria que el capellan de la hermita sea muy compuesto con las personas y labradores que ocurren alli de aquella comarca a sus devociones y que los atraiga con blandura y buenas palabras para que los tales con mas hervor hagan bien y limosnas a la dicha hermita el padre agustin lopez no lo haze antes parece segun somos ynformados y lo han visto los diputados y mayordomos que los trata asperamente y con rrigor de manera que no acudan tanto como solian lo qual se ha visto y ve bien en las pocas limosnas que en su tiempo ha avido y ay ques cosa de mucha lastima.

Lo otro y demas consideracion es que se ha ofendido y ofende a la auctoridad deste muy yllustre cabildo y a la dicha casa hermita y cofradia y diputados della porque teniendo esta ciudad el patronato de la dicha casa asi por la fundacion della como para acudir al salario del dicho capellan y en efecto estar en posesion del desde su fundacion sobre que no han faltado pleitos especialmente el que hizoquandoel marquez de villa manrrique pretendio e publico querer dar la dicha hermita a frayles a que se hizo la rresistencia que este ayuntamiento sabe aunque con vexacion de algunos rregidores y del letrado que entonces era desta ciudad aora el capellan de la dicha hermita queriendose lo qnitar y usurpar este dicho patronazgo abiendo siempre este cabildo nombrado capellan y siendo el nombramiento suyo como parece por uno de los capitulos de las ordenanzas confirmadas y

aprouadas por don martin enrriquez visorrey que fue de esta nueva españa a procurado y hecho que el cabildo sede vacante le nombre como le ha nombrado por cura y vicario de la dicha casa y que en ella administre sacramentos y para ello ha sacado prouicion en que le nombran y mandan que le acudan con los salarios e todas las ovenciones que en la dicha hermita y casa oviere de que rresulta grauisimos ynconvenientes.

Y el primero es que siendo la dicha casa y hermita desta ciudad pretende el dicho cabildo sedevacante tomarsela lo segundo que siendo desta ciudad el nombrar capellan y que este sea de los expuestos por el ordinario sin otra diligencia alguna le priuan dello y en effeto quieren por esta via quitarle su patronazgo todo por culpa del dicho padre agustin lopez que quiere dar jurisdicion a quien no la tiene ni otra cosa en la dicha hermita mas que el derecho de visitar como esta ciudad mejor sabe: lo tercero que con esto quiere defraudar el dicho capellan de todo punto a la santa ymagen sus limosnas y a titulo de ovenciones llevarle su cera azeite y limosnas en dineros y otras cosas que dan a la dicha santa casa y hermita y en effeto el dicho padre agustin lopez agora ultimamente contraviniendo a los estatutos y ordenanzas y a lo que le esta pedido y encargado por todos los dichos diputados se ha venido a esta ciudad contra la voluntad dellos y sin pedir licencia a esta ciudad y ha dexado en la dicha hermita un fraile de san francisco que diga misa sabiendo que muchas veces se le abia advertido de lo contrario por el pleito que con los frailes se tuvo haciendolo de hecho sin podello hazer. Por todo lo cual y por otras rrazones que se podrian dar los dichos diputados por lo que a ellos toca de la parte del salario que se le paga al dicho capellan de los propios de la dicha hermita le han suspendido del y mandado se le notifique para que no le corra el tal salario y suplican a esta ciudad se sirva de atender y tener consideracion a esta su proposicion para admovelle y nombrar capellan qual le paresca conviene para que cezen todos los ynconvenientes pues cada uno en particular es muy digno de rremedio y pide el dicho se de villete por esta ciudad para que el primer dia de cabildo ordinario se nombre capellan y esto propuso.

Villete. E visto por la ciudad mando que se llame a cabildo para el primer dia para ver esta proposicion y que se traigan los papeles que oviere y para proveer en rrazon dello lo que mas conviniere y que traiga el procurador que ay en rrazon dello.

Se nombra a gonzalo menendez en lugar de alvaro rrodrigues para la esperiencia del pan. Este dia el corregidor dio rrazon como aluaro rrodriguez de figueroa persona nombrada para hallarse a hazer la experiencia del pan se excusa de acudir a ello e visto lo ovieron por excusado y nombraron que haga lo sobre dicho gonzalo menendez de váldez que lo haga con las demas personas nombradas.

Sobre el ferrete de los cueros. Este dia la ciudad acordo que atento que el herrete con que se marcan las pieles de chivatos antes de agora se solia dar a la persona que esta ciudad nombraba de fuera deste cabildo y por que es de mucha ymportancia por los ynconvenientes que suelen suceder y por no contravenir a las ordenanzas que disponen que no se puedan herretear ni marcar pieles de cabras acordo la ciudad que para que aya la fidelidad que conviene el dicho herrete no se de a persona niñguna de fuera de este cabildo sino que en principio de cada un año se nombre un caballero rregidor deste cabildo el mas antiguo y consecutivamente venga al siguiente hasta que se acabe la rrueda para que los tales rregidores cada uno dellos lo tenga un mes y al cabo tenga obligacion de entregarlo al que viniere y le cupiere ante el presente escriuano de cabildo asentandolo asi por aucto y a cargo del dicho rregidor que le cupiere se a de herretear y marcar las pieles que se ofrecieren en su mes conforme a la ordenanza y llebe los derechos que conforme a las ordenanzas de lo qual se de rrazon al señor visorrey lo qual haga el señor gaspar perez procurador mayor y entiendese que el primer año comienza la adra por el mas antiguo y por un mes solo como esta dicho y luego a de yr consecutivamente corriendo por su adra sin guardar fin ni principio de año sino que cada uno lo sea un mes.

Villete. Este dia mando la ciudad que se de villete para veer si sera bien ymponer sobre los solares que se dieren se daran con algun censo perpetuo y para tratar dello.

El Licenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Gaspar Perez.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

(Al margen del parrafo anterior.)

En 7 de diziembre trujo rrespuesta

desto el señor gaspar perez que no le parecia al señor visorrey que se excusaba el inconveniente que antes avia por que teniendolo qualquiera rregidor podia dar a un criado o otra persona que hiziese lo mismo que se haze y a hecho otras veces que ansi no le parecia cosa conveniente lo que estaba acordado y que la ciudad tomase otro mejor acuerdo por que era negocio de mucha confianza y que como tal se debia buscar persona que lo hiziese como convenia.

En la ciudad de mexico a doze dias del mes de otubre de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el lizenciado bivero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez baltasar mexia salmeron alonzo de valdes don francisco guerrero dauila juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez gaspar de valdes.

Que se libre a los menestriles

Este dia mando que se libre a los menestriles lo que se les debe de corrido y se les notifique acudan a su obligacion siempre sin ser llamados.

Sobre las troxes que se an de hazer ser sean a costa de del posito y se comunique con su señoria ylutrisima y que los mahizes paguen los tres granos.

Este dia ordeno la ciudad que la galera y troxes que se hande hazer en el alhondiga para el mahiz se haga y pague a costa de los propios del posito del maiz y posito dello y que se trate con el señor visorrey que como se paga de la harina y trigo para lo dicho se pague tambien del mahiz para el dicho efeto y que el señor tesorero geronimo lopez lo traten con el señor visorrey y lo que se acordare se traiga para el primer dia.

Entro andres de bonilla portero por el villete ques es el siguiente dixo aver llamado a todos los caballeros rregidores.

Vuestra señoria se junte a cabildo el lunes por la mañana a las ocho oras de la mañana para tratar sobre la proposicion que hizo señor guillen brondat rregidor sobre agustin lopez osorio y se traigan los papeles y promision que hizo la sedevacante en el dicho agustin lopez osorio y tambien para ver y tratar si sera bien que en las mercedes de solares que se hizieren sera bien ymponer algun censo perpetuo. El licenciado bivero.

Sobre el nombramiento de agustin lopez osorio por capellan de la hermita de nuestra Señora de los Remedios.

Este dia se trato y platico sobre la proposicion que hizo guillen brondat rregidor y abiendo tratado y platicado sobre todo y estando como esta esta ciudad enterado y satisfecha que agustin lopez osorio capellan que al presente es nombrado por esta ciudad en la dicha hermtta de los rremedios es tal persona qual conviene de buena vida y fama y exemplo y que a hecho y haze el deber en la dicha hermita en todo aquello que a su cargo es justo que continue en el dicho oficio y ministerio como hasta aqui lo ha hecho y por que esta ciudad ha tenido noticia que los cofrades diputado de la dicha hermita sin tener rreepeto a esta ciudad y a lo que hera justo notificaron al dicho agustin lopez osorio no usase del dicho oficio de capellan y que se diese por despedido del salario que de la dicha cofradia se le da y por ques justo que en esto y en otras cosas que tocan a los propios y limosnas de aquella casa y solo tengan mano en la distribuir y dispensar de aqui adelante ordena y manda esta ciudad que todo el salario que tiene el dicho capellan que son quatrocientos pesos esta ciudad los de y pague de sus propios y asi mismo atento que los disputa daban de las limosnas de la cofradia salario al sacristan ciento y treinta pesos y a cumplimiento de dozientos pesos lo suplia esta ciudad acuerda la ciudad que los dozientes pesos de su salario que se dan al sacristan se den y paguen de aqui adelante de los propios de eeta dicha ciudad y que la ciudad le aya de nombrar y nombre como patrona de la dicha hermita sin que la cofradia ny diputados se puedan entremeter en el tal nombramiento no embargante que por ordenanza se manda que el dia de la visitacion que se nombran y eligen los dichos diputados nombren el tal sacristan y lo confirme esta ciudad y atento que se rrelieva a la cofradia a la cofradia de los ciento y treinta pesos que le solia pagar y de los dozientos que asi mismo pagaba al capellan todo lo qual redunda en beneficio y augmento de la dicha cofradia y sus limosnas suplica esta ciudad al señor visorrey confirme estos salarios y el tal nombramiento de sacristan por ser como es esta ciudad patrona de la dicha hermita y rredundar en utilidad de la cofradia y conservacion del dicho patronazgo que esta ciudad tiene asi por fundacion como por presentaciones multiplicadas y posesion y se comete al señor corregidor y tesorero lo supliquen de parte desta ciudad confirme lo fecho por esta ciudad. Y asi mismo se comete al señor tesorero geronimo lopez y al señor alguazil mayor baltasar mexia para que pidan al dicho cabildo sedevacante de parte desta ciudad le de licencia al dicho agustin lopez capellan nombrado por esta ciudad para que pueda administrar los sacramen-

En 29 de noviembre de 1592 confirmo el señor visorrey estos salarios y se trujo al cabildo de 19 diciembre de 1592.

tos en la dicha hermita de los rremedios.

Este dia acordo la ciudad que todos los solares que se ovieren de dar por esta cibdad a qualquiera que lo pidiere aya de pagar y pague haziendosele merced de tal solar dos pesos de oro de minas de pincion perpetuamente en cada un año en rreconocimiento del directo dominio con cargo de decima y comiso otorgando la tal persona en rrazon de lo suso dicho ante el escriuano del cabildo las escrituras en forma y conforme a la ley y asentandose en el libro de los censos con quenta y rrazon para hazer cargo al mayordomo ques o adelante fuere mas o menos al respeto.

El licenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Don Francisco Guerrero Dauila.—Juan Luis de Rivera.—Alonzo Dominguez.—Gaspar de Valdes.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a diez y seis de otubre de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez baltasar mexia salmeron don francisco guerrero dauila gaspar perez gaspar de valdes rregidores.

Sobre quel mais que entra en el alhondiga pague tres granos de entrada en ella.

Este dia los señores corregidor y tesorero geronimo lopez dixeron a esta ciudad como dieron rrazon al señor visorrey sobre que esta cipdad dize que sero bien que se pongan tres granos que se paguen del mahiz que entra en el alhondiga para venderse el qual abia rrespondido que le parecia bien y que asi se hiziese ordenanza la qual mando la ciudad qne se hiziese y lo cometio al señor tesorero geronimo lopez para que la haga como conviene y se traiga a esta ciudad para firmarse y se lleve al señor visorrey.

Villete.

Este dia mando la ciudad que se de villete para el primer dia de cabildo para tratar sobre cosas de Nuestra Señora de los Remedios y se traigan todos los papeles ordenanzas y estatutos y lo que ay en rrazon desto y la peticion y memoria de agustin lopoz osorio.

Entro guillen brondat rregidor.

Entro alonzo dominguez rregidor.

Que se pregonen los propios.

Este dia mando la ciudad que se pregonen los propios todos y rrentas de propios desta ciudad para el año que viene de 1593 años como suele y haga las diligencias que esta en costumbre.

Que se pregone el abasto.

Este dia mando la ciudad que se pregone el abasto de las carnecerias desta ciudad como suele para el año de noventa y tres y se rrematen en quinze de enero proximo.

Que se pregone el abasto del tocino.

Este dia que desde luego se pregone el abasto del tocino para el año de mil y quinientos y noventa y tres y se pregonen luego para 8 de noviembre deste año.

Que el capellan de los rremedios este obligado a lo que estava por las ordenanzas.

Este dia ordeno que el capellan de los rremedios esta obligado con el salario desta ciudad que le de este oñligado a las misas que lo estaba antes y con la misma obligacion asi de misas como de otra uualquier cosa y de ordenanzas.

Este dia hizo merced la ciudad a juan de leon guerrero de un pedazo de solar a san pablo.

E visto por la ciudad le hizo merced del dicho pedazo de solar con que pague a rrazon de dos pesos de minas por un solar con cargo de censo y comiso y se lo mida el alarife y de rrazon que parte de solar es y confforme a lo que es obligue rrata por cantidad ante el escribano del cabildo y con esto que se obligue y pague se le haze merced.

No ovo efeto esta merced por que salieron yndios a pedirlo y probaon ser suyo y se lo adjudico don francisco tello alcalde de corte y asi el dicho juan de leon no quiso hazer obligacion ni ovo efeto de merced.

Que se compre un libro para asentar las escrituras de censo de solares.

Este dia mando que el mayordomo compre un libro para que se asienten y hagan en el las escrituras que asi se hizieron del censo perpetuo de los solares que se den para que esten todas juntas.

El rremate de la cerca de alonzo davila.

Este dia que se traiga para el primer dia el remate de la cerca del solar de alonzo dauila y los papeles que ay sobre esto para ver en ello lo que conviene se haga atento quel dicho solar se entiende que se vendio.

El Licenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Gaspar Perez.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a diez y nueve de otubre de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alonzo de valdes tesorero juan luis de rribera gaspar perez monterrey rregidores.

Que se rreserva tratar de cosas de la hermita para quando se traigan las ordenanzas que se dieron al señor visorrey.

Este dia mando la ciudad que se quede el tratar sobre las cosas de la hermita de los rremedios hasta que se traigan las ordenanzas y papeles que se llevaron al señor visorrey y traidos se vera en el cabildo lo que ordena y se hará lo que convenga.

Sobre los montes.

Mando la ciudad que se junte todo lo que ay en rrazon de las ordenanzas y otras cosas que toca a los montes deste contorno y se traiga al cabildo para que trate lo que conviene a rrazon dello.

Entro el señor alonzo dominguez rregidor.

Entro guillen brondat rregidor.

Nombramiento de martin sanches.

Que se traiga para el primer dia el nombramiento de martin sanchez.

Entro gaspar de valdes rregidor.

Salio el tesorero geronimo lopez y pidio licencia para ello a la ciudad.

Entro don francisco guerrero dauila.

Este dia mando la ciudad que se traiga todos los autos que ay sobre la cerca del solar de alonzo de avila en el primer cabildo o en el subsecuente para que esta ciudad vea y prouea lo que convenga.

Este dia se trato en el cabildo como gaspar de villa mayor persona que arrendo della una casa y dos tiendas en la calle de la celada se a salido dellas y las a dexado desiertas por estar toda muy arruinada y tener necesidad de labrarse por ser muy vieja y estarse cayendo acordo la ciudad quel señor obrero mayor la vea y vista con parecer del alarife haga en ella los rreparos que mas convenga para que puede volverse a avitarse y asi mismo rrecorra las demas casas desta misma hazera y haga lo mismo antes que venga mas daños a las dichas casas y quede tan perdida como la presente.

El obrero mayor que la casa de villamayor esta caida.

E luego el señor baltasar mexia que por mando desta ciudad el a visto esta casa y esta por el suelo y las demás tienen grandisima necesidad de rreparo por ser como son casas viejas y las que estan en la calle de los rroperos por no haber tenido cuidado los moradores dellas estan arruinadas alguna azoteas de ellas y que este año que ha sido obrero mayor a acudido al rreparo desta lo mejor que ha podido y que oy estan abriendose dos tiendas nuevas en esta quadra y que para ello se han desbaratado cinco y los edificios altos y baxos de la carcel para poderse hazer lo que la ciudad tiene mandado donde tiene ocupada la gente que tiene a su cargo y que si la ciudad quiere que esso otro se haga que mande proueer de gente yndios oficiales y carpinteros para que se prosiga lo que la ciudad ordena porque no se puede hallar el dia de hoy un peon ni un oficial y prouea de dinero con que pagallo.

E visto por la ciudad mando que el señor obrero mayor haga lo que esta ordenado por esta ciudad y rreparta la gente como viere que mas convenga y si faltaren pida al señor visorrey haga merced de gente a esta ciudad y en lo que toca a dineros esta ciudad librara pidiendoles el dicho obrero mayor.

El Licenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Alonzo de Valdes.—Guillen Brondat.—Gaspar de Valdes.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y tres del mes de otubre de mil y quinientos y noventa y dos años.

Vinieron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez baltasar mexia salmeron guillen brondat gaspar perez y gaspar de valdes rregidores.

Este dia la ciudad mando que se de licencia a diego lopez carpintero por ser pobre para que se examine y dixo gaspar de valdes que no le parece y dixo que se haga asi.

Entro alonzo dominguez.

Este dia presento una peticion pedro de montalvo.

Peticion de pedro de montalvo sobre la tienda.

Pedro de montalvo mercader digo que yo tengo arrendado una tienda en la calle de san agustin y abra tres meses que el algazil mayor desta ciudad me hizo sacar la ropa della para hacer la obra y acrecentamiento de las demas tiendas que por mando de vuestra señoria se hazen para lo qual se quito y desbarato por mando del dicho alguazil mayor el armazon y mostrador que estaba hecho y asentado en la dicha tien da y agora se quiere cubrir la dicha tienda y para que yo la pueda habitar y que no se me sigan mas perdidas y costas de las que hasta aqui se me han seguido que an sido de mucho valor y

estima por tener tanta cantidad de mercaderias por todo lo qual a vuestra señoria pido y suplico sea seruido de mandar que a costa de los propios de la ciudad se haga la dicha armazon y mostrador como yo lo tenia y que se ponga oba en la puarta de la dicha tienda para guarda della como se pone a las demas y en ello rrecibira merced con justicia lo qual pido. Pedro Montalvo.

En rrazon de lo qual se voto en la forma siguiente.

Votos. El tesorero geronimo lopez dixo que poniendo la madera el dicho montalvo como dize que la tenia y estaba puesta que lo ques oficiales para que la armen y la pongan que la ciudad a costa de los propios lo hagan segun y como de antes estaba.

El señor alguazil mayor baltasar mexia dixo que el rremate que se le hizo al dicho montalvo fue con calidad que todas las vezes que la ciudad tuviese necesidad de su tienda la desembarasase para hacer y añidir otras tiendas y asi se hizo el rremate y que a el se le mando como obrero mayor por esta ciudad se añidiesen luego las dos tiendas que estaban trazadas y en cumplimiento desto fue y rrequirio al dicho montalvo desembazase la tienda y llebase della todo lo que fuese suyo y asi entiende que lo hizo por que entrando otro dia en ella no hallo cosa ninguna en ella sino la tienda desembarazada y que a el no le consta que esta armazon que dize sea suya ni la ciudad la debe hazer a costa de los propios y que si con este se hiziese lo que pide costaria a esta ciudad mas de seiscientos pesos por que montemayor y juan de villanueva y ortiz y pedro perez cuyas tiendas se desembarazaron para este efeto pidieron a esta ciudad por peticion a que se refiere se les denego lo mismo se debe hazer con el dicho montalvo y protesta en nombre desta ciudad sea a cargo de quien contra esto votare y se le de por testimonio y ese es su voto.

El señor guillen brondat que su parecer es que si el dicho montalvo ha de cumplir lo que le queda de arrendamiento de este año se le vuelva la tienda como estaua quando esta ciudad se la arrendo a principio de año y quel señor obrero mayor vea si tenia armazon quando le mando vaciar la dicha tienda y se le vuelva a poner a costa de propios como la hallo.

Alonzo dominguez dixo que su voto es el del señor tesorero geronimo lopez.

Gaspar perez el voto del señor tesorero geronimo lopez rregidor.

Gaspar de valdes que su voto y parecer es que no se debe hazer la costa de los propios de la ciudad conformandose con la postura y rremates que de la dicha tienda se hizo en el dicho montalvo y protesta no le pare perjuizio si otra cosa esta ciudad determinare.

Este dia mando el señor corregidor visto lo suso dicho que se guarde lo votado por mayor parte.

Proposicion del tesorero geronimo lopez, sobre las cuatro tiendas. El señor tesorero geronimo lopez dixo y propuso que conforme a lo quel señor alguazil mayor baltasar mexia tiene tratado oy en este ayuntamiento que esta acabandose o se acabaran presto quatro tiendas las dos añididas y las dos que antes estaban las quales tiene por vacas del arrendamiento que se ha hecho segun y conforme al rremate que se hizo a que se rrefiere y que sabe que rrematandose estas tiendas desde agora daran mucha cantidad de pesos de oro mas de lo que solian estar arrendadas las unas y las otras por lo qual conuendra que esta ciudad mande traerlas en pregon y se rrematen por que si una vez las comienzan a ocupar a lo menos las dos que se desocuparon para la dicha obra no ay ninguno que las puje por que se hazen amistades y rrematandolas agora sabe que han de subir en mucha cantidad de pesos de oro que es rrazon la ciudad no lo pierda y asi pide a esta ciudad y le suplica lo vea y prouea.

En rrazon de lo qual se voto en la forma siguiente.

Baltasar mexia salmeron dixo que conformandose con el voto del señor geronimo lopez el como obrero mayor y rregidor ques desta ciudad el ha gastado mucho mucha cantidad de pesos de oro en estas tiendas y en el rreparo de la carcel y otras muchas obras y que tratando con algunos mercaderes desta ciudad el alquiler destas tiendas y que aprovechamiento podra tener esta ciudad de ellas le han ofrecido por todas estas quatro tiendas las dos añididas y las dos rreparadas desde el dia que estuvieren acabadas cinco mil pesos de oro comun en plata quintada de dar y y pagar de arrendamiento en cada un año por cada una tienda aquello quel dia de oy rrentan cada una de las dos dos que aora estan arrendadas a esta ciudad y por las otras dos nuevas daran lo mismo y que estos cinco mil pesos se entiende rrata por cantidad de la tienda que le fueren entregando acabada y que a su costa haran el armazon y que

Los 5000 pesos.

estos cinco mil pesos es fuera de todo arrendamiento y por via de gracia y donacion y haran la escritura que la ciudad les ordenare y que por estas causas le parece se debe hazer lo quel señor tesorero geronimo tiene propuesto.

Guillen brondat que todas la tiendas se traigan en pregon para rrematarse las nuevas para el dia que se acabaren y las dos que dizen que estan arrendadas por todo este año si estan acabadas o se acabaren antes de fin del se den a los ynquilinos que desta ciudad las tienen arrendadas por el tiempo que les quedare a cumplir su arrendamiento y para el dia que cumplieren se den a la persona que mas por ellas diere por la via quel señor alguazil mayor dize o la que mas bien estuviere a los propios desta ciudad.

Alonzo dominguez que su parecer es el mismo quel señor guillen brondat.

Gaspar de valdes dixo que se conforma con el voto del señor tesorero geronimo lopez en quanto que se traigan en pregon dende oy dicho dia las dichas tiendas con que no se haga novedad hasta que cumplan los dos que las tienen arrendadas.

Y en cuanto a la proposicion quel señor alguazil mayor del ofrecimiento que se ha hecho de los cinco mil pesos puede ser darlos de manera que a esta ciudad no este bien admitillos por lo qual su voto y parecer es quel señor alguazil mayor se entere de las personas que los dan y el como y de la manera que los ofrecen porque hasta que esto declare entiende y tiene para si los ofrecen con simulacion en perjuizio desta ciudad y no siendo con ella dende luego el dicho gaspar de valdes como rregidor desta dicha ciudad admitia y admitio el dicho ofrecimiento y pidio a esta ciudad prouea que el señor alguaeil mayor haga esta diligeneia con particular cuidado para que la ciudad vea lo que conviene hazer.

Que se pregonen las tiendas todas.

El señor corregidor mando que conforme a la proposicion del señor tesorero geronimo lopez y votado por ia ciudad dende luego se pregonen todas las tiendas della por que de las posturas que se hicieren rresultara en quien y quando se ha de hazer el rremate con que esto sea y se entienda sin perjuizio de los que tienen arrendamientos por el tiempo y conforme a sus rremates.

Pidio el señor geronimo lopez que se le libre su rresto que se le debe de la quenta que dio de propios como parece y se presento en el cabildo de cinco de de otubre deste año.

E visto por la ciudad mando que se libre el dicho rresto al dicho geronimo lopez en los propios atento que se ha pasado por ciudad.

Salio el señor tesorero geronimo lopez con licencia.

Que se traigan las condiciones para tratar si sera bien hazer condicion de postura del cebo.

El Licenciado Bivero.—Guillen Brondat.—Alonzo Dominguez.—Gaspar Perez.

En la ciudad de mexico a veinte y seis de otubre de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron guillen brondat.

Que se vaya a los exidos.

Este dia mando la ciudad que se vaya a visitar los exidos por que ha mucho que no se han visitado que se vaya miercoles primero proximo que se quentan veinte y siete de noviembre y se avise al mayordomo para que haga la comida como suele a la parte de atlixuca y el y el mayordomo adreze la comida en chapultepeque.

Otra visita de exidos.

Otro si el miercoles de la otra semana despues que seran once del dicho mes se visite el otro exido de guadalupe y haga lo mesmo el mayordomo y se lleve el libro de los exidos y el mayordomo y el mayordomo adreze en nuestra Señora de Guadalupe.

El Licenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat. —Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico á treinta dias del mes de otubre de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero carregidor de mexico baltasar mexia salmeron alguazil mayor don francisco guerrero dauila juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdes rregidores.

Entro alonzo dominguez rregidor.

Que se libre a los maestros de obras que midieron el agua.

Este dia mando la ciudad que se les libre a los maestros de obras que midieron el agua en diego de santa maria conforme al parecer dado ques el siguiente.

Claudio de arciniega diego de aguilera cristoual caruallo y pedro ortiz de uribe y juan perez de peraleda dezimos que por mando de vuestra señoria fuimos a ver y pesar el agua y targea que viene a esta ciudad desde la canoa que esta arrimada a los arcos que salen de chapultepeque y el peso y altura que hallemos hemos dado rrazon por escrito al señor visorrey y a vuestra señoria y en ello ocupamos muchas personas con yndios oficiales peones a nuestra costa dandoles de comer y sus jornales vuestra señoria sea servido de mandarnos pagar nuestra yndustria y costa y trabajo y en elllo rreceuiremos merced con justicia. claudio de arciniega diego de aguilera juan de peraleda cristoual caruallo pedro ortiz de uribe.

En la ciudad de mexico a 17 de Enero de 1592 años quel señor obrero mayor de parecer de lo que ay en esto y lo que han trauajado y fecho en ello y se traiga al cabildo martin alonzo de flandes escribano mayor del cabildo.

En cumplimiento de lo que vuestra señoria ordena me he ynformado de la ocupacion que han tenido los contenidos en esta peticion que algunos se ocuparon tres y quatro dias y an pagado yndios que les han ayudado en la dicha medida y tomar el altura del agua atento a lo qual me parece que puede vuestra señoria mandar que se le den a cada uno de los contenidos en esta peticion a veinte y cinco pesos excepto a cristoual caruallo a quien me parece puede vnestra señoria mandar que se le den veinte pesos por que se ayudo y le seruieron en lo que en esto trauajo de los yndios cañeros del agua desta ciudad lo qual se les libre en la cisa del vino y este es mi parecer siendo vuestro servido baltasar menia salmeron.

Auto sobre que el sebo del matadero para el año de 93 que se ponga en las condiciones del abasto.

Este dia trato la ciudad que por experiencia se ha visto la falta de cebo que ha habido por que se entiende que se ha sacado y saca para afuera de la ciudad por no haber postura ni precio en el los obligados de las carnecerias lo han vendido a excesivos precios de que ha rresultado no guardarse postura en las velas que se vende por menudo y mucho daño en general y particular a los vecinos desta ciudad y para que cece lo uno y lo otro acordo la ciudad que en el rremate que se oviere de hacer este año en las carnecerias y abasto dellas demas de las condiciones ordinarias con que se suele rremasar el dicho abasto y se ha rrematado se añada la siguiente. Que el obligado o obiigados en quien se hiziese el rremate para el año de noventa y tres este obligado a dar a los vezinos desta ciudad todo el cebo que cayere asy de carnero como de novillos durante el tiempo de su obligacion la arroba del cebo de carnero enxuto y bien acondicionado a catorce rreales y la de novillos a diez rreales y que en ninguna manera lo pueda sacar ni saque desta ciudad para fuera della por si ni por ynterpositas personas so pona por la primera vez de perdimiento del dicho cebo y de veinte pesas de minas aplicado todo por quatro partes camara ciudad juez y denunciador y por la segunda la pena sea doblada y so la misma pena el tal obligado e obligados o compañeros en el dicho rremate no puedan en sus casas ni otras partes por si ni por ynterpositos personas no pueden hazer ni hagan velas para vender ni para sacar fuera de la ciudad y que esta condicion se ponga con las demas y se pregone y se haga el rremate con ella.—*El Licenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Alonzo Dominguez.—Martin Alonzo de Flandez.*

En la ciudad de mexico a seis de novienbre de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaran a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez baltasar mexia salmeron guillen brondat alonzo dominguez gaspar perez gaspar de valdez rregidores.

Entro el tesorero juan luis de rribera.

Sobre la obra de la pared del monasterio de san francisco.

Este dia la ciudad trato que para la obra de la pared que hazen los frailes de san francisco y esta mandado hazer a costa de la ciudad y atento que esto estaba cometido al señor obrero mayor ha parecido que ahora se libren a la persona que dixere fray juan de santiago ochocientos pesos para que se haga la dicha obra el qual la haga con quenta y rrazon para dalla a esta ciudad y esto se libre en el mayordomo para que los de y pague. Y esto atento a que el fraile ofrece su yndustria y limosnas que de ordinario rreciben y tener arena en su casa y otras cosas se hara con mucho menos dinero que si se encargara a un cauallero deste ayuntamiento y visto la utilidad que se sigue a esta ciudad y que se hara a menos costo se ordeno lo suso dicho.

E luego el señor alguazil mayor dixo que para seruir a essa ciudad y acudir

a sus obras el no tiene ni ha tenido ocupacion ninguna y quel lleva salario desta cibdad y que esta obra se ha dexado de hazer por no averle dado dineros con que se haga y que se oviere hecho con muchas mas ventajas que las dichas y que esta ciudad a de librar el dinero con quenta y razon a personas que cada vez que se la pidan la de y pueda estar rujeto a la justicia para compelirlo a ello y asi protesta que si algun dinero se diere y se librare fuera de la orden questa ciudad tiene sea a cargo de quien lo votare porque para el no hay ocupacion ninguna en las cosas que tocan al seruicio desta ciudad que dando dineros todo se hara.

Este dia el tesorero juan luis de rribera dixo que el dezia que esta obra se haga como esta ordenado en el cabildo antes de agora que es que la haga el obrero mayor como esta ordenado.

A francisco vazques su salario.

Este dia pidio a esta ciudad francisco vazqez gaarda del alameda su salario de tal guarda e dixo el obrero mayor aver seruido y que se le libre.

Diputados.

Diputados los señores gaspar perez y gaspar de valdes,

Carneceria.

Carneceria señor tesorero juan luis de rribera.

Alhondiga.

Alhondiga el señor guillen brondat.

Carretones.

Carretones alonzo dominguez.

El Licenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Alonzo Dominguez.—Gaspar Perez.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

Poder a gonzalo menendez valdes del posito.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el lizenciado bivero corregidor de mexico guillen brondat don francisco guerrero garpar perez y gaspar de valdes justicia y rregimiento desta ciudad de mexico por nos y en nombre de los demas y por la ciudad de mexico dixeron. Por quaato esta elegido por mayordomo del posito y maizes desta ciudad y para que cobre todos los bienes del dicho posito por este año de noventa y dos otorgamos y conocemos que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido quan bastante de derecho se rrequiere y es necesario a gonzalo menendez de valdez para que en nuestro nombre y desta ciudad y como nosotros mismos pueda pedir y demandar rrecibir y cobrar en juizio y fuera del de qualquiera pesona o personas de qualquier estado y condicion que sean y con derecho deban qualesquiera pesos de oro plata o otra qualquiera cosa asi de la rrenta de los portales nuevos que toca a este posito como de lo que del dicho posito y su quenta hay en la dicha oaxa rreal de su magestad o ótros quaiesquier bienes e rrentas que se le deban por escrituras conocimientos pleitos sentencias mandamientos mandas de testamentos y rrestituciones y otras qualesquiera cosas que en qualquiera manera pertenezcan o ayan de aver el dicho posito aunque aqui no se declare de todo lo qual y de cada cosa de por si y parte dello les pueda tomar quenta con pago y cobrar los alcances y dello de cartas de pago y lo que mas convenga y valgan y sean firmes como si esta ciudad y cabildo lo otorgase y para que pueda sacar de poder de qualquier escribano o personas que con derecho deba qualesquiera papeles escrituras y rrecaudos a esta ciudad tocantes y pertenecientes y al dicho posito y sobre ello pueda parecer v parezca en juizio ante su magestad e otras qualesquier justicia y juezos y ante ellos y qualquier dellos hazer en la dicha rrazon lo que fuere necesario e para el cumplimiento dello obligamos los bienes e rrentas del dicho posito y damos poder a las justicias de su magestad y lo otorgamos y firmamos de nnestros nombres. Testigos andres de bonilla y diego de valdes domingo lopez e yo el escribano doy fee que conosco a los otorgantes que la firmaron.—*El Licenciado Bivero.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Gaspar Perez.—Gaspar de Valdes.*—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a trese de noviembre de mil y qui nientos y noventa y dos años.

Entraron en el cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero dauila juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdes. Entro alonzo dominguez rregidor.

Lo que piden los prebendados sobre que se ayude para hazer un monumento.

Este dia entraron en el cabildo el doctor ortiz y el doctor rribera canonigos desta santa yglesia catedral los quales en nombre della sinificaron a esta ciudad como la dicha yglesia tiene mucha necesidad de hazer un monumento para el dia de jueves sauto por no le aver y visto por la ciudad rrespondio que la ciudad lo veria y trataria dello y embiaria rrespuesta al dean y cabil-

do y luego mando que se de villete para el primer dia para tratar dello y para ello se hagan los autos que antes de agora se han hecho en rrazon dello.

Este dia presento en el cabildo alonzo de salazar barahona un mandamiento de su señoria del tenor siguiente.

Para que se pague a alonzo de salazar barahona 600 pesos.

Don luis de velasco cauallero de la òrden de santiago virrey lugarteniente del rrey nuestro señor su gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente del audiencia rreal que en ella rreside &. Por quanto por mandado y comision alonzo de salazar barahona se ocupo como contador en tomar las quentas de la rrenta de los propios desta ciudad de mexico desde primero de henero del año pasado de quinientos y ochenta y ocho hasta fin de diziembre de noventa y uno que son quatro años y aviendome pedido le mandase pagar su ocupacion y trauajo lo rremiti al contador gordian casasano para que se le tasase en cuyo cumplimiento lo taso en seiscientos de oro comun por tanto por el presente mando al cabildo y rregimiento desta ciudad y a francisco hidalgo su mayordomo en su nombre que de qualesquiera maravedis e pesos de oro que son o fueren a cargo procedidos o que procedieren de la rrenta de los propios dichos de y pague a alonzo de salazar y barahona o a quien su poder oviere los dichos seiscientos pesos de oro que a de aver y se le deben por la dicha rrazon sin ponelle en ello embargo ni ympedimento alguno que con este mi mandamiento y su carta de pago se le rresibira y pasara en data y siendo necesario mando que qualquiera alguazil le compela a tazer la dicha paga con prision o como mas convenga fecho en mexico a seis dias del mes de noviembre de mil y quinientos y noventa y dos años don luis de velasco por mando del virrey pedro de campos. E visto por la ciudad mando que se libre lo suso dicho en propios desta ciudad.

Que se pague a juan bautista santoris.

Este dia presento en el cabildo juan bautista de santoris un mandamiento del señor visorrey del tenor siguiente. Don luis de velasco cauallero de la orden de santiago virrey lugarteniente del rrey nuestro señor su gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente del audiencia rreal que en ella rreside &. por quanto por mi mandado y comision juan bautista de santoris escriuano de su magestad se ocupo como tal en las quentas que alonzo de salazar barahona tomo de la rrenta de los propios desta ciudad de mexico desde 1° de henero del año pasado de 88 hasta fin de diciembre de 91 que son quatro años y aviendome pedido le mandase pagar su ocupacion y trauajo lo remiti al contador gordian casasano para que la tasase en cuyo cumplimiento se le taso en trescientos pesos de oro comun por tanto por el presente mando al cabildo y rregimiento desta ciudad y a francisco hidalgo su mayordomo en su nombre que de qualesquiera maravedis o pesos de oro que son o fueren a su cargo procedidos o que procedieren de la rrenta de los dichos propios luego de y pague al dicho juan bautista de santoris o a quien su poder oviere los dichos trescientos pesos del dicho oro que ha de aver y se le deben por la dicha rrazon sin ponerle en ello embargo ni ympedimento alguno que con este mi mandamiento y su carta de ppgo se le recibira y pasara en data y siendo necesario mando que qualquier alguazil le compela a hazer la dicha paga con prision o como mas convenga. Fecho en mexico a seis dios del mes de noviembre de mil y quinientos y noventa y dos años. don luis de velasco por mando del virrey pedro de campos. E visto por la ciudad mando que se libre como en ellos se contiene de propios.

Este dia presento peticion en este cabildo miguel de bolinga por la compañia del tenor siguiente.

Que se libre a los padres de la compañia el rresto que se les debe de la piedra y cal.

Miguel de bolinga rreligioso y procurador de la compañia de Jesus desta ciudad digo quel termino de la escritura que entre vuestra merced y el dicho colegio se hizo sobre ciersa cantidad de cal y piedra es cumplido y atento quel dicho colegio ha entregado cantidad de la dicha cal y esta presto de entregar todo lo rrestante cada y quando que vuestra señoria mandare y el dicho colegio tiene necesidad del rresto que vuestra señoria quedo debiendo. A vuestra señoria pido y suplico mande se me de libranza para quel dicho colegio sea pagado enteramente que en ello hara vuestra señoria bien y merced. miguel de bolinga.

Esta partida se mando en cabildo de 29 de marzo de 93 que la cumpliese y pagase el tesorero juan luis de rrivera de los 30000 pesos que saca de la caxa rreal de cuenta la cisa.

E visto por la ciudad mando que se le de libranza de lo que se le debe por su escritura en la caxa de la cisa o de la de su msgestad donde esta y lo pague dello el mayordomo.

El Licenciado Bivero. — Martin Alonzo de Flandes.

En la ciudad de mexico a diez y seis de noviembre de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cvbildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alguazil mayor y gaspar perez gaspar de valdes rregidores.

Que se pague a sedeño 30 rreales.

Qué se pague y descuaente a sedeño el alcaide del alhondiga treinta rreales que pago de dos quintales de harina que se dio para hazer el experencia del pan para hazer postura del y el mayordomo se lo pase en quenta de los granos que se pagan en el alhondiga.

Que los señores fieles executores digan a su señoria que se guarde la ultima postura fecha para el pan.

Este dia trato la ciudad como a Dios loores el año es abundoso de trigo y maiz y que los fieles executores tienen hecha postura con mucha consideración y abiendo hecho la experiencia a quatro libras cada rreal de pan blanco y ocho libras de semitas y que esto por causas y contemplaciones no se guarde de que rresulta ecesso y daño en la rrepublica y no ser castigados los que eceden desta y de las posturas de atras, por lo qual el señor corregidor y fieles executores vayan al señor visorrey y le den rrazon desto y que mande se guarde la dicha ultima postura fecha por los fieles executores porque asi conviene al bien de la rrepublica.

Entro alonzo de valdes rregidor.

Entro don francisco guerrero dauila rregidor.

Villete.

Este dia mando la ciudad que se de villete para tratar de lo que piden los frailes de san francisco en santiago que les den mahiz para los yndios de la obra del agua que viene de yzcapuzalco.

Que se pregone la tienda nueva que esta fecha.

Este dia dio noticia el señor alguazil mayor e obroro mayor que estaba hecha una de las tiendas nuevas en la calle de san agustin para que la ciudad ordene lo que fuere servido y visto por ella mando que se pregone para rrematar luego la dicha tienda.

Vilete para tratar de los prevendados sobre el monumento.

Villete. Sobre el encañado del agua que viene de zacapuzalco.

Este dia alonzo de valdes dixo que en cumplimiento de lo mandado por esta ciudad se hizieron mil y trecientas varas de cañeria desde la pila que llaman acaxete para el agua que se ha de traer a santiago de yzcapuzalco y queriendo echar la agua no pudo correr de lo qual di noticia al señor visorrey y su señoria mando quel hermano larios de la compañia de Jesus y juan de peraleda que tienen a cargo la dicha obra acudiesen a rreverla los quales dieron por parecer al señor visorrey que las ochocientas varas primeras se deshiciesen por estar toda la cañeria quebrada que se hiziese atargea porque con esto tenian por sin duda que venia el agua y su señoria mando que las dichas ochocientas varas se hagan de targea y asi da noticia a la ciudad para que sepa lo que se quiere hazer y si conviniere otra cosa la ordene.

Nombre el señor alonzo de valdes persona que adsista a la obra del encañado del agua que viene dezcapuzalco.

Otro si dixo el dicho alonzo de valdes que para entregar los materiales que se compran para la dicha obra y las herramientas ha nombrado persona que lo tenga a su cargo y ande sobre la dicha obra con salario de ciento y cinquenta pesos por un año por ser forzoso y asi pide a la ciudad apruebe el nombramiento y le de comision para le pueda tener el tiempo que durare la dicha obra y conviniere que aya ombre que ande sobre ella.

Entro guillen brondat rregidor y se le le leyo la proposicion de suso.

E visto por la ciudad acordo que se suplique al señor visorrey mande que los oficiales que an dicho que se hagan estas ochocientas varas por atargea lo den por escrito por ser mas conveniente y que su señoria lo apruebe y confirme y fecha la dicha aprobacion se traiga a esta ciudad y esto haga el señor alonzo de valdes como comisario desta ciudad para esto. Y en lo demás del otro si que pues es necesario la persona en lo susodicho se da por nombrado santamaria y que se le de el dicho salario de la cisa.

Salio el señor alguazil mayor baltasar mexia salmeron. Volvio a entrar el dicho alguazil mayor.

Este dia gaspar de valdes dixo y propuso que en esta ciudad no ha entendido aya ordenanza que hable en rrazon de los prouveimientos que se deben hazer y se hacen en las peticiones que se leen en ella los dias de cabildo y que de no guardarse orden por su turno por semanas o meses prouea uno de los rregidores para que haziendose asi gozen a quien le cupiere el prouerlas por ser esto distincto de lo que es votar porque despues de proueida por el semanero pareciere se rreduzga a votos se podra hazer guardandose el orden que en las demas cosas y que le parece se guarde en esto el orden que se guarda en la rreal adieneia pues como de estampa y dechado debemos seguir sus pisadas y pide y suplica a esta ciudad que admitiendo los ynconvenientes que de lo contrario nacen prouea lo que mas convenga.

billete. E visto por la ciudad que se de villete para prouer lo susodicho para el primer dia de cabildo.

Proposicion sobre las tiendas nuevas en la calle de san agustin. E luego guillen brondas dixo e propuso a esta ciudad que como les es notorio por su orden y mandado se hizo los dias pasados una traxa y planta por claudio de arciniega maestro mayor de la obra de la catredal de esta ciudad y por su trabajo se le pago cantidad de pesos de oro que fueron doscientos pesos poco mas o menos y traido a este ayuntamiento se mando se guarde la orden della y entre otras cosas que conforme a ella se abian de obrar y rreedificar se ocordo se añidiesen algunas tiendas en la hazera que esta ciudad tiene en la calle de san agustin y ha. biendose comenzado a hazer a visto quel maestro que en ellas entiende las lleva herradas en gran perjuyzio de los propios desta ciudad porque debiendoles dexar todo el gueco que ellas se tenian de antes desde la una pared a la otra atendiendo a quen las semejantes obras de tiendas va a dezir mucho qualquiera cosa que se estrechen ó ensanchandose maycrmente auiendose enhangostado las dichas tiendas mucho de lo que solian ser para que cupiesen las puertas añididas que an metido porque an sido dos que an de seruir de tiendas nuevas y el dicho maestro con poca consideracion y sin averlo comunicado a esta ciudad y contra lo ordenado por ella a hechado una pared por delante de la dicha pared frontero de las puertas y a embebido con ella nueve pies del suelo de la dicha tienda ques cosa de mucha consideracion y debiendo cubrir las dichas tiendas con las vigas de a cinco varas que se compraron para este efeto desde la una pared a la otra sin dividir las dichas tiendas con pared nueva ni enhangostarlas y estrecharlas siendo como era mejor obra no lo a hecho y ha cubierto y va cubriendo con las dichas vigas que avia viejas descabezando y acerrandolas hasta ajustarlas con la pared nueva que ha hecho en lo qual si asi passasse se le quitaria a esta ciudad sus propios mucha rrenta en cada un año demas de que quedaria la obra ymperfecta como oy lo esta y asi mismo sabiendo y teniendo entendido el dicho maestro y alarife desta ciudad questas dichas tiendas se avian de hazer como estaba acordado y que para abrir puertas nuevas se avian de mudar los enmaderamientos de como estaban y que para este effeto se avian de rremover y derribar las paredes de arriba que la ayan por trauiesas en la carcel las encalo y gasto tiempo y dineros en hazerlo sin auer para que pues luego las avia de derribar como las derribo y oy estan derribadas lo qual todo es y ha sido contra los propios desta ciudad de cuyo dinero se aze y se a echo la dicha obra todo lo qual conuiene rremediarse y que lo que fuere errado sea a quenta y cargo del dicho maestro o de quien tuuiere culpa en ello antes que se acabe de hazer por tanto pide y suplica a esta ciudad y si es necessario le rrequiere una y mas las vezes que de derecho deua mande qne los maestros architectos y de albañeleria vean la dicha obra para que conforme á su parecer se haga como esta ciudad lo tiene ordenado yendo errada como enuiende que lo va la dicha obra y que los dichos maestros que la visitasen sea en presencia desta ciudad y declaren con juramento el daño que en la dicha obra ay ya avido y el que se sigue y seguira de aqui adelante si queda asi en ia rrenta de las dichas tiendas y de como asi lo dize y propone lo pide por testimonio ante el presente escriuano y que sobre todo la ciudad determine lo que mas convenga.

E luego voto e dixo la ciudad mande que se de villete y se traiga todo lo que av escrito en rrazon desto.

El Licenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Alonzo de Valdes. —Don Francisco Guerrero Davila.— Gaspar Perez. — Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte dias del mes de noviembre de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el lizenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron tesorero juan luis de rribera y alonzo dominguez gaspar de valdes.

Entro don francisco guerrero dauila.

Que se libre a gaspar perez lo que se le debe de los carretones. Este dia pidio gaspar perez que se le libre lo que debe del arrendamiento de los carretones y visto dixo el señor baltasar mexia salmeron que se le libre su salario conforme a su escritura de obligacion y los demas caidos quel señor diputado ynforme si a seruido y se traiga al cabildo.

Villete. Entro andres de bonilla portero el qual certifico aver llamado a todos los caballeros rregidores por el villete que

dio el señor visorrey que esta en la otra plana.

Entro guillen brondat rregidor.

Que se den mil pesos para ayuda de hazer un monumento.

Este dia trato la ciudad de lo que pidieron en el cabildo los señores dean y cabildo los canonigos y dotor ortiz y dotor rribera que pidieron se diese ayuda para hazer un monumento en la dicha yglesia por la falta que ay del. E visto por la ciudad ordeno y mando que se le den mil pesos atento que en cabildo de diez y siete de marzo de ochenta y ocho años e visto todo lo susodicho mando que se le den mil pesos para el dicho efeto y no otro ninguno los quales se le libren para quando ellos dixeren ques menester y se cometio al señor procurador mayor y al señor gaspar de valdes traten se confirme y traten con el dean y cabildo de la yglesia y le sinifiquen lo acordado por esta ciudad atento que la fábrica es pobre.

Confirmo esto el señor visorrey en XI de otubre de 1594.

El señor alonzo de valdes entro y dixo lo mismo en lo del agua de yxcapuzalco qual rresulto en el cabildo pasado.

Vuestra señoria se junte a cabildo el viernes a las ocho de la mañana para tratar sobre lo que piden los prevendados de la yglesia catredal desta ciudad y para tratar sobre la propusicion que hizo el señor alonzo de valdes en lo del encañado que viene de santiago y para tratar sobre la proposicion que hizo el señor guillen brondat sobre las tiendas y para tratar sobre la proposicion que hizo el señor gaspar de valdes sobre el decretar de las peticiones.—El licenciado bivero.

Sobre la obra de las tiendas.

E aviendo tratado la ciudad sobre la proposicion del señor guillen brondat en rrazon de las tiendas acordo que que se llame a cristoual caruallo y claudio de arciniega y diego de aguilera maestros de obras para esta tarde a las quatro oras para que con esta ciudad vayan a ver la obra de las tiendas y se llebe la traza que trajo geronimo lopez que fue la ultima despues de la de claudio de arciniega y todos los caualleros rregidores se dieron por citados.

Sobre la proposicion que se hizo sobre el decretar las peticiones en el cabildo.

E luego trato la ciudad sobre la proposicion que hizo el señor gaspar de valdes sobre el decretar las peticiones y proueimientos y lo demas. El señor baltasar mexia salmeron dixo que se guarde la costumbre que hasta agora se ha tenido que por leyes de su magestad esta determinado que siempre el mas antiguo hable y vote primero y que aunque el mas antiguo hable no por eso se hace lo que el dize sino que se vota por todos los que se hallan presentes y aquello se guarda y que proponer sobre ley determinada no se debe dar a esto lugar porque tan solamente la ciudad puede hazer ordenanzas de bastimentos y no otra cosa alguna porque para solo esto tiene comision del rrey nuestro señor por su rreal cedula y esto confirmandolo el señor virrey que se ha de guardar y cumplir lo que siempre por esta ciudad sea hecho.

E luego el señor alonzo de valdes dixo que esta en costumbre que los rregidores mas antiguos prefieren en los asientos a los modernos y proponen primero y quando se ha de votar sobre algun negocio votan primero y en los lugares publicos tienen mejor asiento conforme a sus antiguedades y asi en esto es su parecer que se guarde y cumpla lo que hasta aqui se ha hecho y en quanto al proueer de las peticiones de los dias del cabildo y comisiones que se ofrecer es su parecer que por semanas los rregidores prouean y se guarde la orden que en las rreales audiencias porque con esta se excusaran muchos yconvenientes y se hara lo que antiguamente vido hazer por que lo demas es confusion y si lo quel tal semanero proueyese tuuiese alguna dificultad qualquiera de los capitulares le queda libertad para pedir que se rregule a votos y este es su parecer.

El señor guillen brondat dixo que su parecer es lo mismo que el del señor alonzo de valdes.

El señor don francisco guerrero que su parecer es el mismo quel voto del señol alonzo de valdes.

El señor tesorero juan luis de rribera dize lo mismo que el señor alonzo de valdes.

El señor alonzo dominguez dixo que su voto es lo mismo.

El señor gaspar perez dixo que dize lo mismo quel señor alonzo de valdes.

Auto del ℔ corregido.

El señor corregidor dixo que para aberse de guardar en este caso lo botado oy dicho dia por mayor parte en rrazon de la dicha proposicion por no ser como no es cosa tocante a gobierno avia ya de aver conformidad de todos los rregidores y porque hasta agora dende que hace oficio de corregidor en esta ciudad ha visto siempre haular y votar a los mas antiguos y ansi rremitia y rremitio a los señores virrey y oydores la determinacion deste caso para que en ello manden y prouean lo que fueren seruidos que ansy esta presto de lo cumplir y en el ynter mandaba y mando que se guarde el orden y costumbre que hasta aqui.

Apelan del auto del señor corregidor.

E luego los señores alonzo de valdes y guillen brondat don francisco guerrero tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez y gaspar de valdes dixeron que suplicaban al señor corregidor mandase guardar y cumplir lo votado por esta ciudad sin exceder de los autos de vista y rrevista desta rreal audiencia que aqui se han leido por mi el presente escribano atento a que esta votado por mayor parte el boto del señor alonzo de valdes y no a avido costumbre de que prouea las peticiones siempre la mas antigua sino que el que primero quiere esse prouee y desta ocacion han nacido muchos ynconvenientes como a su señoria le consta y que de no mandarlo guardar y cumplir conforme a los autos de la rreal audiencia hablando con el acatamiento que deben apelan para ante los señores presidente y oydores de esta rreal audiencia y el señor procurador mayor por ciudad acuda a la causa y solicite a costa de los propios desta ciudad.

E luego el señor corregidor dixo quel esta presto de guardar y cumplir lo que por los dichos autos se le manda en los casos en que habla y por no ser el que de presente se trata de los en ellos comprendidos mandaba y mando lo que mandado tiene y en quanto a la apelacion lo oye y que si por los señores superiores le fuere mandado otra cosa lo cumplira y y que en rrazon de esto se vaya a hazer rrelacion y quel señor procurador mayor lo siga a costa de los propios como esta botado por mayor parte.

El Licenciado Bivero.— Baltasar Mexia Salmeron.—Alonzo de Valdes.—Don Francisco Guerrero Dauila.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes* escriuano.

En la ciudad de mexico a veinte y tres de noviembre de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico don francisco guerrero dauila alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Comision para hablar a su señoria sobre los 1000 pesos que se mandaron dar a la catedral para el monumento.

Este dia se cometio a los señores alonzo dominguez y gaspar perez rregidores hablar a su señoria en rrazon de lo que se da y mando dar en el cabildo pasado a la catredal para el monumento atento que esta ausente gaspar de valdes.

Este dia se notifico un auto a esta ciudad del tenor siguiente.

Quenta que a de tomar barahona del tomin de los yndio

En la ciudad de mexico a diez y nueve dias del mes de noviembre de mil y quinientos y noventa y dos años alonzo de salazar barahona juez contador por comision del yllustrisimo señor visorrey don luis de velasco para tomar las quentas del posito desta ciudad y de las tiendas que lindan con la yglesia mayor desta ciudad con el tomin de ympusicion sobre los yndios de mexico y santiago con todo lo demas de que la dicha ciudad y cabildo con todas las gentes que deben dar la dicha quenta en qualquiera manera como se contiene mas largo en la dicha su comision pide y rrequiere a la dicha justicia y rregimiento señalen y nombren persona que asistan a dar las dichas quentas que el esta presto de adsistir a ellas desde luego en la contaduria de las casas de cabildo desta ciudad todos los dias desde las nueve oras de la mañana hasta las honze y desde las tres de la tarde hasta las cinco y en defeto de no nombrar las dichas personas el dicho contador las hara y proseguira en ellas segun y como constare por los papeles de cargo y data que se le entregaren y asy lo proveyo y firmo alonzo de salazar y barahona ante mi antonio gomez escribano de su magestad.

E visto por la ciudad mando que asistan los caballeros diputados de propios que son o fueren y el contador desta ciudad.

Que se libren a tomas justiniano cien pesos de minas.

Este dia mando la ciudad que se libre a tomas justiniano escriuano que fue los cien pesos de minas que se le debian de tomar las quentas de propios del año de setenta y se traiga ante todas cosas el nombramiento de don martin enrriquez que tiene y se junten todos los papeles y el dicho jure como se le deben y no se ha cobrado y con esto se libre con rrelacion y que se entreguen todos los papeles al contador.

Que se libre en el mismo para que sea a quenta de lo que debe a esta ciudad.

El Licenciado Bivero.—Don Francisco Guerrero Dauila.—Alonzo Dominguez.—Gaspar Perez.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

Al margen.—Esta en el archivo el mandamiento de don martin enrriquez y el dicho juro en forma serle debidos y por pagar.

Entro despues desto alonzo de valdes

Sobre la peticion de la cofradia de san sebastian.

rregidor y se vido una peticion de la cofradia de san sebastian la qual se dio al señor procurador mayor para que la vean los letrados y den su parecer y para tratar dello se llame a cabildo para el primer dia.

En la ciudad de mexico a veinte y siete de noviembre de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico guillen brondat alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Que se prorroga el termino de los solares que le hizo merced esta ciudad por otros seis meses para que se cerque y labre dentro del dicho termino a don diego de velasco.

Entro alonzo de valdes rregidor.

Este dia el señor alonzo dominguez trajo dos mandamientos del señor visorrey del tenor siguiente.

Mandamientos para que se den yndios a alonzo dominguez.

Don Luis de velasco cauallero de la orden de santiago virrey lugar teniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general desta nueva españa y presidente del audiencia rreal que en ella ella rreside &. por quanto el arqueria que esta dentro del cercado de chapultepeque por donde viene a esta ciudad el agua de santa fe esta en partes arruinada y con necesidad urgente de rreparo y cometido a alonzo dominguez rregidor el rreparo el qual me ha dicho en rrelacion que para que se haga con la breuedad y puntualidad que conviene es necesario que acudan a la obra setenta yndios ordinarios oficiales y peones pidiendo se les mandase dar de donde y como se cumplan sin hazer falta por que la calidad de la obra no sufre quedar pendiente una vez comenzada y aviendome ynformado en particular a cerca de esto e acordado de mandar que se den como por la presente mando dar al dicho alonzo dominguez para la dicha obra por el tiempo que durare o hasta que por mi otra cosa se prouea y mande quarenta yndios cada semana en esta manera veinte de los de la obra de la yglesia mayor desta ciudad ocho de los que se dan al obrero mayor de la dicha ciudad seis del rrepartimiento de tacuba y los seis rrestantes del de tacubaya y los juezes rrepartidores y personas a cuyo cargo es y fuere el rrepartimiento de los unos y otros yndios cumplan cada uno por lo que le toca lo contenido en este mandamiento no consintiendo hagan falta ni rresagos ni que aya dilacion ni rremision en el cumplimiento deste mandamiento ya los dichos yndios se les pague su trauajo como esta mandado y se les haga buen tratamiento fecho en mexico a diez y siete dias del mes de otubre de mil y quinientos y noventa y dos años. don luis de velasco, por mando del virrey martin lopez de gaona.

Llebo estos mandamientos el señor alonzo dominguez.

Don luis de velasco &. por quanto para rreparar la rruina que tienen los arcos del cercado de chapultepeque por donde viene el agua a esta ciudad e mandado dar quarenta yndios peones a alonzo dominguez rregidor a cuyo cargo esta la obra della y es necesario ayudarle con oficiales por tanto por el presente mando que por el tiempo que durare la dicha obra y rreparo ó hasta que por mi otra cosa se mande se le den al dicho alonzo dominguez para ella diez yndios oficiales cada semana en esta manera tres de los de la ciudad de suchimilco de los que esta obligada a dar y otros tres de los que se dan al obrero mayor desta ciudad de mexico desde la villa de cuyuacan y otros dos del pueblo de tacuba y mando a las justicias de su magestad de la dicha ciudad de suchimilco villa de cuyoacan y puebla de tacuba e cada uno en su jurisdicion y el dicho obrero mayor por lo que le toca guarden y cumplan. lo aqui contenido sin replica ni contradicion alguna y a los yndios se les pague su trabajo y se les haga buen tratamiento fecho en mexico a diez y siete dias del mes de otubre de mil y quinientos y noventa y dos años. Don luis de velasco, por mando del virrey martin lopez de gaona.

Que se libre al señor alonzo dominguez 2,000 pesos y traiga villete de su señoria.

E visto por la ciudad mando que se libre al señor alonzo dominguez rregidor a quien esta cometida esta obra dos mil pesos para que se paguen del dinero de la caxa de la cisa ó de la caxa de su magestad y traiga para ello villete de su señoria del señor visorrey.

Que se haga una puente.

Este dia mando la ciudad que se haga una puente que pide hernando de lora de obras publicas y la haga el obrero mayor.

Este dia se truxo al cabildo el parecer que dieron los maestros de obras sobre la proposicion del señor guillen brondat que es el siguiente.

Parecer de los maestros de obras sobre las tiendas nuevas de la calle de san agustin.

Claudio de arciniega maestro mayor por su magestad en toda esta nueva españa y diego de aguilera maestro en el arte de cantera y architectura decimos que en cumplimiento de lo mandado por vuestra señoria a cerca de la obra y ree-

dificio de las tiendas de san agustin desta ciudad las vimos miramos y medimos en presencia de vuestra señoria conforme al aucto y proposicion que por mando de vuestra señoria nos fue notificado por el escribano mayor de vuestra señoria en lo cual hallamos y es nuestro parecer que la pared nueva que se ha hecho delante de la antigua enbebiendo el suelo de las cuatro tiendas es superfluo y de mucho yuconveniente para la rrenta y capacidad de las dichas tiendas demas de ser hecha fuera de la orden y traza que para ello esta dada y contra lo mandado por vuestra señoria por lo qual es nuestro parecer que la dicha pared nueva se quite y derribe y arraze por el suelo para que quede desocupado y las tiendas mayores y mas capaces y para ello se compren maderas bastantes y se carguen sobre la pared antigua para que las ocho tiendas que den conforme a las demas y crescan sus arrendamientos por que la dicha pared antigua es mejor y mas bastante para cargar sobre ella demas de que quedara con esto muy seguro y encadenado dicho quarto que es muy grande y lo ha menester para su permanencia y en quanto a los encalados de las dos paredes traviesas que caen encima de las dichas tiendas nos parece fuera excusado averlas encalado pues se avian de derribar luego como oy lo estan y asi mismo estuviera mejor aber gastado las vigas de a cinco brazas en las dichas tiendas enmaderandolas con ellas todo lo qual nos parece que debe excusar vuestra señoria de gastallo de sus propios y que se haga y rremedie luego como esta dicho a quenta de la persona o personas a cuyo cargo pareciere ser el dicho yerro de la dicha obra y asi lo damos por parecer el qual es a nuestro leal saber y entender y juramos a Dios y a la Cruz en forma de derecho y lo firmamos de nuestros nombres ques fecho en mexico a veinte y un dias del mes de nouiembre de mil y quinientos y noventa y dos años. Claudio de arciniega diego de aguilera.

En veinte y siete de noviembre de mil y quinientos y noventa y dos años lo presento el dicho claudio ante mi y juro a Dios y a la Cruz en forma de derecho que el la ha hecho y escrito lo de suso contenido con diego de aguilera y que le parece que aquello es lo que conviene hazer testigos antonio garcia ante mi martin alonzo de flandes escriuano mayor del cabildo.

Villete. E visto por la ciudad que este parecer se junte con los papeles que ay en rrazon desto y se de villete para el primer dia de cabildo para tratar dello.

Este dia mando la ciudad que se de villete para el primer dia de cabildo para tratar sobre lo que piden los frailes de santiago se les de maiz para los yndios.

Este dia entro andres de bonilla y dixo que para tratar sobre una peticion que truxo alonzo de valdes sobre que los cofrades de la cofradia de san sebastian piden que esta ciudad les ayude como el cabildo de la catredal dean y cabildo acompañen la procesion que suele yr a la yglesia de san sebastian avia llamado a cabildo a todos los rregidores.

E visto por la ciudad ordeno y mando que esto se trate con el dean y cabildo de la yglesia catedral y con los cofrades de la dicha cofradia para saber lo que piden por yr acompañando la dicha procesion y se traiga rrazon a este cabildo para que se prouea lo que convenga y esto haga el señor alonzo de valdes y lo traiga a este cabildo.

El Licenciado Bivero.—Alonzo de Valdes.—Guillen Brondat.—Alonzo Dominguez.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a primero de diziembre de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez baltasar mexia salmeron alonzo de valdez guillen brondat don francisco guerrero dauila tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Entro andres de bonilla y certifico aver llamado a cabildo por el villete ques el que se sigue.

Vuestra señoria se junte a cabildo martes por la mañana primero de diziembre para tratar y veer el parecer de los maestros de obras sobre las tiendas de la calle de san agustin y tratar dello y para ver lo que piden los frailes de santiago que se les de maiz para los yndios de la obra. El licenciado bivero.

Este dia se trato de la proposicion de guillen brondat sobre las tiendas nuevas y sobre el parecer que en rrazon dello se dio en el cabildo pasado por los maestros de obras por mandado desta ciudad.

E visto se voto en la manera siguiente.

Votos sobre las tiendas de la calle de san agustin.

El señor tesorero geronimo lopez dixo que aviendo visto el parecer de los alarifes artifices en el arte de cañeria y abañeria y que por el consta que la obra de las dichas tiendas va dañada y contra la traza y orden dada por esta ciudad y atento ques negocio de mucha ymportancia y calidad su voto y parecer es que las dichas tiendas no estando acabadas no se prosiga en la obra dellas por que no se gaste lo que no ymporta y quel señor procurador mayor pida contra cristoual caruallo lo que pareciere convenir con parecer de los letrados desta ciudad conforme al parecer de los dichos oficiales que tienen dado.

El señor alguazil mayor baltasar mexia dixo que las tiendas de que se trata se hizieron conforme a la traza desta ciudad por que su maestro cristoual caruallo fue el que las mando hazer y el como obrero mayor desta ciudad puso un hombre que se llama juan bernal y le dio orden que acudiese a todo lo quel dicho maestro mandase y asi en persecucion desta obra el dicho maestro mando deshacer dos paredes altas y baxas de la carcel publica desta ciudad y que no convino derribar mas pared dellas de aquello que fuere menester para sacar las dos tiendas que se han sacado que con esto quedaron las paredes que tanto rriesgo corrian fortalecidas y muy bien rreparadas por que si se quitara mas pared era quedar en grandisimo rriesgo la dicha carcel y con esto quedaron las tiendas bastantes y suficientes y la obra mas bien acabada y la ciudad ahorro en esto mucho dinero de gasto y en el parecer que oy an dado los maestros no dizen que por eso rremataran las tiendas menos y no estar fuertes por que no lo declaran y que por quatro peticiones que oy se han presentado en este cabildo que pide y suplica al señor corregidor mande se escriban con este voto para en prueba de lo que dice dan por las dichas tiendas veinte pesos de minas mas de rrenta en cada un año mas de las que estan vezinas destas y pues esto es ansy y las tiendas estan bien acabadas y fuertes y desde luego dan rrenta por ellas no se debe de dar lugar a pasion ninguna por donde esta ciudad venga a perder su rrenta sino desde oy rrematarse conforme a las posturas y protesta que todo aquello que esta ciudad perdiere desta postura y rrenta desde oy y de lo que se derribare y gastare sea por culpa y cargo de quien contra esto votare y quando las dichas tiendas se vieron por esta ciudad avia de ser el llamado y citado como obrero mayor della y dixera la rrazon que aguilera tenia de ser contrario a esta obra que por lo que debia darsele gracias no era justo se tratara en su ausencia de cosa semejante a esto y que protesta pedirlo a su tiempo.

Alonzo de valdes dixo que se conforma con el voto del señor tesorero geronimo lopez.

El señor guillen brondat dixo que se conformaba con el parecer del señor tesorero geronimo lopez por que demas de la obligacion que esta ciudad tiene a guardar el parecer de los maestros a quien se cometio la visita de la dicha obra de las tiendas por el qual consta lo que en el expacifica asi en el acrecentamiento que abra de la renta rremoliendose la pared nueva como en la diminucion de rrenta que auia sino se rremoliese demas de que como dicen en el dicho parecer quedaria desligado y desencadenado todo el quarto y que la rrenta que agora ofrecen por las dichas tiendas es dozientos pesos de oro de minas por un año y a dozientos y veinte y todas las demas que hasta agora estan arrendadas por esta ciudad en la misma hazera ganan a dozientos y quince de minas y dozientos y veinte y a mas como consta del rremate a que se refiere de manera que de qualquier suerte que se quiera rregular es menos el arrendamiento que oy se ofrece que el que ganan las demas tiendas demas de que puestas en su anchura y en el espacio que pueden tener las dichas tiendas guardando la traza y acordado por esta ciudad le an ofrecido a este capitulante muchos mercaderes que daran a esta ciudad en cada un año trezientos pesos de oro de minas de arrendamiento de cada una de las dichas tiendas en cada un año y que si fuere necesario de que esto se cumplira asegurara este capitulante esta dicha rrenta a esta ciudad poniendolas conforme a la dicha traza y lo acordado por ella y que conffirme.

Exidos.

Este dia se mando que se visite los exidos miercoles proximo.

Quenta que dio don francisco guerrero dauila.

Este dia se vido la quenta de don francisco guerrero dauila e le alcanzan por treinta y dos pesos que se ouo por bueno y se mando quel rresto se entregue al mayordomo con los (.....) de materiales y lo demas al qual se le haga cargo en sus quentas.

Que el miercoles se vaya a los exidos.

Este dia mando la ciudad que se vaya a los exidos a visitar lo que falta dellos para el miercoles proximo de mañana en ocho dias que son nuebe deste

mes y sea la yda a Nuestra Señora de Guadalupe y el mayordomo haga de comer por la orden y como suele.

Que se rrematen los propios y tiendas nuevas el jueves proximo.

Prosigue desde el fin de la plana de atras el boto de guillen brondat.

A esto y al dicho parecer de los dichos maestros no debe esta ciudad dar lugar que la rrenta de sus propios sea danificada y menoscabada mayormente aviendolo visto por vista de ojos y visitandolo con los dichos maestros y asi protesta contra el que lo contrario votare pedir el dicho daño que asi en la obra como en la rrenta se rrecreciere a esta ciudad y a sus propios este es su parecer.

Don francisco guerrero dauila dixo que de la una parte y de la otra ay dificultad que para mejor acertar se nombren quatro obreros demas de los que tienen dado su parecer para que den su parecer juntamente con los dos y se traiga a este cabildo y se llamen los letrados de la ciudad para que vean lo que mas convenga y deba hazer esta ciudad acerca desto este es su parecer.

El señor tesorero juan luys de rribera que su voto es el mismo que el del señor don francisco guerrero dauila.

El señor alonzo dominguez dixo que para auer el de votar suplica a esta ciudad se sirua de nombrar otros dos maestros para que vean la dicha obra de las tiendas y traigan su parecer a este cabildo para que vistos entonces votara.

El señor gaspar perez dixo lo mismo quel señor alonzo dominguez.

El señor corregidor mando que los dichos señores alonzo dominguez y gaspar perez voten lo que les pareciere en esta causa como capitulantes con apercibimiento que los excluira de boto en este caso y determinara conforme a lo votado y yo el escribano lo notifique a los dichos alonzo dominguez y gaspar. Y luego el señor alonzo dominguez dixo que ese es su voto y el señor gaspar perez dixo que ese es su voto.

El señor corregidor dixo que atento que por mayor parte esta acordado que se torne a ver la obra de las dichas tiendas manda que asi se haga y que se nombren otros dos oficiales los quales nombre esta ciudad para que vean la dicha obra y den sus pareceres y dados se traiga a este cabildo para que visto por la ciudad ordene lo que le pareciere.

E luego la ciudad nombro para lo suso dicho y salio por mas votos que se nombre a juan de peraleda y juan xaramillo e por que la ciudad tiene noticia que xaramillo anda ausente nombro en su lugar a pero ortiz de uribe maestro y que esto lo vean para mañana en la tarde y se hallen presentes el señor alguazil mayor y el señor guillen brondat y el procurador mayor y cristoual caruallo y quien mas quisiere de los rregidores y presente el señor corregidor y yo el escribano los cite.

Que no ha lugar dar mahiz a los frailes para los yndios del agua de santigo.

E luego trato la ciudad sobre lo que piden los frailes de santiago que les den maiz para los yndios. E visto por la ciudad dixo que no ha lugar darsele cosa alguna de lo que piden.

Fieles executores. Carneceria. Alhondiga. Carretones.

E luego se nombraron fieles executores el señor alguazil mayor baltasar mexia y alonzo de valdes.

De la carneceria alonzo dominguez.

Alhondiga el señor tesorero juan luis de rribera.

Carretones gaspar perez.

El Licenciado Bivero. — Baltasar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat. —Juan Luis de Ribera.—Don Francisco Guerrero Dauila.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes.

En la ciudad de mexico a quatro de diziembre de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron don francisco guerrero dauila alonzo dominguez y gaspar perez.

Que se libre a antonio martinez azevedo.

Este dia mando la ciudad que se libre a antonio martinez de azevedo lo que se le debe de rrepeso del segundo tercio.

Orden como se rematen las rentas de propios

Este dia ordeno la ciudad que se hagan los rremates de propios della y que se entienda que se haga estando presente uno de los señores diputados de propios aviendo otros dos caballeros rregidores en presencia del señor corregidor y se hagan mañana sabado a las diez oras.

Billete para diputados de propios.

Este dia mando la ciudad que se de villete para nombrar diputados de propios y traigase lo que ay en rrazon de ello.

Despidiose don francisco guerrero

Entro alonzo de valdes rregidor.

Este dia don francisco guerrero dauila se despidio desta ciudad y dixo como yba a los rreynos de castilla a negocios de su madre y suyos y pidio licencia a la ciudad para el tiempo que por alla estuviere.

Escriba el señor alonzo de valdes en fauor de francisco guerrero daulla

Ordeno la ciudad que el señor alonzo de valdes escriba una carta sobre el señor don francisco y en su rrecomendacion y se traiga a esta ciudad para que se firme.

Para el primer dia se traiga memoria de lo que ay que escribir y se ha escrito para ver lo que se a de añidir.

El Licenciado Bivero. — Baltasar Mexia Salmeron.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a siete de diziembre de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alonzo de valdes guillen brondat.

Villete.

Que se de villete para el primer dia de cabildo para nombrar sacristan de los rremedios y el señor procurador mayor traiga las ordenanzas fechas y confirmacion del auto nuevo quel señor visorrey tiene confirmado.

Entraron alonzo dominguez y gaspar perez rregidores.

Libro de comisiones.

Este dia mando la ciudad que se de villete para tratar de una peticion que presento mateo de quintanar y se cometio al señor corregidor y señores diputados o cualquiera dellos que traten sobre la carestia del vino con el señor visorrey mandose poner en el libro de comisiones y se puso.

Villete.

Que se libre a juan de arrigollaga lo que se le debe conforme al parecer de pedro ortiz y claudio sobre las tiendas y se traiga lo escrito en rrazon dello.

Propone baltasar mexia salmeron que ay posturas en las tiendas nuevas.

E luego baltasar mexia salmeron dixo y propuso a la ciudad que por el mes pasado de noviembre dio noticia a la ciudad como las dos tiendas que se avian añidido en la calle de san agustin estaban acabadas y que con otras dos que se abian adrezado daban por ellas cinco mil pesos a esta ciudad muertos de prometidos para los gastos que en ellas se han hecho y mas pagaria la rrenta que pagan las tiendas vezinas a ella y asi mismo este mes de diziembre an dado en esta ciudad seis peticiones ofreciendo dineros y arrendamiento por ellas por que las tiendas estan acabadas y muy bien hechas y muy capaces para los mercaderes pide y suplica a la ciudad las mande luego rrematar por que no se pierda mas que lo perdido que si se ovieren de derribar por juez que de la causa no sea en el rremate se puede desir es condicion que las aya de desembarazar para esse dia y questa noticia que da a la ciudad de estar acabadas las tiendas no pare perjuyzio al derecho que su magestad tiene a ellas por aberse sacado parte dellas de edificios de la carcel por que esta carcel es del rrey nuestro señor y asi lo protesta y lo que dexare de rrentar desde el dia que dio la dicha noticia y pide y suplica al senor corregidor mande se le de por testimonio el cabildo donde ofrecio los cinco mil pesos y las peticiones que sobre este arrendamiento se an dado y lo demas hecho en esta rrazon pidiendo de todo justicia.

Villete.

E visto por la ciudad mando que sobre todo se llame para el primer dia de cabildo y se traiga todo lo que ay en rrazon de esto y que en el ynter las rrentas se traigan en pregon todas las rrentas de los propios.

El señor corregidor dixo quel testimonio que se le pide se le mandara dar a su tiempo.

El señor baltasar mexia que de no mandarsele dar el testimonio apelaua ante la rreal audiencia dende pide se vaya a hazer rrelacion.

Proposicion del señor guillen brondat sobre el officio de corregidor y alferez.

Este dia el señor guillen brondat dixo y propuso a esta ciudad que por experiencia se a visto muchas vezes en negocios que ha tratado y trata en el rreal qoncejo de las yndias ante su magestad sobre preminencias desta ciudad como son auer pedido que se quite y consuma el officio de corregidor della y que no es venda el officio de alferez y otras cosas todas de preminencia muy necesarias a la ciudad y que para que en estas aya el despidiente necesario seria bien ofrecer a su magestad algun seruicio de dineros de las rrentas y propios desta ciudad para ayuda a las costas de la guerra para que mediante esto se pudiere alcanzar merced de su magestad en estas cosas de preminencia de ciudad que son de gracia y asi propone y pide a esta ciudad que mirando en esto lo que mas conuenga se haga el ofrecimiento que dize como mejor le pareciere que puede concurrir que para esto se de villete para el primer dia para que se confiera y trate y determine.

Otro si dixo y propuso que esta ciudad nombra en cada un dia de los de año nuevo dos letrados para que aboguen en sus negocios y pleitos a los quales les esta nombrado trescientos pesos de salario y muchas vezes en negocios que se ofrece que ayan de dar su pare-

cer y otros a que deben acudir segun sus oficios y ayudar y defender pleytos y causas desta ciudad ay yncombeniente por yndisposicion de alguno dellos o por hallarse prendado de la parte contraria e no poder ayudar a esta ciudad y otras veces no se conforman en los pareceres que esta ciudad les pide sobre los negocios que se le ofrecen de do rresulta haber de nombrar otro letrado de fuera y darle dineros lo qual todo podria cesar con que esta ciudad como hasta aqui ha nombrado dos letrados nombre de aqui adelante tres no añidiendo mas salario que el que oy da a los dos sino rrepartiendolo entre todos tres a rrata de lo qual rresultara mejor y mas breue y buen despacho en todos sus negocios y evitara la costa que se hace en buen letrado de fuera quando se ofrece para lo qual pide a esta ciudad y suplica al señor corregidor se de villete sobre todo para el primer dia de cabildo para que se haga lo que mas convenga.

Villete.

E visto por la ciudad que se de villete para tratar lo que toca a los letrados y su nombramiento para el primer dia.

Sobre las quentas de diego mexia.

La ciudad cometio al señor corregidor y alonzo de valdes vean la quenta ultima que dio diego mexia de la cerda de los mahizes con el contador de la ciudad y fecha se traiga aqui para que la ciudad la vea.

El Licenciado Bivero.—Alonzo de Valdes.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a onze de diziembre de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico contador gordian casasano tesorero geronimo lopez baltasar mexia salmeron alonzo de valdes guillen brondat gaspar perez rregidores.

Que se pase a gaspar de villamayor 13 pesos 1 tomin.

Este dia pidio gaspar perez villamayor que se le pague treze pesos un tomin en adrezo de su casa por mando del obrero mayor y estando presente el señor baltasar mexia dixo que el sabia que lo abia gastado y pagado y visto por la ciudad mando que se le pase en quenta de lo que debe pues lo pago.

Entro andres de bonilla el qual certifico auer llamado a todos los caualleros rregidores por el villete que le dio el señor corregidor ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo por la mañana viernes a las ocho oras para nombrar diputados de propios y para nombrar sacristan de la hermita de Nuestra Señora de los Remedios y para ver el parecer de pedro ortiz de uribe y peraleda sobre las tiendas nuevas y para tratar sobre lo que propuso el señor guillen brondat que se nombren tres letrados. El licenciado bivero.

Villete.

Lo que piden las monjas de la Concepcion.

Este dia se vido una peticion de las monjas ques la siguiente. Paula de san geronimo abbadessa del convento de nuestra Señora de la Concepcion desta ciudad digo que por mando del yllustrisimo señor visorrey entro en este convento baltasar mexia salmeron alguazil mayor desta ciudad y obrero mayor della y vio que por dos partes que entraua el agua se han quebrado los caños y estamos las rreligiosas en notable falta della y es tanta la necesidad del convento que no lo puede rreparar a causa de aver venido a menos sus rrentas y auer como ay dentro casi trezientas personas que aun para el ordinario de cada dia no alcanza el posible del dicho convento atento a lo qual y a ques el mas antiguo desta ciudad y estan en el todas las hijas y nietas de conquistadores y ombres nobles desta cibdad y nueva españa pido y suplico a vuestra señoria por seruicio de Dios nuestro Señor mande que a costa de los propios se adrezen los caños y se de rremedio a la necesidad que tantas rreligiosas padecen y atento nuestro rrecogimiento y clausura si vuestra señoria se siruiese de hazernos esta limosna sea dandonos lo que para el dicho adrezo de los caños fuere necesario que de parte del convento se buscaran yndios obreros por que se excuse de entrar españoles dello y en hazerlo asy vuestra señoria hara seruicio muy grande a Dios nuestro Señor y limosna a estas rreligiosas que rrogamos por el bien y augmento de vuestra señoria. Paula de san geronimo.

Que se de a las monjas de las monjas de la Concepcion 300 pesos. Truxose la confirmacion fecha en 6 de Abril de 1593 años. Flandes.

E visto por la ciudad el señor obrero mayor dixo que lo ha visto y es rruina y que para ello se le pueden dar trezientos pesos de quenta de cisa y la ciudad mando que se libren al convento o quien su poder oviere trayendo confirmacion del señor visorrey con que a la data del agua se halle el señor obrero mayor y alarife al darle la data y esto se le libre en la caxa de la cisa como suele y el señor obrero mayor lo llebe al virrey para que lo confirme.

Nombramiento de diputados de propios

Este dia se trato de nombrar diputados de propios para este año e salio elegido por mayor parte el señor tesorero

---

geronimo lopez y el señor guillen brondat.

El señor baltazar mexia que no sea diputado de propios el que fue el año pasado.

E luego el señor alguazil mayor dixo quel mandamiento dize se nombren dos diputados de propios en cada un año y que conforme al mandamiento asi se ha de hazer que pide y suplica al señor corregidor sea seruido mandar se guarde no rreeligiendose ninguno lo los que lo han sido.

El señor corregidor la mayor parte.

El señor corregidor dixo que por la ordenanza no se prohibe la rreelection y se manda que la ciudad nombre y elija atento a lo qual y hasta que otra cosa se prouea y mande mando que se guarde lo votado por la mayor parte.

Villete.

Quedase para otro cabildo el nombramiento de sacristan para los Remedios y quando el señor procurador mayor traiga la confirmacion del auto desta ciudad y traida se de villete.

Sobre las tiendas.

E luego se trato de los pareceres sobre las tiendas y se vieron en este cabildo y se ordeno que los señores contador gordian casasano y fator antonio de la mota lo quieren ver por vista de ojos para botar en ello.

Que se rreserva lo de la proposicion de las tiendas para quando se concluyan.

Y en lo que toca a la proposicion del del señor alguazil mayor de siete deste se rreserva para quando se concluya lo de suso de las tiendas.

Que se quede para el dia de año nuevo tratar de la proposicion del señor guillen brondat sobre lo que toca a que aya tres letrados.

Sobre el nonbrar de letrados.

Que se rrematen los propios y lo demas mañana sabado doce deste y se saquen los estrados.

Remate de propios.

Que cristoual caruallo acuda a la obra de chapultepeque y se le notifique.

Se nonbre a cristoual caruallo

El Licenciado Bivero. — *Baltasar Mexia Salmeron.*—*Guillen Brondat.* —Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de Mexico a catorze de Diziembre de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alonzo dominnguez gaspar perez.

Entro juan luis de rribera tesorero de la casa de la moneda.

Villete

Este dia mando la ciudad que se llame a cabildo para tratar sobre lo que pide por su ultima peticion rrodrigo alonso de auis.

Sobre la manteca.

Se pregone y rremate la manteca por la mañana.

El Licenciado Bivero.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a diez y seis de diziembre de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico y alguazil mayor baltasar mexia salmeron guillen brondat rregidores.

Billete.

Este dia entro andres de bonilla portero el qual certifico auer llamado a todos los caualleros rregidores por el villete que dio el señor corregidor para tratar sobre lo que piden los diputados de la cofradia de san sebastian que esta ciudad ayude a pagar a los prevendados para que vayan a la procesion del dia de san sebastian ques a veinte de henero.

Lo que piden los cofrades de san sebastian.

Este dia alonzo de valdes dixo que en cumplimiento de lo ordenado por esta ciudad en rrazon de la peticion que los cofrades de san sebastian presentaron ante el señor visorrey y se truxo a este cabildo de veinte y tres de noviembre pasado fue al cabildo de la yglesia mayor desta cibdad y de parte desta ciudad por auersele asi ordenado de palabra trato con el cabildo de la yglesia la limosna que pretendian se les diese por hazer la procesion en cada un año el dia de san sebastian y les pidio nombrasen de su cabildo personas con quien se tratase y nombraron al doctor rribera y al doctor ortiz canonigos de la catedral los quales rresumidamente piden dozientos pesos de oro comun en cada un año de lo qual dio noticia al señor visorrey y su señoria mando quel el dicho dixese a esta ciudad que le parecia que de los propios della se diesen en cada un año cien pesos de oro comun y que lo que mas oviesen de llebar los prevendados los diese de la rrenta y propios de la cofradia de san sebastian los diputados y mayordomo della y que su señoria tomaria la mano para que los prebendados se moderasen y que estando de acuerdo se hiziesen las escrituras que conviniesen.

San sebastian.

E visto por la ciudad mando se de villete para el sabado con lo demas que ay para que llamar y para ese dia se traigan los papeles que ay rrazon desto y que se llame a uno de los letrados.

El Licenciado Bivero.—Alonzo de

Valdes.—Guillen Brondat.--Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a dies y nueve de diziembre de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico y baltasar mexia salmeron alguazil mayor alonzo de valdes guillen brondat gaspar perez.

Entro andres de bonilla el cual certifico auer llamado los caualleros rregidores por el villete que le dio el señor corregidor que es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo sabado por la mañana a las ocho oras para hazer cabildo ordinario por ser el viernes fiesta y para nombrar sacristan para la hermita de nuestra Señora de los Remedios y para ver lo que pide rrodrigo alonzo y tratar dello y para tratar y rresolver lo que piden los de la cofradia de san sebastian y para esto se llame a uno de los letrados desta ciudad el licenciado bivero.

Entro alonzo domingues rregidor.

Entro el tesorero juan luis de rribera.

Lo que pidio diego mexia.

Este dia pidio diego mexia a esta ciudad que se le den y paguen ochenta pesos tres tomines seis granos de un rresto que debe el posito a la caxa rreal e visto por la ciudad mande que ante todas cosas cobre los setenta y ocho pesos y (.....) cientos que faltan por pagar los yndios y se antreguen al mayordomo que administrare para que de lo procedido dello se entere la caxa rreal.

Este dia presento en el cabildo bernardino vasquez de tapia un titulo de familiar en lugar de don francisco de velasco cauallero del abito de santiago y la ciudad mando que se asiente en este libro y se le de testimonio y se le vuelva el original.

Titulo de familiar a bernardino vasquez.

Nos los ynquisidores contra la heré tica pravedad y apostasia en la ciudad de mexico con los obispados de guaxaca nueva galicia mechoacan tlascala yucatan guatemala chiapa veracruz honduras nicaragua filipinas y sus cercanias y jurisdicion por outoridad apostolica &ª. Por quanto para las cosas que se ofrecen del santo oficio de la ynquisicion en esta ciudad de mexico conviene que tengamos personas a quien las cometer y encomendar confiando de la fidelidad partes y sufficiencia de vos vernardino basquez de tapia vezino della por ser como sois persona de toda confianza y en quien auida ynformacion concurren las calidades que para ello se rrequieren y que con todo secreto y solicitud hareis lo que por nos fuereo cmetido y encargado ed las cosas tocantes al santo oficio y exercicio del por la oresente vos nombramos constituimos y diputamos familiar deste santo oficio en lugar de don francisco de velasco couallero de la orden de santiago defuncto que lo fue el que para que seais uno de los familiares del numero de la dicha ciudad de mexico y como tal podais gozar y gozeis de sodas las esenciones y libertades que segun derecho leyes prematicas y cedulas de su magestad stilo y constituciones del santo officio y conseciones apostolicas los que son tales familiares suelen y deben gozar y vos damos licencia y facultad para que podais traer y traigais armas asi offensivas como defensivas de dia y de noche publica y secretamente por qualquiera partes y lugares de todo nuestro districto sin que en ello vos sea puesto ympedimento alguno y exhortamos y rrequerimos y amonestamos y siendo necesario en virtud de santa obediencia mandamos a todos y qualesquier juezes justicias oficiales y ministros suyos so pena de excomunion mayor y de quinientos ducados de castilla asi las justicias desta ciudad como de las otras ciudades villas y lugares deste nuestro districto que os ayan y tengan por tal familiar y os guarden y hagan guardar todas los esenciones y libertades que a los semejantes familiares como dicho es se acostumbran guardar y que vos no tomen ni quiten las dichas armas ni se entremetan a conocer ni conozcan de las causas criminales tocantes a nuestra persona y nos las rremitan como a jueces competentes qna somos para conocer de ellas y sobre ello no vos molesten en manera alguna y en todo guarden y cumplan lo que su magestad cerca dello tiene mandado. Otro si mandamos a vos el dicho beraardino basquez de tapia que dentro de treinta dias de la data desta nuestra cedula la presenteis en el cabildo e ayuntamiento desta dicha ciudad para que seais avido y conocido como sal familiar y se os de testimonio a las espaldas della de la dicha presentacion y en testimonio de lo qual mandamos dar y damos la presente firmada de nuestros nombres sellada con el sello del santo oficio y arefrendada del secretario del en la ciudad de mexico diez y seis dias del mes de diziembre de mil y quinientos y noventa y dos años el licenciado santos garcia por mandado

del santo officio pedro de los rrios adsiste solo al presente eu este santo officio el señor ynquisidor santos garcia.

Sobre lo que piden los cofrades de san sebastian.

E luego se trato sobre la proposicion que hizo en este cabildo el señor alonzo de valdes sobre lo que piden los cofrades de san sebastian y vino el doctor bustamante siendo llamado por la ciudad y dixo lo siguente y lo dio por escrito.

De la peticion que parece presento ante vuestra señoria por parte de los mayordomos de la cofradia do san rroque y san sebastian en que en efecto en lo sustancial dello piden que de los bienes desta dicha ciudad se les haga algun socorro e ayuda de paga para satisfacer y pagar al dean y cabildo de la catredal desta dicha ciudad porque vayan el dia de san sebastian eu el acompañamiento de la procesion que se suele hazer el dia del dicho santo y lo que vuestra señoria ordeno y mando que diese parecer en rrazon de lo asi pedido y si convenia que para el efecto rre ferido se hiziere escritura obligando los dienes desta dicha ciudad a la paoa de lo que asi se mandase y digo que supuasto que los bienes desta dicha ciudad estan destinados para casos diferentes y precisos y de mucha necesidad y que los mayordomos desta cofradia tienen sus limosnas y que el negocio de que se trata es causa eclesiastica que este estara a cargo del dicho dean y cabildo pues lleban diezmos y sienen fabrica y lo mismo a cargo de los dichos mayordomos y limosnas de la cofradia y no embargante que la causa es pia es mi parecer que en ninguna manera se haga escritura ni se obliguen los bienes desta dicha ciudad a estas ni otra semejantes pincione qqe parece muestran perpetuidad y en caso de necesidad y no auiendo de donde tambien soy de parecer que por una vez vuestra ssñoria podra hazer algun socorro y no con escritura y digo que para ymponer y obiigar los de qualquier ciudad a semejantes pinciones y pagos perpetuos ay necesidad de particular priuilegio y dispensacion y este es mi parecer salva la correccion de vuestra señoria a cuyo parecer me someto. el doctor ambrosio de bustamante.

Y visto por la ciudad ordeno que el señor corregidor con el señor visorrey hablen sobre esto al señor visorrey y le signifiquen lo que a movido a la ciudad no tomar rresolucion hasta dar quenta a su señoria.

E luego se vido la peticion de los mercaderes de la calle de san agustin.

Sobre el nombramiento de diputados de propios.

El señor baltasar mexia salmeron dixo que pedia al señor corregidor fuese seruido mandar declarar qual es la mayor parte destos dos señores para diputados de propios si el señor tesorero geronimo lopez o alonzo de valdes.

E luego dixo el señor corregidor que se quede para el primer dia de cabildo rreseruaua en si de determinar en rrazon de lo pedido por el dicho baltasar mexia.

Este dia se vido una peticion de los mercaderes de la calle de san agustin.

Lo que piden los mercaderes de la calle de san agustin.

Este dia se vido una peticion. Gabriel de mata juan de villanueva andres de la rrosa mateo de zarate miguel hernandez pero perez francisco de velasco diego lopez de lois martin gomez pedro de montalvo gabriel de montemayor dezimos que como es notorio a vuestra señoria consta de muchos años a esta parte hemos tenido en arrendamiento las tiendas en que al presente estamos y donde tenemos nuestras mercaderias que son desta ciudad en la calle de san agustin y en el discurso deste tiempo hemos acudido con mucha puntualidad a pagar los arendamientos de las dichas tiendas y al presente auiendose traido en publico progan como es uso y constumbre en cierto modo se trato de obligarnos a que diesemos por las dichas tiendas de alquiler mucho mas de lo que valen y por redimir nuestra vexacion supuesta la precisa necesidad que tenemos de las dichas tiendas ovimos de condecender en lo que se nos pidio y mando y quando fuera mucho mas avia de ser lo propio por no poder hazer otra cosa y pues en la ocacion del rremate no obo personas que mas por ellas diesen de lo que nosotros hasta aqui hemos dado con lo qual se nos debieron rrematar sin obligarnos a que diesemos mas cantidad no valiendola el arrendamiento de las dichas tiendas y para rreparo deste daño y que de casi quatro años a esta parte hemos pagado el alquiler de vacio por no aver venido las flotas concertadas avemos por bien y consentimos que se tace lo ques el verdadero valor del arrendamiento de las dichas tiendas nombrando personas para ello y teniendo atencion a que lo que eran casas y tiendas el dia de hoy no son mas de tiendas por haber deshecho este cabildo algunas dellas y esto nos ofrecemos a pagar y pues con esta diligencia se allana todo sin que aya justicia de parte a parte.

A vuestra señoria pedimos y suplicamos mande se haga la dicha tasacion y aprecio del arrendamiento de las dichas

tiendas para que lo que se tazare pague cada uno sin obligarnos a otra cosa en lo qual rrecibiremos merced con justicia que pedimos francisco de velasco el dotor machado martin gomez del castillo pedro perez sarria diego lopez andres de la rrosa pedro de montalvo gabriel de montemayor juan de villanueva gabriel de mata.

E visto por la ciudad dixo aviendo oydo la dicha peticion que al tiempo que se hizo el rremate de las dichas tiendas en los qontenidos en la peticion y por los precios del rremate se hizo en mucho menos de lo que justamente valen todas y cada una y si no subieron ni se rremataron en su justo precio y valor ha sido por que los que al presente las tienen y en quien se rrematararon por ultimo rremate se confederaron e hizieron negociacion con otros para que no hiziesen puja en las dichas tiendas y asy la moderacion que piden no ha lugar de hazerse antes es muy conveniente y necesario al augmento de los propios de la ciudad que los dichos contenidos en la dicha petición las desembarazen y desocupen en fin deste mes para que se rrematen en otras personas que daran mas de arrendamiento lo qual tiene por bien desde luego la ciudad con lo qual cesaron las quexas que los suso dichos forman y si necesario es desde luego la ciudad ordena quel procurador mayor lo pida y a los suso dichos se les notifique asi lo cumplan para que con tiempo pongan en cobro sus mercaderias y busquen otras tiendas y esta diligencir se haga en la forma que mas convengo e conviniere para que viniendo los suso dichos en esto la ciudad señale dia para hazer les rremates y desde luego se pregonen.

Ayuda de costa portero de estrados.

Que se libre y pague a diego gentil veinte y quatro pesos por ayuda de costa por portero destrados.

Confirmacion de las ordenanzas de los rremedios.

Este dia se vida la confirmacion de lo ordenado por esta cibdad sobre el salario de capellan y sacristan de la hermita y el salario que se les da en doze dias del mes de otubre pasado ques el siguiente.

En la ciudad de mexico a los veinte y nueve dias del mes de noviembre de mil y quinientos y noventa dos años don luis de velasco caballero de la orden de santiago virrey lugarteniente del rrey nuestro señor su gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente del audiencia e chancilleria rreal que en ella rreside &. habiendo visto esta hordenanza fecha por el cabildo y rregimiento desta dicha cibdad en que se declara la parte y lugar de donde se ha de pagar su salario al capellan y sacristan de la hermita de nuestra Señora de los Remedios dixo que en nombre de su magestad como patron universal ques en todas las yndias del mar oceano aprouaua y aprouo confirmaba y confirmo la dicha ordenanza como en ella se contieno y mandaba y mando se guarde y cumpla y asi lo proveyo don luis de velasco ante mi pedro de campos.

Nombramientos de sacristan para los Remedios.

E aviendo tratado de nombrar sacristan para la dicha hermita y la ciudad de conformidad nombro a pedro perez por un año o menos lo que fuere la voluntad de la ciudad y con que de las fianzas como esta ordenado.

E aviendo tratado sobre lo que pide rrodrigo alonzo y se cometio al señor alguazil mayor que hable al suso dicho que haga lo que ofrece en otro rramal y los yndios que ha menester y traiga rrazon a la ciudad.

El Licenciado Bivero.—Alonzo de Valdes.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y dos de diciembre de mil y quinientos y noventa y dos años.

Billete.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alonzo de valdes gaspar perez rregidores por el vilete que dio el señor corregidor para tratar de lo que se ha de hazer en el rremate de las corredorias de lonja desta ciudad.

Sobre que se haga libro para las datas del agua.

Este dia se mando que se haga libro en que se asiente todas datas del agua questan fechas y todo lo demas tocante y perteneciente al agua y lo mismo lo que esta ordenado para los solares.

Rodrigo alonzo haga la experiencia del agua.

Que se nombre a rrodrigo alonzo que haga la experiencia del agua en uno de los dos rramales que señalare el señor obrero el qual le de lo quo fuere necesario para hozer la dicha experiencia a costa de la cisa.

Declaracion del señor corregidor sobre diputados de propios.

Este dia el señor corregidor dixo que atento que en el cabildo pasado rreservo en si el declarar en rrazon de la ygualdad de votos que obo al tiempo que se nombraron diputados de propios deste año con el señor guillen brondat segun y como lo voto el dicho geronimo lopez.

Sobre la correduria de lonja.

Que los señores corregidores y alonzo de valdes traten con el señor viso-

rrey y sobre el poco precio que dan los corredores de lonja y que se ponga la mesa para que se rremate.

La cuenta del procurador mayor.

Quel contador y diputados de propios hagan la quenta del señor procurador mayor y se traiga.

Sobre el herrete do los cueros.

Este dia el señor baltasar mexia salmeron alguazil mayor dixo que cemo es publico y notorio y consta la gran carestia que el dia de oy ay de cordevanes y a quan subidos precios andan por que unos zapatos valen diez rreales y antes desde tiempo valiau a cinco y a quatro rreales ques mas de la mitad de lo que solia vales y asi las cosas deste genero se han encarecido y la causa desto a sido averse muerto muchos millares de cabras por cuya causa ha cesado auer las que solia aver en esta nueva españa y para rremedio desto la ciudad acordo que no se matasen para que fuesen en augmento y para esto se hizo una señal que se llama el herrete para que se señalasen y marcasen con el todas las pieles de machos y asy se hizo confirmándolo el señor visorrey y sobre esto se hizieron hordenanzas a las quales se rremite y la una dellas es que esta ciudad nombre persona que tenga este herrete y marque estas pieles y que por esperiencia se a visto y por causas que sobre esto se han hecho no cesa la matanza de las cebras y por herretearlas con el dicho herrete y por ser este negocio que rredunda en pro general desta nueva españa y vezinos della da noticia a esta ciudad y le parece este herrete la ciudad lo debe dar y encargar a persona de toda confianza como cosa que tanto ymporta le parece que este herrete se traiga a la sala del cabildo y se meta dentro del archivo de las tres llabes o caxa que las tenga y de alli la justicia hallandose presentes hagan herretear las dichas pieles y machos con lo qual cesaran todos los ynconvenientes que de lo contrario rresultan y que esto se trate con el señor visorrey paraque en ello se tome rresolucion y en el entretanto que su señoria determina la ciudad no prouea este officio.

Billete.

E visto por la ciudad maudo que se de villete para tratar desto para el primer dia de cabildo que sea el martes y para cabildo ordinario.

Escriba alonzo de valdes.

Señor alonzo de valdez escriua para castilla y vea las cartas y se firmen y envien.

El Licenciado Bivero.—Alonzo de Valdes.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico á veinte y tres del mes de diciembre de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico tesorero jeronimo lopez baltasar mexia salmeron alonzo de valdez tesorero juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Sobre el herrete.

Entro andres de bonilla el qual dio fe aver llamado a todos los caballeros rregidores por el villete del señor corregidor para tratar sobre la proposicion del señor baltasar mexia sobre lo del herrete.

Salio alonzo de valdes.

Votos.

Entro el señor alonzo dominguez.

E luego se voto sobre lo suso dicho en la forma siguiente.

El señor tesorero geronimo lopez dixo que aviendo visto la proposicion hecha por el señor baltazar mexia salmeron alguazil mayor desta ciudad y por las causas que rrefiere le parece que de aqui adelante cese el nombrarse persona que tenga el herrete y que se señale en estas casas del ayuntamiento de los que en el ay donde se ponga una caxa de tres llabes y dentro della se ponga el punzon que llaman herrete y las dos de las dichas llabes las tengan los dos rregidores que fueren nombrados por diputados y la otra el escribano de cabildo y los curtidores tengan obligacion de traer la corambre que tubieren al dicho lugar para herratealla los quales se seseñalen y herreteen ante los dichos dos diputados rregidores y escriuano y no los unos sin los otros saluo por ausencia o enfermedad de alguno dellos y por que los dichos curtidores han de tener costas y menoscabos en el traer y llebar desta corambre y es rrazon se escusen y eviten qualesquier costas y pinciones que ser puedan es justo que los derechos de un rreal questa ympuesto sobre cada docena de cordobanes sobre el herretear no se llebe pues es justo que los que somos rregidores usemos oficios sin estipendio ni premio mas de lo que el derecho concede y su magestad permita pues esta claro que de qualquiera pincion que se eche en qualquiera cosa en esta rrepublica es dañosa y ocasionada a que los precios se suban como rrefiere la proposicion del dicho señor baltasar mexia salmeron y el escriuano de cabildo tenga un libro donde asiente con quenta y rrazon dia mes y año de la corambre que se herreteare por que desto esta ciedad terna sabido cada vez que quisiere la cantidad de corambre que

asy se señalare para procurar conforme a ello se hagan precios no ezecivos y por el trauajo que en esto aya de tener el dicho escriuano se le den en cada un año doscientos pesos de lo procedido de las sentencias que se aplican en la fiel-executoria paro esta ciudad que con esto se rrielevara los vezinos y abra toda la quenta y buena rrazon que convenga y este es su voto y parecer.

El señor alguazil mayor dijo que conformandose con el boto del señor tesorero geronimo lopez en parte del y en lo que toca a llebar derechos quien lo administrare sea como hasta aqui se a hecho adsistiendo a ello la justicia y que al escriuano le den su parte siendo por quartas desta distribucion y este es su parecer.

El señor tesorero juan luis de rribera que se conforma con el voto del señor tesorero jeronimo lopez con que se hallen presentes los caballeros rregidores que fueren diputados fielexecutores por sus meses no ynovandose en los derechos cosa alguna sino pagandose como hasta ahora se han pagado.

El señor alonzo dominguez dixo y voto lo propio quel señor tesorero juan luis de rribera y que sea en la diputacion el herretearlo.

El señor gaspar perez dixo que vota lo mismo quel señor baltasar mexia alguazil mayor.

El señor alonzo dominguez dixo que se rreduzca y que sea en presencia del señor corregidor como justicia.

El señor gaspar perez que lo propio quel saltasa mexia salmeron alguazil mayor.

Orden para herretear los cueros.

El señor corregidor mando que se guarde lo votado por la mayor parte en esta rrazon ques quel dicho herrete se ponga en una caxa de tres llaves y el herretear sea presente la justicia y caualleros fielexecutores o uno de los fiel-executores no pudiendose juntar los dos y que aya libro quenta y rrazon como lo dize el señor tesorero geronimo lopez.

Vease la proposicion y voto del señor tesorero geronimo lopez.

E luego la ciudad mando quel señor procurador mayor de rrazon desto á su señoria del señor visorrey.

Confirmo el señor visorrey esta ordenanza en 5 de heb rero de 1593 años.

El señor baltasar mexia que se le de rrazon a su señoria para que lo confirme conforme a su voto.

E la ciudad dixo lo confirme conforme a lo determinado por la ciudad y decretado por el señor corregidor.

El señor tesorero geronimo lopez dixo que de no mandar quitar la ciudad la pinción del rreal como tiene rreferido en su proposicion es en perjuyzio desta rrepublica segun y conforme tiene rreferido en su proposicion apela dello ante quien con derecho debo.

El sañor corregidor dixo que se oye.

E luego se mando que para el primer dia de año nuevo se de herrete y se cobre y traiga al cabildo.

El Licenciado Bivero.—Jeronimo lopez—Juan Luis de Ribera.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y nueve de diziembre de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el lizenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron guillen brondat y gaspar perez y gaspar de valdez rregidores.

Correduria de lonja y pregoneria.

Que se ponga luego los estrados por la mañana miercoles para rrematar el rresto de los propios desta ciudad y pregonarse.

El Licenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Guillen Brandat. Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

1593 AÑOS.

En la ciudad de mexico a primero de henero de mil y quinientos y noventa y tres años

Se juntaron a cabildo el licenciado saavedra valderrama oydor de la rreal audiencia y del consejo de su magestad y contador cordian casasano fator antonio de la mota tesorero geronimo lopez alguazil mayor baltasar mexia salmeron don pedro lorenzo de castilla alonzo de valdes guillen brondat tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez gaspar de valdes rregidores para elegir alcaldes de la mesta y ordinarios y el señor dotor trujo y presento en el cabildo un mandamiento del señor visorrey del tenor siguiente.

Entro el tesorero juan luis de rribera.

Don luis de velasco cauallero de la orden de santiago virrey lugarteniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general en esta nueva españa y presidente del audiencia y chancilleria rreal que en ella rreside por quanto su magestad tiene mandado que uno de los oydores desta rreal audiencia que por mi fuere nombrado se halle presente a la election de los alcaldes hordinarios que al principio de cada un año se elijen en el cabildo desta ciudad de mexico por el rregimiento della por el presente nombro al dotor balderrama saavedra oydor desta rreal audiencia para que se halle presente a la election quel dicho rregimiento hiziere de alcades ordinarios desta dicha ciudad para el año venidero de noventa y tres y ante todas cosas rreciba jurramento de todos los rregidores y personas quel dia de año nuevo se hallaren en el cabildo para la dicha election que tengan voto en ella para saber y entender si an prometido de darle a alguna persona para el oficio de alcalde y el que en qualquieramanera lo oviere prometido y declarare venir hablado e persuadido no le consienta botar en la dicha election por el que prometio de dar voto ni por otro alguno ni de lugar a que se vote pohombre soltero ni padres por hijos ni hijos por padres ni hermanos por herr manos ni tios por sobrinos ni sobrinos por tios ni primos hermanos por primos hermanos ni por los que tres años antes ovieren sido alcaldes y guardando y cumpliendo esto y las leyes del rreyno y ordenanzar que en rrazon de la election de alcaldes estan hechas a los que por mas votos salieren electos por alcaldes los juramentos con la solemnidad acostumbrada que usaran bien y fielmente susoficios hecho este les entregue las varas de justicia para el uso dellos y aviendo votos yguales pueda dar y de el suyo en la dicha eloction y mando al dicho cabildo y rregimiento que en esta conformidad la hagan sin exceder con apercibimiento que de otra manera no pasara ni valdra y que guarde lo mandado cerca de que el dicho dia no se haga election de mas que alcaldes por que de los demas oficios se ha de hazer el dia siguiente. fecho en mexico a treinta y un dias del mes de diziembre de mil y quinientos y noventa y dos

años. Don luis de velasco por mando del virrrey pedro de campos.

E luego entraron en el cabildo martin de xaso y don juan de saavedra alcaldes ordinarios los quales dexaron las varas de alcaldes en el dicho cabildo y salieron del.

E luego se trato de nombrar alcaldes para la mesta para este año de noventa y tres y todos la ciudad unanimes eligieron por alcaldes de la mesta a los suso dichos martin de xaso y don juan de saavedra y los llamaron y entraron en el dicho cabildo y se sentaron en el y hizieron el juramento en forma y conforme a derecho de usar y bien fielmente del nicho oficio y hazer todo lo que deben y son obligados y se salieron del cebildo.

E luego se trato de nombrar alcaldes ordinarios y se voto por papeles secretos por la horden que se ha hecho y votado los años atras y se escribieron en papeles doze nombres de caballeros como se hizo el año atras y aviendose rregulado los votos presente el sañor dotoa valderrama y el contador guillen brondat salieron electos por mas votos goezalo hernandez de figueroa y andres de estrada y mando la ciudad que los porteros los llamen y vengan al cabildo para que juren y se le den las voras.

E luego se trato de qual dellos sera de presente el mas antiguo por estos primeros dos meses y salio electo por mas antiguo ganzalo hernandez de figueroa por estos dos meses primeros y asy se mando asentar.

Que vayan dar rrazon al señor visorrey.

E luego la ciudad trato que vayan dos caballeros rregidores a dar rrazon al señor visorrey don luis de velasco de lo fecho oy y election de alcaldes y de conformidad salio elegido el señor tesorero geronimo lopez y el señor alonzo dominguez y no se elijan oficios hasta (.....)

Entraron los alcaldes y juraron.

E luego entraron en el cabildo gonzalo hernandez de figueroa y andres de estrada alcaldes ordinarios y juraron a Dios y a la Cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente sus oficios y guardar en todo lo que deben y sou obligados conforme a el y se le dieron las varas y se sentaron en el cabildo conforme a su antiguedad y con esto se acabo el dicho e se dio rrazon a los alcaldes ordinarios que fuesen a dar rrazon a su señoria con los caualleros rregidores.

El Licenciado Saavedra de Ualderrama.—Gonzalo Hernandez de Figueroa.—Andres Destrada.—Gordian Casasano.—Antonio de la Mota.—Jeronimo Lopez.—Baltasar Mexia Salmeron.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonzo de Valdes.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Alonzo Dominguez.—Gaspar Perez.—Gaspar de Valdes.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a quatro dias del mes de henero de mil quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico contador de mexico gordian casasano fator antonio de la mota tesorero geronimo lopez alguazil mayor baltasar mexia salmeron alonzo de valdes guillen brondat tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez y gaspar de valdes rregidores por villete que dio el señor corregidor para hazer las electiones cadañeras.

Alferez.

Este dia se trato de la election de alferez para este año y se nombro por el turno al señor tesorero geronimo lopez por oficial rreal para este año de noventa y tres por que no lo siendo no es su turno.

Juez de difuntos.

Juez de bienes de difuntos andres destrada.

Tenedor de difuntos.

Tenedor de bienes de difuntos el señor don pedro lorenzo de castilla.

Executores.

Executores el señor guillen brondat y señor juan luis de rribera.

Carneceria.

Carneceria el señor gaspar perez.

Alfondiga.

Alhondiga el señor alonzo dominguez.

Carretones.

Carretones el señor gaspar de valdes.

Casa de la moneda.

Casa de la moneda alonzo dominguez y señor gaas perez.

Mayordomo.

E luego se trato de nombrar mayordomo desta ciudad e se nombro a francisco hidalgo con que dentro dixo el señor corregidor dentro de cinquenta dias aya dado fianzas de nuevo o rretificado las que tiene dadas y la quenta de lo que es a su cargo y no lo cumpliendo pasado este termino no pueda exercer mas el oficio y las fianzas se traigan a este cabildo para que vistas se prouea lo que convenga.

El señor fator lo mismo.

El señor tesorero geronimo lopez lo mismo.

E luego el señor alguazil mayor baltasar mexia dixo que dentro de veinte dias de la quenta con pago a esta ciudad de

lo que es a su cargo como es lo procedido del portal nuevo la cisa del vino los propios desta cibdad el rreal de obras publicas y dentro deste tiempo de fianza al contento desta ciudad y satisfecho con esto a esta ciudad que sea mayordomo el dicho francisco hidalgo y todo lo que en contrario desto se hiziere no pare perjuizio a esta ciudad y sus propios y rrentas y asi lo protesta y suplica y pide al señor corregidor asi lo prouea y mande.

El señor don pedro lorenzo de castilla dixo bue su voto es el del señor contador.

El señor de valdes que su voto es el del señor contador gordian casasano.

Señor guillen brondat dixo que su voto es el del señor contador gordian casasano.

El señor tesorero juan luis de rribera dixo que sea mayordomo francisco hidalgo con que primero y ante todas cosas de fianzas legas llanas y abonadas a contento desta ciudad de quedara quenta con pago de todo lo que fuere a su cargo y pagar a los alcances que se le hiziere.

El señor alonzo dominguez dixo que votaba lo propio que el señor tesorero juan luis de rribera.

El señor gaspar perez dixo que su voto es lo propio quel del señor alguazil mayor.

El señor gaspar de valdes que su voto contador señor gordian casasano.

E visto por la ciudad mando que se guarde lo votado por la mayor parte.

Propocalion de gaspar peres.

El señor gaspar perez dixo y propuso que los oficios de obrero mayor se suelen encomendar a personas de quien se tiene satisfacion y conforme o la experiencia que se ha visto el señor baltasar mexia alguazil mayor a hecho y exercido el dicho officio con mucha aprouacion de todos en esta rrepublica y que asi conviene que sea reelegido y y pide que asy se haga por lo que ymporta ai bien publico.

E la ciudad mnado que se vote.

brero mayor.

E luego se voto secreto por obrero mayor y se escribieron los votos en papeles y salio alecto por obrero mayor para este año por mas votos el señor alonzo de valdes con que no tenga obra ninguna suya conforme al auto del señor arzobispo de mexico siendo gobernador.

El señor alonzo de valdes dixo que por seruir a esta ciudad y cumplir la obligacion que tiene de rregidor lo acepta con la calidad que esta mandado que los obreros mayores usen del oficio.

Administrador de los maizes.

E luego se voto secreto por administrador de los maizes este año y salio electo por los mas votos secretos por papeles el señor gaspar de valdes rregidor.

Mayordomo del posito.

E luego se voto secreto por papeles secretos por mavordomo del posito y salio y se voto en la forma siguiente rregulados los votos presente el corregidor el señor gordian casasano y señor guillen brondat ante mi el escrsbano salieron cuatro uotos por gonzalo menendez de baez que lo fue de dos años pasados y luego otro que dize el que lo es con que su señoria lo apruebe por los dos años.

En cabildo de xxix de Enero de 1593 se recebio un decreto del señor bisorrey sobre esto que dize cumplase lo botado por mayor parte ques la election de casasano.

E luego otro voto qne dice gonzalo menendez pudiendo ser reelegido y sino esteban casasano y luego cinco votos que dixen esteban easasano.

Y luego el señor corregidor dixo abiendo visto lo votado por los dichos rregidores y la hordenanza que prohibe la rreelection pssados dos años y que el dicho gonzalo menendez lo ha sido tal mayordomo los dichos dos años declaraba y declaro la mayor parte de lo votado ser los que votaron por esteban casasano.

E luego baltasar mexia salmeron alguazil mayor desta cibdad dixo que por los votos consta no aver mas de solo un voto que dize el que lo es este el le voto por gonzalo menendez de valdez ques el que lo es este año y que son cinco votos por melendez de valdes y el otro voto donde dize gonzalo menendez de valdes esto se a de entender y entienda de llevandolo al señor visorrey para que el lo declare como persona que esta aqui en nombre de su magestad porque asi tiene arden del rrey nuestro señor que como persona que tiene la cosa presente asi acuda a ello y que esta es una dellas y asi se ha de entender porque la voluntad de todos los que votaron se ve por los votos por los votos aviendo nombrado primero a gonzalo menendez de valdes y esta election es fecha en el y de no averlo declarado asi el señor corregidor apela ante el el señor visorrey coma cosa de gobierno v desde agora pide y suplica su señoria la mande declarar y determinar y lo pide por testimonio y que se vaya a hazer rrelacion.

apela.

El señor tesorero juan luis de rribera dice lo propio.

Dl señor corregidor dize lo que dicho tiene y en quanto a lo demas lo oye.

Procurador mayor.

E luego se voto secreto por pracurarador mayor desta ciudad por papeles y rregulados los votos obo cinco votos

por el señor guillen brondat y cinco vatos por el señor gaspar perez y un voto por el señor alonzo dominguoa y el señor corregidor que tiene cada uno cinco votos y dixo que lo sea el señor gaspar perez monterrey.

Veedor de los exidos. E luego se voto secreto por veedor de los exidos y se voto secreto y salio por mas votos juan perez el que lo es.

Alcaide del alhondiga. E luego se voto secreto por alcaide de la alfondiga y salio por mas votos elegido baltasar cedeño que lo es por este año.

Escriuano de la alhondiga. E luego se trato de nombrar escriuano del alhondiga y se voto por votos secretos y salio electo antonio de contreras.

Capellan del cabildo. E luego se voto secreto por capellan del cabildo y de san ypolito y salio electo por votos y salio elegido el bachiller ballesteros.

Protomedicos. E luego se voto por protomedicos y salio electos por mas votos el doctor herrera y el doctor bravo y con que en las cosas y execuciones de cirugia se halle presente con ellos el doctor contreras por ser cirujano.

Fielcontraste. E luego se voto publico por fielcontraste y salio electo de conformidad morales que lo es ecepto el señor alonzo de valdes que dixo que lo sea cortezera.

Alarife y maestro de obras. E luego se voto por alarife é maestro de obras y salio electo por mas votos cristoual caruallo como hasta aqui por este año.

Veedor del matadero. E luego salio electo por votos secretos por veedor del maiadero y salio electo diego perez.

Fiel de la rromana. E luego se voto por fiel de la rromana de la carneceria y salio electo agustin de bustamante.

Repeso de acarneceria. E luego se elegio a antonio martinez de azevedo por rrepeso de la carneceria desta ciudad por este año.

Repeso de la carneceria de santa catalina. E luego se voto secreto por rrepeso de la carneceria de santa catalina y salio electo por mas votos diego felipe pascua por este año conforme a lo han sido.

Letrados. El señor alonzo de valdes y guillen brondat dixeron que sea la proposicion que hizo el señor guillen brondat en el cabildo de siete de diziembre pasado y se leyeron.

E luego se voto en rrazon de lo suso dicho.

El cantador que sean dos letrados.

El señor fator que sean dos letrados.

El señor tesorero que sean tres letrados.

El señor alguazil mayor que sea un letrado y ese basta para los pleitos que la ciudad tiene.

El señor don pedra que sean tres letrados.

Alonzo de valdes que sean tres letrados.

El señor guillen brondat tres letrados.

Tesorero juan luis de rribera sean dos letrados.

El señor alonzo dominguez dos letrados.

El señor gaspar perez que sea un letrado.

El señor gaspar de valdes que sean tres letrados.

E luego los señores alguzil mayor y gaspar perez dixeron que rreducian sus votos y decian que suesen dos letrados.

E luego el señor carregidar que se guarde la mayor parte.

E luego se voto secreto por letrados de la ciudad y salieran electos por mas vatos el doctor justamente y el doctor caruajal.

Para alegir veedores. E luego se eligio por cauallero rregidor para las elections de veedores señor gaspar de valdes.

Interprete. E luego se nombro por ynterprete a alvear que lo es.

Portero. E luego se nombro por portero a los que lo son bonilla y valdes.

Protobarbero. Protobarbero se nombro a juan rrodriguez.

Para la visita del ganado. E luego se nombro comisario para hazer la visita del ganado en el exido y se eligio al señor guillen brondat.

Procuradores del numero. Los procuradores del numero los que lo son.

Medidores del maiz del pueblo. E luego se nombro a alonzo dominguez y antonio de lima para medidores del maiz con el salario que les esta nombrado y el señor alguazil mayor dixo que lo confirme el señor visorrey.

El Licenciado Bivero.—Gordian Casasano.—Antonio de la Mota.—Jeronimo Lopez.—Baltasar Mexia Salmeron.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonzo de Valdes.—Gaspar Perez.—Gaspar de Valdes.—Alonzo Dominguez.— Ante mi. *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a ocho de henero de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaran a cabildo el liceneiado vivero corregidor de mexico fator antonio de la mota tesorero geranimo lopez baltasar mexia salmeron alonzo dominguez gaspar perez gaspar de valdes.

Entra el señor don pedro lorenzo de castilla.

Este dia vido la ciudad una peticion del padre fray juan de santiago ques la siguiente.

Fray juan de santiago vicario de la capilla de san jose digo que de los ochociantos pesos que vuestra señoria mando diese el mayordomo de la ciudad para la pared de la cerca de san francisco ha dado quinientos y treinta pesos y el sindico diego lopez ha gastado en la dicha obra seiscientos y quarenta y quatro pesos como parece por las libranzas que con esta presento por que la obra no cese por falta de materiales. A vuesseñoria suplico nos haga merced y limosna de mandar librar de nuevo lo que vuestra señoria fuere seruido para cal y piedra por que la dicha obra no cese lo qual a vuestra señoria humildemente pido de limosna por amor de Jesucristo fecha a 14 de diziembre de 1592 años fray juan de santiago.

Que se libre a los frailes franciscos.

E visto por la ciudad mando que se libre doscientos pesos mas a cumplimiento de mil pesos sobre los que se le an librado y el señor baltasar mexia salmeron olguazil mayor dixo que el bota lo que tiene dicho en rrazon desto sobre el cabildo.

Villete sobre lo que piden los protomedicos.

Este dia mando la ciudad que se de villete para el primer dia para ver la peticion de los protomedicos y tratar dello y hazer en ello le que conviene.

Salieron del cabildo ei tesorero geronimo lopez fator antonio de la mota y don pedro lorenzo de castilla.

Que se haga la libranza general.

Este dia mando la ciudad que se haga la libranza general como esta costumbre.

Que se libre a los yndios del agua.

Este dia pidieron los yndios del agua que guardan el cañe su salario y la ciudad mando que ynforme el señor baltasar mexia alguazil mayor y el dicho estando presente dixo que auian servido y que su señoria les podia librar su salario. E visto por la ciudad mando que se le libre en el obrero mayor para que lo pague del dinero de la cisa.

Propone alonzo dominguez sobre lo del alarife.

Este dia el señor alonzo dominguez comisario de la obra de los arcos de chapultepeque dixo y propuso á la ciudad quel tiene pedido mandamiento para aquella obra y por la ciudad esta mandado a cristoual caruallo al qual aunque se le ha notificado no a acudido ni acude diziendo que no quiere yr sino se le paga muy bien pagado y así pide y suplica a esta ciudad le mande dar maestro para que acuda a la dicha obra por que rrespecto de no aberle esta parada y la gente no trabaja. E visto por la ciudad dixo que atento que este presente año el dicho cristoual caruallo a sido rreelegido en el dicho oficio de alarife y maestro y conforme a lo ordenado por esta ciudad el tal maestro y alarife tiene obligacion de acudir á todas las obras que esta ciudad tuviere y que ordenare se hogan y para que lo suso dicho tenga cumplido efeto mando á mi el presente escriuano le notifique al dicho cristoual caruallo el nombromiento y rreelection hecha este año en el para que lo acepte o rrepudie y si aceptare le notifique acude á todas las obras como tiene obligacion y a la de chapultepeque adsistiendo conforme a la necesidad de la obra y de las demas y para el primer dia de cabildo se de villete para ver si acepta ó rrepudia y lo que rresponde para que conforme a la rrespuesta la ciudad en la dicha rrazon prouea lo que que mas pareciere convenir.

En dicho dia se le notifico.

Este dia el señor baltasar mexia salmeron.

Notifiquose lo presente baltasar mexia el qual dixo que esta presto de hazerlo asi.

Este dia mando la ciudad que se notifique a gonzalo martinez cobre a guillen brondat todo lo corrido que debiere el dicho y lo demas que se debe hasta oy de las personas que lo deben de los portales de melchor dauila y en lo demas haga las diligencias necesarias.

Este dia el señor gaspar de valdes dio noticia aviendose ynformado que conviene que sean veedores de surraderos martin tomas luis barroso y la ciudad los nombro por tales para que usen y se les de su título.

Que se rrenueve el herrete de los cueros.

Este dia mando la ciudad quel señor baltasar mexia llebe el herrete de los cueros se le añada una corona ensima y se le dio el dicho herrete para ello y sea a costa de propios y se le pase.

El Licenciado Bivero. — *Baltasar Mexia Salmeron.* — *Alonzo Dominguez.*—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico en doze dias del mes de henero de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo conviene a saber el licenciado bivero corregidor de mexico y el fator antonio de la mota el thesorero geronimo lopez baltasar mexia salmeron don pedro lorenzo de castilla juan luis de rribera alonzo dominguez y gaspar perez monterrey justicia e rregimiento.

Entro andres de bonilla portero e cer-

tifico aver llamado a todos los caballeros rregidores por el villete que le dio el señor corregidor ante mi bernardino de guzman escriuano publico.

Lo que piden los frailes del carmen.

En lo que se pide azerca de los frayles de san sebastian a cerca de las casas que gaspar de valdes vea ello y que ynforme.

El señor baltazar mexia haga meter el dinero que debe quintana y se saque libranza de lo que ay en la caxa.

Este dia la ciudad cometio a baltasar mexia salmeron que haga meter en la caxa de las tres llaves de san agustin luego todo lo que fuere a cargo de marco de quintana de la rrenta de la sisa del vino del año de noventa y dos.

Y asi mismo el mayordomo de la cibdad saque libranzas de todo lo que es en la rreal caxa tocante a la sisa e quando se aya de pagar asista a ello el dicho alguazil mayor para que desde alla se llebe a la caxa de san agustin y en todo aya mejor cuenta e rrazon.

Que se empiedre la calle del tesorero geronimo lopez y don marcos guerrero.

Este dia la ciudad mando quel obrero mayor empiedre la calle donde vive don marcos guerrero hasta la esquina del tesorero geronimo lopez e vea las demas calles que ay necesidad de empedrarse e procure con toda ynstancia y diligencia se haga en esta seca e para ello acuda al señor visorrey para que de el favor e ayuda que fuere necesario asi de piedra como de gente lo qual se ha de hazer conforme a la horden que esta dada ques a costa de los vizinos ynteresados.

Sobre lo de protomedicos y que que hagan su oficio como suelen sin que asista cirujano.

Este dia la ciudad aviendo tratado sobre lo pedido por los protomedicos desta cibdad acerca del nombramiento que se avia fecho en el doctor contreras para que como zurujano asistiese a los hesamenes que se hiziesen de cirujanos por los protomedicos aviendose conferido e tratado a parecido ser ynconveniente e ques justo se guarde la costumbre que se ha tenido hasta aqui e asi solos los dos protomedicos nombrados hagan los hesamenes que fueren uecesarios e se esaminen aqui.

Nombramiento de pañeros veederes.

Este dia la ciudad acordo que se nombrase por selladores de los paños a juan de vampas e a fulano de cardenas.

E luego salieron los señores geronimo lopez y el fator antonio de la mota e don lorenzo.

Sobre lo de las corredurias.

Este dia la ciudad acordo quel señor gaspar perez monterrey procurador mayor de quenta al señor visorrey en como las corredurias de esta cibdad no se han rrematado a causa de no auer quien de tanto precio como el año pasado e que solo estan puestas a rrazon de ciento e ochenta pesos cada una por este año e por tres a rrazon de dozientos e cinquenta pesos para que su señoria vea lo que le parece debe hazer la ciudad o si se an de rrematar o si sera bien nombrar quien las administre para que la cibdad puede tomar rresolucion de lo que mas pareciere convenir e que para esto e sauer la rrespuesta se de villete para el primer dia de cabildo e para el dicho se haga el remate de las pregonerías.

E para ver la rrespuesta de caruallo e comunicar lo que convenga en rrazon del nombramiento que se le hizo o si sera bien nombrar otro.

Con esto se acabe el dicho cabildo.

El herrete de los cueros.

E luego el señor baltasar mexia alguazil mayor dixo que a su merced se le cometio el hazer del herrete para marcar las pieles e vadanas el qual dixo queatava fecho e lo hecibio ante la cibdad e dixo avia costado ocho pesos y el hierro viejo dio rremachado.

E la cibdad mando que se meta como lo tiene acordado en la caxa de las tres llaves como esta acordado lo qual se hizo en mi presencia de que doy fee y la una llaue llevo el señor corregidor y la otra el tesorero juan luis de rribera diputado e la otra quedo para el escriuano de cabildo e los dichos ocho pesos le pague el mayordomo.

Y con esto se acabo el cabildo.

El Licenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Alonzo Dominguez.—Gaspar Perez.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi *Martin Alonzo de Fiandes.*

En la cixdad de mexico a quinze de henero de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alguazil mayor juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Juraron los veedores de pañeros.

Entraron los veedores epara pañeros los quales juraron en forma de hazer bien y fielmente.

Sobre el que piden para las monjas de santa clara en la yglesia de san juan que se haga una pila en la plazuela.

Este dia aviendose tratado por ciudad la gran necesidad que ay de que en el barrio y plazuela de san juan se haga una pila de agua para que aquel barrio este proueido y los vezinos atento que se ha pedido muchas vezes y mandado hazer agora se ordena y manda que la dicha pila se haga en la mitad de la plazuela frontero de la puerta de la iglesia de san juan y el agua para ella se tome del atargea que va de cha-

pultepeque al tianguis de san juan y el edificio y encañado se haga y por una calle que comienza desde la calzada que viene de chapultepeque y va a hazer tope a la cerca e yglesia de san juan y quel señor obrero mayor acuda luego a hazello a costa de la cisa desta ciudad.

Auto sobre los vinos que se haga cala y cata y se haga diligencias sobre ello.

Este dia la ciudad aviendo visto una peticion presentada por mateo de quintanas en quien esta rrematada la cisa del vino en que pide se haga postura conforme a los precios en que al presente se venden y porque sobre lo que contiene la dicha peticion antes de agora se ha tratado y comunicado con el señor visorrey por parte desta ciudad y por algunos puntos rrespetos no se ha tomado rresolucion teniendo consideracion a que de presente y cada dia se va subiendo el precio de los vinos y que ay pocos en la ciudad y no se saue quando a de venir flota ni se tiene auiso por lo qual y por sacarse vinos desta ciudad se entiende si no se pone rremedio que sera muy subido el precio y abra falta de vinos y para que lo uno y lo otro cese y se acuda al pro y bien comun desta ciudad le parece conveniente rremedio que se tomen todos los vinos que se hallaren en esta ciudad en poder de los mercaderes y tratantes que lo tienen oara vender y se tomen por quenta de la ciudad pagandoles el principal con justa y moderada ganancia y tomados los dichos vinos se vendan al precio y como como a esta ciudad le pareciere por menudo en seis tabernas quales nombrare y señalare la ciudad y que no se venda en otra parte ninguna con lo qual se evitara ansy mismo que no se de a negros ni a mulatos ni a yndios y para que lo de suso tenga efeto la ciudad acordo quel señor corregidor y los señores alguazil mayor baltasar mexia y procurador mayor gaspar perez lo traten y comuniquen con el señor visorrey para que pareciendole justo y conveniente se sirua de lo mandar y tener por bien lo qual se haga y trate con toda la breuedad atento el peligro que puede aver en la tardanza y con lo que se resoluiere con el señor visorrey se de quenta a la ciudad para que se ponga en effeto y para ello se llame a cabildo y se saque esto y se llebe al señor visorrey.

Este dia entro bonilla el qual certifico auer llamado para tratar de las correderias y de lo que pide cristoual caruallo. Quedase para el lunes.

El Licenciado Bivero.—Juan Luis de Rivera.—Alonzo Dominguez.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a diez y ocho de henero de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Este dia acordo la ciudad que atento que falta de cobrarse de los portales nuevos mucha cantidad de pesos de oro de las personas que lo deben y a cuyo cargo estuvo y esta la cobranza y aunque muchas vezes ha acordado que se cobre y meta en la caxa que para ello esta diputada no se ha hecho y para que tenga cumplido efeto se ordena quel señor procurador mayor que luego sin dilacion ni alzar mano pida que lo suso dicho se cobre y cumpla haciendo para ello todas las diligencias que fueren necesarias a consejo de los letrados con apercibimiento que si en lo suso dicho ouiere negligencia sea a su cargo y que gonzalo menendez tambien acuda a hazer diligencia como antes de agora le esta mandado lo qual se proueyo estando presente el señor procurador mayor el qual dixo que esta presto de hazer todas las diligencias dandele rrecaudos para ello y la ciudad dixo que los procure y busque pues es a su cargo hazer esta diligencia.

Este dia se vido la petición de cristoual caruallo y la de rrodrigo alonzo de auiz que son las siguientes.

Lo que pide rrodrigo alonzo de auis y pide cristoual caruallo.

Cristobal carbarballo digo que por mando de vuestra señoria se me notifico que aceptase el oficio de alarife en que este ylustre cabildo me eligio con cargo de hazer la obra del arqueria de chapultepeque o lo rrepudiase y rrespondiendo a ello digo quel oficio de alarife y salario que con el se da de solos trescientos pesos no es yquivalente para que por el se deba casgar tanta ocupacion y de tanta ymportancia e trabajo e yndustria que la que en esta obra se ha de tener no se paga ni satisface con mil pesos de salario en cada un año y lo ques meramente el oficio de alarife es asistir a las derezeras de la ciudad y algunas obras menudas de los propios della y a los adobios de la cañeria pero cuando se ofrece de maestria siempre se paga esta de por si segun su calidad y trauajo y siempre se ha hecho asi en este cabildo y se an puesto las maestrias de por si señalandoles pagas e salarios y lo ques es ser alarife ymporta el estar prendado y cierto para seruir

pero no tan sin premio que se pudiese formar justo agrauio de mandar seruir sin satisfacer el trauajo como sucederia en este caso del arqueria en la qual asistire y seruire con mucho cuidado y diligencia pagandoseme mi trauajo aunque sea mucho mas moderado que si otro se debiera pagar y pues con evidencia se ve que con trescientos pesos no se satisface esta ocupacion justo sera que no se me quite mi sudor ni que yo dexe de rreseuir merced y paga snficiente como persona a quien este yllustre cabildo eligio y hizo merced theniendo como se debe tener para esto consideracion a que a treinta años que sirvo a esta rrepublica y a este cabildo y a que ultimamente he seruido tres años continuos y en la obra ultima de la carcel y tiendas he hecho notable serucio a este cabildo y acresentamiento a los propios que todo se debe tener correspondencia y gratitud y no agrauio como se me haria necesitandome a o dexar el oficio que se me ha dado y a trauajar sin premio cosa que este yllustre cabildo no ha hecho ni debe hazer por tanto a vuestra señoria suplico mande declarar no deber yo hazer dexacion del dicho oficio en que estoy legitimamente elegido de ver yo ni asistir a la dicha obra de arqueria de chapulteteque sin premio ni satisfacion de mi trauajo aunque sea con la moderacion rreferida en lo qual rreceuire merced con justicia que pido. cristoual caruallo.

Peticion de rrodrigo alonzo.

Rodrigo alonzo dauis maestro de geometria y architectura digo que vuestra señoria nombro por alarife y maestro del obra del agua desta ciudad para este presente año a cristoual caruallo con trescientos pesos de oro comun de salario con condicion que el avia de acudir a la obra de los arcos que de presente se quieren hazer en chapultepeque y a las demas obras que se ofreciesen dentro y fuera de la ciudad y abiendosele notificado el dicho salario y nombramiento a pedido se le acreciente y pague esla ciudad no es tan rrica de propios que pueda acreditar dep̃resente el dicho salario y por servir a vuestra señoria y a esta rrepublica yo como maestro examinado y de la suficiencia ques notorio me ofresco a hazer el dicho ministerio este presente año por el dicho salario para que en este tiempo conozca vuestra señoria y se enfienda mediante mi yndustria y buen servicio quan bien servida es la rrepublica de mi persona y que meresco ser preferido a otro qualquiera que lo pretenda por tanto a vuestra señoria suplico me haga merced de ver lo que rrefiero en esta peticion y prouea sobre ello lo que fuere seruido pues lo que ofresco es en notable beneficio desta rrepublico y para ello rrodrigo alonzo dauis.

Notificose lo contenido a cristoual caruallo en 18 de henero deste año y dixo lo que oye testigo mateo de quintana flandes.

Y atento quel dicho cristoual caruallo pretende mas de lo que a de aver conforme a lo que esta obligado el tal alarife segun y de la manera que lo tiene yrdenado esta ciudad y atento que rrodrigo alonzo dio la peticion de suso qontenida en que ofrece seruir el tal oficio por el salario que esta señalado sin otro alguno y de acudir a todas las obras asi de ciudad como fuera della y que como es notorio es perito suficiente v maestro examinado para poder hazer el oficio acordo la ciudad que yo el presente escriuano notifique al dicho cristoual caruallo que conforme a su nombramiento dentro de dos dias de la notificacion acepte el dicho oficio y se obligue a cumplir conforme a lo acordado por esta ciudad ed la dicha rrazon sin que agora ni en ningun tiempo pretenda ni pueda otro salario alguno por rrazon del dicho oficio y que acudira a todas las obras que esta ciudad tiene y tuviere asi dentro como fuera y a la de el arqueria de chapultepeque sin embargo de lo que dice en su peticion y en defecto de ansi no lo hazer y cumplir pasado el dicho termino dende luego la ciudad le da por excluso del dicho nombramiento para que no pueda usar del y en su lugar hasta que otra cosa se prouea por la ciudad nombra al dicho rrodrigo alonzo para que lo use y exerza con el dicho salario de los trezientos pesos y no mas y con que lo acepte y se obligue a acudir a todas las obras desta ciudad segun y de la manera que esta acordado y determinado y con que no pueda pretender por la dicha rrazon agora ni en ningun tiempo mas salario. Y que el salario de los dichos trescientos pesos y al rrespeto corra al dicho caruallo rrodrigo alonzo desde el dia de la aceptacion y obligacion.

Que se libre a baltasar sedeño a antonio de contreras.

Este dia que se libre al alcalde baltasar sedeño y escribano antonio de contreras y esto sea quando oviere entregado los libros y haga otros y dixo el señor tesorero juan luis de rribera que los libros de noventa y dos estan entregados.

Que se libre a alonzo ferrandez.

Este dia mando que se libre a alonzo herrandes de flandes salario de contador conferme al nombramiento que se a fecho hasta aqui.

Que se libre a diego de salazar.

Este dia que se libre a diego de salazar su salario que se le debe.

Agustin de bustamante

Este dia que se libre a agustin de justamante su salario del año pasado.

Que se libre a juan perez.

Este dia mando la ciudad que se libre a juan perez veedor de lo que se le debe.

Que se libre a bernardino de albornoz.

Este dia que se libre a bernardino de albornoz lo que se le debe de su salario como hasta aqui a bonilla y los seis pesos del vino y en lo demas que pide no ha lugar darle mas por estar obligado a todo y se le notifique tenga cuidado

Se libre a bonilla.

los terceros domingos del mes avisar para llevar el palio del Santisimo Sacramento.

Que se rrematen los propios.

Este dia mando la ciudad que por ciudad se rremate el rresto de los propios ateuto a la ocupacion de diputados de propios por ser tarde.

Que se rrematen las corredurias por un año.

Que se rrematen las carredurias por un año atento quel señor visorrey dixo al señor gaspar perez que dezia el señor visorrey que se rrematen por un año avieudole dado rrazon por esta ciudad.

El licenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Juan Luis de Rivera.—Alonzo Dominguez.—Gaspar Perez.—Gaspar de Valdez.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y dos de enero de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado qibero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron tesorero juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdez rregidores.

Entro guillen brondat alonzo dominguez.

Este dia se vio ana peticion de caruallo del tenor siguieute.

Acepta cristoual caruallo.

Cristoual caruallo maestro de obras de vuestra señoria digo que el escriuano mayor del cabildo me notifico en auto de vuestrá señoria en que mauda que acepte o rrepudie el nombramiento que vuestra señoria hizo en mi de maestro de las obras de la ciudad con ol salario que en el dicho nombramiento se refiere y por que ml intento es siempre seruir a vuestra señoria yo acepto el dicho nombramiento segun y como vuestra señoria manda y de como asi lo digo a vuestra señoria yo acepto el dicho nombramiento segun y como vuestra señoria manda y de como asi lo digo a vuestra señoria suplico mande se me de por testimonio y de como no a abido cabildo desde que se me notifico asta elprimer dia que se hiziere. Cristoual caruallo.

E luego la ciudad dixo que sirva el dicho oficio conforme a su nombramiento y auto fecho por esta ciudad en diez y ocho deste mes el qual se le mando aceptase o rrepudiase y atento que acepta se le manda que use y acuda a todo lo contenido en el nicho auto y conforme a el sin mas salario y que su peticion se guarde en el archivo.

Este dia entraron andres de bonilla y diego de valdes y dieron fee aver llamado para rresumir el negocio de los vinos.

Entro guillen brondat y alonzo dominguez.

Sobre los vinos.

Este dia la ciudad aviendo tratado con el señor visorrey lo que contiene el acuerdo que hizo esta ciudad en quinze deste mes en rrazon del tomar de los vinos por ser pocos y subirse cada dia de precio por las causas que alli expreso y por lo que antes en la dicha rrazon por muchas vezes se acordo y cometio a comisarios lo tratasen con su señoria el qual aviendolo comunicado con el acuerdo hoy dicho dia dixo que parecia muy conveniente que se pusiese en execucion lo acordado por la ciudad y que conforme a la cala y cata que por mando de su señoria se hizo se tomasen todps los vinos que al presente ay en la ciudad asi de mercaderes de castilla como de tratantes y otras personas particulares y que se nombrase persona para el dicho efeto confidente y se señalasen las tabernas las que a la ciudad le parecieren y las partes y barrios mas convinientes y se pagase el vino a las personas de quien se tomase conforme al precio presente computando por la diversidad de los precios conforme al medio y precio que pareciese mejor y conforme al costo y costas se pusiese precio para la venta de por menudo y para que no se diese a todas oras ni desmaiado ni a personas prohibidas se nombrasen para cada taberna un rregidor para que adsistiendo dos oras a la mañana y dos a la tarde mas o menos como le pareciere a la ciudad se consiga lo que se pretende ques aya vino hasta que venga flota o navios y que si antes viniere y oviere mucha cantidad de vinos o alguna cantidad se ordenara que se venda todo lo que oviere al precio que se pusiere de suerte que la ciudad no pierda ni laste cosa para lo qual el señor visorrep dixo que daria el fauor que fuese menester y los mandamientos necesarios en cumplimiento de lo qual la ciudad confiando del señor tesorero juan

luis de rribera que acudira como siempre a los negocios de tanta ymportancia e bien comun le nombro para que rreciba y rrecoja todas las pipas de vino que estan rregistradas y las que oviere para que las encierre en los almacenes partes y lugares que le pareciere mas convenientes y al proposito y para que de alli con quenta y rrazon las entregue a las tabernas donde las oviere de vender para lo qual le dio comision en forma y para que pueda tomar las personas carros y vagages que fueren necesarios para lo suso dicho a cuenta y por quenta de los dichos vinos y desta ciudad con adsistencia de mi el presente escribano de cabildo para lo qual aya libro particular con quenta y rrazon dia mes y año det odo lo que rrecibiere y enbodegare y los nombres de quien se rrecibe y a quien se entrega.

Yten acordo la ciudad que para liquidar los precios que se ovieren de dar a los dueños de los dichos vinos y conforme a bondad y calidad que tuvieren y la forma que se ha de tener para hazer la paga y dar entera satisfaccion a los dueños de los dichos vinos y de donde se ha de hazer la dicha paga y para ello se valgan de todo lo que fuere hacienda o administracion desta ciudad maizes portal sisa propios hazidnda de particulares o otra qualquiera cosa que oviere tratandolo y comunicandolo con el señor visorrey pidiendo para ello su auxilio y favor mandamientos libranzas confirmaciones y lo mas que fuere necesario para lo qual nombraron a los señores procurador mayor gaspar perez y gaspar de valdes rregidores.

Ocho tabernas.

Ytem acordo la ciudad que hasta que otra cosa le parezca por agora se nombren ocho tabernas para que en cada una con adsistencia de un cauallero sregidor se vendan y ante mi el escribano que hede tener una a mi cargo se venda cada dia seis arrobas de vino en cada una de ellas desde las diez de la mañana hasta las doce horas del dia y el tal rregidor ha de dar orden que el tabernero que lo oviere de medir pague el precio de la pipa anles que se llebe y que las dichas ocho tabernas sean en las casas y barrios siguientes.

E luego se nombro una taberna a juan dias en los portales de guerrero donde rreparta el señor alguazil mayor baltazar mexia salmeron.

E luego avellaneda en la esquina de casa del escriuano del cabildo en donde rreparta el señor alonzo de valdes.

E luego en la esquina cabe la esquina de bezerril geronimo de medina donde rreparta el señor guillen brondat.

E luego otra taberna donde rreparta el señor jaan luis de rribera en casa de marigallegos quince dias y otros quinze pared y media de casa de domeneque.

E luego otra taberna donde rreparel señor alonzo dominguez en la tienla de pena en la calle de san francisco en la esquina frontero de diego alonzo iarios.

Otra tienda donde raeparta el señor gaspar perez quinze dias en casa de guillen y por la calle de la cebada.

Otra tienda donde rreparta el señor gaspar perez de valdes en la tienda esquina de gonzalo gomez en su casa del dicho gonzalo gomez.

La tienda de la esquina del licenciado maldonado el escribano del cabildo.

Todo lo qual cumplan luego sin dilacion alguna los dichos señores rregidores nombrados de todo lo qual se de quenta y rrazon al señor visorrey y la lleven los señores gaspar perez y gaspar de valdes y yo el escribano saque un tanto desto para que el señor visorrey lo confirme y traido se ponga en este libro del cabildo.

El Licenciado Bivero.— Baltasar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat. —Juan Luis de Rivera.—Gospar de Valdes.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinie y cinco de henero de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado vibero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia alonzo de valdes juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez gaspaa de valdes.

Villete para cosas de rremedios.

Este dia trato la ciudad que se de villete para el primer dia de cabildo para tratar de cosas de los rremedios y tratar del estado que tienen las quentas de alli y lo que ay en ello y para esto se traigan los papeles que ay en rrazon desto y para prouer lo que convenga.

Este dia entro andres de bonilla portero el qual dio fe aver llamado a todos los caballeros rregidores por el villete del señor corregidor para tratar y rresumir lo de los vinos. Y los oficiales rreales dixeron que no podian venir.

Sobre los vinos.

Este dia los señores gaspar de valdes

y gaspar perez comisarios desta ciudad sobre los vinos traxeron por rrespuesta quel señor visorrey decia que abiendole dado a su señoria rrazon de todo lo tratado en rrazon de los dichos vinos conforme al auto del cabildo pasado de veinte y dos deste mes de henero el qual se le llevo y mando se le diese al señor gaona para que se confirmase. Y asi mismo mando que se le diese un memorial de los precios de los vinos a como andauan y le dieron el dicho memorial y dixo que llamaria a los dueños de los vinos y haria diligencia conforme a lo ordenado por el cabildo.

E luego el señor corregidor dixo que el sabado que se contaron veintte y tres deste presente mes el señor gaspar de valdes rregidor le dixo quel señor visorrey mandaua que fuese alla y los comisarios en cuyo cumplimiento fue entre las onze y las doze y estando con su señoria presentes los dichos señores gaspar perez y gaspar de valdes comisarios dixo que le parecia que seria conveniente que para la administracion de los vinos que se mandauan tomar y venta de ellos se nombrasen personas de fuera del cabildo no embargante que lo harian con mucho cuidado y fidelidad porque cesasen las murmuraciones del pueblo y que las tabernas no se señalasen en casa de los rregidores y que le parecia sobre ello tratase la ciudad y que con breuedad lo uno y lo otro se pusiese en execucion y se pregonase no se vendiese vino fuera de las tabernas señaladas lo qual ansi rrefiere y rrepresenta a la ciudad para que tome rresolucion acuerde y haga lo que mas bien le pareciere.

El señor baltasar mexia dixo que visto lo propuesto por el señor corregidor su voto y parecer es que nombre persona que rreciva estos vinos y lo procedido dellos para que luego se entreguen a cuyo fueren y este sea gonzalo menendez valdez para que acuda al señor tesorero juan luis de rribera comisario y lo de las tabernas no sea en casa de ninguno de los caualleros rregidores ni de sus casas que se arrienden ni de deudo suyo y que la persona que aya de adsistir a este rrepartimiento de los vinos a las oras que la ciudad tiene acordado no sea rregidor sino que para las ocho tabernas su voto es que gracian de barcola adsista a la una y bartolome cano adsista a la otra y guillen peraza adsista a la otra y don juan de saabedra a otra y martin de xaso a otra y baltasar de la cadena a otra y bernardino basquez de tapia a otra y el señor leonel de cervantes a otra y que esto adsistan en el lugar donde estauan nombrados caualleros rregidores para este nombramiento. Y las tabernas le parece que sean en la esquina de santa cruz una y la otra en la esquina de san francisco en casa del licenciado guebara y la otra en el barrio de san agustin esquina de luis de torres la otra en la esquina de plaza de la casa rreal la otra en esquina del señor arzobispo pared y medio de domeneque otra debaxo del portal de guerreros otra en la calle de san agustin en casa de zamudio y la otra enfrente de la esquina de agustin guerrero y que del salario que llebare gonzalo menendez valdes sea un peso de minas cada dia y los taberneros se les de siete pesos como la vez pasada y que este es su voto y parecer y esta sea todo a quenta y de lo procedido de los vinos.

El señor alonzo de valdes dixo el ha visto lo ordenado por esta ciudad y el rrecaudo que agora dio el señor corregidor y que aviendolo visto tiene difficultades en pro y contra de lo questa ciudad tiene ordenado y el caso pide breuedad rrespeto de yrse consumiendo los vinos y ser cada ora menos para que en todo se haga lo que mas convenga es su parecer que los señores comisarios signifiquen a su señoria las dificultades que tiene lo que manda y con su señoria rresuelvan lo que es seruido se haga y con esta rresolucion se ponga en execucion lo que su señoria ordenare para que se consiga lo que pretende y las dificultades que tiene lo que su señoria ordene se le rrepresenten como aqui se ha conferido para que entendidas provea lo que fuere seruido.

El señor guillen brondat el voto del señor alonzo de valdes.

El señor tesorero juan luis de rribera dixo lo propio.

El señor alonzo dominguez lo propio.

El señor gaspar perez dixo que lo quel señor corregidor a dicho es la voluntad del reñor visorrey que sera andar en mas dilaciones yendo y viniendo.

El señor gaspar de valdes dixo quel señor gaspar perez y el las dificultades que en este cabildo se han tratado oy que parecen esenciales las trataron con su señoria ylustrisima y no embargante lo dicho por ellos le parecio a su señoria lo propuesto por el señor corregidor que su voto y parecer es se haga asi segun y como lo dixo y pide y suplica a esta ciudad mediante esto no de lugar a dilaciones y prouea luego y este es su parecer.

E luego la ciudad aviendo entendido el voto y parecer del señor gaspar de

Gonzalo menendez para los vinos.

valdes que dize aver rrepresentado a su señoria los dificultades que oy se han rreferido en este cabildo dixo que no embargante lo botado oy dicho dia le parece que lo que esta acordado antes de agora en rrazon de las personas del cabildo nombradas para la administracion y distribucion de los vinos por ser como son confidentes es lo que conviene y que aquello se guarde y cumpla pues se ahorran muchos salarios y costas haziendolo como lo an de hazer los rregidores sin salario alguno con que se nombre como se nombra a gonzalo menendez valdes para que adsista con juan luis de rribera al rrecibir y encerrar los vinos y distribucion con libro quenta y rrazon y con que se le de de salario quinientos pesos de oro comun por un año y al rrespeto el tiempo que en esto se ocupare mas o menos y con que las tabernas que estan nombradas se muden en la forma y manera siguiente.

Nombramiento de tabernas en ocho, son nueve.

En san francisco en la casa de alonzo nuñez rreparta el señor alguazil mayor.

En el portal de guerreros en la plaza rreparta el señor alonzo de valdes.

En san pablo en las casas de cristoual de vaca detras de san pablo en que rreparta el señor guillen brondat.

El señor juan luis de rribera en la tienda de zamudio en la calle de san agustin.

En la calle de tlacuba en la esquina de cuevas otra en que rreparta alonzo dominguez por medio de peña.

En la calle de la celada tienda da catalina guillen en que rreparta el señor gaspar perez.

En la esquina que esta enfrente de casas de agustin guerrero rreparta el señor gaspar de valdes.

En la esquina de casas de diego de santa cruz enfrente de esquina de del dotor rriego otra donde rreparta el escribano mayor deste cabildo.

Y en ellas adsistan los rregidores nombrados en cada una dellas y se suplique a su señoria tenga por bien aprobar y confirmar lo acordado por esta ciudad antes de agora y oy dicho dia y si otra cosa a su señoria pareciere esta ciudad el suplica lo mande y ordene y que luego el señor procurador vaya a su señoria y le de quenta de lo determinado por esta ciudad para que en todo su señoria mande lo que fuere servido y con lo que rresolviere traiga luego á esta ciudad para que si fuere necesario se junte y con breuedad lo uno y lo otro se ponga en execucion y se saque este auto.

Y el señor gaspar de valdes que dize lo que dicho tiene el señor alguazil mayor que este cabildo se llebe todo acabado al señor visorrey.

No acepta juan luis de rribera.

E luego juan luis de rribera dixo que esta ciudad le tiene nombrado por comisario para tomar las pipas del vino que se han de tomar y por que de presente el a estado y esta ympedido y con poca salud y tiene muchas obligaciones asi en la casa de la moneda como en el convento de nuestra señora de la penitencia de donde es administrador y diputado que pide y suplica a esta ciudad se sirva nombrar otra persona que se encargue de lo susodicho por que el no se halla para poder acudir a ello.

Que no ha lugar de dalla por desistido juan luis de rribera.

E luego la ciudad dixo que no ha lugar lo que pide el señor tesorero y se guarde lo ordenado por esta ciudad y el señor corregidor que lo guarde y cumpla so pena de diez mil ducados para la camara.

Quel señor baltazar mexia entregue lo que tiene como obrero a alonzo de baldes.

Este dia mando el señor baltasar mexia salmeron alguazil mayor y obrero entregue al señor alonzo de valdes todas las herramientas y demas pertrechos y materiales y cosas en especie que tuviere tocantes a las obras de ciudad en qualquiera manera con quenta y rrazon.

Asi mismo se libre al señor alonzo de valdes quinientos pesos de oro comun en la cisa de vino para las obras della y traiga villete de su señoria para ello.

(Al margen.) Esta libranza de 500 pesos no se dio por que no la quiso fiandes.

El Licenciado Bibero.—Alonzo de Valdes.—Gaspar de Valdes—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y nueve de henero de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alonso de valdes guillen brondat gaspar de valdes gaspar perez.

Abasto gentil.

Este dia mando la ciudad que se den a gentil portero veinte y quatro pesos de ayuda de costa por esta vez y se libren en propios.

Entro alonzo dominguez rregidor.

Que se pregone para el lunes de hebrero proximo el rremate para las carnecerias.

Que para tratar de la peticion que presento baltasar gutierres sobre la heredad de tacubaya ques el que se sigue.

Sobre la heredad de tlacubaya.

Baltasar gutierrez digo que yo he tenido arrendada una heredad y tierras de los propios desta ciudad la qual queria tomalla a censo perpetuo en el pre-

yor alonzo de valdes guillen brondat alonzo dominguez gaspar de valdes.

Señalose otras tabernas para el señor corregidor.

Este dia por causas que mueven señalo esta ciudad otra taberna en la plaza e su esquina a diego hernandes y martina gallego quinze dias uno y quinze dias otro y aqui rreparta el señor corregidor.

Este dia vido la ciudad dos peticiones una de rrodrigo alonzo y otra de cristoual caruallo del tenor siguiente.

Peticion de rrodrigo alonso sobre que exiba carnallo su carta de examen.

Rodrigo alonzo de anis maestro en architectura y geometria digo que en todas las ciudades de los rreynos y señorios de su magestad se prouen por alarifes maestros examinados peritos y suficientes en su arte y oficio prefiriendo los que saben mas a los que saben menos y esto se ha guardado y guarda ynviolablemente asi para el buen gobierno como para excusar los daños e ynconvenientes que de lo contrario podrian rresultar y asi esta aprouado por su magestad y por los señores rreyes de buena memoria y debiendose guardar esta buena orden en esta rrepublica segun se guarda en las demas cosas este presente año se a nombrado por alarife y obrero a cristoual caruallo que no sabe sea maestro examinado ni que pueda preferir a otros que lo sean y para que aya claridad en todo hago presentacion deste titulo y carta de examen por donde consta que soy maestro examinado y que puedo ver las obras que otros hizieren y mostrar el oficio de albañeria en todo lo tocante y perteneciente a el. A vuestra señoria suplico mande que cristoual caruallo ques el nombrado por alarife y que como tal a de ver las obras que hizieren otros maestros y questa ciudad le ha encargado las suyas dentro de un breve tiempo exiba y muestre su carta y examen de como es maestro y no lo siendo como notoriamente se entiende que no lo es me mande preferir y nombrar por alarife o a lo menos se encargue este oficio a maestro examinado abil y suficiente y pido justicia. Rodrigo alonzo de anis.

Peticion de caruallo.

Cristoual caruallo alarife desta ciudad y maestro de obras della nombrado por vuestra señoria digo quel escribano de cabildo me notifico por vuestra señoria que exhibiese la carta de examen que tenia a pedimento de rrodrigo alonzo por quanto no podia ser alarife sino era examinado y para satisfacer a este ylustre cabildo y alegar de mi justicia contra el tenor del pedimento y peticion quel dicho rrodrigo alonzo presento. A vuestra señoria pido y suplico se me mande dar y de el traslado de la peticion y pedimento que hizo el dicho rrodrigo alonzo y no dandoseme para alegar de lo que tengo dicho se me de por testimonio y no corra perjuyzio y pido justicia.

Otro si pido y suplico a vuestra señoria se me mande dar traslado de otras peticiones quel dicho rrodrigo alonzo ha presentado en ese ylustre cabildo a cerca de dezir que levantara el agua en las pilas publicas dos varas mas alto de lo que oy esta sin deuantar el edificio y atargea que viene del campo a dar a la caxa matriz de la agua donde esta el rrepartimiento della y para ynformar de la verdad y de lo que conviene al beneficio del bien publico vuestra señoria sea seruido de mandar se me de traslado dellos y pido justicia cristoual caruallo.

Votos.

E luego los señores fator antonio de la mota y tesorero geronimo lopez dixeron que se les de traslado de la peticion que presento en veinte y nueve deste y exhiva el titulo para el primer dia de cabildo y en quanto al otro si la ciudad prouera lo que convenga.

El señor alguazil mayor dixo que para votar tiene necesidad de que se lea la election de cristoual caruallo y las peticiones que rrodrigo alonzo ha dado y asi pide y suplica al señor corregidor mande a mi el escribano las lea.

El señor alonso de valdes que se conforma con el voto de los señores tesorero y fator.

El señor guillen brondat que su voto es el mismo que el de los dichos señores oficiales rreales.

El señor alonzo dominguez que se cumpla lo decretado en la peticion de rrodrigo alonzo.

El señor gaspar de valdes que se conforma con el voto del señor fator antonio de la mota y del señor tesorero en quanto a que exhiba sus titulos el primer dia de cabildo y en lo que toca a que se le de traslado de la ultima peticion que dio rrodrigo alonzo su voto y parecer es que no se le de por no ser peticion que pide esso mas de que el dicho rrodrigo alonzo por ella advirtio lo que obligacion a advertir esta por ser lo que alega muy conforme a derecho y en pro y utilidad desta ciudad y propios della y protesta que si por darle traslado rresultare algun herror a las obras de la ciudad no sea a su quenta por no ser segun se entiende maestro examinado por la dilacion que podria aver en nombrar quien lo fuese por darsele el treslado.

El señor corregidor dixo que se guarde lo votado por la mayor parte con que para el primer dia del cabildo se junte la election y demas peticiones que pide el señor alguazil mayor para que alli se vea y prouea lo que mas convenga y que para ello se de villete.

Entro andres de bonilla portero el qual dio fee aver llamado por el villete que dio el señor corregidor para tratar sobre quien ha de hazer la obra la alameda y dixo no aber hallado a gaspar perez por estar fuera.

E luego abiendo tratado desto la ciudad.

E luego el señor fator que atento que vota que haga el señor alonzo de valdes aquesa obra como obrero mayor.

El señor tesorero geronimo lopez dixo que por la experiencia que tiene de que los yndios que se dan para las obras desta ciudad anden en muchas manos y rrepartidos en diferentes obras siendo como son muy pocos los yndios se acaba y no tiene efeto por lo qual tiene muchos ynconvenientes su voto y parecer es que las obras que ay en esta ciudad y la de lameda que se prouee y hace con los yndios que asi se dan todas las haya el señor obrero mayor que al presente es o fuere desta ciudad y asi la dicha obra del alameda la prosiga y acabe el señor alonzo de valdes como obrero mayor que al presente es.

El señor baltasar mexia salmeron dixo questa fue comision que se le dio por esta ciudad y que al señor alonzo de valdes se le dio comision el año pasado para lo que toca traer el agua de escapuzalco a santiago como consta de su nombramiento y autos que sobre esto ay que pide vayan aqui yncertos y otra se le dio al señor alonzo dominguez del arqueria de chapultepeque que asi mismo pide que su nombramiento y autos vayan aqui yncertos y otra se le dio al señor tesorero geronimo lopez de las tiendas añididas en la calle de san agustin como consta de su comision y autos y sobre esto fue apelado a la rreal audiencia y a proceso de autos de vista y rrevista en que por esta rreal audiencia se mando acabase su comision y pide que esto se asiente aqui para en prueba de lo que dize y que esta es comision particular suya que se le debe de guardar y quel a trabajado y seruido a esta ciudad por su particular comision y sin salario y que el no entiende que ha hecho cosa por donde desto se deba tratar y quel sirvio a esta ciudad el año pasado de obrero mayor y que de los yndios que se le daban para las obras de puentes de carcel de encañados y todo quanto esta ciudad se ofrecio se hizieron y acabaron con sola la gente que tenia y della daba al señor alonzo de valdes comisario del agua de yzcapusalco diez yndios peones las quatro semanas que cabia rrepartimiento a santiago y ocho al señor alonzo dominguez comisario de los arcos de chapultepeque y officiales les tecoconques las quatro semanas que cabian a santiago daba quatro al señor alonzo de valdes y tres al señor alonzo dominguez y nunca cesaron las obras quel traya como obrero mayor y por la experiencia que tiene y por lo que ha visto en esta ciudad los yndios que oy tiene son suficientes y bastantes para las obras desta ciudad y para rreparos de agua demas de que esta ciudad oy no tiene que hazer de cosas tocantes al agua mas de empedrar algunas calles por que la gente que tiene de peones quando se rreparten en mexico ques quatro semanas quedan treinta y tres peones y ocho a chapultepeque y tres al señor gaspar perez que son quarenta y tres yndios y offiçiales cañeros que estos sirven de tozozonques quando son menester y cinco de cuyuacan que sirven de tozozonques y ocho de mexico officiales que destos le dan tres al señor alonzo dominguez para la obra del arqueria que contados officiales quedan doze oficiales solo para esta obra de mexico quando cabe rrepartimiento en santiago y quando en mexico diez y ocho y que esta es bastante gente para las obras que esta ciudad tiene y que desir que por rrespeto y falta de gente se dexara de hazer el alameda el fue como tiene dicho obrero mayor desta ciudad y comisario del alameda y tuvo gente bastante y suficiente para acudir a todos y por las causas que tiene dichas y y por otras que protesta alegar y tener la mayor parte della alameda acabada y plantada toda la arboleda no debe la ciudad hacerle semejante agravio que este por lo poco que en ella rresta por hazer y no tener demerito ninguno para que a el se le haga este agravio y a los demas comisarios que comisiones desta ciudad tienen y asi pide y suplica a esta ciudad lo vea y considere y si en contrario desto alguna cosa se prouyere protesta pedirlo en la rreal audiencia y al señor corregidor que presente esta que para la determinacion de aquesto lo vea y prouea y no de lugar a pleitos que si necesario es pedir ante el señor corregidor justicia por ser ya cosa determinada la pide.

El señor alonzo de valdes que se con-

forma con el voto de los señores oficiales rreales y sasisfaziendo a lo votado por el señor alguazil mayor en lo que toca a la comision del agua que se trae del pueblo de yzcapuzalco a santiago esta es obra fuera desta ciudad y diferente cañeria la qual se ha hecho y va haziendo con gente separada del rrepartimiento sin pagalles cosa alguna por que como a cosa suya acuden los yndios de santiago y esta ciudad tan solamente les da los materiales y los yndios quel señor alguazil mayor dize que se dan para aquella obra no entran en rrepartimiento ni el señor obrero mayor los daba el año pasado sino el señor visorrey los mando rreservar del rrepartimiento ques causa de tener menos yndios esta ciudad y la comision que se dio al señor alonzo dominguez del arqueria tambien es fuera de la ciudad y por ser rramal del agua que entra en esta ciudad tambien tiene ynconveniente como la experiencia lo mostrara rrespecto de los yndios que para la dicha obra se le dan se disminuye el numero que a de quedar para el obrero mayor y la obra de las tiendas que se cometio al señor geronimo lopez aviendo autos de vista y rrevista en su favor para que las acabase rrespecto de los ynconvenientes que tenia las dexo y las acabo el señor obrero mayor por la falta de la gente por que no fuera posible de hazerse de otra manera y que esta ciudad tiene al presente muchas obras á que acudirr especialmente empedrar calles que tienen grandisima necesidad para cuyo efecto es menester mucho numero de gente y manda su señoria que luego se haga y hazer una galera en el alfondiga para hechar el maiz del posito ques bien publico y hazer una pila junto al monesterio de Jesus Maria y otra junto a san juan que padecen los vezinos mucha necesidad y enxerir la cañeria en los almacenes de la calle de san francisco y hazer otras muchas obras que por evitar proligidad no las dire y que en lo que toca a aver acudido a las obras de la alameda y a las desta ciudad confiesa que lo pudo hazer como persona que tenia mano sobre toda la gente y que podia acudir a la mayor necesidad lo qual no es posible dividiendola y separandola agora que en quanto al numero de los oficiales y peones que quedan al obrero mayor rrepartiendose entre el señor baltasar mexia para el alameda y el señor alonzo dominguez para el arqueria vinieron a quedar esta semana pasada para todas las dichas obras cinco oficiales y quinze tapizques de los quales tiene ordenado esta ciudad que se den a rrodrigo alonzo doze tapizquez y dos officiales por manera que viene a quedar el obrero mayor para todas las obras que tiene rreferidas con tres tapisques y tres oficiales.

El señor guillen brondat que haga la obra del alameda el señor alonzo de valdes como obrero mayor.

El señor alonzo dominguez que vistos y entendidos los ynconvenientes que ay en su parecer el de los señores officiales rreales.

El señor gaspar de valdes dixo que quando se trato de dar esta obra del alameda el para dar su voto como hombre que no tenia experiencia de lo que era por ser nuevamente rrecibido por rregidor se ynformo muy en particular de algunos caballeros rregidores desta ciudad que era lo que convendria sobre este oficio y por ellos le fue advertido era util y necesario que lo administrase el obrero mayor de cuya causa estando en este cabildo nuevo rregidor es con el los quatro les parecio botar hiziese esta obra el señor alguazil mayor como obrero mayor y los otros quatro votaron la hiziese el señor alonzo de valdes y que dando en su voto porque a la parte que se acostara este saliera advirtiendo en los ynconvenientes que se rrepresentaron por las personas de quien se ynformo boto no se diese al señor alonzo de valdes sino al señor alguazil mayor como obrero mayor que a la sazon era y agora por otros muchos mas que a entendido su voto y parecer es que esa obra la haga el señor obrero mayor que agora es y adelante lo fuere conformandose con el voto del señor antonio de la mota y tesorero geronimo lopez.

El señor corregidor que atento que por comision desta ciudad el señor alguazil mayor acudio con mucho cuidado y diligencia a la obra de la alameda y que agora a la ciudad le parece la haga y prosiga el señor alonzo de valdes obrero mayor se guarde lo acordado en la dicha rrazon por la mayor parte.

E luego el señor alguazil mayor dixo que de aberle quitado la dicha comision es agraviado y es agravio que se le ha hecho y como tal apela para ante los señores presidente y oydores de la rreal audiencia donde pide se vaya a hazer rrelation y protesta que lo que en su voto tiene dicho averiguarlo con mucho numero de testigos y con escribanos y rrepartidor y pide y suplica al señor corregidor oiga su apelacion y mande se vaya a hazer rrelacion con todo lo con-

tenido en su voto sin que falte cosa alguna.

El señor corregidor que se oye y que se haga rrelacion.

La ciudad que se haga rrelacion y que se lleve los autos donde geronimo lopez dexo la obra de las tiendas y como el señor baltasar mexia las prosiguio siendo obrero mayor y se saque testimonio de la quenta del señor baltasar mexia de la gente que trauajaba en la obra de las dichas tiendas.

Sobre una peticion que presento juan hidalgo.

Luego baltasar mexia pidio y suplico al señor corregidor mande al presente escribano con juramento declare si es verdad que juan hidalgo le dio una peticion y por ella se desistia de las fianzas que tenia fecho a francisco hidalgo que juro a Dios que me la entrego y ley en este cabildo como lo sabe el señor corregidor y caualleros que se hallaron presentes y si se leyo y que proueyo la ciudad en esto atento que los propios y rrentas desta ciudad corren grandisimo rriesgo para que en el caso se provea de rremedio por lo que toca a los propios desta ciudad. E luego el señor corregidor mando que yo el presente escribano declare lo que pasa en la dicha peticion y yo el escribano juro a Dios y en forma de derecho digo que lo que pasa es que aqui se truxo una peticion de juan hidalgo en que decia que se desistia de la fianza que tiene hecha por el dicho francisco hidalgo y que pedia se le tomase quenta por que devia dineros a esta ciudad la qual el leyo en este cabildo como consta y sabe el señor corregidor y caballeros rregidores que se hallaron presentes y en rrazon della proueyeron el auto que esta en el cabildo pasado que den quenta las personas que tienen que dalla.

El señor alguazil mayor dixo que para tratar desto tocante al mayordomo y desta peticion se de villete. E luego la ciudad dixo que se traiga la peticion para que vista se vea si se a de dar villete o no.

Diputados.

Diputados de fielexecutoria el señor alonzo dominguez y gaspar perez.

Carneceria.

Carneceria el señor gaspar de valdes.

Alhondiga.

Alfondiga juan luis de rribera.

Carretones.

El señor alguazil mayor de carretones.

Y atento que dio la ora ceso el cabildo.

El Licenciado Bivero.— Baltasar Mexia Salmeron.—Alonzo de Valdes. —Guillen Brondat.—Gaspar Perez.— Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a cinco de hebrero de mil y quinientos y noventa y tres años.

Entraron en el cabildo el señor licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alguazil mayor alonzo de valdes tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez gaspar de valdes rregidores.

Entro en el cabildo alonzo de valdes guillen brondat.

Sobre los bines.

Este dia el señor tesorero juan luis de rribera comisario desta ciudad para rrecojer los vinos para la prouision della quel señor ynquisidor santos garcia y el señor dotor rriego y el secretario don francisco tello y el alguazil mayor de corte le han pedido una pipa de vino cada uno que la ciudad vea lo que manda que se haga en esto.

E luego el señor alguazil mayor quel señor tesorero guarde la orden que por esta ciudad le esta dada y que si alguna pipa entera se le pidiere rremita a los que lo pidieren al señor visorrey.

Diego de valdes su salario.

Este dia mando la ciudad que se libre a diego de valdes su salario que se le debe de un tercio.

Sobre lo que pide rrodrigo alonzo.

Entro andres de bonilla portero y dixo y dio fee aber llamado para tratar sobre el llamamiento para lo que pide rrodrigo alonzo y caruallo y de la heredad del mariscal.

Este dia la ciudad aviendo visto lo pedido por rrodrigo alonzo en rrazon de que cristoual caruallo esta nombrado por esta ciudad por alarife y maestro de las obras sin ser alarife y maestro examinado y la rrespuesta que sobre lo suso dicho se leyo en este cabildo del dicho caruallo por la qual no dize tener titulo ni ser examinado ni lo ha exhibido ni mostrado como le fue mandado por esta ciudad y por que la yntension della a sido nombrarle por entender era examinado y sgura por que se podria correr rriesgo si las obras se errasen y por que no le pueda parar perjuyzio a la ciudad por la ynterpelacion hecha por el dicho rrodrigo alonzo a mayor abundamiento mando que yo el presente escribano le notifique al dicho cristoual caruallo por ultimo y perentorio termino exhiba para el lunes primero que verna dia de cabildo ocho del presente mes exhiba el titulo que tiene de tal maestro alarife examinado con apercebimiento que si lo exhibiere o no esta ciudad provera so que le pareciere mas convenir cerca de la confirmacion del nombramiento o rremocion o nombra-

Notificoselo y dixo que lo oye dicho dia.

miento en otra persona para las dichas obras para lo qual se da villete para el dicho dia.

Billete.

Este dia mando la ciudad que se pregone la postura fecha por baltasar gutierrez en la heredad de tlacubaya y que se rreciban las posturas que se hizieren asi o censo perpetuo como en arrendamiento ordinario y hagan diligencias y todo se traiga para que la ciudad prouea lo que convenga.

El posito y sus ordenanzas.

Que para el primer dia se traiga la prouision rreal del posito para que lea y juren los que administran como se manda. Y se haga el poder a gaspar perez procurador mayor.

Sobre un puente en san cristobal.

Este dia el señor alonzo de valdes dixo que el señor visorrey le mando diese noticia a esta ciudad como la puente de san cristoual ecatepeque ques en la venta de carpio esta con gran rriesgo de caerse y que su señoria a hecho negociacion con los carreteros para que den un pedazo para ayuda a rrepararla y que los yndios comarcanos pongan el trabajo y que por ser el transito de todo lo que entra en esta ciudad de acarreto le parece sera justo que esta ciudad ayude su parte para que se consiga lo que se consiga lo que se pretende.

Proposicion del señor alonzo de valdes sobre que no esten divididas las obras.

E visto por la ciudad que se de villete y traiga le que ay en rrazon desto y los acuerdos que se hizieron con el señor visorrey en fin de noventa y un años sobre esto.

Este dia el señor alonzo de valdes la experiencia muestra los ynconvenientes que tiene andar diuididas las obras del agua y que por andarlo y la gente rrepartida no se puede acudir a lo mas necesario y que siendo como es derechamente el rreparo del arqueria que se pretende hazer en chapultepeque del agua que entra en esta ciudad y que cada dia es necesario rreueer la cañeria y atargea y arqueria es de inconveniente estar en dos cabezas demas de que esta ciudad rreduciendo la obra del arqueria a que la haga el obrero mayor se excusara el salario que se da al señor alonzo dominguez y con mas fuerza de gente podria acudir al rreparo que tanta necesidad tiene y que para tratar de esto y proueer lo que convenga suplica la ciudad mande dar villete.

El señor alonzo dominguez que esta obra del arqueria es muy distincta de la que los obreros mayores hazen porque harto tienen que acudir á las obras que tienen esta ciudad en tal manera que antes se avian de nombrar comisarios para los empedrados que ay que hazer en esta ciudad y considerado esta ciudad que era muy conveniente nombrar comisario para la dicha arqueria le nombro a el y la rreal audiencia y el señor visorrey confirmaron el dicho nombramiento como todo consta de los autos y apelaciones que se ynterpusieron quando le nombraron y que estando ya confirmado por la rreal audiencia y el señor visorrey esta ciudad no puede tratar de la proposicion del señor alonzo de valdes hasta que haya cumplido con la dicha comision que se le tiene dada y pues a esta ciudad le consta que el haze el deber y acude con el el cuidado que se requiere que pide y suplica a esta ciudad mande no dar el billete quel dicho señor alonzo de valdes pide y que demas de los ocho yndios quel señor alonzo de valdes rrefiere a el le dan de otras partes quarenta y tantos yndios mas y que para poder gobernar esta obra conviene que adsista un comisionado o comisario a ella y no el obrero mayor.

E visto por la ciudad las dos proposiciones de los señores alonzo de valdes y alonzo dominguez se voto en la forma siguiente.

El señor alguazil mayor dixo que su voto y parecer es que el señor corregidor mande dar villete para el lunes proximo para tratar de aquesto y que los papeles que en esta rrazon ay por entrambas proposiciones yo el presente escribano las traiga para este dia para que la ciudad prouea en todo lo que mas conveuga.

El señor alonzo de valdes dixo lo mismo.

El señor guillen brondat dixo lo mismo.

El señor tesorero juan luys de rribera dixo lo mismo.

El señor alonzo dominguez dixo lo que tiene dicho.

El señor gaspar perez dixo lo mismo que dize el señor alonzo dominguez.

Villete.

El señor gaspar de valdes el voto del señor alguazil mayor.

El señor corregidor mando que se de villete conforme a votado por la mayor parte.

El Licenciado Bivero.—Alonzo de Valdes. — Guillen Brondat. — Juan Luis de Rivera.—Alonzo Dominguez. —Gaspar Perez. —Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

Poder.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa

por el rrey nuestro señor conviene a saber el lizenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alguazil mayor alonzo de valdes guillen brondat gaspar perez rregidores.

Estando juntos en nuestro cabildo por nos y en nombre y voz de los demas caballeros rregidores deste ayuntamiento otorgamos y conocemos que damos nuestro poder cumplido bastante qual de derecho se rrequiere a gaspar perez de monterrey rregidor e procurador mayor della para en todos nuestro pleytos causas y negocios cebiles y criminales eclesiasticos y seglares questa cibdad tiene o tubiere con qualesquiera personas de qualquier calidad que sean asi demandando como defendiendo para lo seguir y fenescer y acabar todas ynstancias y sentencias pueda parecer y paresca ante su magestad y los señores presidente y oydores de la rreal audiencia y otros jueces e justicias eclesiasticas y seglares que con derecho deban e demandare rresponder negar conocer defender pedir e rrequerir querellar pedir sacar testimonios presentar probañzas escriptas y escripturas e contradezir lo de en contrario presentado rrecusar juezes y escriuanos y otras personas e jurar las tales rrecusaciones y declinar jurisdiccion de qualesquier justicias e fazer juramentos e los consernir e pedir e oyr sentencias e las que se dieren en favor desta ciudad consentillas y de las en contrario apelar y suplicar y las seguir donde con derecho deba e lo mismo de qualquier mando o agrauio que en nuestro perjuyzio se aya hecho e hiziere e pedir beneficio de rrestitucion y yntegrum e pedir e convocar qualesquier cartas descomunion e fazer los autos e diligencias que judicial y estrajudicialmente se rrequieran hazer e para ello le damos nuestro poder cumplido con libre y general administracion y con facultad de lo sostituir en quien quisiere e le rrelevamos en forma de derecho e para la firmeza dello obligamos los bienes e rrentas de esta ciudad de mexico en testimonio de lo qual otorgamos esta ques fecha en mexico a doze de hebrero de mil y quinientos y noventa y tres años, testigos juan de leyva y juan de herrera y simon guerra.

En la ciudad de mexico a doze dias del mes de hebrero de mil y quinientos y noventa y tres años ante mi el escribano se juntaron a cabildo el lizenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alonzo de valdes tesorero juan luis rribera gaspar perez gaspar de valdes.

Entro el señor guillen brondat.

Sobre los vinos. El señor tesorero juan luis de rribera dixo que en virtud de la comision que por esta ciudad y el señor visorrey se le dio el tiene en cinco bodegas los vinos que ha hallado conforme a lo ynventariado y que para que tenga efeto el avellos rrecogido pide a esta ciudad prouea lo que convenga para la distribucion dellos.

E luego se leyo una peticion del señor procurador mayor y decreto en ella de su señoria yllustrisima del señor visorrey del tenor siguiente.

Sobre los vinos. Gaspar perez de monterrey rregidor y procurador mayor desta ciudad y en nombre della digo qne aviendo la dicha ciudad comunicado con vuestra señoria ylustrisima la mucha falta de vinos que avia y la necesidad que se padecia se acordo que se hiziese distribucion en cierta forma y despues de haberse hecho la dicha cala y cata pedi en nombre de la dicha ciudad al corregidor que se me rrecibiese ynformacion del precio y valor que tenian dichos vinos el dia que se hizo la dicha cala y cata que fue a diez y uueve dias del mes de henero que paso deste año y aviendo sido citados los ynteresados y personas en cuyo poder se hallaron los dichos vinos parece por la dicha ynformacion que los vinos de xerez aventajados se vendian a ciento y setenta y tres y a ciento y setenta y quatro y a ciento y settenta y cinco y a ciento y sesenta y dos pesos de minas que rregulados los dichos precios sale cada pipa a ciento y settenta y un pesos de oro de minas y los vinos de xerez no tales valian en aquella sazon desde ciento y cinquenta y ocho hasta ciento y settenta pesos de minas y rregulados unos con otros sale cada pipa a ciento y sessenta y quatro pesos y dos tomines de oro de minas y los vinos de axarafe valian desde ciento y quarento y cinco pesos hasta ciento y cinquenta y ocho pesos de minas que viene a salir cada pipa a ciento y cinquenta y un pesos quatro tomines de minas como todo ello consta por la ynformacion que esta en el pleito que se sigue con los dichos ynteresados y por que de la dilacion se sigue mucho daño y falta a esta ciudad y conviene se de rremedio breue a vuestra señoria yllustrissima pido y suplico en el dicho nombre mande que pagando la dicha ciudad el valor de los vinos al precio

rreferido ques lo que valian a la dicha sazon se de lizencia y facultad para que disponga dellos por el orden que con licencia de vuestra señoria tiene determinado. Otro si digo en quanto al vino de las yslas no se pudo hazer averiguacion de su valor porque entonces no los avia y de presente ay algunos suplico a vuestra señoria mande que se tace el valor dellos para que asi mismo se pueda disponer dellos y sobre todo pido justicia en lo necesario &. gaspar peres.

En diez de hebrero de mil y quientos y noventa y tres ños su señoria lo mando. Que se haga como lo pide la ciudad y conforme a la ynformacion que tiene hecha y sacado un precio de todos los que he tenido en cada genero de vinos aquel se les pague a los dueños dellos y la ciudad disponga de los vinos como le esta ordenado. Y en el otro si se haga la misma diligencia desde el mesmo dia que las tomaron el precio que valia cada pipa. Rubricado de su señoria. Ante mi cristoual osorio.

E visto por la ciudad acordo que atento a la necesidad que ay de que se venda el vino en las partes señaladaf e para que se entienda el precio a como se a de vender conforme al costo y costas que el señor tesorero juan luys de rribera haga un memorial de todas las pipas de vino que ay rrecogidas expresando en particular las personas a quien se tomaron y se han de pagar y la calidad y bondad de los vinos y hecha la dicha memoria se lleve al señor visorrey para que conforme al decreto de su señoria proueido en rrazon de la paticion que dio el señor procurador mayor su señoria se sirva de dar mandamiento conforme al dicho decreto rrelacion e informacion y memorial expresando como se ha de pagar a las dichas personas a quien se tomaren las dichas pipas y hecho ansy se de villete luego para que se haga el precio del vino que se oviere de vender por menudo en las partes señaladas y para que se entregue conforme a lo acordado y determinado por esta ciudad antes de agora para que aya prouision como se pretende y esto haga el señor procurador mayor.

Una paja de agua a don pedro de villegas.

Este dia la ciudad mando que se de una paja de agua que pide (.....) el obrero mayor y que haga la fianza como los demas de pagar lo demas que se rrepartiere y que se de titulo en forma a don pedro de villegas peralta.

Peticion de rrodrigo alonzo contra cris.

Este dia se vido una peticion de rrodrigo alonzo ques la siguiente.

Rodrigo alonzo de anis maestro de architectura y geometria digo que a biendosele mandado por vuestra señoria por muchos apercibimientos a cristoual caruallo que mostrase y exhibiese la carta de maestro si la tenia y siendo cosa tan justa por dilatarlo y entretener el tiempo para que le vaya corriendo el salario que tiene desta ciudad ha ynterpuesto apelacion y aunque esto se confirme o no vuestra señoria tiene libertad para despedir sus criados quando le pareciere y si el dicho cristoual caruallo no puede mostrar la carta de maestro examinado por que solamente es empedrador y no sabe ni entiende otro oficio y para que no aya mas dilacion pido y suplico a vuestra señoria mande y prouea quel dicho cristobal cauallo no prosiga mas en las obras desta ciudad y se le despida y quite el salario que della tiene y pido justicia. tcual cár- uallo.

Otro si digo quel dicho cristoual caruallo a hecho y haze pleito lo ques tan justo como lo que vuestra señoria tiene proueido e mandado e para que por falta de agente no perezca la justicia pido y suplico a vuestra señoria mande que el procurador mayor a costa de los propios siga el dicho pleito y causa y pido justicia. Rodrigo alonzo de anis.

E visto la ciudad mando quel señor procurador mayor haga diligencia que se haga rrelacion luego y con lo que oviere determinado por la rreal audiencia acuda al señor corregidor que de villete para tratar dello luego.

El señor alguazil mayor dixo que oy truxo el escriuano la peticion de hidalgo se asiente aqui es la siguiente ques la que se trato en el cabildo pasado.

Peticion juan hidalgo.

Juan hidalgo vezino desta ciudad en la mejor via y forma que mas a mi derecho convenga digo que aviendo sido nombrado por este muy yllustre cabildo los dias pasados por mayordomo del francisco hidalgo se le mando diese fianzas y entre los fiadores que dio de dar quenta con pago yo fui uno dellos con los quales me obligue de que el suso dicho daria la dicha quenta con pago como de la dicha fianza costa y ansi que en poder del suso dicho han entrado mucha cantidad de dinero que a cobrado pertenecientes a los bienes propios desta ciudad que son en mas cantidad que vale la hazienda de los fiadores que tiene dados y agora ultimamente a venido a mi noticia que vuestra señoria le ha tornado a nombrar nuevamente por mayordomo desta dicha ciudad deste año de noventa y tres para que como tal aya y cobre los bienes propios rrentas desta dicha ciudad

el qual dicho nombramiento hablando con el acatamiento que debo no se pudo ni debio hazer hasta tanto que rrealmente diese quenta con pago de todos los pesos de oro y otros bienes que son a su cargo y escrituras que se le han entregado para cobrar y caso que aya lugar el dicho nombramiento se le a de mandar no me del ni del poder desta ciudad para cobrar sus bienes porque si se hiziese de otra manera seria esta ciudad y sus propios bienes muy defraudados y los fiadores gastarian sus haziendas a lo qual no se debe dar lugar por tanto a vuestra señoria pido y suplico declare no aber auido lugar el dicho nombramiento de tal mayordomo y caso que lo aya mande quel dicho francisco hidalgo no use del dicho nombramiento ni del poder que tiene desta ciudad hasta que rrealmente de quenta con pago de todos los bienes escrituras y otros rrecaudos que han entrado en su poder como tal mayordomo que ha sido proveyendo y mandando que hasta que lo suso dicho se haga no se le entreguen escrituras ni otros rrecaudos para cobrar en virtud dellos como tal mayordomo y en mandallo vuestra señoria asy prouera justicia y de hazerse lo contrario protesto todos los daños e yntereses y menos cabos que vinieren a esta ciudad y a sus propios bienes como uno del pueblo y en aquella forma que mas me convenga y pido justicia. Juan hidalgo.

El Licenciado Bivero.— Baltasar Mexia Salmeron.—Alonzo de Valdes. —Guillen Brondat.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

Juraron los veedores del arte del terciopelo y damasco y rrazo son francisco de barahona juan de padilla pedro gutierrez escribano pedro de cabrera dixo el señor gaspar de valdes aver salido electos.

Treslado de un cabildo fecho en un papel de por si.

En la ciudad de mexico a treze dias del mes de hebrero de mil y quinientos y noventa y tres años.

Estando en su cabildo e ayuntamiento el yllustrisimo mexico conviene a sabor el lizenciado basco lopez de bivero corregidor de mexico y el tesorero juan luis de rribera y guillen brondat y gaspar perez monterrey rregidores y el portero del cabildo dio fee aber llamado al alguazil mayor y otros rregidores y no poder venir. Y luego vino gaspar de valdes rrrgidor proveyeron y acordaron lo siguiente.

Sobre los vinos.

Acordaron auiendo visto lo proueido por el señor visorrey en rrazon de los precios a como se han de pagar los vinos por esta ciudad á las personas a quien se tomaron para la prouision della quel señor juan luis de rribera haga la quenta de a como sale por menudo el dicho vino y a como se puede vender y fecha firmada de su nombre se de el vino en las casas de las personas señaladas conforme lo tiene ordenado esta ciudad antes de agora para que se venda y se pregone la dicha postura y conforme a ella se hagan las medidas lo qual se haga luego atento a la necesidad que ay para que dende mañana domingo catorze deste presente mes en adelante se comienze a vender y en todo se guarde y cumpla lo ordenado por la ciudad antes de agora.

E luego la ciudad acordo teniendo consideracion a la necesidad que hay de vino y que aunque se ha hecho mucha diligencia para saber las personas que los tenian escondidos no se han podido hallar mas de los que estan rrecogidos ni se han manifestado aun que sobre ello a auido autos y pregones con pena de la qual no rrelevando a los que en ella ovieren yncurrido se provee y manda que ninguna persona de qualquiera condicion calidad y dignidad que sea no sea osado a vender vino ninguno en poca ni mucha cantidad por junto ni por menudo por si ni por ynterposita persona en el ynterin que la ciudad vendiere los vinos que tiene tomados y prouea otra cosa so pena por la primera vez que la tal persona e personas yncurran en perdimiento del vino que se les hallare y no ovieren manifestado o vendieren y de cien pesos de oro de minas por la primera vez aplicado lo uno y lo otro por quartas partes camara ciudad juez y denunciador y por la segunda la pena sea doblada y de dos años de destierro preciso desta ciudad y veinte leguas a la rredonda y para que lo suso dicho tenga cumplido effeto se suplica al señor visorrey lo mande confirmar y confirmado se pregone para que venga a noticia de todos y se guarde sin rremision alguna como ordenanza confirmada cuyo treslado se llebe a la diputacion desta ciudad y el señor procurador mayor haga diligencia para que se confirme. el licenciado bivero guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdes ante mi rrodrigo leon escribano publico.

Sacado del original que esta en el archivo y corregido con el.—*Martin Alonzo de Ftandes* escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico en el cabildo a diez y nueve de hebrero de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico y baltasar mexia alguazil mayor alonzo de valdes alonzo dominguez gaspar perez de valdes.

Juraron los oficiales del posito y se leyeron las ordenanzas.

Entro en el cabildo esteban casasano mayordomo nombrado para el posito y se leyeron las ordenanzas del presente el señor gaspar de valdes y juraron en forma de hazer bien y fielmente y guardar las dichas ordenanzas y lo mismo el mayordomo y se presento a mi el presente escribano y dio fianzas el dicho casasano y yo el escribano digo que dio por su fiador a rrodrigo nieto de que yo estoy contento de las dicha fianza.

Quel señor obrero mayor se ynforme de lo ques justo se pague al alarife y escriuano por las derezeras.

Que porque se sepa lo que se ha de pagar al alarife y escriuano de cabildo el señor obrero mayor se ynforme de lo que ay y se debe hazer para que se haga ordenanza de lo que an de llebar.

Peticion de los vecinos de san ypolito y veracruz ques la siguiente.

Se vido una peticion de los vezinos de san ypolito y veracruz ques la siguiente.

Peticion de los vecinos de san ypolito y veracruz sobre que se haga carneceria en el dicho barrio.

Los curas de la parroquia de la santa veracruz desta ciudad y los hermanos del hospital de los convalecientes y el doctor pedro lopez administrador del hospital de los desmamparados y niños huerfanos y los frailes descalzos y mercenarios que cae yncluso en la colacion de la veracruz y los demas parroquianos y vezinos del barrio de san ypolito dezimos que por otra peticion hemos pedido a vuestra señoria se sirua hazer carneceria junto a la dicha collacion para que en ella se venda la carne que ovieren menester los vezinos del dicho barrio por estar muy rremota la carneceria publica desta ciudad de donde se proueen demas que se van multiplicando cada dia los vezinos del dicho barrio segun esta proueido en el barrio de santa catalina atento a lo qual y a ques ornato y pulicia desta rrepublica a vuestra señoria pedimos y suplicamos atento a lo rreferido se establesca y funde la dicha carneceria qae en ello rreceviremos merced con justicia que pedimos andres destrada el doctor bustamante el bachiller gonzalo hernandez el canonigo salazar alonzo perez de bocanegra cristoual de anaya alonzo de auila alonzo de medina pedro de montalvo melchor de herrera juan rronica francisco herrandez.

En la ciudad en el cabildo a diez y nueve de hebrero de mil y quinientos y noventa y tres quel señoc alonzo dominguez vea lo contenido en esta peticion y se ynforme de lo que en ello conviniere y traiga rrazon a esta ciudad.

El señor baltasar mexia quc lo vea el señor alonzo dominguez.

Alonzo de valdes lo vea gaspar perez.

Alonzo dominguez y asi salio que vaya y lo vea el señor alonzo dominguez.

Este dia se vido una peticion de francisco hidalgo mayordomo del tenor siguiente.

Peticion de francisco hidalgo mayordomo.

Francisco hidalgo mayordomo desta digo que por vuestra señoria se proueyo cierto auto en que mando que dentro de cinuuenta dias yo diese la quenta de lo que era a mi cargo la qual he dado y tengo presentada ante el contador de vuestra señoria e solo resta que los comisarios conforme a la costumbre que dello ay las rrebean y den su parecer y me den libranza y asi mismo los diputados de propios e para que se entienda que he cumplido con lo que vuestra señoria me ha mandado y que en mi na ha avido ni hay omision ni negligencia y que en todo se a a acudido a la obligacion que tengo por rrazon del dicho mi officio pido y suplico a vuestra oeñoria sea seruido de mandar que los comisarios e diputados rreciban las dichas quentas e den su parecer que en ello rreciuire merced con justicia que pido.

Otro si digo que asi mismo se mando por vuestra señoria que yo rretificase algunas de las fianzas lo qual yo he ydo e voy haciendo y es ansi que juan hidalgo mi hermano por odio o rrencor que me tiene rrespecto de ciertos pleitos que contra el tengo sobre cobrar mi hacienda por me hazer mal é daño ha solicitado dos fiadores e peocurado con algunas persuaciones de que no se rretifiquen rrespecto de lo qual no se ha acabado de hazer y para que se haga é yo en todo cumplo lo que vuestra señoria me ha mandado pido y suplico a vuestra señoria que para que se ovieren de rretificar se rretifiquen en las dichas fianzas se me prorrogue el término y este sea competente en que lo puedo hazer pues vuestra señoria no ha de permitir que rrespecto de un mala yntencion e sabiendo la sigurida

que en mi ay yo sea vexado y molestado que en ello asi mismo rrecibiré merced con justicia que pido francisco hidalgo.

Votos. E visto la dicha peticion el señor baltasar mexia dixo que cumpla con lo que la ciudad le tiene ordenado y por su voto en este libro escrito.

El señor alonzo de valdes dixo que se cumpla lo ordenado por esta ciudad con que el termino de dar las quentas y fianzas atento a lo que en su peticion rrefiere y le consta y por no tener de presente poder desta ciudad para cobrar sean quinze dias mas.

El señor alonzo dominguez que se conforma con lo que tiene botado el dia de la election.

El señar gaspar perez que se le de quinze dias mas con que no eceda de lo que tiene ordenrdo la ciudad y con que no se le prorrogue mas termino.

El señor gaspar de valdes que se conforma con el voto del señor alonzo de valdes con que no se le de poder hasta tanto que aya dado y fenecido sus quentas y pagado los alcances que se le hizieren y dado fianzas bastantes a contento desta ciudad atento que le consta lo contenido en su peticion.

El señor corregidor dixo quel dicho francisco hidalgo qumpla con lo que le esta mandado en quatro de henero que fue quando le rreeligieron por mayordomo y quando se a qumplido el termino que se le dio para dar las quentas y fianzas se traiga a este cabildo lo que en ladicha rrazon oviere fecho para quando rreservo en si de declarar si se le ha de dar mas prorrogacion o no.

Este dia entro andres de bonilla portero el qual dixo y certifico aver llamado a cabildo por el villete que dio el señor corregidor ques el contenido.

Sobre la obra del arqueria Vuestra señoria se junte a cabildo por la mañana viernes a las ocho oras para tratar sobre las proposiciones deseñor alvazo de valdes y del señor alonzo dominguez sobre el arqueria y rreparo della y para proueer cerca de la rremocion y nombramiento en cristoual carvailo o en otra persona para las obras y alarifazgo. el licenciado bibero.

Votos. E visto eso dixo el señor alguazil mayor que vista la eletion del señor alonzo dominguez y la confirmacion de la rreal audiencia que por parte de juan luis de rribera rregidor desta ciudad fue apelado y la proposicion del señor alonzo de valdes y la quel señor alonzo dominguez en contradicion della hizo y la apelacion que ynterpuso para la rreal audiencia y confirmacion della por la qual se mando que se diese villete y votando sobre el caso y teniendo consideracion a lo que el señor alonzo de valdes obrero mayor desta ciudad tiene una comision fuera desta ciudad dos leguas della poco mas o menos del agua que se trae a santiago con dosientos pesos y en ella anda maestro español y yndios distinctos y apartados de las otras obras que esta ciudad tiene y que para solo esta obra es menester uno de los señores rregidores deste ayuntamiento por ser como es obra grandiosa y de grande adsistencia que como se a visto en ella la obra que se empeso del encañado rrevento y en ello se perdio gran cantidad de dinero y se empeso otra vez de atargea asi mismo en las obras que oy son a su cargo del señor alonzo de valdes como es los propios que esta ciudad tiene y de las puentes y de los empedrados que cada una destas se dava a uno de los señores rregidores como por este libro consta como fue en lo de las puentes al señor don francisco y a este que vota los empedrados y asi mismo avia obrero mayor que era el señor tesorero geronimo lopez del agua que cada uno tenia bien que hazer todo el dia en su comision y que de la obra que agora se trata ques el arqueria es la mas grandiosa y principal y costara que esta ciudad tiene de adsistencia porque aunque fuesen nombrados para solo esta obra dos rregidores deste ayuntamiento o dos ciudadanos tendrian muy bien que hazer en laadsistencia desta obra la qual tiene yndios distinctos y apartados de los quel señor obrero mayor alonzo devaldez oy tiene y por las causas que tiene dichas que si necesario es las ha aqui todas por yncorporadas se guarde y qumpla lo proueido por la rreal audiencia en confirmacion de que el señor alonzo dominguez lo haga y este es su voto y paracer.

El señor alonzo de valdes dixo que a los rregidores no se ha llamado como es uso y costumbre con villete firmado del señor corregidor por que ayer el portero bonilla anduvo llamando los rregidores con un villete simple sin firma el qual en presencia de este cabildo y del escriuano del a dicho que llamo ayer a algunos rregidores por el dicho villete simple y su señoria del señor corregidos dixo aqui que lo firmo anoche de cuya causa los rregidores que fueron llamados por el villete simple no han venido por que no hazia fee y que pues esto consta al señor corregidor pide y suplica a su señoria se sirva no permitir que sobre lo llamado por el se vote y que se de villete en forma para quando su se-

ñoria fuere seruido con protestacion que hace de que todo lo que se hiziere sea nulo y que ante todas cosas su señoria prouea en esto lo que fuere seruido.

El señor corregidor dixo que atento que le consta lo contenido en el rrequerimiento y protestacion del señor alonzo de valdes y quel dicho portero no pudo llamar sin mandamiento de la justicia qae para que se cumpla con lo acordado por esta ciudad y determinado por la rreal audiencia y en rrazon de los dos llamamientos contenidos en el villete de nuevo se tome a dar para el dicho efeto y sea para el primer dia de cabildo que sera el lunes siguiente y en el ynter mando que no se vote y atento que antes de lo por su merced proueido no estaba acordado por ciudad que se votase.

E luego alonzo dominguez rregidor dixo que a el le llamaron con villete firmado del señor corregidor y asi entiende que a todos los caballeros rregidores que estan en este ayuntamiento les lllamaron con el dicho villete que pide y suplica al señor corregidor y si necesario es le rrequiere que mande á los señores rregidores que con juramento declaren si es verdad que vieron el dicho villete firmado del señor corregidor y que declarado se asiente en este libro para que conforme a las declaraciones el como uno del cabildo ara el votar conforme al llamamiento.

E luego el señor corregidor dixo que declaren los señores rregidores presentes como lo pide el señor alonzo dominguez y asi mismo por lo que toca a los unos y a los otros.

E luego el señor baltasar mexia dixo el señor alonzo dominguez.

Señor gaspar perez y señor gaspar de valdes dixeron que a elos los llamaron esta mañana con villete firmado del señor corregidor y el señor alonzo de valdes que se llamaron ayer con villete sin firmar y asi se maudo dar villete.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Cristoual caruallo digo que aunque de mi parte he procurado siempre acudir al seruicio desta ciudad y a sus obras teniendo en esto un continuo rreconocimiento a los muchos años que ha que adsisto en ellas y me ha hecho merced este cabildo en elejirme para el dicho efeto no teniendo en esto consideracion al ynterese por que este nunca a sido suficiente satisfacion y paga de mi trauajo ni ora lo es y por que de pocos dias a estb parte e acudido algunas ocaciones en que algunos señores del cabildo muestran deseo de desacomodarme desta ocupacion y para que todo se entienda quan pequeña es yo me desisto de las obras y del nombramiento que para ellas y por alariffe se ha hecho y para que este cabildo se sirva de prouerlo en otra persona como y de la manera que quisiere y asi lo pide y rreseruando en mi solo la fuente de la alameda para acudir a ella y acabarla sin ningun ynterese por auerlo mando su señoria del señor visorrey y por qne como hombre que la comenze la acabe por que no la hierre otro que la continue y me ponga a mi la cnlpa y deste desistimiento y de lo que pido y se proueyere se me de testimonio. Cristoual carvallo.

E visto por la ciudad que se ponga con los demas papeles y se de villete para lo que mas convenga.

El Lizenciado Bivero.—Ante mi *Mortin Alonzo de Flandei.*

En dicho dia y en dicho cabildo fecho de suso se nombro andres de herrera por veedor de tundidores con antonio yzquierdo atento que no acepto bernardino de ocaña el offlcio. flandes.

En la ciudad d mexico a veinte y dos de henero de mil y quiz nientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el lizenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron don pedro lorenzo de castilla alonzo de valdes tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez y gaspar de valdes rregidores.

Este dia entro andres de bonilla portero y dio fe aver llamado a cabildo por dos villetes que dio el señor corregidor ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo lunes por la mañana a las ocho oras para tratar sobre las proposiciones del señor alonzo de valdes y del señor alonzo dominguez y sobre el negocio de cristoual caruallo y lo que en rrazon dello pide rrodrigo alonzo. El licentiado bivero.

Vuestra señeria se junte a cabildo lunes por la mañana a las ocho oras para abrir y ver los pliegos de cartas de castilla.

Leyeronse cartas de castilla de alonzo gomez y diego de salas barbadillo y se mandaron poner con las demas y yo el escriuano las guarde para rresponder. Cartas de castilla.

Este dia presento el señor alonso do-

minguez una peticion del tenor siguiente.

Peticion del sr. al° dominguez.

Alonzo dominguez vezino y rregidor desta cimdad digo que por mando de vuestra señoria se dio villete para tratar de la proposicion que hizo alonzo de valdes rregidor obrero mayor desta dicha ciudad sobre desir que la obra del rreparo de la arqueria que por comision de vuestra señoria estoy haciendo compete al obrero mayor como se declara en la dicha proposicion y pues el dicho alonzo de valdes pretende se le de la dicha obra por ser tal obrero mayor conforme a leyes rreales que dello disponen de que hago demostracion el dicho alonzo de valdes ha de salirse deste cabildo y no adsistir en el ynter que desta causa se trata y determina.

A vuestra señoria pido y al señor corregidor como cabeza deste ayuntamiento mande executar como en ella se contiene y en su cumplimiento se mande al dicho alonzo de valdes se salga luego y que no este en el dicho cabildo hasta que esta causa se determine y si necesario es lo rrequieren una y dos veses y mas las que de derecho debo y que esta mi peticion se asiente en el libro de cabildo y se me de testimonio para en guarda de mi derecho y pido justicia alonzo dominguez.

E visto por el señor corregidor mando quel señor alonzo de valdes se salga mientras se trata del negocio contenido y luego el dicho señor alonzo de valdez dixo que a quien toca en parricular es al señor alonzo dominguez que tan solamente que se vea si conviene que esta obra la haga el obrero mayor por excusar costas a la cisa y lo demas que tiene dicho en su proposicion p pide y suplica al señor corregidor mande que asi mismo el señor alonso dominguez se salga.

Y el señor corregidor mando que asi mismo se salga el señor alonso dominguez.

El señor corregidor.

E luego el dicho señor alonzo dominguez dixo que el no pretende la dicha obra por que esta ciudad se la dio y le hizo comisario dolla con confirmacion de la rreal audiencia y del señor visorrey y que solo esta aqui para defenderla que pide y suplica al señor corregidor pues no es pretonsion suya declare no haber de srlirse del cabildo en lo que hara justicia y de lo contrario y de auer proueido quel se salga hablando con el debido acatamiento soy agraviado y apelo d su merced peara ante la rreal audiencia donde pido se vaya a hazer rrelacion.

El señor corregidor que sin perjuicio de la apelacion que ynterpone el señor alonzo dominguez se cumpla lo mandado.

E luego el señor alonzo dominguez dixo que pide y suplica al señor corregidor y si necesario es le rrequiere mande que sobre lo que oy se ha dado villete acerca de las proposiciones del señor alonzo de valdez y suya qne dello no se trate hasta que la rreal audiencia aye determinado si el se ha de salir del dicho cabildo y que protesta que si en contrario desto se tratare sea en si ninguno proueyere que de todo apela para la rreal audiencia debaxo del dicho acatamiento.

El señor corregidor que sin perjuicio de su apelacion se cumpla lo proueido y el dicho alonzo dominguez que se le de por testimonio.

E luego se vido otra peticion del dicho señor alonzo dominguez cuyo tenor es el que se sigue.

Alonoo dominguez vezino y rregidor desta ciudad digo que por mandado de vuestra señoria se dio un villete para tratar de una proposicion que hizo alonzo de valdes rregidor y obrero mayor desta ciudad sobre dezir que la obra y rreparo del arqueria de chapultepeque que yo por comision estoy haziendo compete al obrero mayor y pues lo es el dicho alonzo de valdez y como tal pretende de la dicha obra no puede ni debe votar por el gaspar de valdez su hermano por serlo y por estarle prohibido por leyes rreales y por muchos mandamiensos de los virreyes que han gobernade y gobiernan este rreyno por los quales mandan que no puedan votar padre por hijo ni hermano por hermano y desta suerte va discurriendo los parentescos que he aqui por presentados y esta ciudad en conformidad se an guardado y en cumplimiento dellos hecholo asi en este causa presente se debe guardar la dicha orden pues en ninguna ocasion la execucion de las dichas leyes y mandamientos se debe hazer como esta presente. Pido y suplico a vuestra señoria prouea y mande quel dicho gaspar de valdez no vote por el dicho alonzo de valdez su hermano pues le esta prohibido y al señor corregidor pido como a cabeza deste cabildo y executor de las leyes y mandamientos que asi mande se haga, y si necesario es le rrequiero una y dos vezes y las que de derecho deba y que esta mi peticion con lo proveido se ponga en el libro del cabildo y se me de testimonio para en mi guar-

da de mi derecho y pido justicia: Alonzo dominguez.

E visto por el señor corregidor que asi mismo se salga el señor gaspar de valdes por ser hermano del dicho señor alonzo de valdes.

Y el dicho señor gaspar de valdes que pedia y suplicaba al señor corregidor no le mandase salir del cabildo pues el caso sobre que se trata es tan solamente util del gobierno y no caso particular de alonzo de valdes su hermano por el qual si lo fuera no suplicara esto al señor corregidor pero no siendo sino officio general que se prouee cada año no le prohibe la ley botar a quien le pareciere convenir.

El señor corregidor que sin embargo de la rrespuesta cumpla lo mandado.

El señor gaspar de valdes que torna a suplicar lo mismo que tiene suplicado.

El señor corregidor que qumpla lo mandado y el señor gaspar de valdes que torna a suplicar lo suplicado. El señor corregidor que sin embargo se salga. Y el dicho señor gaspar de valdes que torna a suplicar no le mande salir.

El señor corregidor mando que se salga so pena de mil ducados para la camara de su magestad.

El señor gaspar de valdes dixo que por rredimir su vexacion y sin perjuyzio de su derecho y sin que por el salario le pare perjuyzio para lo de adelante el se sale del cabildo por lo que el señor corregidor le manda y no de su voluntad y pide y suplica al señor corregidor que pues milita la propia rrazon con el señor gaspar perez monterrey rregidor pues es cuñado del señor alonzo dominguez rregidor le mande lo mismo.

Y luego el señor corregidor mando que se salga asi mismo el señor gaspar perez y el dicho señor gaspar de valdes para que no le pare perjuyzio. Y el señor corregidor que manda se salga sin embargo y asi se salio.

Este dia la ciudad de conformidad teniendo consideracion a que el señor alonzo dominguez rregidor a quien se cometio la obra del arqueria de chapultepeque con trescientos pesos de salario el tiempo que lo tuvo a su cargo acudio con mucho cuidado y vigilancia por ser como es el salario poco y el trauajo mucho y es rrazon que se rreparta entre los mas rregidores por rrazon de sus officios y atento que antes agora por ciudad estaba acordado con consulta del señor visorrey que los rregidores por meses fuesen superintendentes en la dicha obra por meses y que diego de angulo persona nombrada por esta ciudad para el rrecibir de los materiales de la dicha obra con trezientos pesos de salario adsistiere a ella acordo la ciudad que el dicho diego de angulo henrriquez al hazer de la dicha obra segun y de la manera que esta acordado por esta ciudad y confirmado por el señor visorrey hasta que otra cosa parezca el qual con quenta y rrazon rreciba los materiales y pague los yndios y officiales y ombres que anduvieren en la dicha obra y en poder entre el dinero que para el dicho officio librare la ciudad con que primero y ante todas cosas de fianzas a contento de la ciudad que la dara con pago de todo lo que entrare en su poder y se le hiziere cargo ansi de dineros como materiales pertrechos y otras cosas tocantes a la dicha obra y que por su turno cada mes un rregidor sea superintendente de la dicha obra y al cabo del mes tenga obligacion de dar quenta de lo que oviere hecho en este cabildo por ser como es la obra de tanta ymportancia y que durara muchos dias con lo qual cesara qualquiera ynconveniente que en rrazon desto pueda oponer y el obrero mayor que al presen es tendra harto en que ocuparse en lo que tiene a su cargo por rrazon del dicho officio y esto sea y se entienda con que el señor visorrey lo apruebe y confirme de lo qual el señor baltasar mexia salmeron alguazil mayor le de luego quenta para que sirviendose su señoria lo confirme en rrazon de lo qual el señor alguazil mayor haga las diligencias que pareciere ser necesarias.

Volvieron a entar los señores rreigdores que salieron del cabildo por mando del señor corregidor.

Despidese a carualio. En dicho dia se le notifico lo suso dicho a cristoual carualio y dixo questaba bien.

Este dia la ciudad dixo que atento que cristoual caruailo no ha exhibido el titulo que tiene do maestro examinado aunque se le mando por algunos apercibimientos que estan escritos en este libro y que se le notificaron dende luego le han por excluido del dicho officio de maestro de obras y alarife de las obras del agua y mando a mi el presente escribano le notifique se tenga por despedido y que no me de los dichos officios ni nombramiento fecho por esta ciudad para que agora ni en ningun tiempo no pueda en la dicha rrazon pretender salario ni cosa alguna y lo mismo sea y se entienda en la obra del alameda y quel señor obrero mayor no le admita al uso de los dichos officios y se le notifico asi a alonzo de valdes obrero mayor dixo que esta presto de hazer

Nombramiento de alarife en rrodrigo alonzo.

lo que se le manda. E luego la ciudad trato de nombrar maestro de obras que sea examinado y alarife y obras del agua nombro la ciudad a rrodrigo alonzo de auis por ser maestro examinado y aber presentado su titulo y esto sea por tiempo de la voluntad desta ciudad y que lo pueda rromover cada y quando que le pareciere y que lo sirva con los mismos salarios y obligaciones quel nombramiento de cristoual caruallo y que este obligado a todo ello y asi quedo nombrado y esto sea por este año menos lo que a la ciudad le pareciere y que se notifique al dicho las calidades.

El Licenciado Bivero.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En veinte y tres del dicho mes yo el escribano notifique este nombramiento a rrodrigo alonzo y le lei el auto del nombramiento en francisco de ojeda fecho en veinte y uno de marzo del año de noventa años y se lo ley berbo ad berbun y lo oyo y dixo que aceptaba y acepto el dicho cargo y officio con las dichas condiciones y que las cumplira y se obliga en forma y lo firmo testigos alonzo ferrandez y simon guerra.

Rodrigo Alonzo de Avis.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y seis de hebrero de mil y quinientos y noventa y tres años.

Ante mi el escriuano se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron alonzo de valdes gaspar perez gaspar de valdes rregidores.

Martin de alvear.

Este dia mando que se libre a martin de alvear lo que se le debe de salario de ynterprete.

Los menestriles.

Este dia que se libre á los menestriles su salario que se les debe hasta oy atento que ynformo el señor gaspar de valdes auer seruido.

Entro alonzo dominguez rregidor.

Este dia el señor gaspar perez pidio que se le den dineros de los pleitos desta ciudad para gastar en ello.

Gaspar perez dozientos pesos.

Este dia mando la ciudad que se libren dozientos pesos de oro comun en propios para los dichos gastos de que de quenta y rrazon con que dentro de quinze dias de las quentas de los años pasados.

Este dia se leyo una cedula del tenor siguiente.

Sobre el empedrado de la calle del doctor salazar.

Las personas que aqui firmamos nuestros nombres dezimos por quanto abemos pedido en el cabildo y rregimiento desta ciudad que se empiedre la calle de las casas de nuestras moradas desde la esquina de las casas del contador pedro de armentia hasta la esquina de las casas de francisco de olalde y por el dicho cabildo se ha mandado empedrar con que nos obliguemos a pagar lo que nos fuere rrepartido conforme a la pertenencia de nuestras casas de lo que se gastaren en el dicho empedrado por estar firmada de nuestros nombres cada uno por lo que le toca nos obligamos a que daremos y pagaremos lo que cupiere a la pertenencia de las dichas nuestras casas rata por cantidad de lo que se gastare en el dicho empedrado y para ello nos obligamos en forma ques fecho a cinco de hebrero de mil y quinientos y noventa y tres. el licenciado esteban de porras el doctor balpuesta diego gutierrez francisco rrosales pedro de la capilla.

Y el señor alonzo de valdes dixo que su señoria del señor visorrey le avia dicho dixese a esta ciudad que la calle en que vive el doctor eugenio de salazar quesadelante de la de antonio de la mota tenia mucha necesidad de empedrarse que tratase con esta ciudad que prestase del dinero de la cisa el que fuese menester para empedrar con que esta ciudad tomase siguridad de los vezinos la que conviniese para que pagaran lo que costase y que cobrado se volviese a la caxa y que haciendose esto dara mandamiento para que se preste.

El señor alguazil mayor botose sobre lo suso dicho y voto el señor alguazil mayor dixo que por otras peticiones se a pedido por los vezinos se empiedre esta calle y por la ciudad se ha mandado que se haga asi y quel señor obrero mayor alonzo de valdes acuda luego a que empiedre a costa de los vezinos y que asi se haga y que en quanto a que se preste de la cisa para el dicho empedrado por la orden quel señor alonzo de valdes tiene rreferido su voto y parecer es no se saque ningunos dineros desta cisa para cosa alguna atento que las cedulas de su magestad tienen dado orden que no se gaste ni preste en otra cosa alguna si necesario es pide se lea y el señor corregidor mande se guarde y cumpla y lo que en contrario desto

se hiziere sea por quenta de quien lo botare que este es su voto y parecer.

El señor alonzo de valdes dixo que se conforma con el rrecaudo que truxo del señor visorrey y se le suplique de mandamiento para que se presten quinientos pesos y si tuviere dificultad de la cisa sea de propios.

El señor alonzo dominguez dixo que su voto y parecer es quel señor alonzo de valdes obrero mayor desta ciudad guarde la orden que an tenido los obreros mayores sus antecesores en los demas empedrados que en esta ciudad an hecho lo qual se haga en esta calle y que lo que toca al prestar dineros de la cisa y propios desta ciudad su voto y parecer es que de ninguna manera se presten porque algunos prestamos que se han hecho para algunas obras tocantes a esto que se an ofrecido nunca se an podido ni vuelto a cobrar y este es su voto y parecer.

El señor gaspar perez dixo que atento que el empedrar aquella calle es ornato de la ciudad y su señoria del señor visorrey quiere que se haga conforme al rrecaudo que truxo el señor alonzo de valdes su parecer es que se haga con que el señor alonzo de valdes se asegure de los vezinos a cuyo cargo a de ser la paga para que no aya rriesgo en ella y no de otra manera y con la dicha seguridad se haga el dicho empedrado e para ello se preste del dinero de propios y si no lo oviere de la cisa.

El señor gaspar de valdes dixo que su voto y parecer es que se haga segun y como su señoria yllustrisima lo dixo y parece por la proposicion del señor alonzo de valdes y si oviere el dicho dinero de cisa se de de propios con la seguridad que convenga.

El señor corregidor que atento que procediendo seguridad de los vezinos no corre rriesgo y se asegura lo que se prestare de cisa o propios se guarde lo votado por mayor parte y en rrazon desto el señor obrero mayor haga diligencias para lo uno y lo otro.

Abasto y heredad para el viernes.

El abasto se saque y pregone. Y la heredad del mariscal todo se rremate el viernes proximo y para ello se saque la mesa el viernes proximo en la tarde cinco de marzo.

Sobre lo del mayordomo.

Este dia baltasar mexia salmeron alguazil mayor dixo que pedia y pidio que se lea el nombramiento de election que se hizo en francisco hidalgo mayordomo y lo que mas en esta rrazon ay escrito para que leido el tiene que decir y rrepresentar a esta ciudad rremedie y prouea lo que en rrazon de las perdidas menos cabos y grande rriesgo que esta ciudad tiene en sus propios y rrentas cisa del vino rrenta del portal nuevo derechos de obras publicas que los yndios de mexico y santiago pagan de su comunidad para que leida su election se prouea de bastante rremedio por que si ha cumplido y satisfecho conforme a su nombramiento pase el año y sino luego se nombre mayordomo qual convenga para que acuda a la cobranza bienes desta ciudad porque el ha oydo decir publicamente que francisco hidalgo no paga las libranzas desta ciudad y a el le consta como rregidor que el debe a esta ciudad mucha cantidad de pesos de oro y conforme a los autos y cabildos que en esta rrazon se han hecho en que se ha dado orden donde ha de estar lo procedido del portal nuevo que son mas de veinte y tantos mil pesos que es en san agustin en una caxa de tres llaves no hay en ella rreal ni maravedi y en lo que toca a las obras publicas no se sabe que el pague libranza pues entra en su poder y asi mismo los alcances que se le han hecho no los ha pagado y aunque por esta ciudad en muchos cabildos que han hecho se ha proueido como aqui lo tiene propuesto y que si necesario es los ha aqui por yncorporados y proposicion yncertos pide y suplica a esta ciudad teniendo consideracion a lo suso dicho y al grande daño que puede suceder y que conforme a su nombramiento en parte ni en cosa el no ha cumplido luego mande dar su villete para que se nombre mayordomo por que todos los dias que fueren pasados corre de rriesgo los bienes desta ciudad y que asi como lo propone pide y rrequiere a esta ciudad se le de un testimonio para en guarda de su derecho y para enviarlo al rrey don phelipe nuestre señor y a su rreal consejo de yndias por ser como es la cantidad de tanto millar de pesos de oro y aver tantos años que lo ha pedido a esta ciudad como consta por muchos cabildos escritos en este libro que pide y suplica al señor corregidor como justicia y corregidor que es se lo mande dar por testimonio este y los demas cabildos que sobre esto tratan y protesta pedir otras muchas cosas que son en favor de los propios desta ciudad.

E leyose el nombramiento y de lo demas que despues se trato en rrazon dello por esta ciudad.

El señor alonzo de valdes dixo que esta ciudad tiene botado en el cabildo de diez y nueve deste y el señor corregidor rreservo la determinacion dello que es en rrazon de lo que agora pro-

pone el señor baltasar mexia salmeron alguazil mayor y hasta tanto que su señoria determine no tiene que tratar dello.

El señor alonzo dominguez dixo que la ciudad tiene determinado en cabildo de diez y nueve deste lo que se ha de hazer que el se conforma con el voto que en este cabildo dio.

Señor gaspar perez y el señor gaspar de valdes que ante todas cosas determine el señor corregidor.

El señor corregidor dixo que al tiempo que se le prorrogan quince dias por mayor parte al dicho mayordomo y rreservo en si la determinacion cerca dello por no estar cumplido el termino que se le avia dado al tiempo que fue rreeligido para que diera la quenta y fianzas y atento que aunque tiene tiempo no ha cumplido en todo ni en parte ni consta aver hecho diligencia ninguna ni aber tenido ympedimento ni ocacion bastante para dexar de hazerlo y por el rriesgo que podria correr que protesta no sea a su cargo declara por ahora no haber lugar de darsele la dicha prorrogacion de los quince dias y ansi manda que la ciudad trate de lo que le parece en rrazon de la proposicion hecha por el señor baltasar mexia con apercibimiento que de su officio prouera lo que mas le pareciere convenir en la dicha rrazon y que si el dicho señor baltasar mexia quiere testimonio se le de con lo que la ciudad acordare y aprueyere y lo que asi mismo su merced dixere y no de otra manera y no lo uno sin lo otro para que conste de todo.

Sobre lo del mayordomo. Villete.

E visto por la ciudad ordeno y mando que se de villete para el viernes proximo que viene para que sobre la proposicion fecha por el señor baltasar mexia salmeron alguazil mayor se prouea lo que convenga atento que el lunes primero que viene es carnestolendas y que se entienda para el jueves atento que es quaresma y se hazen los cabildos el jueves.

Ecepto el señor baltasar mexia salmeron que dice lo que dicho tiene y quel señor corregidor le hace agrauio en no mandarle dar el testimonio quel tiene pedido pues la ciudad ya se a rresuelto en lo que a de hazer y pues le consta al señor corregidor y ya esta prueydo sobre su proposicion que eso pide se le de por testimonio por que lo demas seria dilacion y es negocio muy largo y derremedio y que dello tanta necesidad tiene y que asi lo pide y suplica al señor corregidor.

El señor corregidor dixo que la ciudad tiene acordado se de villete para tratar de la dicha proposicion como el dicho señor baltasar mexia salmeron lo tiene pedido y del cabildo que sobre ello se hiziere ha de rresultar la determinacion de la ciudad y no antes y ansi es bien que con ello se de el dicho testimonio y no en otra manera para que si necesario fuere conste a su magestad como la ciudad acude a su obligacion y tambien el como corregidor a prouer lo que convenga.

El procurador mayor y escribano busque lo que ay sobre lo que toca a los propios.

El señor alonzo de valdes dixo que como a diputado de propios alonzo de salazar barahona contador nombrado por el señor visorrey le notifico tres cargos del portal nuevo de melchor dauila uno del tiempo de cristoual de aguilar azevedo y otro del tiempo de hernando de rribadeneyra y otro del de francisco hidalgo con cierto termino para que esta ciudad diese su descargo el qual no es cumplido y para que se de suplica a esta ciudad mande quel señor procurador mayor junto con el escribano del cabildo busquen los papeles que convinieron para el descargo. Y la ciudad acordo que asi se haga y acuda a ello el señor procurador y el. Y estando presente se le notifico y dixeron que lo haran asi.

El Licenciado Bivero.— Baltasar Mexia Salmeron.—Alonzo Dominguez —Alonzo de Valdes.—Gaspar de Valdes.-- Ante mi.—*Martin Alonzo de de Flandes.*

En la ciudad de mexico a primero de marzo de mil y quinientos y noventa y tres años.

Entraron en cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron tesorero juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Villete.

Que se de villete para lo que piden los menestriles ques la siguiente.

Los menestriles.

Los menestriles de la santa yglesia desta ciudad dicen que an seruido a vuestra señoria la obligacion del año pasado suplico a vuestra señoria se ha seruido se haga para este año y en ello rrecibiran muy gran merced andres de molina juan maldonado juan sanchez maldonado.

Proposicion de juan luis de rribera.

Este dia el tesorero juan luis de rribera propuso y dixo que el es comisario desta ciudad en el negocio de los vinos dixo que aviendosele mandado por esta ciudad confirmado por el señor visorrey

rrecogiese y tomase todas las pipas del vino que oviese en esta ciudad asi de mercaderes de castilla y otras personas que los oviesen comprado y que tomados y rrecogidos que fuesen se acudiria asi de la rreal caxa de lo que debe prestado como de propios y cisa para que se pagasen a sus dueños como en el dicho cabildo se contiene y por quel tiene rrecogidas mas de trescientas y tantas pipas entregadas a gonzalo menendez en las vodegas de la ciudad como le esta mandado y por que de presente diego lopez doria y garcia de saucedo nicolas perez y otras muchas personas le piden les pague esta ciudad y el dicho tesorero sus vinos y hasta agora no se le ha dado ningun dinero para las dichas pipas que montan cien mil pesos poco mas o menos y el tiene pagados mucha suma de dineros a muchas personas como parece por las cartas de pago pide y suplica a esta ciudad acuda a que se le den alguna moderada cantidad para yr pagando a algunos de los dueños pues es justicia que pide.

Que se de de la cisa a juan luis de rribera treinta mil pesos.

E visto por la ciudad acordo quel señor procurador haga diligencia con el señor visorrey para que mande que del dinero que ay en la rreal caxa de lo procedido de la cisa del vino se den y entreguen y libren al dicho señor tesorero juan luis de rribera hasta treinta mil pesos de oro comun para quel dicho con ello acomode los vinos con quenta y rrazon y se vuelvan y metan en la caxa de la cisa que estan en el monesterio de san agustin.

Diputados.

Este dia se nombro fieles executores baltasar mexia gaspar de valdes.

Alfondiga.

Del alfondiga alonso dominguez.

Carneceria.

El señor alguazil mayor baltasar mexia.

Carretones.

De los carretones alonzo de valdes.

Cabildos jueves.

En la quaresma sean cabildo los jueves por causa de los sermones.

El Licenciado Bivero.— Baltasar Mexia Salmeron.—Juan Luis de Rivera.— Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a quatro de marzo de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico guillen brondat alonzo dominguez gaspar de valdes gaspar perez.

Este dia se trato come es muerto diego de valdes macero del cabildo e visto e que conviene nombrar otro para que traiga la maza con bonilla y adsista a todo lo que tiene obligacion nombraron a alonzo mateos con el salario que tenia diego de valdes que son setenta pesos de oro comun en cada un año y se le notifique para que sirva y adsista.

Nombramiento de portero a alonzo mateo.

Entro alonzo de valdes rregidor.

Se acuda a dos pleitos de ciudad.

Que se acuda a los dos pleytos de rrelatores y el de las ordenanzas del alfondiga.

Este dia entro andres de bonilla el qual dio fee aver llamado por el villete que dio el dio el señor corregidor.

Sobre el mayordomo.

Vuestra señoria se junte a cabildo por la mañana jueves a las ocho oras para tratar sobre la proposicion fecha por el señor alguazil mayor baltasar mexia salmeron sobre las quentas y pago del mayordomo se prouea lo que convenga y para ver lo que piden los menestriles y tratar dello el licenciado bivero.

E la ciudad acordo de diferir la determinacion desto por causas que le mueve para otro dia.

Sobre los menestriles.

E luego se voto en rrazon de lo que piden los menestriles.

El señor baltasar mexia dixo quel dar este salario a los menestriles fue un rrecaudo que el señor corregidor truxo a esta ciudad del señor visorrey diciendo que para lo que tocaba al ornato y culto divino y para lo que tocaba a las fiestas publicas desta ciudad se les hiziese socorro a los menestriles y que esto se trato y confirio y se asento y se hizo obligacion a la qual se rrefiere con su salario de quinientos pesos en cada un año y esto fuese confirmandolo el señor visorrey lo qual se hizo en vista la peticion de los menestriles y su asiento ques cumplido y la necesidad grande que la ciudad tiene el dia de oy de sus propios y rrentas su voto y parecer es no se haga asiento con ellos salvo sino fuere con parecer de su señoria yllustrisma del señor visorrey y que para esto el señor procurador mayor le de quenta dello y mandandolo se haga asiento con ellos y esto es su voto.

El señor alonzo de valdes dixo que su voto y parecer es que no se de salario de nuevo ni se haga asiento atento a que esta ciudad esta con mucha necesidad y no esta en tiempo de hazer gracia ni donacion de sus propios demas que la yglesia ques a donde siempre sirven puede mejor y tiene obligacion a pagarles y protesta si lo contrario se hiziere sea por quenta y rriesgo de los que lo votaren.

El señor guillen brondat que siendo cumplido el nombramiento de los menestriles es su parecer no se nombren mas con salario de propios de la ciudad.

El señor alonzo dominguez dixo que su voto es el del señor alonzo de valdes.

El señor gaspar perez dixo que su voto es lo propio quel señor alonzo de valdes.

El señor gaspar de valdes dixo que las cosas que son de ornato de la ciudad es obligacion della sustentallas y que pues el nombrar los menestriles el año pasado tuvo origen parecerle al señor visorrey ser conveniente que su voto es quel señor procurador mayor trate con el señor visorrey si se les hara nombramiento y convendra y lo que su señoria ylustrisima rresolviere y mandare ese es su voto y parecer asi pide se haga.

El señor corregidor mando que se guarde lo votado por la mayor parte.

Se meta el dinero de portales en la caxa.

Este dia la ciudad acordo que el dinero que ay cobrado de lo procedido de los portales de bernardino de paredes se meta en la caxa de las tres llaves y que acudan a ello las personas que tienen las llaves.

Sobre que aya tesorero para el dinero de obras de ciudad.

Este dia alonzo de valdes rregidor y obrero mayor que al presente es dixo que esta ciudad esta en costumbre librar de la cisa y de los propios della el dinero que es menester para las obras que se ofrecen y lo mismo haze a los rregidores a quien se an cometido obras particulares en cuyo poder a entrado el dinero lo qual tiene muchos y muy grandes ynconvenientes que por ser notorios no los expresa en daño de esta ciudad demas que esta prohibido por leyes expresas de su magestad y para que cesen suplica a esta ciudad trate si sera bien que se nombre persona de fuera del cabildo llana y abonada y con fianzas en cuyo poder entre el dinero y que las libranzas que se daban al obrero mayor y otros rregidores se den a el el qual con certificacion del obrero mayor o del rregidor que tuviere a cargo las obras pague los peones y oficiales que trabajaren y compre los materiales que fueren menester con quenta y rrazon tomando cartas de pago ante escriuano al qual se le de el salario que pareciere convenir y para rrecibir los materiales que asi se compraren y tener quenta y rrazon dellos y de la herramienta de las obras desta ciudad se nombre persona qual convenga con el salario que pareciere de suerte que al obrero mayor o el rregidor que tuviere a cargo alguna obra tan solamente ver y visitar las obras y rrepartir los yndios en ella como conviniere y certificar en que se ocupan para que se paguen.

Villete.

E visto la ciudad mando que se de villete para el primer dia de cabildo.

El Licenciado Bivero.— Baltasar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.— Gaspar Perez.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a ocho de marzo de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron guillen brondat gaspar perez rregidores.

Entro el señor alonzo dominguez rregidor.

Nombramiento de portero a francisco de padilla.

Este dia se dio una peticion en que se desiste alonzo mateo de portero de masa por estar enfermo. Y visto por la ciudad le dio por desistido y nombro en su lugar á francisco de padilla para que lo sirua y lleue el salario como lo lleuava diego de valdes que son setenta pesos de oro comun en cada año.

Lo pide cristoual caruallo.

Este dia se vido una peticion de cristoual caruallo en que pide su salario y se mando que ynforme el señor alonzo de valdes. Y el señor alguazil mayor dixo que syn perjuyzio de los popios y rrentas desta ciudad y de la obra que hizo en las tiendas de la calle de san agustin el señor alonzo de valdes se ynforme y sobre todo traiga á esta ciudad lo que le pareciere por que si tiene obligacion de satisfacer en algo el daño que dizen ovo en la calle de san agustin en las tiendas sea a su cargo del dicho cristoual caruallo y esto le parece que se haga.

Y la ciudad dixo que el señor alonzo de valdes de parecer sobre lo que pide y se le puede dever.

Sobre el rredificio de las tiendas proposicion de guillen brondat.

E luego el señor guillen brondat dixo quel tiene propuesto en este libro lo tocante al rredificio de las tiendas nuevas sobre si es edificio que le aya de pagar esta ciudad o no y que no se a determinado por rrazon de dezir que los los officiales rreales gordian casasano y antonio de la mota lo diesen para poder votar y que esto ha muchos dias que por esta rrazon no se ha determinado y ahora para ajustar la quenta que se oviere de tomar de los gastos hechos en las dichas tiendas ay necesidad que la ciudad determine y vea los pareceres dados de los maestros y todo lo fecho

en rrazon desto que como diputado de propios que es pide y rrequiere a esta ciudad mande se notifique a los dichos contador y fator luego vean la dicha obra de las dichas tiendas, apercibiendoles que no lo haciendo se votara y determinara sobre lo que tiene pedido y que para esto se de villete para el primer dia aviendoseles notificado para determinar.

Este dia mando la ciudad que se libre a hernando hidalgo su salario de veedor del matadero hasta que se le debe.

Peticion de los frailes de Sto. domingo, digo, de san agustin.

Este dia se vido una peticion de fray juan de santiago que es la siguiente.

Fray juan de santiago vicario de la capilla de san joseph deste convento de nuestro padre san farncisco digo que vuestra señoria hizo limosna al dicho convento y capilla de mil pesos de mas los quales por que la obra no cesase yo pedi emprestados dozientos y diez y nueve pesos como parece por estas libranzas de que hago presentacion y por que la obra esta parada por falta de materiales acudi a alonzo de valdes rregidor y obrero mayor desta ciudad pidiendole que viese lo que ha hecho y que mandase tazar al alarife que vuestra señoria tiene nombrado lo que seria menester para acabar la obra de la dicha pared el cual la vio y tazo en quinientos pesos que seran menester sin los dozientos y diez y nueve arriba dichos para que se acabe la dicha cerca.

A vuestra señoria suplico humildemente por amor de Dios nuestro Señor se sirva de mandar dar su libranza para el mayordomo desta ciudad que los de para que la dicha obra se acabe con la brevedad que el tiempo pide y en ello recibiremos la limosna que siempre. Juan de Santiago.

Fuera de lo contenido en esta peticion dio diego lopez ciento y doze pesos de quatro carretadas de cal con que se va haziendo la obra como parece con la libranza que sera con esta.

El señor baltasar mexia dixo que dize lo que dicho tiene en esta rrazon en los cabildos que sobre ello se hizieron.

Que se vea la obra de la pared de san francisco.

La ciudad dixo que el señor obrero mayor y el alarife vean la obra de la dicha pared y lo que faltara para acaballa y de su parecer y lo hagan para el primer dia y para ello se de villete.

Dio fe el portero andres de bonilla aver llamado a todos los caualleros rregidores por el villete del señor corregidor para tratar sobre la proposicion del señor alonzo de valdes que hizo en el cabildo pasado.

Sobre el nombrar tesorero pª el dinero de las obras. Villete.

E visto por la ciudad la dicha proposicion del señor alonzo de valdes mando que se haga segun y como en la proposicion se contiene y que se comete al señor alonzo de valdes haga una ynstruccion de lo que ha de guardar la persona que se nombrare y los demas caualleros asi mesmo rregidores las hagan y se traiga para el primer dia de cabildo y para este dia se de villete para nombrar la persona con el salario que pareciere convenir.

Sobre las tiendas.

E luego baltasar mexia dixo vista la proposicion del señor guillen brondat cerca de lo de las tiendas y la peticion presentada por cristoual carvallo y la dicha proposicion es contra el dicho cristoual caruallo como maestro que fue desta ciudad se le de treslado a cristoual caruallo en cuyo perjuyzio se trata.

Notiñcoseles y dixeron se junten los maestros a darles rrazon.

El señor alonzo de valdes dixo que se de villete y se notifique a los officiales rreales que acudan a ver la obra para que voten sobre ello.

El señor guillen brondat lo mismo quel señor alonzo de valdes.

El señor alonzo dominguez dixo que se de villete para tratar de la prposicion del señor guillen brondat para el primer dia de cabildo y se traiga todo lo hecho en rrazon desto para ver el estado que tiene.

Señor gaspar perez lo mismo quel señor alonzo de valdes.

Señor gaspar de valdes que se notifique a los officiales rreales vean las dichas tiendas para que voten y se de villete para el primer dia de cabildo.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte.

El señor guillen brondat dixo que el deue quatro mil pesos a esta ciudad por si y por su hermano miguel brondat del rresto de la pincion del portal nuevo del tiempo que an sido suyos y que despues que traspasaron el dicho portal a bernardino de paredes a cobrado esta ciudad del tres mil pesos y porque para pagar estos quatro mil pesos se ha esperado a que se acabase la quenta que se toma del dicho portal y esta se dilata por lo que rresulta contra aguillar azevedo y otras cosas y para que se entienda que luego quiere pagar suplica a esta ciudad de poder a la persona que le pareciere porque quiere luego pagar o acuerde lo que se ha de hazer enello.

Que se llebe mañana el dinero a la caxa del portal.

E visto por la ciudad acordo que mañana martes a los dos el dicho llebe el dinero a la caxa del portal y el señor corregidor y los señores que tienen las lla-

bes lo metan y rreciban en la dicha caxa.

El Licenciado Bivero.—Alonzo de Valdes.—Guillen Brondat.—Gaspar de Valdes.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

Al margen.—Notificose a los oficiales y el fator dixo que haria lo que pareciese al contador y el contador que para veerlo qontenido la ciudad mande juntar los oficiales maestros para que el se ynforme dello y den rrazon y vistolo todo trarara dello.

En la ciudad de mexico a onze de marzo de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron alonzo de valdes guillen brondat alonzo domingnez gaspar perez gaspar de valdes rregidores.

Entro alonzo de salazar.

Entro andres de bonilla portero el qual dio fee aber llamado a cabildo para tratar de nombrar persona para depositario del dinero de las obras desta ciudad y hazer la ynstruccion que en ello conviniere.

E luego se vido una peticion de cristoual martin ques la siguiente.

Notificosele y dixo que lo hara asy.

Este dia mando la ciudad que se notifique a gonzalo menendez que meta el dinero que tiene del posito el sabado por la mañana y yo el escriuano se lo notifique por ultimo termino perentorio y si no el señor procurador mayor haga diligencia.

Nombramiento de tesorero pª el dinero de las obras a gonzalo menendez. Notificosele y dixo que lo acepta testigo baltasar mexia.

Este dia la ciudad en rrazon del llamamiento sobre la proposicion del señor alonzo de valdez rregidor sobre persona en cuyo poder ha de entrar el dineró de obras de ciudad y materiales y se nombro por tesorero de lo suso dicho a gonzalo menendez valdes con salario de quatrocientos pesos de oro comun los dozientos de cisa del vino y dozientos de propios y que aya de guardar la ynstruccion y condiciones siguientes y que se traiga de todo confirmacion del señor visorrey y lo que traiga el señor procurador mayor el señor visorrey lo apruebe en quanto al salario y ynstruccion.

La ordenanza y ynstruccion

Primeramente que las libranzas que se solian dar a los rregidores o obrero mayor a cuyo cargo estan o estuvieren las obras desta ciudad se han de dar a la persona que esta ciudad nombre por tal tesorero con que no se le pueda librar ni libre de una vez mas de mil pesos de oro comun en la cisa del vino y quinientos pesos de oro comun en propios y trezientos pesos de oro comun en el dinero de obras publicas y con que no se le pueda dar segunda libranza hasta tanto que aya dado quenta con pago a esta ciudad de lo que asi se lo oviere librado en el genero en que la pidiere y aviendolo dado se le pueda librar otro tanto como lo primero en el genero que fuere y no mas.

pª el tesorero de esta ciudad.

Iten que el dicho tesorero ha de ser obligado á tener libro particular de la quenta de la cisa y otro de los propios y otro de las obras publicas donde a de asentar por carta de pago ante escriuano todo lo que pagare en cada libro lo que tocare a su genero de quatro pesos arriba y de alli abaxo cumpla con la libranza del obrero mayor o rregidor a cuyo cargo fuere la obra.

Iten quel dicho tesorero no pueda pagar sino fuere con libranza del obrero mayor o rregidor a cuyo cargo fuere la obra firmada de su nombre en que diga lo que se ha de pagar y a que personas y donde trabajaron y sirvieron las dichas personas.

Iten que el dicho tesorero a de rrecibir la cal aceite estopa madera herramientas y demas materiales y pertrechos que esta ciudad tuviere por quenta y rrazon para la tener en que se gastan y distribuyen para la dar cada y quando que se le pida todo lo qual no pueda gastar ni dar ni distribuir ni entregar sino por libranza del rregidor á cuyo cargo fuere la obra firmada de su mano y para la guarda y custodia de todo esto la ciudad le dara los almacenes que fueren necesarios.

Iten quel dicho tesorero que fuere nombrado antes y primero que se le de ningun dinero para los dichos gastos y dentro de quince dias despues de su nombramiento ha de dar y de fianzas depositarias hasta en cantidad de quatro mil pesos de oro comun y que guardara y cumplira todo lo contenido en esta ynstruccion y demas desto ha de dar fianzas que dara quenta con pago de todos los materiales pertrechos y todas las demas cosas en especie que entraren en su poder por orden desta ciudad tocantes a las obras y generos de suso contenidos en qualquiera otra manera todas las quales fianzas an de ser a contento desta ciudad justicia y rre-

gimiento della y como por ella se mandaren ordenar.

Iten que el obrero mayor ni rregidor a cuyo cargo fueren las obras no pueda comprar ni compre ninguna cosa para ellas que monte y valga de cien pesos de oro comun para arriba sin acuerdo desta ciudad justicia y rregimiento della y si la comprare y librare que pase de cantidad de dichos cien pesos de oro comun el dicho tesorero no la pague so pena que no se le rrecibira en quenta ni pasara en data.

Iten quel dicho tesorero le elija esta ciudad justicia y rregimiento della por tiempo de un año y no mas y si pareciere convenir podra ser rreelegido por otro año mas y pasados los dos años no pueda ser rreelegido hasta que pasen dos años mas y si dentro destos o antes no tuviere dado quenta con pago de todo lo que oviere sido a su cargo el tiempo que uso el dicho oficio no pueda ser rreelegido en ningun tiempo hasta averla dado con pago.

Hacele de dar y pagar al dicho tesorero de salario en cada un año quatrocientos pesos de oro comun los dozientos pesos librados y pagados en la rrenta de la cisa del vino desta ciudad y los otros dozientos de oro comun librados y pagados en los propios y rrentas desta ciudad.

E luego se vido una peticion y postura de cristoual martin del tenor siguiente.

Sobre el abasto.

Cristoual martin vezino desta ciudad hago postura de abasto de la carne y carnecerias desta ciudad desde el dia de pasqua florida deste presente año de noventa y tres hasta pasqua florida de noventa y quatro de vaca y carnero en esta manera diez y ocho libras de vaca al rreal y cinco libras y media de carnero por otro rreal todo el dicho año con las condiciones aqui rreferidas. Es condicion que luego que esta mi peticion o postura se admita no pueda ninguno hazer baxa sin que primero y ante todas cosas y antes que la dicha baxa se admita a la dicha tal persona que quisiere baxar mede y entregue quatro mil pesos de oro comun de prometido y desta manera hago la dicha postura y dare fianzas bastantes y de otra manera no por que si no se rrecibe asi en este cabildo como tengo rreferido la doy por rrota y chancelada y me desisto y aparto della y admitiendola la rretifico y he por buena y dare las fianzas luego que se me hiziere el rremate aquel dia.

Iten es condicion que dare a la ciudad y a quien vuestra señoria mandare mil arrobas de cebo como cayere quinientas de vaca y quinientas de carnero el de carnero a catorze rreales y el de vaca a diez rreales.

Iten es condicion que ninguna persona pueda matar en su casa carnero para vender y para ello se le pongan graves penas.

Yten es condicion que el viernes que se contaran quinze dias deste presente mes se ha de hazer y quedar hecho el rremate a la postrer campanada que diere las onze y despues de dadas no se puede admitir ninguna postura y si alguno la hiziere sea de ningun valor como tengo rreferido.

Yten es condicion que hago esta postura y baxa con las condiciones que las ha tenido juan nieto este año que ha sido obligado. A vuestra señoria pido y suplico mande admitir y admita esta mi postura y peticion segun como tengo pedido y luego se mande a pregonar porque venga a noticia de todos y esto hago por bien y utilidad de la rrepublica y por el ynteres que de ello se me puede rrecrecer para todo lo qual estoy presto de dar las fianzas. Pido justicia cristoual martin.

En onze de marzo de mil y quinientos y noventa y tres años la presento en el cabildo el dicho cristoual martin y se leyo en el qual dixo que demas de la postura hecha haze otra que este a escoger a su señoria desta ciudad en que da por el dicho abasto diez y seis libras de vaca por un rreal y seis libras y media de carnero por un rreal por todo el dicho año hasta pasqua florida. E despues dixo que ponia el dicho abasto en diez y siete libras de vaca por un rreal y seis libras y media de carnero y con las condiciones que el año pasado se rremato en juan nieto ques que no aya de dar cebo a postura con las condiciones de la postura y con que la persona o personas que hizieren mayor postura de la que haze en cuaiquier manera admitiendose por la ciudad este obligado a darle dos mil pesos de prometido al dicho cristoual martin y el quede libre de la postura y asi hizo la dicha postura y la ciudad este obligado a no rrematar sin las dichas condiciones y se obligo en forma y conforme a derecho a todo lo suso dicho testigos y ante el señor licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alguazil mayor alonzo de valdes guillen brondat alonzo dominguez gaspar perez gaspar de valdes y lo firmo el dicho cristoual martin. Cristoual martin ante mi mar-

tin alonzo de flandes escriuano mayor del cabildo.

Sobre el abasto.

E luego la ciudad ordeno que fuese el señor procurador a dar noticia al señor visorrey de todo lo susodicho el qual dixo que se admita la postura con que de fianzas a contento desta ciudad ante todas cosas.

E luego la ciudad acordo que se notifique a cristoual martin de luego las fianzas y dadas se admita y se pregone y las fianzas las de hasta mañana viernes al medio al qual estando presente se le notifico y dixo que de aqui a mañana a medio dia esta presto de dar la dicha fianza y que señala luego uno de los fiadores a hernando de abrego y señalara los demas.

Este dia mando la ciudad que los señores fator y contador vayan el sabado en la tarde y lo tengan visto para el primer dia y que se les notifique a los (.....)que acudon y vayan alla el sabado. Y aviendolo visto se de villete para ello.

El Licenciado Bibero.—Alonzo de Valdes.—Gaspar de Valdes.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a doze de marzo de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez gaspar perez rregidores.

Este dia entro andres de bonilla portero el qual dixo aver llamado a los caualleros rregidores para tratar del abasto de las carnecerias atento que no ha afianzado cristoual martin.

E luego la ciudad mando que yo el escriuano diga y de fe si el dicho cristoual martin a dado fianzas como se le mando en el cabildo pasado para la postura del abasto de la carne y yo el escriuano digo que no ha dado fianzas ningunas hasta esta hora que son en punto las quatro horas.

E visto por la ciudad que no ha dado las fianzas acordo la ciudad que se saque la mesa y estrados oy luego y por la mañana y a la tarde y se pregone continuadamente para ver si ay quien haga postura en las dichas carnecerias ecepto alonzo dominguez que dixo que atento que la postura que hizo el dicho cristoual martin es util a esta rrepublica que por ultimo apercibimiento se le notifique que mañana sabado a las diez de las fianzas que tiene ofrecidas y que hasta esto se haga es su parecer que no se haga novedad.

El señor corregidor dixo que se guarde lo votado por la mayor parte y que si el dicho cristoual martin truxere las fianzas hasta mañana a las diez que yo el presente escriuano las rreciba y quede quenta dello a esta ciudad con que si en el yuter oviere alguna postura de algun particular y fuere tal que la ciudad le pareciere bien admitirla el que la hiziere no este obligado a la pena de los dos mil pesos atento que no ha cumplido el dicho crisroual martin como tenia obligacion conforme a lo acordado por esta ciudad.

El Licenciodo Bivero.—Geronimo Lopez.—Baltasar Mexia Salmeron.—Alonzo Dominguez.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a treze de marzo de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasor mexia salmeron alonzo dominguez alonzo de valdes y gaspar de valdes rregidores para leer un pliego de cartas que dio fee andres de bonilla aver llamado á todos los caualleros rregideres por el villete que dio el señor corregidor.

Cartas de castilla. Cedula de su magestad.

Recibiose una carta de su magestad para que en esta ciudad aya consulado como en seuilla y en burgos y cartas de diego de salas de veinte y ocho de noviembre de noventa y dos. (Tres rubricas.)

En la ciudad de mexico quinze de marzo de mil y quinientos y noventa y tres años.

Corpus Christi.

Se juntaron a cabildo el lizenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alguazil mayor alonzo dominguez y gaspar perez rregidores.

Entro andres de bonilla el qual dio fee aver llamado a todos los caballeros rregidores para tratar sobre lo que piden los padres de san francisco sobre que se den dineros para acabar la calle.

Se notifique a melendez su nombra-

miento de tesorero para que corran los quinze dias.

A gonzalo menendez que de fianzas y se le notifique. Notificosele.

Este dia se vido una peticion de fray juan de santiago asentada en el cabildo de(.....)y el parecer del señor obrero mayor ques el siguiente.

Sobre lo que pide fray juan de santiago para la pared de san francisco.

En cumplimiento de lo ordenado por vuestra señoria vimos la cerca que se haze en el monesterio de san francisco y aviendola tanteado y mirado rrodrigo alonzo alarife desta ciudad le parece son menester quatrocientos pesos para desde lo que oy rresta por hazer para lo acabar de todo punto el qual tanteo hizo en presencia de alonzo de valdes y del presente guardian fray juan de santiago fecho en tres de marzo de mil y quinientos y noventa y tres años alonzo de valdes rrodrigo alonzo dauis ante mi martin alonzo de flandes escriuano mayor del cabildo.

E visto el dicho parecer y lo que en este caso se ha tratado en los cabildos que hablrn en rrazon de esto que son.

Dixo el señor alguazil mayor quel tiene votado sobre esto lo que entonces dixo eso vota agora.

Votos.

Y atento que en el parecer que dio cristoual caruallo alarife que fue de mil y dozientos y veinte y tres pesos y despues se ofrecieron hazerlo a menos costa no se libre mas de hasta en la dicha contia de mil y dozientos y veinte y tres pesos distribuyendolo conforme a su voto.

Que se de la quenta de lo de la pared de san francisco

El señor alonzo de valdes señor alonzo dominguez gaspar perez dixeron que la persona en cuyo poder ha entrado el dinero que se libro por esta ciudad para la dicha obra de la quenta y rrazon en que y como lo ha gastado ante la justicia y diputados de propios o uno dellos y dada se le de y libren lo que rrestare a cumplimiento de lo que esta tazado ultimamente por parecer de rrodrido alonzo alarife presente.

El señor obrero mayor óon que lo que se oviers de entregar conforme a la libranza al dicho cumplimiento se de a una persona lega abonada que lo rreciba y se obligue a dar la quenta por menudo fenecida la obra antes o despues cada y quando que se le pida y no de otra manera.

Este dia la ciudad acordo que atento que se deben hazer las quentas de las personas que la deban dar mando que se hagan de las dos en adelante todas las tardes hasta acaballas y acudan el señor corregidor y diputados de propios a hazer las dichas quentas y que si no acudieren todos a lo saso dicho a las dichas oras y si no acudieren y vinieren las haga y acabe qualquiera de los dichos señores corregidor o diputados que vinieren y las hizieren y las acabe.

No traten de las tiendas de la calle de san agustin.

E luego aviendo tratado la ciudad sobre lo de las tfendas que se dize estar con daño mando lo ciudad qae por agora no se trate dello atento a que estan arrendadas como las demas y a mas precio.

Sobre las carneceerias.

Este dia acordo que se saque la mesa para el rremate de los carneros atento que yo el presente escriuano doy fe uue no ha dado fianzas cristoual martin.

E luego el señor alguazil mayor dixo que juan nieto le dixo daria seis libras de carnero por un rreal y diez y seis libras de vaca por un rreal y la ciudan ordeno que dicho señor alguazil mayor haga con juan nieto que venga a hazer la dicha postura.

Nombramiento p? la fiesta del Corpus Cristi.

Este dia se trato de que es tiempo de tratar de hazer la fiesta del corpus christi y se cometio al señor alonzo dominguez rregidor para hazer la comedia y danzas y lo demas que pareciere convenir y de todo traiga rrazon a esta ciudad.

El Licenciade Bivero. — Baltasar Mexia Salmeron.—Alonxo de Valdez. —Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a diez y ocho de marzo de mil y quienienos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el lizenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Que se haga cargo al mayordomo de lo aqui contenido.

Este dia mando la ciudad que los dl-putados de propios y el contador haga cargo al mayordomo de lo que ha r entado y rrenta la casa que esta junto a la carneceria y se sepa y entienda en quanto se arrendo y se den pregones luegó para rrematalla.

Este dia la ciudad dixo que rrelegia por ese año a los veedores que son juan yañes y pedro nateos atento que asi conviene.

Proposicion de alonso dominguez sobre la obra del agua que viene de yscapuzalco a santiago.

Alonzo dominguez rregidor desta ciudad propuso a esta ciudad que el como tal rregidor a oydo dezir y tratar en es tecahildo y fuera del que la obra que se haze para taaer el agua desde el pueblo de yzcapuzalco al de santiago de ques obrero y comisario el señor alonzo de valdes en el principio della aviendo

se hecho mucha parte de encañado y gastadose en ello de tres mil y quinientos a quatro mil pesos syn el trauajo de manifatura de los yndios que lo hizieren sino tan solamente el aceite cal y caños la dicha obr a se abia errado y vuelto la a deshazer y desbaratar y de nuevo hazer atargea de manera que queda esta ciudad y la rrenta de la cisa de donde se ha sacado el dinero de la dicha obra danificada y perdida en los dichos quatro mil pesos de lo qual el rremedio compete a esta ciudad para que como cosa que tiene á su cargo h azer la diligencia que convenga hasta que lo que asi se ha gastado mal sea satisfecha la rrentaa y caxa della dicha cisa y se cobre de las personas a cuyo cargo es la dicha obra por quel entiende quel averse herrado a sido por causa de no adsistir a ella y que es esta cidad paga salario a quenta de la dicha cisa a las personas que la tienen a su cargo justo sera paguen lo que hizieren y erraron ansi por falta de no entenderlo como de no aver tenido la adsistencia que a la tal obra convenia que pide a esta ciudad y si necesario es le rreguiere una y dos vezes y las que de derecho deba y ansy mismo al señor coroegidor como justicia y cabeza deste cabildo y en quien por leyes y cedulas rreales le esta cometido el gobierno de las cosas desta ciudad haga las averignaciones y diligencias que convengan para que el dicho dinero no se pierda y la dicha oaxa sea enterada y de como asi lo dize y propone a la ciudad y al señor corregidor lo pide por testimonio.

Asi mismo el dicho alonzy dominguez dixo y propuso a esta ciudad que ya tiene noticia y le es notorio como los yndios de los pueblos cercanos a esta ciudad como son suchimilco cuitlahuaca yztapalapa san mateo culhuacan mexicalzingo tienen por techio y por ympusicion que cada semana traygan a esta ciudad catorze brazas de piedra pesada pagandoles por cada braza a tres pesos y dos tomines para hazer empedrados y otras obras publicas de manera que cada año traen a esta oiudad siete cientas brazas de piedra y estas las rreveen los obreros mayores gastando las que son menester para las obras desta dicha ciudad lo qual como le es notorio se gasta muy poca porque ay año que no se gaste ninguna porque no se hazen obras de empedrado que es para lo que la diehra esta dedicada sino que los dichos obreros mayores la meten en sus casas para sus obras y la dan a quien les parece lo qual es contra rrazon y conciencia por que a los dichos pueblos se apremian a que traigan la dicha piedra para las obras rreferidas al dicho precio de tres pesos y dos rreales que es a menos precio de lo que valen y dea como la venden por ser para esta rrepublica y no para otra persona ninfiuna que pide a esta ciudad y si necesario es le rrequiere ordene y mande que la dicha piedra que asi los dichos yndios traen no acudan con ella a los obreros moyores sino que en sus puebloa las rrecojan y que quando obra se ofreciere en esta ciudad de las rreferidas quel tal obrero mayor de noticia a esta dicha ciudad de la tal obra que se ofreciere y fuere menester piedra tasando el alarife della la que fuere menester la ciudad les mande a los dichos yndios de los dichos pueblos que acudan a poner la dicha piedra que ansi se tazare en la parte donde se ofreciere la dicha obra que con esto hara la ciudad lo que tiene obligacion y se excusaran los dichos ynconvenientes que tiene rreferidos y los dichos yndios cumpliran con la obligacion que tienen y no serau molestados a que traigan piedra para obras algunas y que para tratar de la dicha proposicinn se de villete.

E visto por la ciudad las dichas proposiciones mando la ciudad que se de villete y que yo el escribano traiga lo que esta escrito en lo del agua que se trae a santiago para el primer dia de cabildo.

Sobre las cedulas de su magestad para la compusicion de tierras y estancias.

Este dia el señor gaspar perez como procurador mayor desta ciudad dixo que a su noticia es venido que se ha pregonado por mando del señor visorrey una cedula de su magestad sobre la composicion de las tierras y estancias que ay en esta nueva españa que no sabe lo ques mas de que se rremite a la cedula y que convendria que esta ciudad entendiese lo ques para si conviniere tratar dello y suplicar a su magestad se haga y como tal procurador mayor da noticia a esta ciudad para que vea io que convenga hazerse sobre ello.

E visto por la ciudad mando quel señor procurador mayor traiga para el primer dia de cabildo un tanto de la cedula y pregon para que se vea y para ello se de villete.

El Licsnciado Rivero.— Baltasar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat. —Ante mi *Mortin Alonzo de Flandes.*

Poder a Juan luis de rribera.

Sepan quanto esta carta de poder viereu como nos el cabildo justicia e rregimiento desta ynsigne ciudad de mexico de la nueva españa por el rrey nues-

tro señor conyiene a sabes el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alguazil mayor alonzo de valdes guillen brondat tesorero juan luis de rribera rregidores desta ciudad. Otorgamos y conocemos que damos y otorgamos nuestro poder cumplido quan bastante de derecho se rrequiere y mas puede y debe valer al tesorero juan luis de rribera questa presente especialmente para que por esta dicha ciudad justicia e rregimiento della y en su nombre pueda haber y cobrar de la rreal caxa de su magestad treynta mil pesos de oro comun para en quenta de los que en ella estan y se han metido por via de prestamo en la dicha rreal caxa del dinero de la cisa desta cibdad e para que en la cobranza dello pueda hazer las diligencias necesarias y que convengan judicial y estrajudicialmente y pueda dar y otorgar sus cartas de pago las que convengan u sean necesarias y le fueren pedidos y demandados por los oficiales de la rreal caxa las quales valgan y sean firmes bastantes y valederas como si esta ciudad las diese y otorgase y al darlas y otorgalas presente fuese con todas sus yncidencias e dependencias anexidades y conexidades y en lo que toca a la dicha cobranza con libre y general administracion y para firmeza y cumplimiento deste dicho poder la dicha ciudad justicia y rregimiento obligo los bienes e rrentas desta ciudad y los otorgantes a quien yo el escrsbano doy fee que conozco lo firmaron ques fecho en mexico a veinte y dos de marzo de mil y quinientos y noventa y tres años testigos andres de bonilla y esteban casasano y simon guerra lo qual es segun lo ha hpordenado y ordeno la ciudad y confirmo el señor visorrey don luis de velasco.

El Licenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Alonzo de Valdes.—Guillen Brondat.—Ante mi *Martin Alonzo Flandes* escribano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y dos de morzo de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alguazil mayor alonzo de valdes guillen brondat juan luis de rribera alonzo dominguez rregidores.

Librense a agustin de bustamante diez pesos del adrezo de las pesas conforme a un parezer del señor alguazil mayor en el marevedi y quartillo. — Que se libre a agustin de bustamante 10 pesos.

Este dia se vido una peticion de gaspar perez de los carretones en que pide se le libre el segundo tercio del postrero año e visto la ciudad mando que se libre conferme a como suele y se le ha librado otras vezes en los propios. — Se libre el tercio a gaspar perez.

Este dia mando la ciudad que se llame para el primer dia para tratar sobre lo que pide diego hurtado de peñalosa que pide la cedula sobre el consulado e para verlo la ciudad se de villete y se llamen los letrados a quien se de un tanto de esta cedula a cada uno de los letrados los quales le de el procurador mayor. — Sobre la cedula del consulado. — Tanto de cedula.

E visto por la ciudad el señor baltasar mexia dixo que la queria ver antes que se determine sobre lo propuesto por el señor alonzo dominguez sobre la obra del agua que vieno de ezcapuzalco. E la ciudad quel señor baltasar mexia lo vea y aviendolo visto se le llame y sea para de oy en ocho dias para determinar. — Sobre el agua de yzcapuzalco.

Entro francisco de padilla portero del cabildo y dio fee aber llamado para tratar sobre la propcsicion del señor alonzo dominguez sobre la piedra que traen los yndios y sobre lo del agua descapuzalco y llamen a todos los caualleros rregidores deste ayuntamiento.

E visto la dicha proposicion sobre lo de la piedra dixo que por agora no se haga novedad.

Este dia aviendo visto que gonzalo menendez que dio fiadores que se le liben en los bienes de la csia del vino en juan luis de rribera en lo que ha de sacar de la caxa del rrey. — Se liberen mil pesos a gonzalo menendez.

Otro si que se lelibren al dicho gonzalo melendez quinientos pesos en propios desta ciudad para las obras della. — Al dicho 500 pesos.

Este dia alonzo de valdez dixo quel ha sido obrero mayor este año y ha gastado en las obras cantidad de dineros de cisa y proplos suplica a esta ciudad mande que se le tome la quenta. — Pide alonso de valdes que se le tome quenta.

Quel señor corregidor y el señor guillen brondat diputado de propios tome la dicha quenta.

El Lizenciado Bivero. — Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y nueve de marzo de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el lizenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alonzo de valdez guillen brondat juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Que pague juan luis de rribera los 1,600 pesos a los tiatinos.

Este dia mando la ciudad que el tesorero juan luis de rribera de los treinta mil pesos que se le libraron en la rreal caxa de la cisa pague la libranza que se libro en el mayordomo de mil y seiscientos pesos a los tiatinos y miguel de bolinga en su nombre y la pague el dicho tesorero juan luys de rribera por la peticion que presento miguel de bolinga ques la siguiente y que se cite en el margen donde se mando librar para que conste como se libro en el dicho tesorero juan luis de rribera.

Miguel de bolinga procurador del coleglo de los padres de la compañia suplico a vuestra señoria mande se me paguen los mil y seiscientos pesos que se deben al dicho colegio de rresto a la piedra y cal por que francisco hidalgo no los paga y para que sean pagados suplico se mande al tesorero juan luys de rribera los pague en que rrecibire merced. Miguel de bolinga.

Este dia se truxo la confirmacion del nombramiento de tesorero del dinero de obras ques el siguiente.

Confirmacion del nombramiento de tesorero desta ciudad.

En la ciudad de mexico a veinte y seis dias del mes de marzo de mil y quinientos y noventa y tres años don luis de velasco cauallero de la orden de santiago virrey lugarteniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general en esta nueva españa y presidente del audiencia rreal que en ella rreside aviendo visto esta orden que el cabildo y rregimiento desta cibdad dio cerca del modo que se ha de tener en el gasto que se hace en las obras publicas y lo por su parte pedido sobre que se confirme y apruebe dixo que lo confirmaba y confirmo y mandaba y mando se guarde y cumpla como en ella se contiene y asi lo mando poner por auto. Don luis de velasco. ante mi aionzo de flandes. martin lopez de gaona.

E visto que se libren los mil pesos que estan mandados librar al dicho gonzalo menendez y valdes.

A francisco vasquez su tercio.

Este dia que se libre a francisco vasquez el tercio postrero deste año a francisco vasquez persona que adsiste en la alameda a la obra de la planta.

Mayordomo se de villete.

Este dia que se de villete para ver las diligencias que ha hecho el mayordomo en rrazon de lo que esta mandado y la proposicion hecha por el alguazil mayor desta ciudad y pedir rresolucion della el jueves proximo cabildo.

Sobre la cedula del consulado.

E visto y tratado por la ciudad y aviendose llamado a cabildo mando la ciudad quel procurador mayor presente en el acuerdo la cedula del consulado que vino y esta asentada en el liqro de las cedulas y pide cumplimiento della al rreal acuerdo la qual se le entrego para lo suso dicho.

Lo que dixo el señor corregidor sobre los menestriles.

Este dia el licenciado bivero corregidor de mexico dixo quel viernes pasado veinte y seis del presente mes el señor visorrey le envio a llamar le dixo que ios menestriles le habian dicho que la ciudad les habia despedido y no avia querido hazer asiento con ellos este presente año ni señalarles el salario que los años pasados y que no se podian sustentar con lo que les daba la yglesia que de su parte dixese a la ciudad que seria bien considerar que los dichos menestriles no tenian salario competente en lo que les daba la yglesia y que era authoridad de la ciudad que los oviese y que acudiesen a sus fiestas particulares y a las carreras publicas y a los mas dias que les mandasen y señalasen que pareciesen convenientes y que para ello y poderlo mejor cumplir la ciudad les señalase srlario y hiziese asiento con ellos como hasta aqui lo avia hecho de propios todo lo qual dize y rrepresenta a la ciudad de parte de su señoria para que acuerde sobre ello lo que le pareciere.

Villete.

E visto por la ciudad que se traiga para el primer cabildo y se de villete para ello y se llamen los letrados y el señor procurador mayor le de rrazon de lo que se haze al señor visorrey.

Sobre la carneceria de compusicion.

El señor procurador mayor traiga traslado autorizado de las cedulas y pregon en rrazon de que se exhiban los titulos de las tierras y estancias y la traiga para el primer cabiido y esta ciudad.

Sobre la cedula de compusicion de tierras y estancias.

El Licenciado Bivero. — Baltasar Mexia Salmeron.—Alonzo de Valdes. —Guilten Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Alonzo Dominguez.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a primero de abril de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar

mexia salmeron guillen brondat alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Diputados. Diputades de la casa de la fielexecutoria el señor alonzo de valdes y guillen brondat.

Alfondiga. Alfondiga el señor gaspar perez.

Carneceria. Carneceria el señor alonzo de valdes.

Carretones. Diputado de ellos guillen brondat.

Casa de la moneda. Casa de la moneda el señor gaspar de valdes y el señor alguazil mayor.

Peticion de don tristan y don diego de velasco. Este dia se vido una peticion de don tristan de arellano y don diego de velasco a quien ha encargado el señor visorrey que pidan limosna para traer a los pobres que an de venir en esta flota que de proximo se espera de los rreinos de castilla suplicamos a vuestra señoria se sirva de mandar se de alguna para este effecto en lo qual rrecibiran merced y seruicio. don diego de velasco don tristan de arellano.

Villete. E visto por la ciudad mando que se de villete para el primer dia de cabildo.

Que se abra la calle que esta detras del hospital de los yndios. Este dia se presento en el cabildo una peticion y mandamiento de los curas y vezinos del barrio de la veracruz del tenor siguiente.

Executoria y nombramiento de la rreal audiencia sobre la dicha calle. Los bachilleres juan usarte de la cruz y pedro fernandez beneficiados de la parrochia de la veracruz desta ciudad y los vezinos del barrio de san ypolito y san juan y gonzalo correa en su uombre paresco ante vuestra señoria y hago presentacion de un mandamiento de la rreal audiencia en que manda que se abra la calle que va por derecera del hospital rreal de los yndios azia el exido de chapultepeque con que ante todas cosas mande vuestra señoria dar y pagar de los propiot de la ciudad a los yndios ynteresados del dicho barrio de yopico conforme a las casas que se les ande derribar y a la tasacion dellas como su señoria mas lergamente vera siendo seruido en el dicho mandamiento. A vuestra señoria pedimos y suplicamos mande pagar luego los dichos pesos en que estan tasadas las dichas casas para que no se dilate el abrir de la dicha calle que en ello rrecibiremos bien y merced. el bachiller juan usarte. pedro correa.

Nos el presidente e oidores de la audiencia rreal de la nueva españa &. hazemos saber a vos el alguazil muyor desta corte o a qualquiera de vuestros tenientes que ante nos en esta rreal audiencia se ha tratado pleito entre partes de la una los curas de la parroquia de la veracruz desta ciudad e vezinos del barrio de san juan ayopico e el cabildo justicia e rregimiento desta dicha ciudad y de la otra los yndios del dicho barrio qye tienen sus casas en la calle de la derezera del hospital rreal de los yndios desta dicha ciudad y el fiscal de su magestad desta rreal audiencia sobre qué pedian se abriese la dicha calle en que parece que abiendo el birrey desta nueva españa proueydo auto en que mando abrir la dicha calle suplico del para ante nos y esta rreal audiencic fue traydo el proceso del dicho pleyto en la qual por nos visto dimos e pronunciamos un auto señalado con las rubricas de sus firmas del thenor siguiente.

En la ciudad de mexico a diez y siete dias del mes de abril de mil y quinientos y noventa y tres años los señores presidente e oydores del audiencia rreal de la nueva españa habiendo visto este proceso y autos qnes entre partes de la una los curas de la perrochia de la veracruz desta ciudad y los vezinos españoles del barrio de san juan que tienen sus casas junto al barrio que llaman de ayopico y el cabildo y rregimiento desta ciudad y francisco da herrera su procurador en su nombre y de la otra los yndios del dicho barrio de ayopico y el fiscal de su magestad como su protector sobre que por el dicho barrio de ayopico se abra calle para el transito y ornato desta ciudad dixeron que sin embargo de la apelacion ynterpuesta por parte de los dichos yndios del dicho barrio de ayopico y del dicho fiecal confirmaban y confirmaron el auto en esta causa dado por don luys de velasco visorrey desta nueva españa en trece dias del mes de hebrero del año pasado de mil y quinientos y noventa y uno en que mando abrir la dicha calle conforme al parecer de don diego de velasco alguazil mayor que fue desta dicha ciudad con que primero y ante todas casas las partes nombren dos alarifes uno por parte de la dicha ciudad que no sea cristoual caruallo a quien antes habia nombrado y otro por el defensor de los yndios del dicho barrio los quales declaren el valor que tiene lo qual se quita a los dichos yndies para abrir la calle ansi de casas como de camellones y tierras y lo que declararen los dichos alarifes baler lo que asy se quitare a los dichos yndios de casas tierras y camellones a cada uno en particular y se lo pague e satisfaga enteramente la dicha ciudad y la dicha tasacion se haga citadas las partes y a costa de la ciudad y no de los yndios y rreservaron nombrar en sy tercero de officio en caso de discordia y ansy lo pronunciaron e mandaron y ansy pronunciado el dicho auto por nos fue declarado por pasado en cosa juzgada y

aviendose nombrado por tercero para que hiziese el aprecio de las casas que an de derribar a diego de aguilera maestro de canteria dio cierto parecer y aprecio ques del thenor siguiente.

Parecer. Diego de aguilera maestro de canteria alarife nombrado de officio y por parte de los curas y vezinos del barrio de san juan y de la parte de ayopico digo que yo he visto la dicha calle que ansi se ha de abrir conforme a lo determinado por esta rreal audiencia ques la que va del ospital rreal de los yndios al exido de chapultepeque y para averla de abrir se a de derribar las casas que adelante yran declaradas las quales se tasan y moderan en los precios que en cada una se señalara ques en la manera siguiente.

Primeramente tase las casas de francisco suchilunguero de las quales se an de derribar dos aposentos bajos y dos altos en ciento y diez pesos de oro comun y todo lo demas que tase tan solamente la manifatura por que los materiales se les an de dar a cada uno de los dueños. Yten otro padazo de casa de un yndio que se llama juan de la torre tuchimatero el qual esta junto y por vezino del de arriba y lo taso en quarenta pesos del dicho oro. Yten tase dos aposentos que se han de derribar de las casas de maria de padilla en cinquenta pesos dicho oro. Yten dos aposentos que se han de derribar de las casas de simon perez y lo tase en ochenta pesos del dicho oro por ser nuevas. Yten tase el edificio que se derriba en las casas de juan pedro panadero yndio en quarenta pesos del dicho oro. Yten tase dos aposentos y un pedazo de otro que todo esto se ha de derribar en la casa de juan gonzales yndio sastre en sesenta pesos del dicho oro. Yten otro pedazo de casa de ysabel yndia que se ha de derribar se tasa en veinte pesos del dicho oro todo lo qual que dicho es suma y monta quatrocientos pesos de oro comun la qual dicha tasacion es justificada a todo mi leal saber y entender sin fraude ni encubierta y asi lo juro a Dios y a la cruz en forma de derecho y lo firme de mi nombre en la ciudad de mexico a quinze dias del mes de diziembre de mil y quinientos y noventa y dos años siendo testigos pero dias de aguero y pedro sanchez moreno e juan martines escriuano rreceptor e para que se pague el dicho precio mandamos dar y dimos el presente por el thenor del qual vos mandamos que luego que vos fuere mostrado rrequirais al dicho cabildo justicia e rregimiento desta dicha ciudad y a su mayordomo en su nombre que luego de los propios de la dicha ciudad den y paguen a las personas contenidas y declaradas en el dicho parecer y aprecio del dicho diego de aguilera a las personas en el declaradas e ynclusas los pesos de oro que por el se aplican por el precio de lo que a cada uno se le ha de derribar para abrir la dicha calle y de lo que a cada uno se pagare otorgue carta de pago en forma por ante escribano la qual hareis traer y poner en el proceso de la dicha causa para que en todo tiempo conste de la dicha paga y si luego no los pagaren como dicho es haced entera execucion en qualesquier bienes propios e rrentas de la dicha ciudad de mexico por la dicha quantia y costas e lo que dexaren de pagar conforme a derecho fecho en mexico a veinte y siete dias del mes de marzo de mil y quinientos y noventa y tres años don luis de velasco el doctor santiago de vera el licenciado antonio maldonado el dotor eugenio de salazar. Por mandado de la audiencia rreal cristoual osorio.

E visto por la ciudad mando que este dinero lo traiga el mayordomo ante el señor corregidor y el procurador mayor para que se entregue a las personas que lo an de aber conforme al dicho mandamiento y fecho esto y pagado se entreguen los rrecaudos al obrero mayor para que se derribe todo lo suso dicho y se abra la dicha calle para lo qual dieron comision en forma al dicho señor corregidor y procurador mayor para que la hagan y acaben y se abra la dicha calle pues es tan util y necesario y ornato desta ciudad.

Que se libren al mayordomo 3294 pesos 4 tomines de gastos.

Este dia se vido la quenta del mayordomo y da parecer el tesorero juan luis de rribera que se ha gastado en tafetanes y libreas y otras cosas dos mil y quinientos y noventa y quatro pesos y quatro rreales los quales dize se le pueden librar y lo firmo y la ciudad mando que se le libren los dichos.

Que se libren mas 531 pesos 2 tomines

Otro si se vido otro parecer de antonio de la mota en que dize que se le pueden librar quinientos treinta y un pesos dos tomines y que se le puede librar y lo firmo y visto por la ciudad mando que se le libre.

Que se libre 585 pesos 6 tomines.

Este dia mando la ciudad que se pasen los quinientos y ochenta y cinco pesos cuatro tomines de la colacion que se gasto en la fiesta de san ypolito y se le de libranza.

Que se libre 239 pesos 6 tomines.

Este dia mando la ciudad que se pase y de libranza a francisco hidalgo mayordomo desta ciudad de dosientos y

treinta y nueve pesos seis tominesde oro comun de gastos ordinarios que vido lonzo de valdes y dio parecer y que se haga cargo a bonila de la caxa y rresulta al señor gulilen broudat de los veinte pesos que se le dieron para seguir y hazer el pleito contra caruallo para que de quenta dellos.

Que se libre 328 pesos. a.

Este dia mando la ciudad que se libren trezientos y veinte tres pesos siete tomines de oro comun que gasto en la fiesta del Corpus Christi del año pasado conforme a un parecer que dio el señor alonzo domingues en rrazon de lo suso dicho.

Que se libre al mayordomo su salario.

E luego mando la ciudad que se libre el salario de quinientos pesos como suele al dicho mayordomo.

Contradize el señor baltazar mexia todo lo suso dicho.

Ecepto el señor baltasar mexia salmeron que dixo que en la election que se hizo del dicho mayordomo el no voto por el ni cumplio conforme a su voto que con esto el esta descargado de todo lo quel dicho mayordomo oviere hecho y gastado y que asi no tiene voto en esto mas de que la ciudad vea aquello ques en utilidad de sus propios y que protesta si algun daño perdida o menoscabo siguiere o se oviere hecho sea por quenta y rriesgo de quien lo voto.

Entro francisco de padilla portero conforme al llamamiento por el villete que sigue.

Vuestra señoria se junte a cabildo jueves por la mañana a las ocho oras para tratar sobre lo de los menestriles y rrecaudos que sobre ello envio el señor visorrey y para ver las diligencias que ha hecho el mayordomo en rrazon dello que esta mandado y la proposicion hecha por el señor alguazil mayor desta ciudad y rresolucion della. El licenciado bivero.

E luego se trato sobre lo llamado sobre el negocio del mayordomo desta ciudad. Y se voto en la forma siguiente.

Sobre el nombramiento del mayordomo.

El señor alguazil mayor baltasar mexia dixo que se lea su nombramiento y lo que en esta rrazon ay. Se leyo lo suso dicho y auiendose leydo dixo que francisco hidalgo no a cumplido conforme a su nombramiento ques aya de dar quenta con pago de los propios y rrentas desta ciudad y asi mismo de la rrenta de la cisa del vino ques a su cargo y cobra y asy mismo del portal nuevo desta ciudad y asi mismo del rreal que cobra y es a su cargo de las obras publicas que pagan los yndios de mexico y santiago y para que conste la verdad agora y en todo tiempo pido y suplica al señor corregidor mande a mi el presente escribano de por fe y escriba en este cabildo si el dicho francisco hidalgo a dado las dichas quentas de las cosas contenidas en este su voto y proposicion para que siendo asi se vea y si no se ha cumplido esta diudad proua de rremedio bastante para que las de con protestacion que haze si el dicho francisco hidalgo no las ha dado acudir a la rreal audiencia a pedir el rremedio dello y asi lo pide y suplica al señor corregidor por que si el dicho francisco hidalgo ha cumplido se vea y esta sea la primera cosa que se determine como fundamento en que consiste su nombramiento.

E luego el señor guillen brondat dixo que el mayordomo ha cumplido lo mandado por esta ciudad en aver dado sus quentas de todo lo que ha sido a su cargo el año de noventa y dos la de propios al señor corregidor y diputados y contador desta ciudad en la forma que aqui se ha presentado y la de los portales a alonzo de salazar barahona por comision del señor visorrey y la del tomin de mexico y santiago al mismo por la misma comision y la de la cisa del vino al señor obispo de tlaxcala como a visitador por lo qual el dicho señor corregidor y diputados no le han tomado estas quentas como es notorio y por no ser a su cargo y para todas ellas tiene dadas fianzas esta ciudad los años pasados como de ellas consta a que se rrefiere y para la cobranza de este año presente ques de lo que agora se trata tiene asi mismo dadas fianzas bastantes que son las que aqui se han leido oy por mi el presente escriuano a que se rrefiere por lo qual es su voto y parecer que al dicho francisco hidalgo se le de poder para que administre como tal mayordomo segun y como hasta aqui lo ha hecho con que dentro de diez dias primeros siguientes se acabe de liquidar y fenezer la quenta de propios que oy se ha metido en este ayuntamiento asy de las tres partidas del cargo que le esta por hazer como las demas quitas de comisiones que oy se le an mandado librar que son de su descargo y otras si tuviere que sean justas y se le debe pasar y este es su parecer.

El señor Alonzo dominguez dixo que aviendose visto oy las fianzas que tiene dadas el dicho francisco hidalgo para exercer el oficio de mayordomo por este año de noventa y tres las tiene por bastantes y asi siendo esta ciudad seruido se le podra dar poder para que administre el tal oficio de mayordomo por este año y este es su parecer.

El señor gaspar perez dixo que se conforma con el parecer del señor alonso dominguez por que si se oviese de quedar la administracion de mayordomo al dicho francisco hidalgo por este año seria quitalle el credito e ymposibilitalle a pagar si alguna cosa deuiere de alcances de atras y los fiadores que de presente da que son abonados satisfazen para lo que oviere de administrar este año y para lo de atras tiene dadas fianzas conforme a lo que se ha visto en este cabildo y este es su parecer.

El señor corregidor sobre el mayordomo.

El señor corregidor licenciado bivero dixo que el como tal corregidor con los diputados de propios a tomado la quenta dellos este presente mes al dicho francisco hidalgo como constara de las dichas quentas a que se rremite y no se tomaron ni las dio de cisa ni portal ni obras publicas por dezir las tiene dadas a alonzo de salazar por comision del señor visorrey del portal y obras publicas y al señor obispo de tlaxcala de la cisa y ansi es necesario que lo suso dicho conste por testimonio para que si de las dichas quentas rresultare algun alcance y no fuere necesario tomarse a hazer de nuevo esta ciudad en rrazon dello acuerde y prouea lo que le pareciere y ansi mandaba y mando que lo votado en esta rrazon por mayor parte se guarde con que primero y ante todas cosas que el dicho francisco hidalgo use y exerza el oficio de tal mayordomo y aya de traer y traiga testimonio de las dichas quentas y fenecimiento dellas a esta ciudad y con que las fianzas que tiene dadas de que oy se ha hecho mencion en este cabildo sino fueren bastantes atento que su merced no conoce los fiadores sea por quenta y rriesgo de los caballeros que las tienen por bastantes y votaron sobre ello.

E luego el señor alguazil mayor baltasar mexia que conforme al nombramiento del mayordomo que ha aqui por yncerto e yncorporado y los demas autos que en su nombramiento se han hecho y para en prueba de lo que tiene dicho de no aber cumplido con su obligacion aceptando en prueba dello lo que los señores guillen brondat alonzo dominguez y gaspar perez han dicho no ha dado la quenta a esta ciudad en lo que toca a la cisa y obras publicas portal nuevo ni de los propios y rrentas como ha constado de sus votos y esta ciudad tiene obligacion a tomar las dichas quentas en cada un año y fenecidas y acabadas y meterlas en su archivo para darlas en todo tiempo a su magestad y a quien en su nombre se las pidiere y lo que es decir quel señor obispo de tlaxcala toma las de la cisa y salazar barahona la del portal y obras publicas no por eso deroga lo que esta ciudad tiene obligacion de hazerlo en que en tantos ha que esta ciudad no las ha tomado y el lo tiene pedido en muchos cabildos y que si su magestad lo pidiese a esta ciudad y sus visitadores en su nombre no la tiene y pues de nada desto no tiene rrazon ni quenta ni el dicho francisco hidalgo la ha dado como ha constado de los votos en este cabildo oy por lo que toca al bien publico y a lo que se puede hazer del dinero procedido desto y que se haga lo ques justicia el la pide que en las dichas quentas se hagan y fenezcan y se metan en el archivo desta ciudad y que el dicho francisco hidalgo no es mayordomo ni se le ha de dar poder y de lo determinado en contrario desto por esta ciudad y el señor corregidor apela para la rreal audiencia y ante quien con derecho deba para que se declare aber de dar dicha quenta y en el entre tanto el se ofrece y se obliga con su persona y bienes dara persona que cobre los propios y rrentas desta ciudad y se metan en una caxa de tres llabes para que la ciudad lo distribuya y nombre mayordomo tal cual convenga para la seguridad de la dicha rrenta y lo pide por testimonio.

Este dia el señor corregidor que se oye la apelacion y que se le de el testimonio que pide.

Este dia que atento que en el villete que se llamo para los menestriles no se llamo a los letrados se de villete para ello para el primer dia y se llamen los dichos letrados para ello como esta mandado en el cabildo pasado en veinte y nueve de marzo.

Villete.

Se de villete para ver el auto y cedulas sobre lo de las tierras y estancias y la compusicion que su magestad mande hazer y se llamen los letrados.

La heredad de tacuba.

Este dia que se rremate la heredad del mariscal que esta en tacuba para el sabado.

El Licenciado Bivero. — *Baltasar Mexia Salmeron.*—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a cinco de abril de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron guillen brondat juan luys de rribera y alonzo dominguez.

Este dia entro francisco de padilla portero el qual certifico aber llamado a todos los caualleros rregidores por el villete que se dio para lo de suso contenido.

Vuestra señoria se junte a cabildo el lunes proximo a las ocho de la mañana para tratar sobre la limosna que se pide para traer los pobres de la flota y para tratar sobre la proposicion fecha sobre el salario de los menestriles y se llame para esto a los letrados desta ciudad dotor justamante y dotor caruajal y para ver las cedulas y autos sobre la compusicion de las estancias y tierras y para ello se llaman los letrados. el licenciado bivero.

Que se de cien pesos para limosna de traer los pobres de la flota.

E visto lo que pide don tristan de arellano y don diego de velasco sobre que se de limosna para traer los pobres que vienen en la flota y visto se ordeno que se den cien pesos de oro comun por esta vez y no mas para lo suso dicho y que su señoria sirva mandar que esto se confirme y confirmado se libre en los propios a quien fuere parte.

En 23 de julio de 1593 confirmo esto el señor visorrey don luys de velasco.

Entro el señor gaspar perez rregidor.

Entro el dotor fustamante.

Entro el dotor caruajal y juro en forma de usar bien y fielmente y guardar el secreto de lo que alli se tratare.

Este dia se trato sobre lo que piden los menestriles y rrecaudo que truxo el señor corregidor de parte del señor visorrey desto.

Parecer de los letrados sobre lo que piden los menestriles.

Y auiendo visto y leido lo que ay en rrazon desto dixo el doctor fustamante que por que estos bienes estan destinados para otras cosas publicas y mas necesarias y porque la costumbre a la ciudad no se le cause prescripcion y atento a la necesidad que ay de dinero es su parecer que no se pueden dar sin rriesgo del que los diere y auiendo confirmacion del principe por una o dos vezes se puede hazer y en esto se se re sume.

El dotor caruajal dixo que supuesto que la yglesia esta pobre y no puede dar competente salario a los menestriles si la ciudad puede de sus propios no poniendose en necesidad precediendo licencia y confirmacion del principe podra muy bien dar ayuda de costa a los dichos menestriles sin rriesgo de los que lo votaren siendo esto con limitacion de tiempo para el ynconveniente de prescripcion.

El Doctor (.....) Doctor Garcia de Carbajal, Luis Tamayo.

El D. Bustamante.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

E luego se trato de lo que se ha pregonado en rrazon de exhibir los rrecaudos que hay de las tierras y estancias y noticia que dio a esta ciudad el señor gaspar perez en el cabildo de diez y ocho de marzo deste año y leydo las cedulas que se pregonaron los dichos letrados dixeron que para dar rrazon en ello tienen necesidad de ver lo que ay en rrazon desto y estudiallo para dar consejo a esta ciudad y visto mando la ciudad que se difiera para despues de pasqua tratar dello y el señor procurador mayor les llebe las cedulas y rrecaudos que ay sobre estos para que las vean y pasado la pasqua se de villete para ello y llamar los letrados.

Villete despues de pasqua.

E auiendo tratado sobre lo que piden los menestriles acordo que el señor gaspar perez procurador mayor de parte desta ciudad signifique al señor visorrey la necesidad que esta ciudad tiene de sus propios y rrentas y que se le ha dado a la yglesia mil pesos de rrenta en cada un año de la del portal para su fabrica y con sus propios no puede suplir otras muchas a que tiene obligacion de acudir le suplique en nombre de esta ciudad sea seruido que por agora la ciudad no pague la dicha pincion pues la yglesia puede suplir lo suso dicho con los mil pesos que esta ciudad le da en cada un año del portal y que yo el escriuano le de un treslado desto firmado.

Sobre que aya espital y camas para pobres heridos.

Este dia el señor alonzo de valdes dixo que su señoria del señor visorrey le auia mandado dixese a la ciudad de su parte que los espitales que oy ay en esta ciudad estan con mucha necesidad por cuya causa no se rreciben en ellos algunos heridos pobres que le parecia que esta ciudad tratase de poner camas en un espital donde le pareciere y que los rregidores lo hagan y visiten por semanas y vean la necesidad que ay y se procure el rremedio.

Villete.

E la ciudad acordo que para tratar dello se de villete para el primer dia de cabildo.

Qual obrero mayor

Otro si acordo la ciudad como otras vezes tiene acordado y mandado al se-

adrece y rrepare la dicha yglesia de san ypolito,

ñor obrero mayor adrece y rrepare la dicha yglesia de san ypolito a costa de propios atento questa es patron della de manera que para el dia de san ypolito se pueda yr a visperas y misa alli.

El Licenciado Bivero. — Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.— Alonzo Dominguez.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico á ocho de abril de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron alonzo de valdes alonzo dominguez rregidores.

Este dia presento un nombramiento de escriuano publico bernardino de guzman ques el siguiente por el qual fue rrecibido y entro en el cabildo y juro a Dios y a la cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente su oficio y guardar sus aranceles y hazer los negocios tocantes a esta ciudad de valde y guardar el secreto de este cabildo si alguna vez en el entrare por mando del y el dicho pidio de todo testimonio el qual se le mando dar y de como asi le rreciben por tal escribano publico por el nombramiento siguiente.

Titulo de escrivano publico de bernaldino de guzman y de su pedimiento se le volvio el titulo original.

Don luys de velasco cauallero de la orden de santiago virrey lugar theniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general en esta nueva españa e presidente de la audiencia e chancilleria rreal que en ella rreside &. Por quanto su magestad se siruio de librar una rreal cedula en lisboa a tres de noviembre del año pasado de ochenta y uno firmada de su rreal nombre y rrefrendada de antonio de herazo su secretario por un capitulo della permite que las escribanias que hubiere en este rreino se pueden rrenunciar por otra vida mas como consta del cuyo thenor es el que se sigue. Visto quen las dichas nuestras yndias ay muchas escribanias de gobernacion camara de las nuestras audiencias dellas y del cabildo y publicos del numero y de rregistros y de mineros y diputaciones y otros y que los que las tienen desean rrenunciarlas theniendo consideracion a que por sus seruicios e por abernos seruido por ellas con alguna cantidad les hize merced de los dichos officios thenemos por bien de darle licencia e facultad para que puedan rrenunciar los dichos officios por otra vida mas con que por ellos nos sirvan por la tercia parte del valor de los dichos officios y asi os mandamos que lo hagais publicar y averiguado precisamente lo que cada officio valiere y cobrada la tercia parte admitireis la rrenunciacion y darian los despachos necesarios a los en quien rrenunciaren para que desde luego puedan seruir los dichos officios con que sean personas habiles y suficientes y en quien concurran las partes y calidades necesarias ya la satisfaccion de las justicias donde fuere su ministerio y con que dentro de tres años luego siguientes sean obligados a llevar titulo y confirmacion mia la qual se les dara en virtud de un treslado del titulo que para ello les ubieredes dado y agora bernaldino de guzman escribano de su majestad me ha hecho rrelacion que el uvo y compro de gonzalo de ocaris el officio de escriuano publico uno de los del numero desta ciudad de mexico en seis mil pesos de oro comun con los papeles y demas cosas anejas y pertenecientes al dicho oficio como todo constaua por la escritura de rrenunciacion que se auia hecho en su fauor por el dicho gonzalo de ocaris de que hizo presentacion y de los dichos seis mil pesos quedaba a su cargo meter en la rreal caxa desta dicha ciudad los dos mil dellos ques el tercio del verdadero valor del dicho officio pertheneciente a su magestad y a causa de estar necesitado y no podellos pagar luego le hize espera de ellos para pagarlos en dos flotas en cuya conformidad le di cierto mandamiento para que los jueces officiales desta dicha ciudad rresibiesen del fianzas a su contento y satisfaccion de que metera en la dicha rreal caxa el tercio del verdadero valor del dicho oficio al tiempo de los dichos plazos y para verificar su valor como le estaba mandado. El licenciado herber del corral fiscal de su magestad en esta rreal audiencia habiendo dado cierta ynformacion no consto por ella y las declaraciones de los dichos bernaldino de guzman y gonzalo de ocariz hizieron baler mas el dicho oficio de tan solamente los dichos seis mil pesos en que se avia vendido y para la paga de los dos mil dellos ques de su magestad por el tercio del parece haber dado fianzas a contento de los dichos oficiales rreales de que los pagara a ciertos plazos conthenidos en la certificacion que dieron su thenor de la qual es este que sigue.

Los jueces oficiales de la rreal hacienda desta nueva españa certificamos que bernardino de guzman escriuano que

ovo el oficio de escriuano publico desta ciudad que tenia gonzalo de ocaris por rrenunciacion del dicho officio le hizo en seis mil pesos de oro comun de que su magestad ovo de haber por el tercio de la dicha rrenunciacion dos mil pesos del dicho oro de pedimento y suplicacion del dicho bernardino de guzman el yllustrisimo visorrey don luys de velasco le mando hazer espera para la paga de los dichos dos mil pesos del dicho oro la mitad a quince de diziembre deste presente año y antes si hubiere despacho de flota o navios donde se aya de ynviar a su magestad su rreal hazienda y la otra mitad para el despacho de la flota del año que viene de noventa y quatro con fianza a contento nuestro a dado el dicho bernardino de guzman las dichas fianzas a nuestra satisfaccion por escriptura ante antonio gallo descalada escriuano de minas que queda en la rreal caxa á que nos rremitimos en certheficacion de lo qual de pedimiento del dicho bernaldino de guzman dimos la presente en mexico a siete dias del mes de habril de mil e quinientos e noventa y tres años. gordian casasano geronimo lopez.

Y me ha pedido le mande dar titulo del dicho oficio e por mi visto atento que por testimonio que presento consta que el dicho gonzalo de ocaris despues que hizo la dicha rrenunciacion en el dicho bernaldino de guzman vivio los treinta dias qne la ley dispone y que el dicho bernaldino de guzman es persona habil y suficiente fiel y legal y de con confianza y en quien concurren las calidades necesarias paaa el uso y exercicio del dicho oficio de escriuano publico y tiene las que se rrequieren por el presente en nombre de su magestad hago merced al dicho bernaldino de guzman por todos los dias de su vida del dicho oficio de escriuano publico del numero desta dicha ciudad y nombro por tal en lugar del dicho gonzalo de ocaris para que como tal lo sea y use del dicho officio de escriuano publico en todos los casos y cosas a el anejas y concenientes e mando a la justicia e rregimiento della que en su cabildo e ayuntamiento tomen e rreciban del dicho bernaldino de guzman el juramento y solenidad necesario y le admitan y rreciban al uso del dicho officio de escriuano publico y en caso de que se ponga alguna escusa en rrecibirle yo por la presente le he por admitido e rrecibido y le doy poder e facultad para que lo pueda usar y exercer como dicho es y mando al corregidor y alcaldes hordinarios desta dicha ciudad que son o fueren durante la vida del dicho bernaldino de guzman usen con el el dicho officio sin ponelle embargo ni contradicion alguna segun y como se usa con los demas escriuanos publicos y se uso pudo y debio usar con el dicho gonzalo de ocaris y le acudan y hagan acudir con todos los derechos salarios y aprovechamientos procesos y papeles que son al dicho oficio anejos e perthenecientes sin que falte cosa alguna y le guarden y hagan guardar todas las honrras gracias exenciones preminencias y libertades ventajas y lo demas que por rrazon del dicho oficio debe haber y gozar bien y cumplidamente sin que le falte cosa alguna con que dentro de tres años primeros siguientes traiga aprobacion de su magestad deste titulo y officio e por defecto el termino pasado no use mas de el. fecho en mexico a siete de abril de mil y quinientos y noventa y tres años. don luis de velasco por mandado del virrey pedro de campos.

A martin sanchez.

Este dia mando la ciudad que se libre a martin sanchez falcon un año y dos tercios que da por parecer alonzo dominguez debersele hasta honze de marzo pasado.

Cristoual caruallo su salario.

Este dia se vido una peticion y decreto de cristoual caruallo ques lo siguiente.

Cristoual caruallo maestro y alarife que fue de las obras desta ciudad por nombramiento de vuestra señoria el año pasado y parte deste año hasta que se me notifico no usase el dicho officio por dexacion que hize del y por que yo tengo necesidad de que vuestra señoria manda pagarme mi trauajo en ello rrecibire bien y merced con justicia. Cristoual Caruallo.

En la ciudad de mexico en el cabildo a ocho de marzo de mil y quinientos y noventa y tres años. Que el señor alonzo de valdes obrero mayor ynforforme de todo lo que hay en rrazon desto para que se vea por esta ciudad y se traiga al cabildo. martin alonzo de flandes escriuano mayor del cabildo.

En cumplimiento de lo que vuestra señoria manda me he ynformado y siendo vuestra señoria seruido le puede mandar pagar lo que le rresta debiendo de su salario conforme al nombramiento hasta el dia que se nombrare por alarife y maestro de obras rrodrigo alonzo. fecho a ocho de abril de mil y quinientos y noventa y tres años alonzo de valdes.

E luego baltasar mexia salmeron di-

xo quel siruio el oficio de obrero mayor el mes de henero por yndispusicion de alonzo de valdes y que jura a Dios en forma de derecho que desde el dia de año nuevo y muchos dias del año pasado de noventa y dos el no le vio en las obras de la ciudad aunque le enbio a llamar ni siruio y desto tuvo especial cuidado sin que le parase dia de contallo y que advierte a la ciudad de esto y haya lo que fuere seruido.

Entro el señor guillen brondat rregidor.

Alonzo de valdes dixo que para dar el parecer que tiene dado se ynformo en presencia del escriuano de las personas que entendieron en las obras de la ciudad desapacionados y que asi es su parecer que se le libre como tiene dado parecer.

Sobre las tiendas.

E luego el señor guillen brondat dixo que se le libre al dicho cristoual caruallo conforme al parecer lo que se le deviere y quel señor baltasar mexia salmeron alguazil mayor desta ciudad de por memoria las obras a que dexo de acudir y particularmente si fue la de las tiendas de la ciudad por que esto esta pendiente por determinar en este cabildo cerca de quien pagara o a quien se ha de pedir el yerro que a auido en ellas y por que este capitulante tiene propuesto en rrazon dello y en su proposicion habla contra el dicho cristoual caruallo por auerle tenido por maestro de la dicha obra pide lo declare el señor alguazil mayor a esta ciudad para que pida contra quien oviere derecho y para esto asi mismo se acabe de determinar en rrazon de su proposicion y esto pide y rrequiere a esta ciudad.

Alonzo dominguez que esta ciudad cometio al señor alonzo de valdes que se informase de si avia seruido el dicho cristoual caruallo para que conforme a su parecer esta ciudad librase lo que se le debiese y ansi le da que ha seruido que conforme a el se le libre al dicho cristoual caruallo.

El señor gaspar perez lo mismo quel señor alonzo dominguez por que si se hiziese otra cosa seria pervertir el orden y estilo que tiene en esta ciudad en semejantes casos.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte.

Lo que pide gonzalo menendez sobre pagar libranzas.

Gonzalo menendez de valdes digo que vuestra señoria me hizo merced de nombrarme por tesorero para guardar los dineros y azeite y demas cosas materiales para pagar los gastos y obras que se hizieren en las obras desta ciudad que yo pagase por libranza del rregidor o persona que fuese obrero mayor nombrado por vuestra señoria lo que asi librase dineros o otras cosas de materiales y para que yo sepa de quien han de ser las tales libranzas para mejor poder dar asi quenta al tiempo y quando se me tome.

A vuestra señoria pido y suplico declare lo por mi pedido y se me de por escrito con testimonio del escriuano mayor del cabildo y pide justicia.

E visto el señor baltasar mexia dixo que guarde la orden que esta ciudad le tiene dada y cumpla las libranzas del señor obrero mayor y que quando esta ciudad nombrare algun cauallero rregidor para sus obras guarde el tal nombramiento que esta ciudad le diere y que yo el presente escriuano se lo de por fe y que guarde las libranzas del tal nombrado.

Se de villete.

Alonzo de valdes dixo que se llame a cabildo para el primer dia.

El señor guillen brondat dixo que para el primer dia se de villete y quel señor procurador mayor haga ver para entonces la apelacion que esta ynterpuesta y en el ynter no se ynnove cosa y solo se cumplan las libranzas del obrero mayor ques o fuere.

El señor alonzo dominguez que se llame a cabildo.

El señor gaspar perez que se llame a cabildo para lo suso dicho.

Que se libre al señor alonzo de valdes 344 pesos 2 tomines 6 granos por el rresto de la quenta que dio.

Este dia mando la ciudad que se libre al señor alonzo de valdes trezientos y quarenta y quatro pesos dos tomines y seis granos que parece gasto de la cisa despues ques obrero mayor lo qual mando la ciudad que se le libre en la cisa y lo pague gonzalo menendez y el dicho señor entregue todo lo que rresulta por su cuenta de herramientas y demas pertrechos al dicho gonzalo menendez al qual se le haga cargo dello.

Fray juan de santiago por los padres franciscanos.

Este dia se vido la quenta que se dio por parte de los padres de san francisco de lo gastado en la obra de la pared del dicho monesterio y conforme a lo determinado en el cabildo de quince de marzo deste año la qual dio diego lopez (.....) sindico del dicho convento en cuyo poder ha entrado el dinero que se ha librado como consta de la quenta que se mando poner en la contaduria desta ciudad. E visto por la ciudad acordo que se libren siete cientos pesos en los propios desta ciudad como esta acordado en el cabildo suso dicho y que diego lopez de (.....) a quien se han de entregar se obligue a dar la quenta dellos cada y quando se le pida y con esto se entienda auerse

librado todo lo necesario para la dicha obra conforme al parecer del alarife y no se le libre mas.

Ecepto el señor baltasar mexia salmeron que dixo que dice lo que tiene dicho en los cabildos de atras hasta en el cabildo de quince de marzo pasado.

Entro francisco de padilla y dixo auer llamado para tratar sobre lo que propuso el señor alonzo de valdes sobre que aya camas en un hospital para curar los enfermos de heridas.

Salio del cabildo el señor alonzo dominguez rregidor.

E luego se voto.

Baltasar mexia salmeron dixo que para el efeto contenido en la dicha proposicion del señor alonzo de valdes que se den de limosna a este ospital mil pesos de oro comun para que se consiga lo contenido en la dicha proposicion y que se nombre un cauallero ciudadano que rreciba este dinero y lo gaste en quenta y rrazon aprobandolo el señor visorrey.

Sobre que curen los heridos y se hagan camas en un ospital. Ospital heridos.

E luego el señor alonzo de valdes y señor guillen brondat y señor gaspar perez dixeron que este es negocio de ymportancia y para que mejor se acierte el señor alonzo de valdes se ynforme del hermano mayor del ospital de convalecientes y de otras personas la orden que puede auer en esto y traiga su parecer para el primer dia de cabildo despues de pasqua de rresurreccion y se de villete para este dia.

Villete. Sobre lo de los menestriles.

El señor alguazil mayor dixo que el señor procurador mayor de rrespuesta de la comision que se le dio tratase al señor visorrey sobre lo de los menestriles.

El señor procurador mayor que el fue al señor visorrey a eso y que no ovo lugar de hablarle y el señor visorrey y el señor procurador mayor haga esta comision y traiga rrazon para el primer cabildo.

El Licenciado Bivero. — Baltasar Mexia Salmeron.—Alonzo de Valdes. Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y tres de abril de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alguazil mayor juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdes.

Villete.

Se llama para las cosas que se auia mandado para el primer dia de cabildo.

El Licenciado Bivero.—Juan Luis de Rivera.—Gaspar de Valdes.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y seis de abril de mil y quinientos y noventa y tres años.

Ante mi el escribano mayor del cabildo se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron alonzo de valdes juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdes rregidores.

Sobre el trigo que se encarece y que se haga posito de el.

Este dia gaspar perez rregidor dixo y propuso que ya a su señoria es notorio lo mucho que se ha subido el trigo y harina y que si no se pone en ello rremedio conveniente el pan valdra muy caro y desto se entiende que es causa aver muchos rregatones que le han comprado y rrecogido por lo qual la rrepublica verna a padecer necesidad y conviene y es muy necesario que se rremedie y haga cala y cata de las personas que tubieren comprado o rrecogido trigo mas del que ovieren menester para sus casas o los que lo amasan para vender hasta la cantidad que les permite la ordenanza poder comprar y demas desto esta ciudad por sus ordenanzas confirmadas por su magestad tiene ordenado y ordena que se haga posito de trigo como lo hay de maiz lo qual hasta ahora no lo ha hecho ni puesto en efeto por no auer parecido ser menester y agora convendria que la ciudad pusiese en orden el dicho posito nombrando personas para ello conforme a las dichas ordenanzas para que este año y los demas se compre para el dicho posito la cantidad que pareciere ser necesaria de trigo pues el posito tiene suyos para el dicho effeto cerca de cinquenta mil pesos y con esto cesara la carestia del pan y la ciudad hara gran bien a su rrepublica y seruicio a Dios nuestro Señor suplica mande ver esto y que asi se ordene y si necesario es para ello se mande dar villete para que para el efeto se junten todos los caballeros rregidores para que esto le tenga y se rremedie el daño y carestia en esta rrepublica.

Visto por la ciudad mando que se de

villete para el primer dia y traiga el señor procurador mayor el pleito del alhondiga del trigo y harina y sus hordenanzas y yo el escribano traiga las del posito y alhondiga y papeles que ay para el primer dia de cabildo.

Este dia entro andres de bonilla portero para tratar de lo contenido en el villete y dio fe auer llamado a todos los cavalleros rregidores para ello ques el siguiente.

Villete. Vuestra señoria se junte al cabildo el lunes por la mañana a las ocho oras para tratar sobre hazer camas en un ospital y que se curen los heridos pobres y y sobre lo que pide gonzalo mendez en su peticion y para ver y tratar sobre las cedulas de su magestad en rrazon de la compusicion de las tierras y estancias y se llame para esto a los letrados desta ciudad. El licenciado bivero.

Sobre hazer camas en un hospital para pobres. Este dia se trato sobre la propusicion del señor alonzo de valdes en rrazon de hazer camas en el hospital de san hipolito para curar los heridos dixo que en cumplimiento de lo que esta ciudad le mando el trato con el hermano anaya y otros del ospital de convalecientes lo que esta ciudad le ordeno los quales rrespondieron que en aquel ospital no ay comodidad para curar heridos que esta lexos para que los visiten los medicos espirituales y corporales y que la casa que tienen la han menester para los convalecientes y que mejor sera que se haga esta obra en el ospital de la concepcion. E visto por la ciudad ordeno que alonzo de valdes lo comunique con el señor visorrey y de rrazon de lo que ay en esto y tratado con lo que pareciere al señor visorrey se traiga rrazon a esta ciudad para hazer lo que convenga.

Sobre las cedulas de compusicion en las tierras y estancias. Y aviendo tratado sobre la compusicion de las estancias y tierras y mando la ciudad quel procurador mayor junte la ynformacion en derecho que hizo juan velasquez y las demas cedulas que ay en rrazon desto y lo llebe a los letrado para que lo vean y consulten y se traiga rrazon y su parecer sobre todo a este cabildo.

Sobre quien ha de hazer el arqueria de chapultepeque. Este dia se mando que el señor procurador pida al señor visorrey que se vea luego el pleito sobre quien hara la obra del arqueria de chapultepeque y se vea y lo siga sobre la apelacion que de ello haze el señor alonzo dominguez.

Que se vea el pleito sobre el nombramiento del mayordomo. Y tambien siga y acabe el del mayordomo sobre la apelacion hecha por el señor baltasar mexia salmeron y luego se haga rrelacion dello.

E auiendo tratado sobre lo que pide gonzalo menendez valdes mando la ciudad quel dicho cumpla las libranzas del señor obrero mayor y las pague y no de otra persona ninguna hasta que por esta ciudad otra cosa se prouea y mande.

Que gonzalo menendez cumpla y pague las libranzas del obrero mayor. Este dia la ciudad trato de como sin auer causa para ello se encarece y va encareciendo cada dia mas la cal en esta ciudad que se ha vendido y vende a muy ecsesibos precios mas de lo que jamas ha valido ni es rrazon que valga por que oy dia ay mas caleras que jamas ha avido y las carretas que la traen la pueden traer mas barata por tener poco que hazer y no auer mercaderias ni vinos de flotas que poder traer y que de todo esto es causa no ponerse orden y taza en ello como se suele hazer y haze en los rreynos de castilla y otras partes por lo qual la ciudad tiene obligacion de acudir a ello y poner rremedio qual convenga para que cesse la malicia de los que la vender y la rrepublica rreciba beneficio haziendo sobre ello ordenanza auida ynformacion del justo o en otra forma que mejor paresca convenir.

Sobre la cal que se encarece.

E visto la ciudad mando que se traiga para el primer dia de cabildo todas las ordenanzas y papeles que ay que hablan en esto y se de villete para tratar dello. Villete.

Ordenanza de sayales. Este dia se truxo la ordenanza de los sayales confirmada por el señor visorrey y mando la ciudad que se pregone luego y se guarde.

El Licenciado Bivero. — Baltasar Mexia Salmeron.—Alonzo de Valdes. — Juan Luis de Rivera. — Gaspar Perez.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a treinta de abril de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el lizenciado bivero corregidor de mexico alguasil mayor baltasar mexia salmeron tesorero juan luis de rribera guillen brondat alonzo dominguez gaspar perez gaspar de valdes.

Libramiento a martinez. Que se libre a antonio martinez de acevedo el postrer tercio de su salario de rrepeso conforme al parecer de fiel rrepeso de la carneceria mayor.

Andres de bonilla. Que se libre a andres de bonilla su tercio por este año de noventa y tres años.

Al capellan de los rremedios.

Que se libre a agustin lopez osorio capellan de los rremedios lo que se le debe por esta ciudad hecha la quenta con el.

Juan arrigollaga.

Este dia mando la ciudad que se libre a juan de arrigollaga lo que se le debe de su salario de fiel rrepeso de la carneceria de santa catarina.

Villete.

Este dia entro andres de bonilla portero que dixo haber llamado por villete del señor corregidor del tenor siguiente.

Villete.

Vuestra señoria se junte a cabildo viernes por la mañana a las ocho oras para tratar sobre la proposicion que hizo el señor gaspar perez sobre que el trigo se encarece y sobre las cedulas de su magestad en lo de la compusicion de las estancias y para tratar sobre la cal que va encareciendose.

Sobre el posito del trigo.

Este dia se mando que se de villete para el martes para tomar rresolucion en lo del posito del trigo y nombrar personas conforme a las ordenanzas y quel señor corregidor y alonzo dominguez se siruan tratallo con el señor visorrey y traer rrazon a esta ciudad para que se tome rresolucion en todo lo que a esto conviene.

Sobre las estancias y tierras.

Que para el primer dia vengan los letrados y traigan sus pareceres sobre lo de la compusicion de las estancias y tierras y cedulas de su magestad y el señor procurador lo solicite y el dicho dia se llame a cabildo para el martes procsimo.

Villete.

Quel señor guillen brondat haga ordenanza de la cal.

Este dia se trato sobre de la cal y ordenanza que se debe hazer atento que esta cometido al señor guillen brondat hazer ordenanza que luego haga ynformacion de lo que en ello oviere y haga la ordenanza dello y se traiga a esta ciudad.

Sobre el sacristan de la hermita de los rremedios.

Este dia el señor guillen brondat dixo quel padre agustin lopez osorio capellan de la hermita de los rremedios ques a su cargo de esta ciudad le ha dicho que como diputado ques de la dicha hermita le encarga de noticias a esta ciudad que el sacristan que los dias pasados fue nombrado para alli y esta siruiendo al presente no lo haze como conviene para la dicha hermita y que por descargo de su conciencia da noticia a esta ciudad que se sirva proueer de rremedio nombrando sacristan y suplica que no sea casado y pide se de villete para el primer dia para tratar lo que convenga y que los señores guillen brondat y gaspar de valdes se ynformen de lo que ay en esto y den rrazon a esta ciudad.

El Licenciado Bivero.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a quatro de mayo de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alonzo de valdes guillen brondat tesorero juan luys de rribera gaspar perez.

Entro alonzo dominguez y gaspar perez.

Que se pague a baltasar sedeño quinze pesos quatro rreales que gasto atento que el señor corregidor dixo averse gastado y esto se de de los propios del alhondiga.

Son siete pesos quatro rreales de harina que dio para la experiencia del pan y ocho pesos de hazer el ferrete de los cueros.

Este dia entro andres de bonilla portero deste cabildo el qual dio fee auer llamado a cabildo por el billete de la ciudad y del señor corregidor ques el siguiente.

Villete.

Vuestra señoria se junte a cabildo por la mañana martes a las ocho oras para hazer cabildo ordinario y para rresumir lo del posito del trigo y nombrar personas para que administren y hazer lo que en ello convenga y para tratar sobre las cedulas de su magestad para la compusicion de tierras y estancias y se llamen los letrados desta ciudad y traigan parecer sobre ello. E para tratar sobre la propusicion del señor guillen brondat sobre el sacristan de los rremedios.

El Licenciado Bivero.

Sobre el sitio de juan ojeda.

Este dia se leyeron peticiones de juan de hojeda y geranimo conde que piden se les de el citio que quedo por muerte de hojeda sedero y lo pide geronimo conde para tener su officio de escriuano de prouincia y que para ello haze dexacion del sitio junto al pilar agora para que de ello haga merced la ciudad a quien quisiere.

Y visto por la ciudad se voto en la forma siguiente.

El señor baltasar mexia dixo que se le haze merced a geronimo conde conforme a las ordenanzas de los dichos sitios con que no le ocupe sino hasta fin de este setiembre de este año presente para que la biuda pueda vender lo que

tiene en el citio y para este tiempo la viuda lo de desembarazado y que del citio y pilar de que el dicho geronimo conde haze dexacion se haze merced a la biuda conforme a las ordenanzas.

El señor alonzo de valdes dixo que se conforma con el dicho parecer del dicho señor alguazil mayor.

El señor guillen brondat que se haga merced a geronimo conde de lo que pide y a la viuda del que agora tiene el dicho geronimo conde.

El señor juan luis de rribera que no se le quite el citio a la viuda muger del dicho hojeda ni le perturben la posesion del con que no lo venda ni traspase por ninguna contia de dinero y si lo traspasare se de a geronimo conde gratis.

El señor alonzo dominguez el voto del señor alguazil mayor.

El señor gaspar perez de valdes que su voto es el del señor tesorero juan luis de rribera.

El señor gaspar de valdes que se haga merced conforme a la ordenanza al dicho geronimo conde del dicho citio y que dentro de quatro meses le de desembarazado y el citio de geronimo conde se le haze merced a la viuda.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte de los botos.

Entraron el doctor bustamante y el doctor carbajal para tratar el negocio de las cedulas de su magestad sobre la compusicion de las tierras y estancias. Dixeron.

Aviendo visto el negocio de las cedulas que trata de exhibir de los titulos de las tierras y estancias y otras cosas y los demas autos en el caso fechos que por esta ciudad se les mando ver y que diesemos parecer entendido el fundamento de las mismas cedulas y su justificacion es nuestro parecer que no se suplique de la dicha cedula por que no tiene agravio ni de ella se puede suplicar conforme a derecho y tambien somos de parecer que rrepresentando a su magestad seruicios de conquistadores y hijos y nietos de ellos rrepresentandole causas convenientes para la gratificacion dellos y sus seruicios y por la conservacion de la misma tierra se le pida que dexe las tierras rrealengas para que se den a personas benemeritas sin que en esto aya genero de seruicio ni paga por que hasta es amparar los hijos de conquistadores y esto es nuestro parecer. Y lo mismo se entienda para pobladores y por mando de los señores visorreyes que lo han hecho sin hazer ynnovacion en ello.

El Doctor Bustamante. — Doctor Garcia de Carbajal.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

Sobre las tierras y estancias.

E visto por la ciudad el señor procurador acuda a los letrados conforme a su parecer ordenen lo que vieren que mas convengan y se llebe las diligencias y rrecaudos que oviere en rrazon dello.

Sobre el posito del trigo.

El señor corregidor y el señor alonzo dominguez dixeron que conforme a la comision de la ciudad cerca de lo tocante al posito del trigo y harina dieron cuenta al señor visorrey de lo que la ciudad trataba en rrazon dello por la necesidad que le constaba aver de presente y por se auer subido los precios de la harina en la alhondiga y no venir tanta como solia y se entendia era causa el auer muchos rregatones que tenian encerrado cantidad de trigo ansi en esta ciudad como fuera della y que asi convenia para rremedio de la necesidad presente conforme a las cedulas de su magestad y ordenanzas confirmadas con toda breuedad poner en execucion lo en ellas contenido y que asi mismo para mejor conseguir el fin que se pretende seria necesario que se diesen prouisiones y nombrasen personas para fuera de la jurisdiccion de la ciudad y dentro para tomar por el tanto el trigo que se hallase en poder de rregatones a todo lo qual aviendose asi rreferido a su señoria rrespondio que le parecia muy bien y que la ciudad acudiese a ello y que su señoria lo comunicaria con el acuerdo para que si algunos ynconvenientes se ofreciesen o contradicciones estubiese todo prevenido y asi lo dixeron conforme a su comision.

Nombramiento de administrador del posito.

E luego se nombro y trato de nombrar administrador del posito del trigo y harina hasta fin deste año de noventa y tres porque asi es necesario.

Villete.

Y se difirio el nombramiento de mayordomo para el primer dia de cabildo por no estar toda la ciudad para el primer dia y se mando se de villete para el.

E salio electo por votos secretos por el dicho administrador cauallero rregidor para el posito y salio nombrado por mas votos el señor guillen brondat en la forma contenida.

Remedios.

E luego el señor guillen brondat y gaspar de valdes personas a quien se cometio sauer lo que conviene sobre sacristan de la hermita de los rremedios desta ciudad dixeron que se han informado y tiene ynconveniente que sea sacristan el que alli esta y conviene se

rrenueva y sea otro y se nombre en la dicha hermita.

Que se rremueve a pedro perez de sacristan de los rremedios.

E visto por la ciudad ordeno que se rreciuiera al dicho pedro perez que agora es sacristan atento a lo suso dicho y que se de villete para el primer dia para nombrar sacristan para la hermita.

Fielexecutores, Alfondiga. Carneceria. Carretones.

Fielexecutores el señor tesorero juan luis de rribera y alonzo dominguez.

Alfondiga el señor gaspar de valdes.

Carneceria señor guillen brondat.

Carretones juan luis de rribera.

Sobre la fiesta del Corpus Christi.

Este dia vistas las fiestas que se han de hazer para la del Corpus que truxo el señor alonzo dominguez en un memorial que se vido en el cabildo y lo que el señor corregidor licenciado bivero y alonzo dominguez dexeron de parte de su señoriaa quien dieron quenta dello y le parecio bien al señor visorrey.

Botos.

E luego se voto en la forma siguiente.

El señor alguazil mayor que el comisario que es el señor alonzo dominguez haga esto y se le encarga sea con todo cuidado y diligencia y a la menos costa que pudiere y dando quenta dello al señor visorrey y a esta ciudad.

Alonzo de valdes que el señor alonzo dominguez lo haga con que de todo de quenta a esta ciudad.

El señor guillen brondat dixo que el señor alonzo dominguez usa de la comision que le esta dada en el cabildo antes deste y para lo que agora se ynnova de los vestuarios y otros gastos que se han de hazer a costa de propios se de villete para el primer dia para nombrar persona que lo haga atento que es cosa nueva y ay nuevo acuerdo sobre lo que se le dio comision.

El señor tesorero juan luys de rribera quel señor alonzo dominguez cumpla la comision que le esta dada dando quenta al señor visorrey y esta ciudad de lo que hiziere.

El señor alonzo dominguez dixo que la comision que a el se le dio por esta ciudad fue para tratar de las comedias y danzas que se oviesen de hazer el dia de Corpus Cristi y asi en virtud de la dicha comision a tratado que se hagan tres comedias y dos danzas contenidas en dos memoriales que a mi el presente escribano me entrego que con esto el ha cumplido con lo que la ciudad le mando y que para proseguir en ello el esta muy ocupado que suplica a esta ciudad lo cometa a otro por que el no puede acudir a ello ni mas ha de tratar del negocio y asi se desiste de tratar dello.

El señor gaspar perez que su voto es el del señor alguazil mayor.

El señor gaspar de valdes que se conforma con el voto del señor alonzo dominguez en quanto dize auer cumplido ya con la comision que se le dio atento a lo que agora se trata ser cosa nueva y distinta por que se trata de concierto de dar el dinero a los representantes que su parecer es que para esto se de villete y que la ciudad nombre dos caualleros rregidores que acudan a ello.

El señor corregidor mando que se guarde la mayor parte y que el señor alonzo dominguez use de su comision.

El Licenciado Ribero.—Alonzo de Valdes. — Guillen Brondat. — Juan Luis de Ribera.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a siete de mayo de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez alguazil mayor baltasar mexia guillen brondat alonzo dominguez gaspar perez gaspar de valdes rregidores y alonzo de valdes.

Sobre el agua que pide andres de hervas.

Este dia aviendose tratado de que pide andres de hervas y el parecer que dio el señor alonzo de valdes en que dize que se le puede dar la dicha agua. El señor alguazil mayor dixo que segun la rrelacion quel señor tesorero geronimo lopez hizo a esta ciudad es que destos dos caños el uno que viene por la calle de san francisco y el otro que va por la compañia esta proueido y mandado por la ciudad y confirmado por el señor visorrey don martin enrriquez que no se sangren esos caños ni se de a persona ninguna agua dellos y que se traiga lo que esta escrito en esta rrazon para que esta ciudad lo vea y prouea lo que mas convenga y que hasta tanto que esto se haga es que no se le haga merced della atento ques merced de gracia que redundaria en daño de los vezinos desta ciudad.

Que se le de agua a andres de heras.

El señor guillen brondat que su voto es el del señor tesorero geronimo lopez atento que hay muchas datas dadas del mismo rramal a vezinos desta ciudad como es a diego hurtado de peñalosa don pedro de villegas alonzo de valdes nicolas perez hurtado y otras y con lo qual y la obligacion que haze de pagarlo que le fuere repartido no lo tiene por negocio de gratis sino de ynteres y aprouechamiento desta ciudad con que en la escritura que oviere de otorgarse

por el dicho andres de hervas y en la merced y titulo que se le diese se declare que es condicion que si faltare el agua a las pilas publicas del dicho rramal y fuere necesario para que la tenga la data al dicho andres de hervas lo pueda hazer cada y quando que fuere menester y en esta manera es su parecer se le haga dicha merced.

El señor alonzo dominguez io propio quel señor guillen brondat.

El señor gaspar perez dixo lo mismo quel señor guillen brondat.

El corregidor que se le haga la merced conforme a la mayor parte.

Lo que pide el escriuano de cabildo.

Este dia se vido en el cabildo una peticion de martin alonzo de flandes escriuano deste cabildo con un parecer de gaspar perez rregidor que su tenor se sigue.

Martin alonzo de flandes escriuano mayor deste cabildo y ayuntamiento digo que yo he adsistido a las cartas de pago quentas y rremates y otras cosas tocantes a la cisa del vino como escriuano los años de mil y quinientos y noventa y de noventa y uno y de noventa y dos de lo qual conforme al salario que señalo don martin enrriquez y vuestra señoria se me deben quatro cientos pesos en cada un año.

A vuestra señoria pido y suplico se me libren en la dicha cisa el dicho salario conforme al dicho nombramiento y rrecibire merced.

Otro si digo quel año pasado de ochenta y tres por averse quitado la cisa y rremate della se me modero por vuestra señoria el dicho salario en dozientos pesos en cada un año y esto se hizo asy los años pasados de ochenta y quatro y ochenta y cinco y ochenta y seis y ochenta y siete y luego el año de ochenta y siete se volvio a rrematar la rrenta de la cisa y como nuevo y no enterado en ello no cobre de mi salario de los años de ochenta y siete y ochenta y ocho y ochenta y nueve mas de dozientos pesos en cada un año y se me deben los dichos cien pesos en cada un año de los tres años que no se me han pagado y asi suplico a vuestra señoria sea seruido mandar que se me libren en que rrecibire merced con justicia que pido martin alanzo de flandes.

En la ciudad de mexico en el cabildo a doze de hebrero de mil y quinientos y noventa y tres años quel señor gaspar perez monterrey junte todo lo que ay en rrazon desto y lo traiga visto a esta ciudad y de rrazon para que la ciudad prouea lo que fuere seruido. Martin alonzo de flandes.

E visto lo que vuestra señoria manda cerca de lo que pide martin alonzo de flandes escriuano deste ayuntamiento que se le pague de salario de la cisa a rrazon de quatrocientos pesos de oro comun como se pagaba quando entro en el oficio a tomas justiniano lo que en rrazon desto ay y esta escrito en los libros del cabildo ques en quatro de diziembre del año de mil y quinientos y setenta y uno se le señalo de salario a justiniano con consulta del señor visorrey don martin enrriquez trezientos pesos de oro comun en cada un año los quales se le libraron y pagaron hasta diez de mayo de mil y quinientos y setenta y quatro años y luego en cinco de agosto del año de setenta y cinco le nombraron de salario dozientos pesos por auer cesado las obras y se le pagaron hasta diez y nueve de henero de ochenta y dos y en dicho dia por causa de auer vuelto a aver obras de cisa muchas y auer de acudir a las cartas de pago y a la caxa de tres llaves y libro della y todo lo demas declararon aversele de volver a dar los trezientos pesos cada año de su primer nombramiento para de alli en adelante y asi se le libraron año de ochenta y dos y ochenta y tres y despues desto por henero de ochenta y cinco vuestra señoria señalo al dicho martin alonzo dozientos pesos de oro comun cada año por no auer rremate de cisa ni aver dinero en la caxa y aver menos obras estos dozientos pesos se le han pagado hasta el año de ochenta y nueve. La cisa se volvio a rrematar por orden del virrey marquez de manrriquez y volvio a aver la caxa el año de ochenta y siete lo que pide es que pues han crecido tanto las obras y quentas y cartas de pago y ocupacion y que ay mucho mas trauajo que a avido en todos los años pasados que vuestra señoria desde el dicho año de ochenta y siete aca que se volvio a ymponer la cisa se le pague a trezientos pesos cada año y pues vuestra señoria sabe lo que sirve y ha seruido podra hazer en todo lo que le pareciere y fuere seruido. Gaspar perez.

Auto sobre el salario de la cisa al escriuano de cabildo.

Habiendo visto lo pedido por martin alonzo y el parecer dado por el señor gaspar perez dixo la ciudad que atento a ques notorio que al tiempo y desde su principio que se ympuso la cisa del vino por orden del virrey don martin enrriquez consultado por esta ciudad como consta por los libros deste ayuntamiento y de otras cosas que se asentaron e ynstituyeron para la cobranza de la cisa se dio de salario al escriuano des-

te ayuntamiento trezientos de salario en cada un año pagados en los propios de la dicha cisa para que tuviere quenta de hazer cargo y descargo de lo procedido della y las cartas de pago y todo lo demas que fuese necesario al ministerio della despues ese dicho salario de trezientos pesos se baxo y rregulo a dozientos por rrazon que se quito la cisa gobernando la rreal audiencia por ser menos el trabajo y tan solamente hazer cartas de pago de lo que se gastaba en obras y por causas que movieron a la ciudad la dicha cisa se volvio a hechar o ymponer de cuya causa es agora de presente el mismo trabajo que de antes y cada dia se augmento y crece por lo qual parece a esta ciudad es justo quel propio salario de trezientos pesos que se asento de su principio como esta rreferido se le den al dicho martin alonzo de flandes que corra desde el año de noventa desde primero de henero a rrazon de trezientos pesos y de aqui adelante se entienda ser el mismo salario trescientos pesos en cada un año y esto se llebe al yllustrisimo señor visorrey don luys de velasco para que lo confirme y apruebe y hecho se traiga y asiente en este libro y hasta tanto que se traiga la confirmacion y se asiente en este libro no se de ningun salario ni se le libre.

Entro el señor alonzo de valdes y voto lo mismo.

Entro el portero andres de bonilla y dio fee aber llamado por el villete para lo siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo mañana viernes para nombrar mayordomo del alhondiga y posito de trigo y para nombrar sacristan de los rremedios.

E tratado de nombrar mayordomo para el posito de trigo desta ciudad se voto en la forma siguiente.

Nombramiento de mayordomo para el posito.

El señor tesorero dixo que lo sea bartolome lopez escriuano rreal.

Alguazil mayor que lo sea antonio de contreras escriuano ques de la alhondiga.

Alonzo de valdes que su voto es el del señor tesorero geronimo lopez con el salario que la ordenanza dispone y este nombramiento sea hasta fin deste año y no mas.

El señor guillen brondat dixo que su voto es del señor alonzo de valdes.

Señor alonzo dominguez que su voto es el del señor alguazil mayor baltazar mexia.

Señor gaspar perez que lo sea antonio de contreras.

Gaspar de valdes que su voto es el del señor tesorero geronimo lopez.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte.

E luego se voto por sacristan de los rremedios y se voto por la forma siguiente.

Nombramiento de sacristan de los Remedios.

De conformidad la ciudad nombro a juan de arauz con el salario que suele darsele y de fianzas como los demas.

E luego la ciudad hizo merced del citio que vaco por muerte de gaspar herrandez a juan lopez de porras con las condiciones desta ciudad.

Este dia se vido una peticion de los vezinos y curas de la veracruz ques el siguiente con un decreto y parecer.

Sobre la peticion de los vezinos de la veracruz que aya alli carneceria.

La peticion y decreto sobre lo de suso contenido esta asentado en este libro de cabildo de diez y nueve de hebrero de mil y quinientos y noventa y tres años y el treslado del parecer del señor alonzo dominguez es el que se sigue.

En cumplimiento de lo mandado por vuestra señoria fui al barrio de san ypolito y anduve por el el qual esta tan avezindado y lleno de españoles y muchos muy pobres ques muy necesario por estar como estan tan apartados de las dichas carnecerias que estan en esta ciudad que detras de la yglesia de la veracruz en una casilla que esta a medio hazer que dizen es de la dicha yglesia de la veracruz se haga carneceria publica en donde todo aquel barrio se prouea y sustente en lo qual se hara seruicio a Dios por que yo me ynforme que muchos de aquellos vezinos y por ser pobres y no poder enviar a las dichas carnecerias no comen las mas vezes carne sino menudencias del tiangues y por la misma ocacion los que posible tienen la carne que comen la compran a algunas personas que en el dicho barrio matan carneros a mucho mas precio del que el obligado la vende y pesa y ansi es mi parecer siendo vuestra señoria seruido en la dicha parte y lugar se añida otra carneceria con lo qual se hara bien a aquellos vezinos y se excusaran muchos ynconvenientes que ay de que se venda carne sin peso sino a ojo. Alonzo dominguez.

E visto la dicha peticion y parecer por la ciudad ordeno la ciudad que se comete al señor alonzo dominguez vea y sepa la comodidad que ay para ello en el dicho barrio y se haga carneceria y pague precio y lo concierte y de rrazon a la ciudad y lo trate con el señor visorrey.

Sobre el dinero del posito que se meta.

Este dia baltasar mexia salmeron alguazil mayor dixo que conforme a la rreal prouision de su magestad del po-

sito del maiz el señor corregidor tiene obligacion de tener cuidado de cumplirla pide y suplica al señor corregidor que conforme a lo que ha jurado a cerca del cumplimiento de la rreal prouision la la mande cumplir que lo procedido de los maizes se meta en la caxa de san agustin conforme a lo que se manda por la rreal prouision.

El señor corregidor mando se cumpla la dicha prouision y lo que se manda por ellas quel esta presto y se notifique al mayordomo a cuyo cargo esta asi lo deste año como al que lo fue el año pasado metan el dinero que oviore.

Sobre el dinero del posito.

E luego el señor alguazil mayor dixo quel señor alonzo dominguez fue nombrado por administrador de los maizes para el año de noventa y dos y que conforme a la rreal prouision de su magestad que sobre esto dispone se ha de tomar quenta a las personas que la deben dar suplica a la ciudad y por lo que le toca al señor corregidor esto se guarde y cumpla y se lea la dicha rreal provision que sobre esto dispone para que se guarde y cumpla y uno de los capitulos en la dicha rreal prouision contenidos es quel señor corregidor adsista a tomar esta quenta y meta lo procedido deste posito pues tiene una de las llaves de la caxa.

El señor corregidor dixo que para el primer dia de cabildo se traiga la prouision y lo mas que en rrazon de lo suso dicho esta dispuesto y mandado por su magestad para que visto y entendido se cumpla como lo manda para lo qual esta presto.

El Licenciado Bivero.—Alonzo de Valdes.— Guillen Brondat.--Alonzo Dominguez.— Gaspar Perez. Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

Poder a casasano.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia e rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa conviene a sauer el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alonzo de valdes guillen brondat alonzo dominguez estando juntos en nuestro cabildo e ayuntamiento otorgamos que damos poder cumplido libre llenero bastante qual de derecho se rrequiere a esteban casano persona que thenemos nombrada por mayordomo del posito del maiz desta ciudad e para que cobre todos los bienes del dicho posito por este año de noventa y tres otorgamos y conocemos que damos y otorgamos todo nuestro poder qumplido quan bastante de derecho se rrequiere y es necesario al dicho esteban casasano para que en nuestro nombre y desta ciudad y como nosotros mismos pueda pedir e demandar rresibir y cobrar en juicio e fuera del de qualquiera persona o personas de qualquiera estado y condicion que sean y con derecho deba qualesquier pesos de oro plata otra qualquiera cosa asi de la rrenta de los portales nuevos que toca a este posito como de lo que del dicho posito e su quenta ay en la caxa rreal de su magestad u otros qualesquiera bienes e rrentas que se le deban por escrituras conocimientos pleytos sentencias mandamientos mandas de testamentos ynstituciones u otras qualesquiera cosas que en qualquiera manera pertenezcan e aya de hauer el dicho posito de todo lo qual aunque aqui no se declare y cada cosa de por si y para dello les pueda tomar quenta con pago y cobrar los alcances y dar cartas de pago e feniquito e lasto las quales valgan e sean firmes bastantes y valederas como si esta ciudad las diese y al dar y otorgar presente fuese y asi mismo pueda sacar y saque de poder de qualesquier escribanos y otras personas qualesquier escripturas y otros rrecaudos y papeles tocantes al dicho posito e sobre ello pueda parecer e parezca ante qualesquier jueces e justicias de su magestad y ante ellos o qualquiera de ellos hazer las diligencias que convengan que para todo ello le damos poder bastante e para el cumplimiento de ello obligamos los bienes e rrentas del dicho posito y lo otorgamos y firmamos ques fecho en mexico a diez dias del mes de mayo de mil y quinientos y noventa y tres años siendo testigos andres de bonilla francisco de padilla domingo lopez a quien doy fe que conosco y lo firmaron.

El Licenciado Bivero.— Baltasar Mexia Salmeron.—Alonzo de Valdes. —Guillen Brondat.—Alonzo Dominguez.— Ante mi *Martin Alonzo de Flandes* escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a diez de mayo de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron guillen brondat alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Entro alonzo de valdes rregidor.

Este dia se vido una peticion de bolinga por la compañia en que pide a quien se ha de entregar la piedra. Que para el primer dia de cabildo se traiga apuntado el nombramiento de angulo y gonzalo menendez y estas peticiones y se de villete para proueer lo que convenga y el señor alonzo dominguez trate con el señor visorrey si sera bien que se encargue de todo gonzalo menendez pues esta nombrado para ello y se excusara el salario de angulo.

Sobre el posito de trigo y harina.

Este dia la ciudad auiendo tratado de que tenga effeto fundar el posito del trigo y harina acordo atento a las necesidades que de presente ay y se rresela que abra mayores que se compren veinte mil hanegas de trigo y para que esto se haga se suplique al señor visorrey trate con rreal acuerdo de las prouisiones que fueren necesarias para que lo puedan tomar las personas a quien se cometiere de las que tuvieren el dicho trigo y para que se pague lo que se comprare se suplique al señor visorrey mande dar su mandamiento para que la caxa rreal pague todo lo que esta en ella procedido del posito que en ella metio fauian de barcola del maiz y se ponga en la caxa de tres llaves que esta en el monesterio de san agustin conforme a las ordenanzas y prouision rreal que en rrazon desto hablan para que desde alli se vaya pagando el trigo que se comprare con libranza desta ciudad y que desto se de testimonio al señor guillen brondat para lo qual luego lo trate con su señoria del señor visorrey y que asi mismo se entregue la prouision rreal al dicho guillen brondat y que con la rrespuesta se de villete para mañana.

Villete.

Que se haze merced de agua a andres de hervas conforme a los demas.

Que se haze merced a andres de heruas conforme a las demas no obstante lo proueido y se haga el titulo como los ordinarios y la obligacion.

El Licenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Alonzo de Valdes.—Guillen Brondat.—Alonzo Dominguez.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a onze de mayo de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado vivero corregidor de mexico y guillen brondat tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Entro andres de bonilla el qual dio fee aber llamado a cabildo por el villete del señor corregidor para tratar sobre el posito a todos los caualleros rrerregidores ecepto el señor alguazil mayor y alonzo de valdes y gaspar de valdes los quales no hallo aunque fue a sus casas.

Sobre el posito del trigo.

Este dia el señor corregidor dixo quel señor visorrey le envio a llamar y le dixo que auia tratado con los señores oidores en el acuerdo sobre lo tocante al posito del trigo y harina que esta acordado por ciudad que se haga y que ha parecido bien y que la ciudad ponga diligencia en ello para saber la cantidad de trigo y harina que ay en poder de los rregatones y otras personas y en los molinos y heredades y otras qualesquiera partes para rremedio de la necesidad presente y que asi le parecia que se juntase la ciudad y tratase de dar orden de nombrar personas que acudiesen a los molinos donde se entiende ay mucho trigo y las mas partes necesarias y que su señoria daria mandamientos los que fuesen necesarios y escriuiria a los alcaldes mayores de tezcuco y chalco y donde mas fuere necesario para que cerca dello pusiesen diligencia y que todo lo suso dicho se hiziese con toda breuedad y se avisase del trigo y harina que se hallase para en todo dar el orden mas conveniente para que no aya necesidad.

Y auiendose visto por la ciudad la rrespuesta del señor visorrey y el llamamiento que se hizo se acordo lo siguiente que por que se entiende que en los molinos hay mucha cantidad de trigo y dentro en la ciudad y para que se entienda se nombre por ciudad quel seños guillen brondat vaya a los molinos de don fernando de oñate y a los de don luys suares y a los del doctor villanueva y a los de cristoual gudiel y a los de juan del busto y a los de alonzo de cuevas y a lo de acatepaque san cristoual y tescuco y su cordillera y molinos della para que sepa la cantidad de trigo que hay y la embargue y de todo de quenta a la ciudad para que la de a su señoria del señor visorrey.

Y al señor alguazil mayor baltasar mexia que vaya al termino y cordillera de teposotlan y quatitlan y los molinos y labradores de por alli.

Al señor alonzo dominguez a los molinos de chapultepeque frailes dominicos y los del señor alonzo de valdes y los labradores de por alli y los molinos

de hernan gutierrez altamirano y los del marquez del valle.

Y a chalco atengo y sus labradores al señor gaspar perez monterrey el molino de los padres de san agustin con todos los labradores de tlalnepantla y su cordillera.

Al señor gaspar de valdes la villa de carrion y atrisco y juajazingo y termeluca y sus labradores.

Para todo lo qual se suplique al señor visorrey de sus mandamientos a cada uno de los nombrados con licencia que puedan llebar un hombre con vara y escriuano rreal para el dicho efeto y para que pueda hazer todos los autos y embargos que en rrazon desto convenga y esto haga el señor procurador mayor luego sacando testimonio de lo acordado atento que las personas nombradas para lo suso dicho que han de salir fuera desta ciudad y es permitido que se les de salario conforme a la ocupacion y trauajo que pusieren esta ciudad les dara y señalara el salario que pareciere justo conforme al tiempo e ocupacion que tuvieren según y como se acostumbra hazer trayendo testimonio del tiempo que partieren y volvieren y lo mismo al escriuano y alguazil siruiendose su señoria de dar permiso para ello todo lo qual saque por testimonio el señor procurador y lo llebe a su señoria yllustrisima.

Y asi mismo que se haga diligencia en esta ciudad por el señor corregidor y juan luis de rribera para saber del trigo y harina que hay en ella y en las casas y partes que les pareciere.

El Licenciado Bivero. — *Guillen Brondat.*—*Juan Luis de Rivera.*—*Alonzo Dominguez.*—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes* escribano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a doze de mayo de mil y quinientos y noventa y tres años. ante mi el escribano se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico guillen brondat tesorero juan luys de rribera alonzo dominguez gaspar perez rregidores por llamamiento que mando hazer el señor corregidor para tratar de lo tocante del posito del trigo y harina y hazer lo que convenga en rrazon dello.

Villete.

Este dia se vido el mandamiento del señor visorrey del tenor siguiente.

Mandamiento del señor visorrey sobre rrecoger el trigo.

Don luys de velasco cauallero de la orden de santiago virrey lugartheniente del rrey nuestro señor su gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente del audiencia rreal que en ella rreside &. Por quanto por parte del cabildo e rregimiento desta ciudad de mexico me ha sido hecha rrelacion que abiendo como hubo el año pasado de quinientos y noventa y dos y parte deste presente muy buena cosecha de trigo en toda esta nueba españa de que se cogio mucha cantidad para el proueymiento della se padece gran necesidad de pan en esta rrepublica rrespecto de que muchas personas an atravesado y comprado mucho trigo y lo tienen encerrado y guardado para revenderlo a execivos precios en quebrantamiento de las leyes prematicas y ordenanzas que sobre esto disponen y proueyendo en esto del rremedio necesario y conveniente al bien comun sustentacion desta dicha rrepublica y que no se encaresca bastimiento tan necesario por la presente mando a la justicia cabildo y rregimiento desta dicha ciudad que luego que este mi mandamiento rreciban elijan dos personas del mismo cabildo que sean mas a proposito las cuales hagan visita y averiguacion en ella y en las haziendas y heredades de labradores que estuvieren cinco leguas a la rredonda desta dicha ciudad de todo el trigo que en ellas tuvieren guardado y encerrado qualesquier personas asi panaderos como otros vecinos particulares e rregatones y lo que tuvieren comprado unos de otros para rrevendello y todo lo que asi hallaren lo asentaran por ynventario con rrelacion de la cantidad que fuere poco mas o menos y de que personas lo compraron y a que precios y en que tiempos rrecibiendo de ellos juramento en forma y haciendo en esta rrazon las demas diligencias y embargos que convengan hechando candados y cerraduras en las puertas donde se hallare y llebando en su poder las llabes para que entendido por mi la cantidad ques sé de el mejor orden que convenga para el sustento desta rrepublica y si algunos panaderos tuvieren mucha cantidad de trigo encerrado comprado les dexaran dello lo que fuere menester para amasar un mes ordenandoles lo que han de hazer en el amacijo ordinario de manera que quede aya bastante cantidad de pan en las plazas poniendoles las penas que les pareciere para que lo cumplan que para todo lo suso dicho y lo a ello anejo y dependiente doy al dicho cabildo y personas que del fueren elegidos poder e facultad qual de derecho se rrequiere y no se ha de entender

ni hazer esta diligencia con los labradores que tuvieren el dicho trigo de su cosecha. Fecho en mexico a doze dias del mes de mayo de mil y quinientos y noventa y tres años. Y para el efeto aqui conthenido puedan las dichas personas nombrar escribano y alguazil. fecho ut supra. Don luys de velasco. Por mandado del virrey pedro de campos.

Sobre el trigo.

E visto por la ciudad para que se guarde lo contenido el nombro a los señores guillen brondat y alonzo dominguez rregidores para que cada uno de por si guarde y qumpla el tenor del dicho mandamiento el señor alonzo dominguez yendo a los molinos de tlacubaya y cuyuacan y el señor guillen brondat a todo lo que va a dezir por tlacuba los rremedios tlalnepantla san cristoual y ontiveros y molinos de juan lopez de castilla y toda la cordillera deste partido.

E luego los dichos señores guillen brondat y alonzo dominguez dixeron estan prestos de acudir a lo suso dicho y que atento que es fuera de la ciudad y an de hazer costa por su persona y criados se les señale salario ques lo que se acostumbra hazer y asi mismo se les señale salario para los escriuanos y alguaziles que an de llebar.

E visto el señor guillen brondat que dixo la ciudad que se den a los señores rregidores a cada uno seis ducados de moneda de castilla a cada uno como se acostumbra cada dia de los que constare por testimonio aberse ocupado fuera de la ciudad y al escribano que fuere con cada uno veinte rreales cada dia y al alguazil que cada uno llebare dos pesos de oro comun lo qual se pague de los bienes del dicho posito y se de rrazon al señor visorrey de que se ha fecho lo que se ordena.

El Lizenciado Bivero. — *Guillen Brondat.*—*Juan Luys de Rivera.*—*Gaspar Perez.*—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a catorce de mayo de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico tesorero juan luys de rribera gaspar perez y gaspar de valdes.

Que se ponga aqui la confirmacion del nombramiento de salario en la cisa al escriuano de cabildo.

Confirmacion del salario del escribano del cabildo en la cisa.

En la ciudad de mexico a treze dias del mes de mayo de mil y quinientos y noventa y tres años don luis de velasco cauallero de la orden de santiago virrey lugartheniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente del audiencia rreal que en ella rreside aviendo visto el testimonio y auto contenido de suso fecho por el cabildo y rregimiento desta ciudad en que señalan de salario a martin alonzo de flandes escribano mayor del cabildo della de quatrocientos pesos de oro comun en cada un año que le corren desde el año pasado de noventa de lo procedido de la cisa del vino y lo pedido por el dicho martin alonzo de flandes sobre que se le confirmo y apruebe el dicho auto y salario y dixo que lo confirmaba y confirmo y aprouaba y aprobo mandaba y mando se guarde y cumpla como en el se contiene y asi lo mando por auto.—*Don Luis de Velasco.*—Ante mi martin lopez de gaona.

E visto que se libre conforme a lo mandado en el cabildo pasado.

Villete.

Este dia se mando que se llame a cabildo para tratar sobre lo que pide rrodrigo alonzo alarife sobre el arqueria.

Se libre a fustamante.

Este dia se mando que se libre a agustin de bustamante su salario que se le debe del año e tercio cumplido de fiel de la romana.

Este dia se vido una peticion de los frailes del carmen ques la siguiente.

Los frailes del carmen.

Fy. josef de juan maria vicario del convento de nuestra señora del carmen desta ciudad en lo que tenemos pedido sobre que se abra cierta calle y derecera [que viene de la parroquia de santa catalina a dar al dicho nuestro convento rrespeto de la utilidad y ornato desta ciudad y necesidad del caso digo que gaspar de valdes rregidor desta ciudad en virtud de la comision de vuestra señoria hizo diligencias convenientes y dio su parecer y por el consta que lo que toca a la dicha derecera y abrir de la dicha calle no ay estorbo ni ympedimento alguno y los que pudieran pretender ynterese estan llanos y para lo que tan util y necesario es tenga effeto pues todo va dirigido en utilidad desta ciudad y seruicio de Dios nuestro Señor pido y suplico a vuestra señoria se sirua de proueer y mandar que en execucion del dicho parecer y quitada toda dilacion alarife desta ciudad abra la dicha calle por la derecera que esta rreferida y por la orden del dicho parecer que en ello rrecebire bien con justi-

cia que pido y en lo necesario &. Fray josef de jesus maria.

Auto sobre la calle que piden los frailes del carmen que se abra.

E visto lo suso dicho el señor gaspar de valdes dixo que en conformidad de lo que por esta ciudad se le mando el pleito al licenciado bides de rribera para quel con cristoual cotan que contradize lo vea y aviendolo notificado al dicho cristoual cotan a mas de quatro o cinco dias que el dicho pleito ha estado en casa del dicho licenciado bides y no ha rrespondido cosa alguna. E visto por la ciudad mando que se guarde y cumpla el parecer del señor gaspar de valdes y que en cumplimiento el obrero mayor y el alararife desta ciudad hagan abrir la dicha calle con que primero se haga tasación de lo que se les tomare a los vezinos para que se les pague lo que se les tomare conforme al parecer.

Sobre los autos para la fiesta del Corpus Christi se libren mil pesos.

Este dia se dio rrazon a la ciudad de parte del señor alonzo dominguez como esta concertado por el señor visorrey y por el de hazer los tres autos para la fiesta del Corpus Cristi lo qual haze y se obligo luis lagarto en mil pesos de oro comun. Lo qual visto esta ciudad mando que se libre en gonzalo menendez los dichos mil pesos de oro comun en propios y para ello esta ciudad le da poder al dicho gonzalo menendez para que cobre de la corrido de las tiendas y demas propios del tercio de fin de abril pasado hasta la dicha cantidad de mil pesos los quales se manda a los ynquilinos los paguen.

Comision al señor alonzo dominguez para hazer la fiesta y sino a gaspar perez.

Quel señor alonzo dominguez acabe todo lo que es menester para la fiesta del Corpus oy si viniere y sino viniere oy el dicho lo acabe el señor gaspar perez.

Villete.

Que se de villete para el primer dia para tratar de lo que se llamo el año pasado para tratar sobre el nombramiento de diego de angulo y prouer en ello lo que convenga.

Merced de una paja de agua al doctor pero lopez. 1 paja.

Este dia se hizo merced de una paja de agua para el doctor pero lopez conforme al parecer del señor alonzo de valdes.

El Licenciado Bivero.—Juan Luis de Rivera.—Gaspar Perez.—Gaspar de Valdes.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a diez y siete de mayo de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron tesorero juan luys de rribera gaspar de valdes.

Este dia entro andres de bonilla el qual dio fe aver llamado a los señores rregidores por el villete que es el que se sigue.

Vuestra señoria se junte a cabildo el lunes por la mañana a las ocho oras para tratar sobre lo que pide rrodrigo alonzo sobre el arqueria de chapultepeque y para tratar sobre el nombramiento de diego de angulo y peticion que presento el padre miguel bolinga de la cerna para proueer en ello lo que convenga. El Licenciado Bivero.

Salcedo. Sobre los vinos. Villete.

Que para el primer dia de cabildo se de villete para tratar si ay algo que hazer en lo que toca al rrepartir de los vinos y hazer en ello lo que conviniere.

Auto sobre que todos los rregidores acudan a llevar las varas del palio del Santisimo Sacramento y el escribano con pena de diez pesos.

Este dia acordo la ciudad atento que los terceros domingos de cada mes se hace la procesion del Santisimo Sacramento en la yglesia mayor teniendo como tienen obligacion todos los rregidores de acudir a la yglesia mayor para llebar las varas del palio en la procesion y por que muchas vezes no acuden por que no saben el dia ni les avisan y sin tener legitimo ympedimento y por que es muy gran nota faltar en tales ocaciones acordo la ciudad que de aqui adelante la vispera del dicho tercero domingo que se oviere de hazer la dicha procesion yo el presente escribano de villete para llamar a los rregidores y officiales rreales que como rregidores entran el cabildo para que el portero los llame a todos o avise en sus casas no los hallando a sus mugeres o hijos o criados para que se lo digan y hagan saber para que no falte ninguno sino fuere por yndispusicion o ausencia o otro legitimo ympedimento o con licencia de la justicia so pena a cada uno que faltare y no viniere de diez pesos de oro comun para la cera y lampara del Santisimo Sacramento la qual pena se execute sin rremision alguna y la misma pena se entienda si el dicho escribano de cabildo dexare de dar villete y otro tanto si dexare de adsistir conforme a su obligacion y que esto se llebe al señor procurador mayor para que lo confirme y aprueve y confirmado se asiente en este libro para que se guarde y cumpla.

Este dia el señor alonzo dominguez,

Los carros para los autos de la fiesta del Corpus.

Se vido una peticion Juan de saucedo digo que yo estoy obligado a hazer los carros para la fiesta del Corpus Cristi por precio de seiscientos pesos de oro comun y he dado fianzas para ello. A vuestra señoria pido y suplico mande darme libranza de los dichos seiscientos pesos para que yo pueda luego proseguir mi obra. Juan de salcedo.

Que se libren 600 pesos a juan de salcedo para los carrros.

E visto por la ciudad mando que se libren al dicho juan de salcedo despinosa los dichos seiscientos pesos que los cobre el señor alguazil mayor y los haga cobrar de los ynquilinos del tercio primero y se le den al dicho y se dio comision y poder en forma para el dicho effeto y cobranza y que haga lo que le conviniere.

Entro alonzo dominguez rregidor.

Villete.

Pedro sans vicino desta ciudad de mexico paresco ante vuestra señoria y digo que como parecera por carta de examen de que hare siendo necesario presentacion yo soy maestro examinado por los medicos de sn magestad para curar de todas maneras de hernias y y rroturas y piedras y todo lo a ello tocante como es rretencion de urina y otras cosas semejantes enfermedades todas bien frecuentes en esta ciudad y tan ordinarias en gente pobre que soy harto molestado e ymportunado y ocupado de las tales por no auer en esta ciudad ni en todo este rreino otro de mi arte examinado que pueda con suficienciencia acudir a ellas. A vuestra señoria suplico que atento a la necesidad que esta rrepublica y los pobres della tienen de mi persona para la cura destas enfermedades y atento a que yo soy casado con cargo de sustentar muger y hijos y no tengo posibles como buenamente pueda acudir desinterasadamente a la multitud de gente pobre que en los ospitales y fuera dellos tienen necesidad de mi persona se sirua de mandar se me señale algun salario el que parezca a vuestra señoria sufficiente a mi trabajo aviendo de adsistir siempre en esta ciudad con obligacion de acudir gratis a gente necesitada y pobre y por que entiendo que en esto sera nuestro Señor muy seruido y los pobres desta rrepublica rreceuiran buena obra y yo bien y merced no digo mas sino que para esto ymploro el muy yllustre officio de vuestra señoria. Pedro sans.

Lo que pide pedro sans.

E visto por la ciudad mando que se de villete para lo suso dicho.

Comision al señor alguazil mayor para cobrar el dinero

Este dia se cometio y dio poder al señor alguazil mayor baltasar mexia salmeron para que cobre el dinero del rreal que pagan los yndios de mexico y santiago para las obras publicas para que cobrados gastar en lo que para que esta diputado y el dicho alguazil acuda a ello.

de obras publicas

Este dia mando que se le libre a los maestros officiales conforme a la peticion y parecer que pesaron el agua ecepto el señor alonzo dominguez que dixo que no se les libre nada atento que no sabe para que fue ni lo que se hizo ni para que efecto se volvio a hazer la medida y se ponga con ello el testimonio de como se mando por el señor visorey y esta ciudad y todo se cosa con lo procesado y fecho en esto.

Que se libre a los maestros. En cabildo de 29 de henero deste año se mando por mexico que se vuelva a tomar el peso del agua.

Los maestros de obras claudio de arciniega maestro mayor pedro ortiz de uribe rodrigo alonzo de acebedo juan de paroleda decimos que nosotros hemos sido ocupados muchos dias en tomar y medir el altura del agua que viene a esta ciudad de santa fe presente el señor obrero mayor que sabe lo mucho que en esto se ha trabajado y informara su merced dello. Suplicamos a vuestra señoria se sirva mandar que se nos libre y pague lo mucho que hemos trabajado en ello en que rrecibiremos merced con justicia. Claudio de arciniega pedro ortiz de uribe rrodrigo alonzo dauis juan de peraleda.

En la ciudad de mexico en el cabildo ocho de abril de mil y quinientos y noventa y tres años quel señor alonzo de valdes rregidor y obrero mayor ynforme de lo contenido en esta peticion y juntamente lo que sera bien se de a diego xuarez yndio maestro que se hallo al dicho peso y se traiga al cabildo. Martin alonzo de flandes escriuano mayor del cabildo.

Los maestros contenidos en esta peticion se ocuparon en el peso del agua mas de quince dias por que la pesaron por atargea como consta de los papeles que estan en poder del escriuano de cabildo en lo qual trabajaron mucho y asi me parece se les puede dar a pedro ortiz de uribe que fue el que mas trabajo cinquenta pesos y a los demas a quarenta pesos y a diego xuares yndio maestro que andubo con ellos doce pesos fecho a catorce de mayo del año de noventa y tres. Alonzo de valdes.

E se mando se libre conforme a lo susu dicho acepto el dicho señor alonzo dominguez como dicho tiene y se le libre en santa maria.

Villete.

Se difiere para tratar sobre lo que pide bolinga y sobre lo de angulo y se traiga el nombramiento como esta mandado y se de billete.

Este dia el señor corregidor dio rra-

Que se adreze la calzada que va a tlacuba.

zon a esta ciudad de un mal paso en la calzada que va a tlacuba e que la dicha calzada tiene necesidad de rreparo y adrezo y visto mando la ciudad quel señor obrero mayor mande adrezar los malos pasos que ay en toda la dicha calzada y que esto haga sin alzar mano y para el primer dia de cabildo traiga como esta fecho y el señor corregidor acuda a que se haga y lo vea.

Sobre las quentas del señor baltasar mexia.

Este dia el señor baltasar mexia dixo que a cuatro meses y medio que tiene puestas sus quentas en la contaduria para que se hagan y acaben y que pide se hagan y la ciudad mando que se lleve que los diputados las hagan y si no el señor corregidor las haga solo.

Notificose al contador dicho dia testigos juan salcedo alonzo dominguez.

El Licenciado Bibero.— Baltasar Mexia Salmeron.—Juan Luis dd Rivera.—Alonzo Dominguez.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y uno de mayo de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico guillen brondat tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez gaspar de valdes.

Entro alonzo de valdes.

Lo que pide juan vellerimo.

Este dia pidio juan vellerino lo siguiente.

Juan vellerino vezino desta ciudad digo que alonzo de molina procurador desta ciudad con licencia de vuestra señoria se va fuera della a negocios y no a de volver tan presto y en el entre tanto que vuelve y no lo usa el a vuestra señoria pido y suplico me haga merced de proueer me en ella para que en el ynter yo sirva pues a vuestra señoria le es notorio ser yo persona honrrada y benemerita en lo que se me hara merced. Juan vellerino.

E visto se voto en la forma siguiente.

El señor alguazil mayor que no ecediendo de la rreal executoria que le esta notificada sobre el numero de los procuradores que a de auer su voto y parecer es que la ciudad le da licencia por el termino que el otro la tiene y que para esto se traiga la executoria y el numero de procuradores que ay.

El señor alonzo de valdes que se le de licencia para que use el officio de procurador en lugar de alonzo de molina para de aqui a nauidad que el tiempo por que se le dio licencia al dicho alonzo de molina atento a que no es añidir officio nuevo y que el dicho molina es de los qontenidos en la executoria que el señor alguazil mayor rrefiere.

Señor guillen brondat que se de licencia que use vellerino en el ynter.

El señor juan luis de rribera dixo que se guarde y cumpla la executoria rreal sobre los doce procuradores que a de aver y que atento que ay muchos mas que esto se debe guardar y cumplir ante todas cosas la rreal executoria por la qual le parece que no se le debe dar el dicho officio.

El señor alonzo dominguez dixo que se nombre al dicho vellerino por el tiempo de la licencia de molina.

El señor gasparperez dixo que su voto es el del señor guillen brondat.

El señor gaspar de valdes que su voto es el del señor guillen brondat aten to a que entra este en lugar de ano de los doze de la rreal executoria.

El señor corregidor que se guarde lo votado por la mayor parte con que primero el dicho vellerino use se traiga executoria para ver si se contraviene en lo que dispone y ver si el dicho molina es de los doze o no.

Confirmacion de los 300 pesos que se libran a las monjas de la concepcion.

E luego el tesorero. Se vido la confirmacion de los trezientos pesos que en onze de diziembre pasado se mandaron dar a las monjas de la concepcion que es el siguiente.

En la ciudad de mexico a seis de abril de mil y quinientos y noventa y tres años don luis de velasco &. aviendo visto la peticion desta otra parte y lo que en ella pide paula de san geronimo abadesa del convento de nuestra Señora de la Concepcion desta ciudad sobre que se mande al obrero mayor della adreze y haga adrezar los caños del agua que se rrefieren por la falta que las rreligiosas del dicho convento padecen della y lo proveido por el cabildo desta dicha ciudad dixo que lo confirmaba y confirmo mandaba y mando se guarde y cumpla como en ella se contiene y asi lo mando poner por auto don luis de velasco ante mi martin lopez de gaona.

Y con esto se le libre conforme al dicho auto.

Que se adrezen tres puentes en los caminos.

Este dia alonzo de valdes que el señor visorrey mandaba que se hiziese camino de cuyuacan tres puentes por donde desague el rrio de cuyuacan y se esta haziendo ahora y limpiando y otra camino de atlijuca y otra camino

de tlalnepantla y que para las hazer es necesario que se den dineros a gonzalo menendez para que las dichas puentes se hagan de obras publicas.

E ese vido una peticion de gonzalo menendez del tenor siguiente.

Gonzalo menendez de valdes tesorero desta ciudad digo que el obrero mayor libra algunas libranzas en obras publicas para el dinero dellas y yo no tengo de las dichas obras publicas por lo qual suplico a vuestra señoria prouea y mande lo que en esto se debe hazer y de que se paguen las dichas libranzas gonzalo menendez valdes.

Sobre el dinero de obras publicas.

La ciudad mando que para el primer dia de cabildo se traiga el mandamiento quel marquez de villamanrrique dio y orden y demas rrecaudos que ay en rrzon de la cobranza del rreal de demasia de obras para que se prouea lo que convenga.

Sobre la cal madera y piedra que se encarece.

Alonzo de valdes dixo quel señor visorrey le mando que dixese a esta ciudad que la cal madera y piedra se avia encarecido de pocos dias a aca en especial cal que la ciudad con toda diligencia acudiese a su señoria a pedir lo que convanga a sus vezinos que su señoria acudiria a la causa con muchos veras.

Que el señor guillen brondat comisario para esto llebe todo lo hecho a su señoria yllustrisima y el estado que tiene y siendo necesario el señor procurador mayor acuda a ello y lo haga conforme a la noticia que le diere el dicho guillen brondat.

Sobre el maiz del posito si convendra subillo.

El señor alonzo de valdes dixo quel tuvo la administracion de los maizes del año pasado de noventa y uno y el de noventa y dos el señor alonzo dominguez y que conforme a las cuentas que sobre esto se van tomando por mando del señor visorrey vendiendose el maiz a pezo como se hizo en el tiempo de sus administraciones tiene por sin duda que se ha perdido algun dinero y pues el maiz se ha encarecido en toda la tierra sera bien que el que en el posito se rrepartiere por este año sea a nueve rreales pues para el tiempo es preciso muy comodo y no yra perdiendo siempre el dicho posito.

El señor alguazil mayor dixo que le parece que atento que es este bien publico que no se suba el dicho mahiz por este año pues su merced le dio a esta ciudad haziendo precio señalado para que gozasen del los yndios pobres y los vezinos pobres y que quando se tazo a peso se considero y vio se ganaba dineros como consta del tiempo de gracian de barcola que lo dio a peso y que si ay alguna perdida el dia de oy constara por las quentas de los señores alonzo de valdes y alonzo dominguez administradores de los años de noventa y uno y noventa y dos y que esta se traiga y se de villete para el primer dia para tratar dello.

E luego dixo alonzo de valdes que desta proposicion que tiene hecha se de noticia al señor visorrey para que prouea lo que fuere seruido.

El señor guillen brondat que se de quenta a su señoria del señor visorrey de la proposicion fecha por el señor alonzo de valdes y que en lo que toca a subir el maiz de presente es su parecer que no se trate dello por agora rrespecto de la esterilidad del tiempo y de que si se entiendiese por los vezinos bastaria causar hambre y que se hallase el maiz que viene a la alhondiga y que para el año que viene podra esta ciudad ynovar si que como oy se vende pierde suplicando al señor visorrey entre y en el dicho posito el maiz de las veinte leguas.

El señor tesorero dixo lo mismo quel señor guillen brondat.

El señor alonzo dominguez dixo lo mismo quel señor guillen brondat.

El señor gaspar perez que se de quenta al señor visorrey de la proposicion fecha por el señor alonzo de valdes y que no se haga ynnovacion en el precio del maiz como aora esta por las causas que dize el señor brondat.

El señor gaspar de valdes dixo que su voto es el del señor guillen brondat.

Se guarde la mayor parte y el señor gaspar de valdes acuda a dar quenta desto al señor visorrey.

Que se traiga para otro cabildo lo de pedro sans.

Sob que pedr

Este dia entro bonilla ydio fe aver llamado por el villete ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo viernes por la maña a las ocho oras para tratar sobre lo que pide pedro sans y para tratar si ay algo que hazer o ordenar en rrazon de los vinos y para tratar sobre el nombramiento de diego de angulo. El licenciado bivero.

Este dia el señor gaspar perez en nombre del señor don pedro lorenzo de castilla pidio licencia para hazer ausencia de esta ciudad la qual esta ciudad le dio.

Que cada semana de el señor tesorero a cada rregidor para su estanco una pipa de vino hasta tanto que otra cos prouea y mande la ciudad.

Quedese lo que toca al nombramiento de diego de angulo para el prim dia de cabildo y para ello se de ville

Sobre el trigo.

Este dia traxeron a este cabildo los señores guillen brondat y alonzo dominguez las diligencias que hizieron en virtud de la comision desta ciudad y mandamiento del señor visorrey sobre el trigo.

Villete.

E visto por la ciudad ordeno que los dichos señores lleven todo lo de suso contenido al señor visorrey y para ello se les entreguen los rrecaudos al señor visorrey y le den quenta dello y de lo que su señoria ordenare traigan rrazon a este cabildo para lo qual se llame para el primer dia.

Que se paguen los salarios a los que fueron a hazer las diligencias sobre el trigo.

E asi mismo los dichos señores guillen brondat alonzo dominguez dixeron que esta ciudad mando se les pague el salario a las personas que andubieron en la dicha comision y tambien a los mismos señores. E visto por la ciudad mando la ciudad quel contador haga la quenta de lo que esto monta y fecho se les libre en el alcaide de alhondiga de la harina baltasar sedeño a quenta de los granos que se pagan de la harina ecepto el señor alonzo de valdez que dixo que el no tiene noticia desto y que por esto no vota en ello.

E luego se le hizo rrelacion de lo que ay en esto y en todo por el que se conforma con el parecer de los demas.

Sobre la fiestas del Corpus.

Quel señor alonzo dominguez llebe la memoria de la danza de gitanos al señor visorrey y lo modere el señor visorrey en quanto al precio.

Villete.

Que se de villete para ver si se ha de tomar el trigo de la almoneda rreal de yzmiquilpa para ver si se tomara el trigo de los rregatones.

Que se adreze la calzada de tlacuba.

Este dia mando la ciudad que atento a que el agua que viene de santa fe daña la calzada de tlacuba se adrece de la cisa desta ciudad del vino y asi lo haga el señor obrero mayor y se gaste lo que en ello es menester para lo suso dicho.

El licenciado Rivero. — *Guillen Brondat.* — *Juan Luis de Rivera.* — Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y quatro de mayo de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico guillen brondat alonzo domingues y gaspar de valdes rregidores.

Entro andres de bonilla portero el dio fe aver llamado a cabildo a los caballeros rregidores por el villete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo esta tarde a las dos oras para haser la postura y ordenanza del pan y ver la rrespuesta del señor visorrey en rrazon dello el lizenciado bivero.

Sobre el trigo.

Este dia los señores guillen brondat y el señor alonzo dominguez que en rrazon de lo que la ciudad les ordeno en el cabildo pasado para que llevasen las diligencias que auian fecho en lo del trigo a su señoria y le diesen rrazon de todo y trujesen rrespuesta a esta ciudad de lo que les dixese fueron y le entregaron lo papeles y diligencias y dieron rrazon de los que les mando y aviendolas visto dixo que le parecia que por agora seria bien que la postura del pan se moderase y se le hiziese baxa poniendo tres libras por un rreal y que en rrazon dello esta ciudad hiziese ordenanza para que se pregonase la qual fuese que el que ecediese de dar las dichas tres libras de pan por un tomin yncurriese en pena de destierro y prohibision de su oficio tantas leguas desta corte quales a la ciudad le pareciese convenir y por tanto tiempo y lo mismo la prouision de oficio y que en la tal ordenanza no se tratase de pena pecuniaria y que hecha por esta ciudad se le llevase para confirmalla que lo haria y que esto le parecia convenir y que en quanto al tomar aora la ciudad trigo de rregatones o de ysmiquilpa de su magestad para fundar el posito de trigo y harina le parecia se dexase por ahora hasta el mes de agosto proximo que viene y que entonces se podrian comprar veinte o treinta mil hanegas de pan de quien se hallase a mas acomodado precio y fundar el dicho posito de una vez pues aora era fuera de tiempo y no auia tanta necesidad que obligase a eso que esto le parecia que la ciudad ordenase lo que mas conviniese en todo.

E visto por la ciudad dixo quel señor guillen brondat conforme al rrecaudo y lo que dixo el señor visorrey haga la ordenanza y postura y la llebe a confirmar a su señoria ylustrisima y el escribano de la deputacion la haga y la pregone y en lo demas del posito del rresto se rreserve para el tiempo que dize y que el señor guillen brondat administrador del lo acuerde para el dicho tiempo.

El señor corregidor dixo que oy dicho dia el señor visorrey le llamo y le dixo lo propio que ha rreferido el señor guillen brondat y le dixo a su señoria que le parecia que por la primer vez era mu-

cho rrigor el destierro y que bastaria que la primera vez fuese la pena pecuniaria y la segunda destierro con lo qual se prevendria bastantemente a lo uno y a lo otro y que con mas cuidado las personas a cuyo cargo fuese la execucion de la dicha ordenanza lo harian y el señor visorrey rrespondio que se hiziese lo que mas pareciese convenir y ansy a el le parece que esto conviene y que se suplique al señor visorrey asi lo proueva y mande y que para ello se llebe lo acordado por la ciudad y lo que a el le parece para que en lo uno y en lo otro prouea y mande lo que mas fuere seruido para que se guarde y cumpla y execute. E visto por la ciudad mando que se de testimonio y lo llebe el señor guillen brondat al señor visorrey para que se haga aquello que su señoria mandare.

El Licenciado Bivero. — *Guillen Brondat.* — Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y ocho de mayo de mil y quinientos noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez alonzo de valdes guillen brondat juan luys de rribera alonzo dominguez gaspar perez gaspar de valdes.

Este dia entro andres de bonilla portero el qual dio fe auer llamado los caualleros rregidores por el villete que dio el señor corregidor para tratar lo que pide pedro sans y sobre el nombramiento de diego de angulo.

Este dia acordo la ciudad quel señor tesorero geronimo lopez suplique al señor visorrey se sirua de mandar dar peones y officiales los que fueren necesarios para proseguir la obra del arqueria de chapultepec por ser de mucha ymportancia y estar en mucho rriesgo sino se prosigue y continua sin alzar mano della y por que al señor alonzo dominguez le estaba encargado acudiese a ello con salario y despues tomo nuevo acuerdo la ciudad ordenando que cada rregidor por meses fuese superitendente de la dicha obra y sin salario de lo qual se apelo para la rreal audiencia por el dicho señor alonzo dominguez y se mando pasar el proceso y hacer rrelacion para que se vea y determine lo que se ha de guardar se suplique al señor visorrey mande que mañana sabado se vea el pleito y determine para que se entienda la persona que a de adsistir a la dicha obra a lo qual asi mismo acuda el señor procurador mayor para que se vea y determine.

Que se den 30 brazas de piedra al tesorero geronimo lopez.

Este dia mando se den treinta brazas de piedra de la que han de entregar los padres de la compañia al señor tesorero geronimo lopez para que lastenga en deposito para lo que se le ordenare por esta ciudad las quales ha de poner en el desembarcadero de chapultepeque donde estan obligados los dichos padres de la compañia a ponella a su costa.

Salio del cabildo el tesorero geronimo lopez.

Villete.

Que se de billete para el primer dia de cabildo para tratar sobre la postura que ha hecho bartolome palomo en la manteca en veinte onzas por el rreal.

Bartolome palomo digo que pongo veinte onzas de manteca por un tomin desde el dia que se rrematare hasta el dia de pasqua florida que viene. A vuestra señoria suplico se me admita esta postura con condicion que otro ningun tocinero la pueda pesar en su casa en la plaza ni otra parte por que con esta condicion le hago e no de otra manera y el rremate sea dentro de nueve dias y pido justicia bartolome palomo.

Los labradores a los seis rreales cada semana que se dan a los yndios.

Este dia se vio una peticion de pedro moran por los labradores ques la siguiente. Pedro moran por los labradores digo que en la rreal audiencia se trata pleito por su parte con el fiscal del rrey nuestro señor pretendiendo que el trauajo de los yndios tapisques de rrepartimiento se vuelvan a quatro rreales como solia rrespecto del poco trauajo y la necesidad grande en que estan los dichos labradores y no poder sustentar sus haziendas por ser muy eccesivo el precio de los seis rreales que se les manda dar por seis dias de trauajo y tambien por que por experiencia se ve el gran daño y perjuyzio que ha venido a toda la rrepublica despues que se pusieron a los dichos seis rreales por auerse encarecido todas las cosas y generos de mercaderias de la tierra y las que los dichos yndios crian y cogen y tratan y contratan y el trigo mahiz y otras semiilas porque no pueden sembrar ni coger los dichos labradores por lo dicho y por las muchas costas y gastos y por que este pleito es en pro y utilidad de todo el comun y rrepublica. Suplico a vuestra señoria por su parte prouea y mande quel procurador mayor salga a la causa dando poder para seguirla al que por parte de los dichos la siga pues es a

costa de los suso dichos la qual esta rrecibida a prueba y en ello rrecibira merced con justicia que se pide. pedro moran.

Villete. E visto por la ciudad mando que se traiga lo que hay en rrazon desto y se de villete para ello.

Este dia el señor alonzo dominguez dixo que llevo el rrecaudo que esta ciudad le mando a veinte y uno de mayo al señor visorrey sobre el nombramiento de diego de angulo a que esta ciudad tiene nombrado a gonzalo menendez de valdez y le rrespondio el dicho señor visorrey que estaba muy bien que esse salario cesase y que pues la ciudad tenia ya nombrado a gonzalo menendez para rrecebir los materiales que ese se encargaria desotro tambien.

Voto del alguazil mayor. Que no le corra mas salario a angulo. E despues la ciudad auiendose visto en ello dixo que auiendo visto el rrecaudo del señor visorrey y el nombramiento de gonzalo menendez y su ynstruccion es su voto y parecer del señor alguazil mayor que se rrevoque el nombramiento de diego de angulo para que no corra el salario y que los materiales que auian de entrar en poder de diego de angulo entren en poder de gonzalo menendez valdez conforme a su nombramiento y yo el presente escriuano se lo notifique luego al dicho diego de angulo y gonzalo menendez lo que la ciudad determina.

Notificose ambos dicho dia.

El señor alonzo de valdez lo mismo.

El señor guillen brondat lo mismo.

El señor alonzo dominguez lo mismo.

Confesme la ciudad. El señor gaspar perez lo mismo y todos los caualleros rregidores fueron de acuerdo en ello.

Sobre lo de la fiesta del Corpus Cristi. Este dia el señor alonzo dominguez dixo que llebo al señor visorrey a luys lagarto a concertar la danza de los gigantes y lo concerto en trezientos pesos por la orden de la memoria que la ciudad mande librar luego lo suso dicho y mas las sedas con que se han de vestir y tambien quien a de pagar la herramienta de los carros que suplica a la ciudad mande se libre.

El alguazil mayor que se libren los trezientos pesos para lo de los gigantes y para lo que toca a la seda y para pagar la herramienta de los carros asi mismo se libre y que estos se cobren de los propios y rrentas desta ciudad por mi el presente escriuano adsistiendo a ello el comisario desta causa ques el señor alonzo dominguez pagando a las partes y dando fe de la paga y esto fecho se traiga a la ciudad para que se tome quenta a los ynquilinos della atento questa ciudad no tiene mayordomo y consta al señor corregidor como justicia ques estar apelado del nombramiento de francisco hidalgo y pendiente en la rreal audiencia y que si alguna libranza en el se hiziere o oviere hecho no pare perjuyzio a esta ciudad y que como juez ques prouea justicia en el caso si alguna libranza en el se hiziere y asi lo pide y este es su voto.

El señor alonzo de valdes que para esta tarde se traiga todo lo que ay en rrazon del nombramiento de mayordcmo para que visto se prouea lo que convenga y se de villete para ello.

El señor guillen brondat que se libre lo tocante a la fiesta para que lo pague el mayordomo desta ciudad y no se rremita la cobranza de propios a persona alguna atento a que francisco hidalgo esta nombrado por tal mayordomo y ha dado fianzas llanas y abonadas y estan aprobadas por este cabildo y a que a las personas que se pueden nombrar para cobradores no tienen dadas ningunas fianzas y no embargante questa ynterpuesta apelacion para la rreal audiencia es justo atento a la necesidad presente use en el ynter si alguno le ha de usar el oficio de mayordomo francisco hidalgo atento que esta nombrado y ha afianzado como dicho tiene y a que es ir contra los propios y rrentas desta ciudad cisa y portales hara novedad para cosa que no corre rriesgo en mandar que la haga el dicho francisco hidalgo atento a lo dicho y lo que corre en los demas que nombran que cobren por que no tienen dadas fianzas ni se ha nombrado juridicamente ni conforme a ordenanzas desta ciudad y solo sirve de querer por pasion particular desacreditar dicho mayordomo y poner en contingencia toda su hazienda cosa que se deberia mirar en no hacelle con mucho cuidado y es su parecer que en el dicho se libre y no en otro.

El señor alonzo dominguez dixo que de aqui al dia de corpus faltan diez y ocho dias y que para auerse de hazer la fiesta es necesario dar luego rrecaudo que suplica a esta ciudad que luego paguen dese dinero de los propios o del mayordomo o de quien lo tuviere.

El señor gaspar perez que atento a la necesidad se libre en el mayordomo para que los pague de cualquiera alcance o deuda que debiere o de qualquiera cosa que fuere a su cargo.

El señor gaspar de valdes dixo que del nombramiento que esta ciudad hizo al dicho francisco hidalgo mayordomo se ynterpuso apelacion por el señor alguazil mayor y esta mandado se lleve

a la rreal audiencia y esta alla visto y que por el rrespeto y rreverencia que se debe a mayor tribunal este capitulante no se atreve a dar su voto en esta causa demas que para darle tiene necesidad de ver el voto que dio por auer dicho en el se le hiziese nombramiento de mayordomo con ciertas calidades que este es su parecer.

El señor corregidor dixo ques de ymportancia para que se cumpla con lo que esta ordenado para que se haga la fiesta que acuda luego con el dinero a las personas que la han de hazer como esta concertado por yntervencion del señor visorrey y atento que esta acordado se libre en propios y es de donde se ha de pagar mandaba y mando que yo el presente escriuano notifique a francisco hidalgo que hasta las quatro de la tarde de y pague los dichos trezientos pesos de lo que es a su cargo del tiempo que ha sido tal mayordomo y lo que mas fuere necesario pera los vestidos de los gigantes y hierros de los carros y en deffeto de no lo cumplir atento que aunque es mayordomo electo para este año no le esta dado poder para cobrar las rrentas de los propios ni puede por estar pendiente en la rreal audincia por apelacion el pleito sobre lo tocante a su nombramiento y si ha cumplido o no con lo ordenado por la ciudad por lo qual no podra ser compelido a pagar si no quiere y por lo que rrespondiere a la notificacion se vera si quiere pagar o no y no queriendo mando que se de mandamiento para que de los propios desta ciudad se cobre hasta en la dicha quantia y no mas presente yo el escribano y un alguazil que apremie a los ynquilinos a la pagadello lo qual se asiente en forma y traiga a esta ciudad para que entienda como se ha cumplido y que por no cobrar no se dexa de hazer la fiesta.

Notificose a francisco hidalgo.

Notificose al mayordomo rrespondio quel no debe nada de los propios escribano simon guerra.

Este dia mando la ciudad que se libre en los yndios de mexico y santiago quinientos pesos de oro comun para gastar en las cosas anejas a ello a gonzalo menendez.

Que se libre a pedro menendez 200 pesos.

El Licenciado Bivero.—Alonzo de Valdez.--Gaspar Perez.--Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a treinta y uno de mayo de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alguazil mayor tesorero juan luys de rribera alonso dominguez gaspar perez de valdez rregidores para hazer cabildo como esta en costumbre.

Se libre a pedro perez su salario de sacristan lo que a seruido y conforme a su nombramiento.

Se libre a pedro perez

Este dia se vieron las quentas del señor alguazil mayor asi de propios como de cisa y las aprouo y mando que lo que alcanza que se le libre y lo que alcanza se le pague a la quenta cuyo fuere y lo que toca a propios conforme al auto se libre en propios y se le de testimonio sobre lo siguiente.

Cuenta del señor alguazil mayor. baltasar mexia.

En la quenta de la cisa parece es alcanzado el dicho señor rlguazil mayor en siete cientos y once pesos y tres tomines de oro comun que los meta en la caxa de tres llaves o los pague por libranza desta ciudad.

En la quenta de propios alcanza a esta ciudad de lo gastado en alameda y cosas de obras de ciudad ochocientos y veinte y quatro pesos un tomin seis granos que se mando dar libranza en los propios della.

En la quenta de obras publicas alcanza a esta ciudad en mil y quinientos y setenta y dos pesos seis tomines y seis granos los quales le mando la ciudad se le libren en propios desta ciudad conforme al auto fecho por esta ciudad en seis de abril del año pasado de noventa y dos.

Este dia mando que se libre a pedro perez lo que se le debe de su salario de sacristan de los rremedios en los propios de esta ciudad.

Entro andres de bonilla portero el qual diofe auer llamado a todos los caualleros rregidores por el villete del señor corregidor.

Vuestra señoria se junte a cabildo lunes por la mañana a las ocho horas para tratar de nombrar obrero mayor vezino desta ciudad conforme a lo tratado en el acuerdo consu señoria yllustrisima y para tratar sobre la postura que hace palomo en la manteca y para ver la peticion de los letrados sobre que acuda a cierto pleito.

Entraron alonso de valdes y guillen brondat rregidores.

Que el billete y llamamiento que se

ha hecho se difiere para quando la ciudad mandare.

Que se pongan premios para las damas de la fiesta de corpus cristi.

Este dia se trato que se pongan premios para la fiesta del curpus cristi y se cometio a los señores licenciado bivero corregidor y alonso dominguez señalen premios los que les pareciere a españoles negros y yndios y que lo que pusieren se de libranza para que se pague pasada la fiesta.

Dipatados.

Nombranse diputados para que desde mañana entren los señores gaspar perez y gaspar de valdez.

Carneceria.

Carneceria el señor juan luis de rribera.

Alhondiga.

Alhondiga alguazil mayor.

Carretones.

Carretones alonso dominguez.

El Lizenciado Bivero. — Baltasar Mexia Salmeron.—Alonzo de Valdez. —Guillen Brondat.— Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a quatro de junio de mill y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el lizenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron gaspar perez gaspar de valdes.

Entraron guillen de brondat alonso dominguez.

Que se haga la informacion sobre lo de la cal. Hizose esta yaformacion en forma y se llebo al señor visorrey.

Este dia se trato de la ynformacion que se hizo en lo de la cal y piedra y madera y ladrillo y el señor guillen brondat dixo quel esta ocupado suplica acuda el señor procurador a que se acabe esta ynformacion. Y visto por la ciudad ordeno que lo ponga y acabe el señor procurador mayor y de rrazon de lo que en ello ay al señor visorrey y esto se haga con breuedad.

Que se libre 50 pesos al señor guillen brondat.

Este dia el señor guillen brondat dixo como por comision desta ciudad el seguia el pleito sobre los cinco mil pesos que dizen debe melchor dauila del portal y que para seguillo se le libre algun dinero. E visto por la ciudad mando que se le libre en casasano cinquenta pesos de oro comun para gastos deste pleito para que los gaste con quenta y rrazon para darla a esta ciudad en lo procedido del portal.

Este dia se vido una peticion del padre fray josef superior del convento del carmen ques la siguiente.

Lo que piden los padres del carmen.

Fray Jossefe de Jesus Maria suprior del convento de san sebastian de mexico digo que la casa en que vivimos se esta toda cayendo y que segun dizen oficiales que lo entienden que aun puesto la mayor parte della apuntalada corren rriesgo los rreligiosos en habitarla y asi obligados con esta necesidad estamos determinados de hazer un quarto donde estar sin este peligro para cuyo edificio se ha pedido particularmente limosna a los vezinos y nos han ayudado con voluntad para comenzar a llevar materiales que con esto fiados en la providencia de Dios que lo ha de hazer todo estamos determinados de empezar nuestra obra y para que se pueda mejor conseguir tenemos necesidad del faor de vuestra señoria que suele darlo y acudir a semejantes cosas como quien tiene obligacion de ayudarlas que son del seruicio de nuestro Señor. Por tanto a vuestra señoria suplico nos haga caridad y merced de socorrernos con su limosna pues demas de ser negocio tan agradable a nuestro Señor y bien y utilidad de la ciudad los siervos que su divina magestad tiene en esta cassa tendran particular cuydado de rreconocerlo y agradecerlo en sus sacrificios y oraciones. Fray Josephe de Jesus Maria.

E visto por la ciudad mando que se de villete para esto para el primer dia de cabildo.

Que se libre al bachiller ballesteros.

Este dia mando la ciudad que se libre al bachiller ballesteros lo que se le debe de su primer tercio de su salario en los propios desta ciudad atento que consta que ha seruido.

Sobre la peticion de los labradores.

Quel señor procurador mayor llebe la peticion de los labradores sobre lo de los salarios de los yndios a los letrados desta ciudad para que la vean y de parecer en ello y lo traiga a esta ciudad.

El Licenciado Bibero. — Guillen Brondat.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a diez de junio de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor alonzo de valdes guillen brondat alonzo dominguez gaspar perez gaspar de valdes rregidores.

Este dia entro andres de bonilla portero que dio fe auer llamado a todos los caualleros rregidores para hazer cabildo ordinario y para tratar de que se hagan los tablados para la fiesta del Corpus Cristi y para tratar sobre lo que pide fray josephe de Jesus Maria pa-

ra el convento del carmen. El licenciado bivero.

Que se hagan los tablados para la fiesta del corpus cristi.

Este dia se trato de hazer los tablados que se suelen hazer el dia de la fiesta de Corpus Cristi y se cometio al señor alonzo de valdes obrero mayor desta ciudad para que los mande hazer y en ello de la traza que convenga y si ovieren de venir los rreligiosos de las ordenes les haga tablado comodo y los entresuelos que se suelen no se hagan a costa de la ciudad y que no se gaste de propios de la ciudad por la orden que esta dada.

Que no ha lugar dar nada por ciudad de limosna a los frailes del carmen.

Este dia trato la ciudad sobre lo que piden los frailes del carmen se les de limosna para la obra de la yglesia dixo la ciudad que por agora no ha lugar.

E luego se trato la ciudad se de villete para el primer dia de cabildo para hazer auto en rrazon de la distribucion de propios y se mando se de villete para el primer dia.

Sobre la distribucion de propios.

Este dia se vido un billete de su señoria y con su rrubrica ques el siguiente.

Que se de maiz para limpiar las azequias.

Quando los yndios de mexico y santiago limpiaron los desaguaderos de la calle de tlacuba y san francisco se les prometieron veinte hanegas de mahiz y no se los han dado seria muy a proposito que se los diesen agora y aun otras diez mas para que mañana tuviesen que rrepartir en premio del trauajo que an de pasar en adrezar el rio para que los tenga apercibidos ya y me pienso hallar en ello tratadlo señor con la ciudad para que luego se le de rrecaudo.

E visto por la ciudad mando que el señor gaspar de valdes de estas treinta hanegas de mahiz a los gobernadores de mexico y santiago y lo ponga a quenta del posito desta ciudad para el dicho efeto.

Que se haga ordenanza sobre el pan.

Este dia dio rrazon el señor corregidor a la ciudad del memorial ques el siguiente.

En lo del pan se pudiera hazer ordenanza nueba que con poner pena de dineros por la primera vez fuera de destierro cinco leguas desta ciudad por tres meses y si lo quebrantaren doblado el tiempo y treinta pesos aplicados como se aplican las penas de ordenanzas y en caso que le parezca a la ciudad que ha de faltar execucion por no auer yntere-se de executores parece se podria quedar en pie la ordenanza de la ciudad que ha platicado por la primera vez y por la segunda añidir destierro de seis meses y por la tercera de un año y pribacion del oficio y en los yndios por la segunda azotes y seruicio y para que no aya descuido o disculpa con no saber si es primera o rreincidida mandar antes al escribano ante quien pasan estas causas tenga libro donde las asiente y obligacion so pena de cinquenta pesos y de seis meses de suspension de advertir al juez si son las causas que se hacen primeras o de rreyncidencia y si el juez no cumpliere con las ordenanzas en el sentenciar tambien convendra poner la pena que le obligue a vivir con cuidado y por que toda la rrepublica en general asi taberneros como rregatones como panaderos y otros delinquentes se quexan de las continuas penas y los demas della de que con llebarselas no se rretendrian los daños convendra que todas las penas de ordenanza en la rreyncidencia se entiendan en destierro como la de los panaderos y la tercera vez verguenza en los casos que se sufriere y todo esto lo podra la ciudad componer como pareciere convenir mas conforme a derecho.

Villete.

E se mando hazer ordenanza conforme a ello y se traiga a cabildo y se de villete.

Sobre los vinos y nueva orde rrequerimiento.

Este dia envio el señor visorrey una memoria del tenor siguiente.

La necesidad que ay de vino y la poca esperanza de rremedio si Dios no le da parece obliga a poner nueva orden y apretar mas la mano en lo porvenir y porque lo mas importante es lo que toca al culto divino se pondran en poder de juan luis de rribera tres o quatro pipas de vino para que como persona que ha proveido a los conventos y monesterios hasta aqui entendiendose la necesidad que pueden tener y conforme a ello les socorriese con la limitacion que conviene asi para que no falte lo necesario como por que a titulo desto no se alargue la mano a otras cosas y para que se pueda acudir a ello con mas buena quenta y rrazon sera bien se pida a los demas rregidores que han rrepartido vino la memoria del que han dado a los conventos y se entregue a juan luis de rribera para que le sirva de advertencia y el mas vino que quedare se distribuya en solas tres tabernas trazadas en las partes mas comodas de la ciudad donde en ora señalada se rreparta el vino a la gente mas necesitada de la ciudad con moderacion de que a ninguna persona se le pueda dar mas de dos quartillos de vino y esto a los que pareciere a los rregidores que tienen necesidad dello y a todas las necesidades a uno y mas y para que los rregidores se puedan disculpar con los que les pidieren de mas de la ordenaza parece convendra juren de cumplirlo y no

esceder y a mi parecer podran administrar estas tres tabernas juan luis de rribera y alguazil mayor y alonzo de valdes que aunque son de trauajo el tiempo en que la rrepublica esta les pide y todos debemos acudir al rremedio.

E visto lo suso dicho el señor baltasar mexia salmeron alguazil mayor dixo que luego se tome la memoria de los vinos que hay en las bodegas rrecogidos por la ciudad y por su comision el señor tesorero juan luis de rribera y se echen en cada bodega tres candados y que la una llave la tenga el señor corregidor y la otra el señor tesorero juan luis de rribera y la otra gonzalo menendez valdes y que cada lunes se le entregue a cada una de las tabernas una pipa de vino para que las rreparta en una semana y que las tabernas sean una en el barrio de santo domingo y la otra en la plaza publica desta ciudad y la otra en la esquina de san agustin y cada rregidor a quien cupiere jure en forma de derecho en este cabildo que guardara y cumplira lo que su señoria por su memoria manda y dello no ecedera y que desde oy el señor corregidor mande que se echen las tres llabes y se entreguen a las personas nombradas y que se guarde lo que su señoria ordena y que desde luego no se saque pipa ninguna y quel tiempo mostrara lo que en esto se ha de hazer y se llebe al señor visorrey por el señor procurador mayor para que mande dar su mandamiento y se execute luego y que esto es su parecer.

El señor alonzo de valdes dixo que se cumpla lo quel señor visorrey manda.

El señor guillen brondat dixo que se cumpla lo quel señor visorrey manda y esta ciudad nombre los lugares en que han de rrepartirse los vinos una taberna en el portal de juan guerrero en casa de juan diaz y otra en la calle de san francisco en casa de gonzalez y la otra en el portal nuevo en casa de paredes. Y por que esta tenga la administracion que se dessea y no se pueda excusar nadie del trauajo adsistan en el rrepartimiento destas tres tabernas la primera semana que se comenzara desde el lunes el señor corregidor el señor baltasar mexia salmeron y el señor alonzo de valdes la segunda semana el señor guillen brondat juan luis de rribera y el señor alonzo dominguez y la tercera semana el señor gaspar perez monterrey y gaspar de valdes y el presente escribano y luego vuelva por adra cado semana sucesive y de todo se de quenta a su señoria y llustrisima y asi misma que se cierren las bodegas con tres llabes y se entreguen a las personas quel señor alguazil mayor dize en su voto y con que el vino que se ha de entregar a estas tabernas sean tres pipas y no mas en cada semana y acabadas aquellas otras tres para el dicho rrepartimiento y hazer lo que el señor visorrey ordena juren los tales administradores.

El señor alonzo dominguez dixo lo propio quel señor guillen brondat.

El señor gaspar perez lo propio quel señor guillen brondat.

El señor gaspar de valdes que se cumpla y guarde lo que su señoria manda por su memorial.

El señor corregidor dixo que se guarde lo que el señor visorrey manda y todo lo votado en la dicha rrazon se lleve por el señor procurador mayor para que en rrazon dellosu señoria se sirva de aprobar o rreformar lo que le pareciere y quel esta muy ocupado en la adminirtracion de justicia y no puede adsistir al dicho rrepartimiento suplica a su señoria que asi lo mande y quel juramento que ouieren de hazer las personas a cuyo cargo fuera el rrepartimiento sea que tampoco en la cantidad que se permite mas ni menos no le llevaran ni enviaran a sus casas y que para que tengan cada uno pues es rrazon prouision en su casa moderadamente conforme a la necesidad presente que su señoria se sirva de mandar que se rreparta entre todos el señor corregidor y rregidores a seis arrobas cada uno o al menor quatro y asi lo suplica a su señoria y questo se haga luego y se lleue esto a su señoria y un memorial del vino que ay de presente y que en el ynter no se de ningun vino a las tabernas señaladas y lo mismo que dize el señor corregidor que se de el vino a la justicia y rregimiento lo suplique el señor procurador mayor por la ciudad al señor visorrey.

Que se tome y de por consumido el rregimiento de don luis felipe que dizen vende.

Este dia la ciudad aviendo tenido noticia quel rregimiento de don luis felipe de castilla se vende mando traer las cedulas que esta ciudad tiene en rrazon del numero de rregidores que en la ciudad ha de aver y leidas parece su magestad manda no haya mas de dose rregidores y en una su sobre cedula en rrazon desto dispeusa con don luis de castilla con que no aya mas rregidores de doce y como fueren bacandose vayan consumiendo hasta numero de dose y en conformidad de lo mandado por su magestad la ciudad acordo que de sus propios y rrentas se de y pague a la parte de don luis felipe de castilla lo que pareciere valer el dicho oficio y se

seele dar demas de lo qual pide se sirua a su magestad con dos mil ducados de castilla de los mismos propios de la ciudad con que su magestad y el señor visorrey en su rreal nombre tenga por bien que este officio se consuma y no se prouea en tercera persona para que las cedulas rreales tengan efeto lo que todo llebe el señor procurador mayor al señor visorrey y de peticion en rrazon dello en esta sustancia en rrazon dello.

El Licenciado Bivero. — Guillen Brondat.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a catorce de junio de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia alonzo de valdes guillen brondat alonzo dominguez gaspar perez gaspar de valdes rregidores.

Este dia vido la ciudad la ordenanza fecha para el pan y bastimentos desta ciudad que es el siguiente.

El cabildo justicia y rregimiento desta ciudad de mexico dise que aviendose hecho deligencias para saber y entender que sea la causa de la carestia y falta del trigo y pan en ella ha parecido convenir y conviene hazer ordenanza y nueva postura en el dicho pan y los demas bastimentos pide y suplica a vuestra señoria yllustrisima se sirua mandar que se confirme y apruebe para que pregonado se guarde y cumpla.

Ordenanza de pan y bastimentos y sobre el que rreyncidiere.

Que qualquiera persona de qualquiera calidad y condicion que sea asi español como yndio negro o meztizo que amasare pan para vender o lo vendiere en qualquiera parte que sea por el presente hasta que otra cosa se prouea y mande sea obligada a dar y de tres libras de pan blanco cosido por un rreal en quatro panes y siete libras de semilas en catorce panes por un rreal y esto cumplan ynfaliblemente sin faltar nada.

Y por quanto las penas que hasta ahora estan puestas en las ordenanzas asi para los que venden el dicho pan falto como para los que venden todo genero de bastimentos no ha sido bastante rremedio se ordena y manda que qualquiera persona español que vendiere pan falto y que no tenga el peso de suso contenido o ecediere en las demas ordenanzas que estan hechas para todo genero de bastimentos fruta leña que los cabritos gallinas y todo lo demas sobre que ay ordenanza yncurra por la primera vez en pena de diez pesos de oro de minas aplicados por quartas camara ciudad juez y denunciador y para la segunda veinte pesos de oro de minas aplicados como dicho es y destierro desta ciudad y cinco leguas a la rredonda por tiempo de seis meses precisos el qual no quebrante so pena que sea doblada la pena pecuniaria y el destierro y por la tercera vez que rreyncidiere pague de pena treinta pesos de oro de minas aplicados por quartas partes como dicho es y priuacion de officio perpetuo el qual no quebrante so pena de verguenza publica y a los yndios y mestisos que asi vendieren pan falto y que no tenga el dicho peso o ecediere en las demas ordenanzas que estan fechas para los bastimentos por la primera vez yncurra en pena de diez pesos aplicados por quartas partes como dicho es y la segunda en la dicha pena doblada y que le sean dados cien azotes y puesto en obrage por el tiempo que pareciere al juez todo lo qual se cumpla y execute yrremisiblemente y para que no aya descuido o disculpa con no saber la primera causa o rreyncidida se manda al escriuano ante quien pasare la causa tenga libro con abecedario donde con mes dia y año asiente la persona que asi fue penado y antes y primero que lleve el proceso al juez para sentenciar ponga en el testimonio si a sido condenado otra vez o no y advierta dello al juez so pena al escriuano que asi no lo hiziere de cinquenta pesos de oro comun aplicados por quartas partes camara ciudad juez y denunciador y seis meses de suspension de officio y y los jueces tengan especial cuidado de sentenciar las dichas causas conforme a lo de suso contenido fecho a catorce de junio de mil y quinientos y noventa y tres años.

E visto por la ciudad mando que se guarde asi y se lleve al señor visorrey para que lo confirme ecepto el señor gaspar de valdes que dixo que conforme al memorial de su señoria yllustrisima parece por rremediar el abuso que antes y que an tenido los panaderos en no guardar las ordenanzas rrespeto de ser mayor el eceso que defraudan la rrepublica que las penas que se les dan y por obviarlo le parece el juez no arbitre sobre las dichas penas lo qual se trate con su señoria y tratado se ponga al rrigor que convenga para que la rrepublica este bien gobernada y cumpla con puntualidad por causa de las penas que

estan puestas y este es su voto y parecer y mas dixo que hasta que en rrazon de lo dicho aya ordenanza no le parece perjuysio.

Que se libre a diego gentil su salario.

Este dia que se libre a diego gentil su salario de cinquenta pesos que se le deben.

Que la libranza de taescientos pesos que se libro a gonzalo menendez se hagan dos para las dos comunidades.

Entro andres de bonilla portero el cual dio fe aver llamado a cabildo por el villete proximo pues el siguiente.

Llamamiento.

Vuestra señoria se junte a cabildo el lunes por la mañana a las ocho oras para haser auto en rrazon de la distribucion de los propios desta ciudad y para ver la postura y ordenanza sobre el pan y bastimentos. El licenciado bivero.

Auto sobre que no se haga limosna de propios.

Este dia la ciudad dixo que por quanto esta muy alcanzada por muchos gastos que de ordinario tiene conviene que los vaya cersenando acordo que de aqui adelante de ningun dinero de propios obras publicas alhondiga y cisa ni de otro ningun dinero que sea a su cargo la administracion no se haga limosna ninguna hasta tanto que esta ciudad este con descanso para podello hacer y asi se acordo.

El Licenciado Bivero.—Alonzo de Valdes.—Guillen Brondat.— Gaspar de Valdes.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a diez y ocho de junio de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntarona cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico guillen brondat gaspar perez rregidores.

Entro el señor alonzo dominguez.

Mandamiento de la rreal audiencia para que se paguen 2500 pesos a quintanas

Este dia sa notifico a la ciudad y rregimiento un mandamiento de la rreal audiencia de dos mil y quinientos pesos y mas..... maravedis de costas y mando la ciudad quel señor procurador mayor tome el mandamiento con carta de pago y el dicho mateo de quintanas lo pague a si mismo de los pesos que debe de la cisa atento que la ciudad fue condenada y la dicha cisa en la dicha cantidad en vista y rrevista por un prometido en el arrendamiento de la dicha cisa y se traiga al cabildo el dicho mandamiento con carta de pago.

Este dia pidio gonzalo menendez a esta ciudad que se le libre dineros para las obras del agua de la cisa y presento la quenta de lo que ha gastado hasta agora la qual vido el qontador y dixo y dio rrelacion estar gastado nuevecientos y sessenta pesos de los mil que se le han librado al dicho y visto mando la ciudad que se libren mil pesos en la caxa de la cisa y que esto pague y cumpla el tesorero juan luys de rribera de los treinta mil que saco de la caxa del rrey que este auto se llebe al señor visorrey para que traiga villete del señor visorrey para que se libren los dichos mil pesos para que los gaste con quenta y rrazon en lo tocante a la dicha cisa.

Que se libren 1000 pesos a gonzalo menendez en la cisa.

Que los comisarios guarden la orden sobre el rrepartir del vino.

Este dia se mando que se notifique a los señores alguazil mayor y alonzo de valdez y juan luis de rribera que guarden y cumplan con todo lo ordenado por el señor visorrey en rrazon de como se ha de rrepartir el vino y en donde y hagan la solenidad del juramento que se manda y que atento quel señor visorrey manda por su ultima determinacion que las tres tabernas sean en la plaza acordo que la tienda tercera que ha de ser en la plaza sea en la tienda de domeneque que es la plaza en la qual rreparta alonzo de valdez, el qual estando presente lo acepto y puso en forma de guardar y cumplir lo ordenado de que doy fe yo el escribano.

Notifícose a juan luys de rribera y dijo que asi lo haria.

Y que yo el presente escribano notifique oy a los demas caualleros nombrados lo propio y que se pasen las dos tabernas que quedan en la dicha plaza conforme al auto del señor visorrey la una en el portal de juan guerrero en la tienda de juan diaz y la otra en el portal nuevo de la plazuela del marquez en la tienda de paredes y con lo que rrespondiere se traiga al cabildo para el lunes.

Notifícose al alguazil mayor y dixo que lo oye y juro conforme de cumplir lo contenido en las ordenanzas y hara lo que en ello se le manda que la ciudad le de tienda.

Entro gaspar de valdez este dia mando la ciudad que se llame para el lunes proximo para ver las ordenanzas fechas y que se han de hacer en rrazon de la persona de fuera del cabildo para que se encargue de las obras de la ciudad.

El Lizenciado Bivero. — Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y uno de junio de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez alguazil mayor baltasar

mexia salmeron guillen brondat gaspar perez.

Entro alonzo de valdes y alonzo dominguez rregidores.

Villete para dar a gonsalo menendez mil pesos.

Este dia se vido un villete del señor visorrey para dar mil pesos á gonzalo menendez que es el siguiente.

Y mando la ciudad que se libre los dichos mil pesos como se mando en el cabildo pasado y sea en la caxa de la cisa.

Librense a gonzalo menendez de valdes mil pesos de oro comun en la caxa de la cisa del vino desta ciudad para el gasto de las obras del agua. fecho á quince de junio de mil y quinientos y noventa y tres años. don luis de velasco.

Llama-miento.

Entro andres de bonilla portero que dio fe y certifico haber llamado los caualleros rregidores para ver las ordenanzas en rrazon de la persona de fuera del cabildo para que se encargue de las obras de la ciudad. El licenciado bivero.

Sobre que se compre trigo y se cobren los 24000 pesos del posito que estan en la real caxa.

Este dia la ciudad dixo que por la carestia grande que los años pasados y en el presente se de en los bastimentos trigo y harina y maiz en esta rrepublica ha acordado en cabildos pasados que ha hecho que el posito se augmente y cresca en lo que fuere posible asi de harina como de trigo y maiz por que en lo que se da de la rreal hazienda asi por haber crecido la gente desta rrepublica como por haberse menoscabado por (.....) de los pueblos de que se da el dicho maiz y para suplir la cantidad que fuere necesario o lo que la ciudad pudiere para poner freno a los que encarecen los dichos bastimentos acordo y mando en diez de mayo deste año que se comenzase a comprar y rrecoger los dichos bastimentos y para ello nombro persenas deste cabildo y de fuera y por ser fuera de ocasion y estar ya vencidos y desprendidos todo lo que procedio de la cosecha del año pasado no ha tenido efecto. Y por que le tenga como cosa tan necesaria y conveniente a esta rrepublica y previniendo a su tiempo convendra que desde el mes de agosto en adelante se comienzen a hacer compras porque será interesar mucho en los precios y en las cantidades y para esto ay necesidad de dineros y porque para entonces este rrecogido todo lo que hay del posito mandaron que el señor gaspar perez de valdez a cuyo cargo esta la administracion del mahiz del alhondiga cobre de la rreal caxa de su magestad lo que en ella esta procedido de la dicha alhondiga que en ella metio graciano de barcola y cobrado que lo aya lo meta y ponga en la caxa del posito que esta en san agustin y hecho esto se de noticia a esta ciudad para que con ello y la mas cantidad que oviere procedido del dicho posito se acuda a lo que esta rreferido y a lo que mas conviniere y en la dicha cobranza haga todas las diligencias que fueren necesarias que para ello y lo que mas cenvenga y conviniere á la ciudad le da poder en forma y lo que en esto se gastare en en la dicha cobranza lo pague esteban casasano de lo procedido de los mahizes.

Este dia mando la ciudad que se notifique a gonzalo menendez y exteban casasano que metan a la caxa del posito desta ciudad el dinero que tuvieren asi de cobranza del portal y procedido de mahicez luego.

Sobre la persona que se ha de nombar para hazer las obras de la ciudad.

Este dia se vieron algunos apuntamientos en rrazon del villete que se dio sobre la rrazon del obrero mayor e luego el señor alguacil mayor dixo que pide y suplica al señor corregidor se sirva mandar que se vote sobre este llamamiento y el señor corregidor mando que se vote.

Votos.

El señor tesorero geronimo lopez dixo que sobre este caso que se trata el no ha sabido hasta agora cosa ninguna de que hay mucho que dezir y por ser la ora que es y para mejor acertar asi en rrazon del voto que oviere de dar como para advertir a esta ciudad de lo que a ella conviene pide se sobree-sea la determinacion dello hasta otro cabildo.

El señor baltazar mexia alguacil mayor dixo que para el se lea el memorial que se hizo quando se hizo cabildo con su señoria y leydo para el lo ha aqui por yncerto e yncorporado en este su voto y que asi vota que la tal persona sea salazar barahona y que acuda a todas las obras que esta ciudad tiene segun y de la manera que oy lo tiene el señor obrero mayor y todas las comisiones rreducidas a la tal persona nombrada y que llebe de salario en cada un años los dozientos pesos que se dan por la obra de santiago de yzcapuzalco y los trezientos pesos quel señor dominguez tiene por la comision del arqueria y dozientos pesos por lo que ha de hacer de puentes empedrados y rreparos de casa publica desta ciudad y que en el nombre de obrero mayor la ciudad le elija segun y de la manera que hasta aqui lo ha hecho oy llebando su salario por que tan solamente su voto es nombrar persona que acuda a las obras y que estos salarios los aya y llebe la tal persona el tiempo que duraren las obras.

El señor alonzo de valdez dixo que se conforma con el voto del señor alguacil mayor y con que al obrero no se le de ninguna cosa de salario.

El señor guillen brondat dixo que sobre nombrar persona no se ha hecho llamamiento que tan solamente se ha hecho para ver los apuntamientos que cada capitulante truxere para sacar dellos la ordenanza que convendria hacer sobre lo que se trata y asy es su parecer se difiera y llame para el primer dia de cabildo antes de esto no se haga nada y de lo que de otra manera se hiziere protesta nulidad.

El señor alonzo dominguez dixo que su voto es el del señor tesorero geronimo lopez.

El señor gaspar perez dixo lo mismo.

El señor gaspar de valdez dixo que en rrazon de lo ordenado por la ciudad se dio el villete de que se trata sobre las ordenanzas y en conformidad del truxo ciertos apuntes o apuntamientos los cuales se leyeron en esta ciudad y pide y suplica al señor corregidor mande se asienten a la letra en este libro y por que el villete no trata de nombrar persona y esta protestada la nulidad por capitulante de este cabildo reserva su voto en rrazon de nombrar persona para el primer dia de cabildo para que se haga juridicamente y para esto asi mismo suplica al señor corregidor mande dar su villete ya mi el presente escribano cite a los presentes para que no pare perjuycio lo que se determinare sin fallarse presentes a los que faltaren.

El señor corregidor dixo que en conformidad delo votado por la mayor parte que mandaba y mando se de villete para el primer dia de cabildo para nombrar persona para las obras de fuera del cabildo y darse orden de lo que ha de guardar y cumplir conforme a lo ordenado por su señoria atento que no es bien aya mas dilacion y los apuntamientos que en esta rrazon truxo el señor gaspar de valdez se entreguen a mi el presente escribano para que aquel dia se tornen a ver con otros algunos si los oviere para que la ciudad determine sobre todo.

Sobre que rrodrigo alonzo quiere enderezar el arqueria.

Este dia alonzo de valdez dixo que el señor visorrey fue el sabado pasado a ver el arqueria de chapultepeque y a ver lo que convenia hacer a lo cual se hallo presente rrodrigo alonzo alarife desta ciudad y dixo que se ofrecia a enderezar los arcos que estan acostados y le mando dixere a esta ciudad lo que el dicho alarife ofrecio y que se trate con el y se vea lo que ofrecio y sobre ello se tome acuerdo y se hagan escrituras y al dicho rrodrigo alonzo se le pidan fianzas para lo que se ofrece hacer y que esto se haga en brevedad.

Villete.

E visto por la ciudad mando la ciudad quese notifique a rrodrigo alonzo que traiga a la ciudad lo que se le ofrece y se de villete para el primer dia que los gigantes y vestidos se pongan en el archivo desta ciudad y que los carretones el señor baltazar mexia los haga poner en parte y lugar comoda donde le pareciere de suerte que esten guardados gastando lo que en ello fuere necesario de propios.

Sobre los gigantes y carros.

El Licenciado Bibero.— Geronimo Lopez.—Alonzo de Valdez.

En la ciudad de mexico a veinte y cinco de junio de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez alonzo dominguez gaspar de valdez gaspar perez.

Entro guillen brondat rregidor.

Este dia entro andres de bonilla portero el qual certifico aver llamado por el villete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo viernes por la maña a las ocho oras para nombrar persona para las obras de fuera del cabildo y darle orden de lo que ha de guardar y cumplir, Y para tratar sobre la proposicion del señor alonzo de valdez sobre el enderezar el arqueria de chapultepeque el licenciado bibero.

Sobre el rregimiento de don luys phelipe.

Este dia el señor gaspar perez procurador mayor truxo rrazon de lo hecho en rrazon de lo que se le cometio en cabildo de diez deste mes pasado sodre que se pague por la ciudad el oficio que se vende de rregidor por donde luis felipe de castilla y dixo quel señor visorrey avia rrespondido que le parecia que se suspendiese este negocio por algunos dias hasta ver en que paraba las escrituras y concierto entre la parte de don luys felipe y francisco de herrera porque la ciudad no perdia nada de su derecho y que en cualquiera tiempo podia salir a la causa.

Sobre el rregimiento de don luys felipe.

E visto por la ciudad acordo quel señor procurador vuelva a hablar a su señoria ylustrisima y le pida licencia de parte desta ciudad para que el martes

proximo que viene en consejo de hazienda presente peticion a aconsejo de los letrados y conforme a lo acordado por la ciudad haciendo el mismo ofrecimiento que en la primera. Y asi mismo nos supique al señor visorrey le de licencia para el lunes hacer la misma diligencia en el rreal acuerdo y se le encarga al dicho señor procurador mayor haga en esto mucha diligencia.

Este dia hizo la ciudad ordenanzas para la persona que ha de ser veedor desta ciudad para las obras de la ciudad ques la siguiente.

Ordenanza para el veedor de las obras de la ciudad.

Que el dicho veedor aya de tomar a su cargo todas las obras que esta ciudad tiene y tuviere dentro y fuera della de aqui adelante para las solicitar y acudir a ellas para que con cuidado se hagan y reciba los peones y oficiales

1º que cada semana se dieren para las tales obras y los distribuya y ponga en cada una dellas segun que tuvieren mas necesidad y cada semana de memorial al obrero mayor que es o fuere de dicha distribucion para que visitando las dichas obras sepa y tenga noticia de la gente que en cada una dellas ay.

2º Ytem que el dicho veedor no ha de poder comenzar ni comienze obra ninguna que sea nueva sin primero comunicarlo con el señor obrero mayor el qual de noticia a la ciudad para que si conviniere se haga o no. Y que todas las mas obras forzozas las pueda hacer como sean de rremiendos de caños quebrados rreparos de puentes y propios y rreparo de empedrados que sean forzosos.

3º Ytem quel dicho veedor no pueda comprar ni compre casa alguna para las dichas obras por que las ha de comprar el tesorero desta ciudad conforme a la ynstruccion que le esta dada.

4º Ytem que los hombres solicitadores que fueren menester para las obras a de nombrar la ciudad en su cabildo y ayuntamiento con el salario de cinco pesos de oro comun cada semana.

5º Iten quel dicho veedor por ningun caso no pueda dar vender ni prestar ningun material herramientas ni otra cosa de las que fueren a su cargo de la dicha obra ni tampoco pueda dar a persona alguna ningun yndio peon ni oficial en manera alguna aunque sea de mandamiento ni de pedimento del obrero mayor ni de otro rregidor y si lo hiciere yncurra en pena de cien pesos de oro comun para gastos de obras por la primera vez y por la segunda la pena doblada y suspendido de oficio aplicada la pena pecuniaria por tercias partes camara juez y denunciador.

6º Iten que el dicho veedor sea a su cargo al fin de cada semana hacer memorial de la gente que a trabajado con distincion de las partes y lugares donde y los que son oficiales y peones el cual memorial lo firme y jure y se llebe al obrero mayor que es o fuere el qual lo lo vea y siendo justificado al pie del tal memorial de libranza para el tesorero con declaracion de lo que fuere de cisa o de propios o obras publicas y el tesorero pague por esta orden y se le de noticia de esta ordenanza.

7º Iten que para todas las obras ha de acudir a ellas el maestro que esta ciudad tiene nombrado o adelante nombrare y no otro algun oficial si a la ciudad no pareciere otra cosa en caso necesario.

8º Iten quel tal veedor que fuere nombrado a de usar el dicho cargo tiempo de un año y no mas salvo si a la ciudad le pareciere rreelegirlo para otro año mas y cumplidos los dos años no pueda ser rreelegido y de sus quentas y dadas y pasados dos años pueda hazer el dicho oficio si fuere nombrada y la dicha election y nombramiento que le ha de hacer la diudad al principio de cada un año quando elija los demas oficios.

9º salarios.

Item que la ciudad pueda quitar peones y añidir destas ordenanzas las que le parecieren quitando e poniendo en todo y parte consultandolo con el ylustrissimo señor visorrey y que el dicho señor visorrey sea servido confirmarlas ya la persona que fuere nombrado por tal veedor aya de llebar y llebe en cada un año cuatrozientos pesos de oro comun los trezientos de la cisa del vino y los cinquenta de propios y los cinquenta de obras publicas.

Y para que estas ordenanzas mejor se guarden y executen en todo tiempo y hasta que esta ciudad otra cosa provea y mande de aqui adelante cada caballero rregidor deste ayuntamiento sirua cada mes el oficio de obrero mayor el qual acuda a ver las obras que oviere y que se cumplan las dichas ordenanzas y lo ha de hacer sin salario alguno y el nombramiento a de yr por turno comenzando del mas antiguo hasta acabar en el moderno. Y para lo suso dicho la ciudad de conformidad nombro por tal veedor a gaspar xuarez vezino desta ciudad con el dicho salario conforme a las ordenanzas para que aviendose confirmado por el señor visorrey venga a hacer juramento a este cabildo y asy mismo se nombro al señor baltazar

mexia salmeron alguazil mayor por obrero mayor para el mes de julio segun y conforme a las dichas ordenanzas ecepto el señor gaspar de valdez que voto lo siguiente conformandose con el nombramiento fecho en gaspar xuarez y en quanto no son contrarias las ordenanzas fechas por mayor parte desta ciudad con las contenidas en este su dicho y este es su voto y parecer y pide al señor corregidor se le llebe un memorial que mostro al señor visorrey para que sobre todo provea su señoria lo que convenga y este memorial es el siguiente.

Voto del señor gaspar de valdez sobre lo que ha de guardar el veedor.

La persona que se ha de nombrar se ha de llamar sobre estante de las obras de la ciudad.

Iten se le ha de nombrar al dicho sobre estante salario competente acatando al cuidado y solicitud que ha de tener.

En 5 de julio se confirmo.

Iten ha de estar a cargo del sobre estante el cobrar los yndios para todas las obras asy oficiales como peones y la piedra y ordenar donde se ha de echar y los yndios a lo que an de acudir como adelante se dira.

Iten el sobre estante no a de tener mano para dar un yndio ni mas oficial ni peon ni una braza de piedra ni menos ni otra cosa alguna aunque se la paguen a ninguna persona de qualquiera calidad que sea ni al obrero mayor ques o fuere ni a rregidor sin expresa licencia de la ciudad o de su señoria ylustrisima y de que guardara esto yrremisiblemente se le tome juramento en forma por el señor corregidor.

Iten el sobre estante no ha de comprar cosa ninguna para la ciudad sin acuerdo ni mandamiento della.

Iten el sobre estante ha de librar en el depositario la paga de los yndios piedra y cosas que por la ciudad se le ordenare y ansy mismo el depositario ha de rrecibir en guarda los materiales que por libranza le ordenare el dicho sobre estante.

Iten que al alarife se le notifique conozca al sobre estante por dueño de las obras para que acuda a el como antes acudia al obrero mayor.

Iten que durante el tiempo que administrare el sobre estante no se nombre comisario rregidor ni otro alguno para la obra de la ciudad ni fuera della que se ofresca sino que lo haga el sobre estante dicho y quando la necesidad obligase a nombrar sea con acuerdo de su señoria ilustrisima para que mejor se acierte.

Iten el sobre estante ha de rrecibir memorial de la ciudad de las obras que en ella o fuera tuviere y de las que se ofrecieren por el cual se ha de ordenar a lo que ha de acudir y el de su arbitrio no ha de poder hacer ni acudir a diferentes obras aunque sea de la ciudad sin acuerdo della o mandado del señor visorrey.

El sobre estante a de acudir una vez cada mes a la ciudad a darle quenta de las obras y siempre de lo que se fuere ofreciendo consultandolo con el obrero mayor al qual ha de reconocer como superior para que conferido entre ambos mejor se acierte y advierta.

Los hombres españoles que son necesarios a las obras estos no los ha de nombrar el obrero mayor ni el sobre estante sino la ciudad los quales se nombren con el sobre estante luego y no han de ser rremovidos durante su nombramiento sin acuerdo de la ciudad.

Iten el sobre estante ha de ser inferior y subordinado al obrero mayor en las cosas que refiere.

El obrero mayor lo ha de nombrar cada año la ciudad como hasta aqui y el presente acabar su año.

A obrero mayor ha de reconocer el sobre estante por fiel y justicia para lo que contra el sucediere que se le obiere ordenado segun dicho es.

El obrero mayor ha de sauer los yndios que le dan al sobre estante y ver si los ocupa como debe o no o si ecede en la piedra y cal y otros materiales para que como tal lo rrefrene y corrija acusando a la ciudad luego de la culpa que contra el dicho sobre estante se hallare para que provea de rremedio conveniente acusando dello a su señoria yllustrisima y el tal sobre estante tenga obligacion de decir al tal obrero mayor todas las veces que se le preguntare donde trae los yndios y pone la piedra y materiales para que cada dia pueda visitar lo que se hiziere.

Iten que qualquier rregidor pueda con libertad visitar las obras de la ciudad y enterarse si el sobre estante ecede del memorial que la ciudad le diere para que avise a la ciudad que con esto andara mas puntual pues le miran tantos.

El alarife a de acudir con el obrero mayor a ver las derezeras que se pidieren y otras cosas como la ciudad le mandare.

Y para que el obrero mayor siempre este auisado de todo lo que la ciudad ordenare al sobre estante se le aya de dar y de siempre un treslado del memorial y memoriales que la ciudad diere

al sobre estante para que por el vea como procede.

Por lo referido el obrero mayor es rrelevado de lo que se podra llamar travajo por lo cual me parece siendo vuestra señoria seruido que los que adelante se nombraren por obreros mayores no se les de salario alguno.

Yten que el sobre estante aya de reconocer al obrero mayor en las cosas dichas y no mas por que sele ha de dar libre administracion en las cosas que ya la ciudad le oviere mandado y este memorial me ha parecido ser el que conviene salvo el de vuestra señoria. Gaspar de valdez.

El señor corregidor mando que en todo y por todo se guarde lo botado por mayor parte y el señor procurador mayor acuda a confirmarlo.

Este dia el señor tesorero geronimo lopez dixo que la fiesta de san ypolito se acerca y que si esta ciudad ha de mandar hacer las fiestas ordinarias que suele y a acostumbrado trate dello para que se prevengan las cosas necesarias o se prouea lo que convenga.

Villete. E visto por la ciudad que se de villete para el primer dia de cabildo y se traiga lo que ay en rrazon dello.

Este dia se vido un memorial de rrodrigo alonzo ques el siguiente.

Rodrigo alonzo sobre enderezar el arqueria. Rodrigo alonzo de avis maestro mayor de las obras desta ciudad y alarife della digo que acerca de la obra de los arcos de chapultepeque y el enderezarlos conforme el señor visorrey don luys de velasco mando por rrelacion y traza verdadera que yo para ello le mostre y haviendose ynformado de otras personas ordeno y mando que lo primero que yo hiciese despues de haberme concertado con vuestra señoria fuese enderezar diez arcos uno mas o menos e para esto se pusiesen caños en la distancia y espacio que estos arcos tenian para que por alli corra el agua el tiempo que se estubiere en enderezar los dichos diez arcos y que por este orden los vaya enderezando hasta acabar de ponellos todos en la perfeccion que se pretende que son todos los arcos sesenta y dos arcos mas o menos me tengo de obligar a lo siguiente.

1º Primeramente me tengo de obligar a enderezar esta cantidad de arcos por el orden arriba dichos de suerte que queden a tados y ligados en el principio y rremate y por todas partes y puntos y rruina que oy dia ay en ellos y las demas que entre tanto se ofrecieren mientras se acaba la dicha obra como no sea caerse alguno de los dichos arcos porque entonces estaran dispuestos a hacerse de nuevo.

Asi mismo me tengo de obligar a los materiales que en los dichos arcos gastare para hacer o averlos de enderezar si por desgracia lo que Dios no permita se me cayesen dellos algunos los materiales que en ello oviere gastado y ocupado si pareciere ser ynutiles para poder aprouechar en la dicha obra o en otra desta ciudad que los pagare en costo y costar que ovieren tenido asta auerlos puesto en aquel lugar asi de peones oficiales maderas las que se ovieren cortado que volviendolas las pagare.

Yten es condicion que los materiales y todo lo demas que fuere menester para hazer y acabar la dicha obra se me han de dar y proueer por mis libranzas.

Yten me tengo de obligar al saneamiento del dinero que se me oviere de dar antes de acabar toda la obra y a las demas cosas ya rreferidas arriba y toda esta dicha obra a de ser a contento del señor visorrey e de vuestra señoria y para ello se me ha de dar e pagar por mi yndustria y trabajo e yngenio y el rriesgo que yo corro de materiales siete mil pesos de oro comun y para el saneamiento dellos se me ha de obligar persona saneada en nombre de vuestra señoria.

E visto se nombro a los señores guillen brondat y señor gaspar de baldes que traten y confieran altimadamente lo que se ha de hazer y en que precio y todo lo que ay en ello y se puede y debe hazer y de todo lo que convenga traigan rrespuesta a esta ciudad para el primer dia y se de villete. Villete.

La fiesta de san ypolito. Otro si acordo la ciudad que para el cabildo siguiente trate lo de la fiesta de san ypolito y el señor tesorero geronimo lopez lo trate con el señor visorrey y de lo que le pareciere de rrazon en este cabildo.

Que se libre a rrodrigo alonzo de anis. Este dia que se libre a rrodrigo alonzo de auis alarife su salario de alarife de un tercio que se cumplio a nueve deste mes.

Que se libre al contador. Este dia que se libre al contador un tercio conforme a su nombramiento de 500 pesos.

Que se pague a alonzo de salazar barahona y a antonio gomez escribano y a zamudio alguazil conforme al parecer de gordian casasano quatro cientos y quince pesos de oro comun y conforme al mandamiento del señor visorrey ques el siguiente.

De todas las quentas no parece siendo vuestra señoria yllustrisima servido se puede mandar pagar al dicho alonzo

de salazar barahona por su ocupacion dosientos y cinquenta pesos de oro comun y al dicho antonio gomez escriuano ciento y treynta y cinco pesos del dicho oro los ciento veinte y cinco por la ocupacion y trauajo de las quentas y los diez por sus derechos de notificaciones y autos y treslados y de la comision de vuestra señoria que se pusieron por cabeza de cada una de las dichas quentas y al dicho alguazil alonzo de zamudio treinta pesos y que los dosientos y cinquenta pesos del dicho alonzo de salazar se le paguen los cinquenta pesos de lo procedido de maizes de la dicha alhondiga y los docientos de las rrentas de las dichas tiendas y los ciento y treinta y cinco pesos del dicho antonio gomez los treinta y cinco dellos de los dichos maizes y los ciento de la rrenta de las tiendas y al dicho alonzo de zamudio los diez pesos de los dichos maizes y los veinte de las rrentas de las tiendas con que ante todas cosas el dicho alonzo de salazar barahona haga rrelacion a vuestra señoria del estado en que queda cada una de las dichas quentas por no estar en la segunda del mayordomo cristobal de aguilar azebedo mas que hecho el cargo y las otras ser necesario que vuestra señoria las vea con breuedad para proueer sobre el fenecimiento de rresolucion dellas lo que convenga. Gordian casasano trujo mandamiento del señor visorrey para que se pague todo lo de suso contenido fecho a veinte de junio de noventa y tres. Firmado del señor visorrey y rrefrendado de pedro de campos.

El licenciado Rivero. —*Jeronimo Lopez.* — *Guillen Brondat.* — *Gaspar de Valdes.*—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y ocho de junio de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez alonzo de valdes alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Entro guillen brondat y gaspar perez de valdes rregidores.

Este dia entro andres de bonilla el qual dixo aver llamado a todos los caualleros rregidores y que no hallo aunque busco al contador gordian casasano por el villete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo el lunes por la mañana a las ocho oras para tratar sobre la proposicion del señor tesorero jeronimo lopez sobre las fiestas de san ypolito y para tratar sobre lo que pide rrodrigo alonzo en lo del adrezo del arqueria.

Que se libre a martin sanchez su salario.

A martin sanchez se le libre su salario de cien pesos por guarda del agua de santa fe del año pasado de noventa y dos años.

Sobre la ordenanza del veedor si se llevara con el voto del señor gaspar de valdez o no

Este dia se voto en rrazon si ha de llebar al señor visorrey lo tratado por la ciudad en rrazon del nombramiento de veedor lo que ordeno la ciudad o si se llebara con lo que se voto el señor gaspar de valdes yncerto con los apuntamientos ques lo que pide se haga asi el señor gaspar de valdes.

El señor tesorero geronimo lopez dixo que la ordenanza acordada por esta ciudad y capitulos della se ha de hazer y poner los capitulos acordados por esta ciudad por la mayor parte y no se ha de sacar ni llevar cosa alguna pues no es costumbre ni lo ha sido por que de los capitulos hechos y acordados son los que se an de confirmar o no.

Este dia mando la ciudad que se rreparta los cien pesos de pena por tercias partes por camara y obras.

El salario de veedorlos trezientos pesos del dinero procedido de la cisa y los cinquenta de propios y cincuenta de dineros de obras publicas y esto se añada en las ordenanzas.

Que se den las ordenanzas todas distintas y precisas al escriuano. E luego se ordeno prosiguiese.

El señor alonzo de valdes lo votado por el señor tesorero geronimo lopez.

El señor guillen brondat lo mismo.

El señor alonzo dominguez lo mismo.

El señor gaspar perez lo mismo y que si el señor gaspar de valdes quisiere llevar su voto lo lleve distincto.

El señor gaspar de valdes dixo que auiendo esta ciudad acordado se nombrase sobre estante o veedor para las obras ordeno que cada capitulante hiziese los apuntamientos que conviniese para hazer ordenanzas y este capitulante hizo los apuntamientos que estan en su voto como en el parece y siendo necesario pues se a de llebar a confirmallas a su señoria conviene que vayan todos aquellos que cualquier capitulante apunto pues se trata de buen gobierno por que vistas las unas y las otras su señoria yllustrisima del señor visorrey como advertido elija los mas convinientes por que de lo contrario rresultaria quedar escurecido algun apuntamiento util para esta ciudad que die-

se el capitulante que por aver votado la mayor parte se quedase este tal sin que su señoria lo entendiese y supiese lo qual previniendo su magestad por sus rreales cedulas manda que aviendo numero de doze rregidores mas o menos en su cabildo y aviendose votado por todos una cosa se escriua el voto del portero por que dello podria rresultar como acontece muchas vezes rreformar la ciudad toda entera al voto del capitulante potrero por auer advertido coas conviniente y siendo de la que al presente se trata una de las mas precisas seria en no llebar sus apuntamientos y los de cada uno a su señoria quedar simulado lo que es bien este patente a quien las ha de confirmar para que tengan fuerza por lo cual pide y suplica al señor corregidor y si necesario es hablando con el acatamiento que debe rrequiere mande no vaya lo uno sin lo otro ni lo otro sin eso otro por qne demas de lo rreferido no es justo ni es derecho conforme que estando la determinacion y mandato del señor corregidor debaxo de mi voto y apuntamiento se llebe lo determinado por mayor parte y lo que esta en medio del cabildo que es el dicho su voto y apuntamientos lo esculsen y quiten siendo capitulante como dicho tiene y ygual en previlegio a los demas rregidores en las cosas tocantes a la ciudad.

El señor corregidor dixo entendido la ciudad lo pedido por gaspar de valdes distincto y apartado de lo ordenado por la ciudad atento a que lo pide.

Se vido pedimiento de los mercaderes del tenor siguiente.

Peticion de los mercaderes sobre el consulado.

Jorge heras de berlanga en nombre de los mercaderes desta ciudad digo que a pedimiento de vuestra señoria y de los dichos mis partes su magestad dio licencia para que en esta ciudad se asentase consulado es como le ay en seuilla y burgos y la cedula rreal que vino pera ello vuestra señoria la presento en la rreal audiencia pidiendo el cumplimiento della y aunque se mando guardar y cumplir algunas personas suplicaron dello con la cual suplicacion se ha entretenido en el dicho cumplimiento y pues aver el dicho consulado es cosa tan util y provechosa a esta rrepublica por la breuedad de las causas y compusicion en los negocios de los mercaderes con que cesaran muchas costas y gastos y los agravios que causan los maestres con aligaciones y muchas averias y perdidas de naos que maliesosamente hazen en gran perjuyzio y daño de mis partes pretendiendo ellos ser libres de las deudas que traen soobre las dichas naos lo qual rresulta en bien publico y comun sin otras muchas cosas de mucha utilidad que tocan al dicho consulado demas de ser cosa de mucho lustre y ornato y autoridad para esta ciudad de mexico como lo tienen las principales ciudades de castilla burgos seuilla y valencia y pues esta lo es y cabeza desta nueva españa y donde concurren y entran los tratos y comercios ansi de los rreynos de castilla como del piru y china y otras partes es justo que aya el dicho consulado y se asiente como esta mandado y vuestra señoria prosiga en esta causa hasta quel dicho consulado quede asentado y la dicha rreal cedula cumplida y guardada. Por tanto a vuestra señoria pido y suplico mande quel procurador mayor desta ciudad prosiga esta causa hasta que tenga effeto y se cumpla y execute la dicha rreal codula como por vuestra señoria esta pedido en que rrecibiremos bien y merced con justicia los dichos mis partes El licenciado gaspar de valdes.

Villete.

E visto por la ciudad se mando llamar a cabildo para lo suso dicho y ver lo que conviene.

Sobre las fiesta de san ypolito.

Este dia el señor tesorero geronimo lopez a quien se cometio hablar a su señoria yllustrisima sobre las fiestas del dia de san ypolito que habiendo hablado a su señoria dixo era muy justo que ouiese fiestas el dia de san ypolito y questa ciudad las ordenase y que no era rrazon dexar caer el exercicio de caballeros y caballos ni se dexe la costumbre questa ciudad ha tenido y que era de su gusto se hiziesen las dichas fiestas.

Que se hagan fiestas el dia de san ypolito.

E visto por la ciudad que se lidien toros y jueguen cañas como suele el dia despues de la misa o el que mas se pudiere acomodar y pareciere a la ciudad y para ello se nombren cuadrilleros y nombraron los siguientes lo qual sea en la plaza de las casas de cabildo segun otras vezes se ha hecho y para ello a los cuadrilleros se rreparta a cada uno las libreas hechas acabadas con su flocadura y pintura con su manga de bolante raxado de oro y capeluça de teresopelo segun se hizo el año pasado y de las colores que cada uno de los quadrilleros nombrados quisiere las quales ha de elegir cada uno por su turno por su antiguedad y son los siguientes.

El señor alferez geronimo lopez andres destrada gonzalo fernandez antonio de la mota don juan de velasco alguazil mayor baltasar mexia salmeron guillen brondat tesorero juan luys de rribera alonzo dominguez gaspar de valdez.

PUESTO PRIMERO.

El señor alferez geronimo lopez.
El señor antonio de la mota.
El señor alguazil mayor baltasar mexia.
El señor guillen brondat.
Don juan de velasco.

SEGUNDO PUESTO.

El alcalde mas moderno.
Tesorero juan luys de rribera.
Señor alonzo dominguez.
Señor gaspar de valdes.
Señor alcalde mas antiguo.

A los quales se les ha de dar la seda en la forma rreferida a cada uno de por si y cinco compañeros que seran seis de quadrilla con sus beletas y bandas para las adargas todo hecho y acabado como esta rreferido. Y el nombrar persona que acuda a ello se rreservo para el primer dia de cabildo. Y para que rrijan el juego se nombraron al señor alonzo de valdes al señor gaspar perez bernardino vazquez de tapia el mariscal don carlos agustin guerrero don rrodrigo de bivero a los quales se les de a cada uno un jarrochin como el año pasado para que no rrijan mas que ellos. Y que esto se llebe al señor visorrey y lo llebe al señor guillen brondat rregidor. Lo demas rrestante para la dicha fiesta se rrefiere para otro dia de cabildo.

50 pesos a gaspar perez de los vinos.

Que el tesorero juan luys de rribera de cinquenta pesos de los vinos al señor gaspar perez para pleitos.

El Licenciado Bivero.— Geronimo Lopez.—Alonzo de Valdez.—Gaspar de Valdes.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a primero de julio de mil y quinientos y noventa ytres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez alguazil mayor baltasar uexia salmeron guillen brondat gaspar peres rregidores.

Entro andres de bonilla el qual dio fe aver llamado a cabildo para hazer cabildo ordinario atento ques fiesta mañana y para leer una carta que parece ser despaña y para tratar de lo que piden los mercaderes en ramos del consulado.

Entraron alonzo dominguez y gaspar de valdes.

Este dia yo el presente escriuano di rrazon a la ciudad de aver notificado a las personas nombradas para el juego de cañas por quadrilleros y el señor antonio de la mota y el señor tesorero juan luys de rribera avian rrespondido que suplicaban a la ciudad les oviesen por excusados y que no podian acudir a lo suso dicho y los demas aceptan lo que su señoria manda. E visto por la ciudad que por segundo y ultimo apercibimiento se les notifique salgan y saquen quadrilla y vengan a este cabildo a elegir colores so pena de mil ducados para la camara de su magestad.

Notificose al fator en este cabildo

Este dia se mando quel señor guillen brondat de rrazon al señor visorrey de lo fecho y traiga rrespuesta para el sabado por la mañana y se de villete para el dicho sabado.

Entro antonio de la mota fator de su magestad.

Salio del cabildo el señor tesorero geronimo lopez.

Que se den doce pesos a bonilla.

Que se de una dozena de pesos a bonilla por coser y rremendar la tapiceria y por hilo y agujas y trabajo personal de el y sus hijas y se le de libranza en sedeño que lo pague de los granos del alhondiga de propios.

Que se libre a juan de peraleda su salario.

Este dia se mando que conforme a un parecer del señor alonzo de valdez se libre en la cisa a juan de peraleda su salario desde que siruio.

Entro alonzo de valdez rregidor volvio a salir llamado por el señor visorrey.

Sobre la cisa que se meta en la caxa.

El señor alguazil mayor baltasar mexia dixo que la mitad de la cisa del año es cumplida y que se manda que se meta luego en la caxa de la cisa y que para ello le apremien sacando mandamiento de execucion el señor procurador mayor y asi lo pide a la ciudad y se le de por testimonio no perdiendose dia en ello.

Notificado gonzalo menendez que lo hara.

Otro si que se meta el dinero que oviere del posito y portal y se nombre asi a las personas que lo han de meter y yo el escribano de rrazon el primer dia si se ha notificado y por lo que toca al señor corregidor se sirva mandarlo guardar y cumplir.

Sobre el mayerdomo.

Que la ciudad esta sin mayordomo y que son seis meses pasados de sus rrentas y no se ha cobrado el primer tercio cumplido pide y suplica a la ciudad prouea entre tanto que esta causa se determina por la rreal audiencia de la orden que pareciere que conviene a sus propios y rrentas para que se cobren y por la distancia del tiempo no se pierdan y para que conste ahora y en todo

tiempo la ciudad mande darlo por testimonio.

La ciudad mando que todo se guarde y cumpla asy y que todos piden lo mismo que el señor baltasar mexia en todo lo que ha dicho y que se nombre al señor procurador mayor acuda a lo que esta propuesto y a las demas personas se les notifique presente el señor procurador mayor se les notifico.

Sobre el mayordomo.

En lo que toca al mayordomo atento que por la rreal audiencia esta mandado que francisco hidalgo dentro de quatro dias presente testimonio de los alcances que le oviere hecho salazar barahona para que presentado se vea y prouea y no lo cumpliendo pasado el dicho termino que la ciudad mande otro mayordomo. Acordo la ciudad quel señor gaspar perez procurador mayor en rrazon de lo suso dicho haga las diligencias necesarias para que el auto de la rreal audiencia tenga cumplido efecto y para el primer dia de cabildo de noticia a esta ciudad del estado del dicho negocio para que conforme a lo determinado por la rreal audiencia vea lo que convenga y traiga un tanto de lo proueido en publica forma a esta ciudad para que se ponga y asiente en el libro del cabildo y para que en todo tiempo conste la causa por que oy dicho dia se difirio el nombramiento de tal mayordomo y se dexo de poner como lo tiene pedido el dicho baltasar mexia y le ha parecido a la ciudad.

Baltasar mexia salmeron dixo que lo que pide y suplica a la ciudad y tiene pedido es que lo cumplido de los tercios y rrentas desta ciudad se cobre y no se pierda por la distancia del tienpo y cumplidos los plazos de la rrenta desta ciudad y en lo que toca al mayordomo ya sabe que ay pleito pendiente sobre ello.

Villete.

E visto por la ciudad acordo que en rrazon de la proposicion ultimamente del señor alguacil mayor se de villete para el primer dia ordinario para tratar sobre la dicha proposicion lo que convenga.

Sobre que se adreze y haga puentes en el camino de san cristobal.

Este dia alonzo de valdez dixo quel señor visorrey le mando dixese a esta ciudad que la calzada que va desta ciudad a san cristobal esta rrota por dos o tres partes desuerte que no se puede pasar y ques la calzada principal por donde entran los bastimentos para esta ciudad y que los yndios comarcanos acuden a poner las manos y gente ques menester que la ciudad de la madera y lo demas que fuere necessario para lo adrezar de los propios desta ciudad con quenta y rrazon y de lo primero que se cobrare de obras publicas se vuelva a enterar los propios ques de donde se habia de gastar aviendo dineros lo qual dixo que se hiciesse luego porque la necesidad pide muy de priesa el remedio.

El señor antonio de la mota dixo que se haga lo que su señoria mande.

Votos.

El señor baltazar mexia salmeron dixo que segun la rrelacion que el señor alonso de valdez oy da lo que se a de aderezar es mas de tres leguas desta ciudad y que el no tiene noticia demas de veinte años a esta parte que la ciudad aya acudido a semejante obra que esta y que mandando que el señor visorrey que se adreze con su mandamiento para que se escriba en este libro del cabildo para descargo desta ciudad se haga por que su señoria lo mande.

El señor alonzo de valdez que se haga lo que su señoria mande por la orden que es la rreferida y que el tesorero de esta ciudad de todo lo que fuera necessario para ello con cuenta y rrazon y tenga cuidado de cobrar de obras publicas y enterar los propios de lo que asi prestare.

El señor guillen brondat que se haga lo que manda el señor visorrey atento el rrecaudo que el señor alonzo de valdez a dado a esta ciudad aviendolo enviado a llamar primero para el effeto con juan grande que entro en este ayuntamiento oy dicho dia que por que la necessidad que significa es grande y necesario el rremedio para la prouision desta rrepublica al señor obrero mayor vaya luego a verlos y visitarlo y prouea de la malera y dinero necesarios librando por la orden que esta dada en al tesorero desta ciudad para que si fuere necesario compre la dicha madera y esto el dicho tesorero de qualquiera dinero que tuviere en su poder para qualquiera obras con quenta y rrazon para enterarse en lo que oviere gastado del primer dinero que se cobrare de obras publicas.

Señor alonzo dominguez dixo que atento el rrecaudo que trae el señor alonzo de valdez de su señoria yllustrisima se haga por la orden del voto del señor alonzo de valdez.

El señor gaspar perez dixo lo mismo.

El señor gaspar de valdez lo mismo.

El señor corregidor que se guarde lo votado por la mayor parte.

Fieles executores.

Fieles executores alguacil mayor baltazar mexia y alonzo de valdez.

Carneceria.

Carneceria alonzo dominguez.

Alhondiga.

Alhondiga señor guillen brandat.

Carretones. Carretones señor gaspar perez.

El licenciado Rivero. — Baltazar mexia Salmeron. — Alonzo Dominguez. —Gaspar de Valdez.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandez.*

En la ciudad de mexico a cinco de jullio de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia.

Salmeron guillen brondat tesorero juan luiz de rribera alonzo dominguez gaspar perez gaspar de valdez rregidores.

Entro el señor tesorero geronimo lopez.

Entro el señor alonzo de valdez rregidor.

Entro el fator antonio de la mota.

Entro gordian casasano.

Entro andres de bonilla al qual dixo y dio fuee aver llamado a cabildo por villete ques el que se sigue.

Vuestra señoria se junte a cabildo lunes por la mañana a las ocho oras para ordenar lo que rresta para el juego de cañas y fiestas de san ypolito y para tratar lo que convenga sobre la proposicion del señor alguacil mayor baltazar mexia salmeron y para tratar sobre el rreparo del arqueria de chapultepeque y ver la rrespuesta de los señores comisarios sobre ello. El licenciado bibero.

Ordenanza del veedor de la ciudad. En este dia se trajo confirmado las ordenanzas para el veedor de esta ciudad para las obras que dice que se confirman estas ordenanzas como la ciudad lo pide.

Merced de una paja de agua al escribano barahona. Este dia se hizo merced de una paja de agua para su casa conforme al parecer del señor obrero mayor alonzo de valdez con que sea sin remaniente y haga el rrecaudo que los demas vecinos han hecho en la casa en el acequia que va del audiencia al colegio de las donzellas linde con el doctor saucedo y con el doctor sedeño y se le de titulo.

Una paja. Este dia guillen brondat dixo que aviendo entendido el señor visorrey que se habia nombrado por quadrillero al señor tesorero juan luys de rribera y que se excusaba y las excusas que daba eran justas que le parecia que esta ciudad se las debia admitir y nombrar en su lugar otro caballero rregidor y que asi se hiziere.

Sobre el juego de cañas y fiestas de san ypolito. E visto por la ciudad dixo que se auia por excusado al dicho tesorero juan luys de rribera y en su lugar nombraron y se voto por otra quadrillero.

El señor gordian casasano que lo sea el señor gaspar perez.

El fator el dicho.

El señor tesorero que lo sea el dicho.

El señor alguacil mayor que lo sea el dicho.

El señor alonzo de valdez lo mismo.

El señor guillen brondat el señor gaspar perez.

El señor tesorero que lo sea el señor gaspar perez.

El señor alonzo dominguez que lo sea el señor alonzo de valdez.

El señor gaspar de valdez el voto del señor contador.

El señor gaspar perez que lo sea el señor alonzo de valdez que es mas antiguo.

El señor corregidor que se guarde lo votado por la mayor parte.

El señor gaspar perez dixo que hablando como debe apela de lo suso dicho por que habiendose nombrado los quadrilleros que auian de ser y al numero cumplido se han prevenido todos de gente y caballos y como persona que esta excusado no se ha prevenido y asi no halla gente ni caballos por haberlos los demas tomado todos y que el esta presto de salir con su persona y caballo a seruir a esta ciudad y asi no acepta la dicha quadrilla.

Que se guarde y cumpla lo mandado y declarado.

Notificose al alcalde. Este dia oyo la ciudad como el señor visorrey dice que no aya quadrilla demas de cinco compañias y el quadrillero seis y asi manda la ciudad que se haga y se nombre a los caballeros que sacan quadrilla so pena de mil ducados para la camara de su magestad y asy lo notifique a los presentes y que se nombre a los demas alcaldes ordinarios y don juan de villa seca y esto se asiente al margen y se nombro al tesorero y fator y alguacil mayor y guillen brondat y alonzo dominguez y gaspar perez y gaspar de valdez rregidores.

Al alcalde estrada. Notificado a don juan de Velasco. Este dia se vido por la ciudad la peticion y rrecaudos presentados por francisco herrera que es la siguiente.

Presenta rrecaudos baltasar de herrera para ser rregidor en Francisco de herrera en nombre de don luys plulipe de castilla digo que el rey nuestro señor le hizo merced de que pudiese renunciar su oficio de rregidor en persona en quien concurriesen las calidades lo cual se hizo en baltazar de

lugar de Don luys phelipe.

herrera guillen mi hijo como todo consta de los rrecaudos que presento y como es notorio en el concurren. A vuestra señoria suplico se mande rrecibir al uso y exercicio del dicho oficio de rregidor que si es necesario el mismo pedimento hago en nombre del dicho baltazar de herrera guillen mi hijo y pido justicia. Francisco de herrera.

El rrey por quanto vos don luys phelipe de castilla vezino e rregidor de la ciudad de mexico de la nueba españa me abyes fectio rrelacion que por auerseos offrecido en estos rreynos negocios ymportantes a que os conbinio acudir veinisteys a ellos con licencia la qual yo os he prerrogado y que hauviendoos de detener como en effeto os es forzoso hazello hasta que los dichos negocios se acaben y obligando el dicho officio de rregidor asistencia personal hariades falta en el cabildo de aquella ciudad suplicandome que atento lo sobre dicho tuviese por bien de daros licencia para rrenunciar el dicho officio de rregidor y haviendose visto por los de mi rreal consejo de las yndias y consultadoseme por hos hacer merced acatando a lo que vuestro padre y aguelo y vos me abeys seruido en aquella tierra y a las legitimas causas de vuestra ausencia lo he habido por bien y asi por la presente os doy licencia e facultad o a quien vuestro padre oviere para que podais rrenunciar el dicho officio de rregidor de la dicha ciudad de mexico en la persona que quisieredes como esta sea de las calidades que se rrequieren y mando al consejo justicia e rregimiento de la dicha ciudad que teniendolas la persona que por vuestra parte fuere nombrada la admita al uso y exercicio del dicho officio en vuestro lugar con que dentro de tres años primeros siguientes ayais de llebar titulo y confirmacion nuestra y si asy no lo cumplieredes des por la presente mando al visorrey y audiencia de la nueba españa para que os compelan y apremien a ello fecho en balladolid a treze de julio de mil y quinientos y noventa y dos años. Yo el rrey por mando del rrey nuestro señor juan de ybarra y parece estar rubrida de seis rrubricas.

En la ciudad de mexico a cinco de jullio de mill y quinientos y noventa y tres años estando en el cabildo y ayuntamiento la justicia y rregimiento presento francisco de herrera en nombre de baltazar de herrera esta cedula con los demas rrecaudos. E visto por mexico la tomaron en sus manos y besaron y pusieron en su cabeza como cedula de su rrey e señor y dixeron que la obedecian y en quanto a su cumplimiento dixeron que suplicauan y suplicaron della para ante su magestad y de alli abaxo para ante quien y con derecho deba porque conforme a otras cedulas de su magestad concedidas a esta ciudad en las quales me haze merced y quiere que en ella solo aya numero de doze rregidores y no mas que si mas oviere se consuman y reduzgan al dicho numero en rrazon de lo qual expresamente permite se suplique y tanto que al presente ay doce rregidores no ha lugar de recibir el dicho officio porque cousumido queda numero pleno y asi esta ciudad pide y suplica a su magestad lo mande en conservacion de su derecho y de la merced que en virtud de sus cedulas rreales le tiene hechos.

En la ciudad de mexico a veinti y cinco dias del mes de febrero de mil y quinientos y noventa y tres años ante mi el escribano y testigos parecio el secretario pedro de campos a quien doy fee que conozco e dixo que por quanto don luys flvelipe de castilla vecino e rregidor desta ciudad al tiempo que se fue a los rreynos de castilla dexo vendido su officio de rregidor a francisco de herrera para baltazar de herrera su hijo o para la persona que señalase por precio de cinco mil pesos de oro comun e se obligo a sacar licencia e facultad de su magestad para poder hacer la dicha rrenunciacion como todo consta por la escriptura que entre lo suso dicho se otorgo que paso ante pedro de montiel escribano de prouincia en diez y nueve dias del mes de mayo de mil e quinientos e noventa años a que se rrefieren en lo cual le dio poder el dicho don luis phelipe de castilla urrevocable para que concedida la dicha licencia de poder rrenunciar lo rrenunciase en el dicho baltazar de herrera o en la persona que el dicho francisco de herrera nombrase a mando del dicho poder e por auer venido a su noticia que su magestad ha concedido la dicha licencia al dicho don luys phelipe de castilla y dixo que en nombre y en voz del dicho don luys phelipe de castilla y por virtud del dicho poder en la mejor forma y manera que de derecho a lugar e mando de la dicha merced e licencia rrenunciaba e rrenuncio el dicho oficio de rregidor que el dicho don luys phelipe de castilla tiene de esta ciudad de mexico en fauor del dicho baltazar de herrera para que use el dicho oficio de tal rregidor como el suso dicho lo ha usado y desde luego desistia y apartaba de la tenencia y posesion del al dicho don luys phelipe de

castilla y lo cedia en forma en el dicho baltazar de herrera para que lo use como persona que en el concurren las calidades necesarias para el uso y exercicio del dicho officio que con esta dicha rrenunciacion y facultad de su magestad se pueda presentar y presente ante el cabildo e rregimiento desta dicha ciudad e pide ser admitido al uso y exercicio del y que se le de la dicha posesion e sobre ello pueda hazer e haga todas las diligencias e pedimientos necesarios hasta que aya e consiga la dicha posesion e le dio el mismo poder que el tiene por el dicho don luys phelipe de castilla y esto por rrazon de los dichos cinco mil pesos en que se le vendio para que se los pague por la horden conthenida en la dicha escriptura y en el dicho nombre consiente y a por bien quel dicho pedro de montiel ante quien paso le de un treslado o mas para que pueda usar dello e para cumplimiento de lo que esta dicho obliga las personas y bienes del dicho don luys phelipe de castilla como estan obligados por el dicho poder e lo otorgo e firmo de su nombre testigos melchor guillen escriuano rreal y melchor nieto vezinos y estantos en mexico y de pedimento del otorgante no quedo rregistrado pedro campos y por ende fize mi signo en verdadero testimonio. Alonzo pardo escriuano rreal.

En la ciudad de mexico a ocho dias del mes de mayo de mil e quinientos e noventa y tres años ante el licenciado don francisco tello alcalde de esta corte se leyo esta peticion.

Francisco de herrera digo que yo compre de don luys phelipe de castilla su oficio de rregidor para baltasar de herrera mi hijo de lo qual se otorgo escriptura ante pedro de montiel escriuano de provincia y me la dio signada y y para poder pedir se me entregue la licencia que se le dio para rrenunciar a usted suplico se le mande me de otro treslado de la dicha escriptura para el dicho effecto uo embargante que se me ha dado otra vez y pido justicia francisco de herrera.

El alcalde de corte mando quel presente escriuano saque e de al dicho francisco herrera el segundo traslado autorizado de la escriptura que esta peticion rrefiere poniendola por cabeza y con rrelacion de como se le da por duplicado. Ante mi pedro de montiel escriuano de prouincia.

En cumplimiento de lo qual yo el dicho pedro montiel escriuano rreal e de prouincia en esta corte hize sacar y saque por duplicado el segundo treslado de la escriptura que en la peticion de suso yncorporada se pide y auto a ella proueido se manda dar de uno de mis rregistros donde esta escripta y otorgada el thenor del qual bien y fielmente sacado es como se sigue.

Sepan quantos esta carta vieren como yo don luys phelipe de castilla vezino e rregidor desta ciudad de mexico de la nueva españa digo que por quanto yo estoy de partida para me yr a los rreynos de castilla en las fragatas de ques general pedro beneytra questan surtas en el puerto de san juan de lua para hazer su viaje este presente año a los dichos rreynos y por causas que se me ofrecen tengo voluntad y determinacion de me deshazer del officio de rregidor desta dicha ciudad que por su magestad tengo e lo rrenunciar con su licencia en persona que lo pueda usar y conforme a esta determinacion tengo tratado y concertado con francisco de herrera vezino desta dicha ciudad que esta presente de lo rrenunciar en baltasar de herrera su hijo e procurar para ello lizencia de su magestad por rrazon de quel suso dicho me da y ofrece por el valor del dicho oficio cinco mil pesos de oro comun pagados de la manera y a los plazos que de yuso sera declarado e que desde luego para su satisfacion e seguridad haga y otorgue poder ynrrevocable qual convenga a las personas que por el me son nombradas para que por mi y en mi nombre puedan en virtud de la dicha licencia de su magestad hacer la dicha rrenunciacion del dicho officio en el dicho baltazar de herrera y por su fin e muerte en la persona que a el y a ellos pareciere y con las demas clausulas y condiciones que entre nos han sido tratadas como mas largamente de ellas se hara mencion por tanto poniendo en effeto y execucion lo suso dicho otorgo e conozco por esta presente carta que me obligo de que luego que sea llegado a los dichos rreynos de castilla procurare y alcansare licencia de su magestad para que pueda rrenunciar mi officio de rregidor y dentro de veinte meses cumplidos primeros siguientes que han de correr y se contar desde primero dia del mes de junio primero que viene deste dicho presente año de la fecha de esta la despachare y enviare al dicho francisco de herrera de manera que en el dicho termino la aya recibido e venga a su poder la cual dicha licencia e de pedir e sacar sin nombrar en ella a persona alguna para que en caso que lo que Dios no quiera el di-

cho baltazar de herrera sea fallecido e obiere otro legitimo ympedimiento se haga la dicha rrenunciacion en la persona que fuere señalada y nombrada por el dicho francisco de herrera y por los que tuvieren el dicho mi poder ynrrevocable o qualquier dellos y concediendoseme la dicha licencia de poder rrenunciar el dicho mi officio me obligo de no lo renunciar en otra nenguna ni alguna persona por mas precio ni por menos que por el me den de lo que el dicho francisco de herrera me tiene prometido ni por otra qualquier causa ni rrazon que aya ni pueda aver e la rrenunciacion que hiziere sea en si de ningun valor ni efeto y esto por rrazon de cinco mil pesos de oro comun de ocho rreales de plata que por el dicho oficio el dicho francisco de herrera me paga en esta manera los dos mil e quinientos pesos dellos que me ha dado y pagado de contado en rreales de que me doy por contento a mi voluntad y en rrazon dello rrenuncio la exencion y leyes de la ynumerata pecunia prueba e paga como en ellas y en cada una se contiene y los otros dos mil e quinientos pesos rrestantes a cumplimiento a la dicha quantia que el suso dicho se rreobliga y queda de pagar el dia y quando quel dicho baltazar de herrera su hijo o la persona por el nombrada en quien la dicha rrenunciacion fuere ffecha fuere recibido por el cabildo e rregimiento de esta dicha ciudad de mexico al uso y exercicio del dicho officio con que se ha y a de presentar con ella diez dias despues de como la rrecibiere en virtud de la liceucia de su magestad que por mi parte le sera entregada como dicho es la cual prometo e me obligo de sacar e procurara mi propia costa e mincion sin que por ella ni los derechos que me oviere costado se me aya de pagar ni pague otra cosa alguna mas de los dichos cinco mil pesos e si dentro del dicho termino de veinte meses no hubiere enviado al dicho francisco de herrera como esta declarado la dicha licencia de su magestad en tal caso u la persona que tuviere su poder puedan pedir e de mandar recevir auer y cobrar de mi persona e bienes y de las personas que para seguridad suya le ofrezco por mi fiadores en esta rrazon los dichos dos mil e quinientos pesos de oro comun que asi he recibido por los cuales me pueda executar y a los dichos mis fiadores como por deuda liquida de plazo pasado como esta lo es y para averiguacion de que no se le entrego el dicho rrecaudo a licencia de su magestad sea bastante prueba su simple juramento en que desde luego lo difiero con declaracion que hago que si lo que Dios no quiera yo el dicho don luys phelipe de castilla falleciere antes de ser cumylidos los dichos veinte meses o antes de sacar o venir la dicha licencia a esta ciudad o sin hacerse la dicha rrenunciacion o haziendose no habiendo effeto en lo en ella conthenido en tal caso sea visto hauer cumpiido el dicho plazo para poder cobrar de mis bienes y de los dichos mis fiadores los dichos dos mil e quinientos pesos que ansi tengo rrecividos. Y otro si es declaracion e condicion que si antes de ser cumplidos los dichos veinte meses del dicho plazo viniere a esta ciudad horden de su magestad y prevision en que se conceda que los officios de rregidores della se puedan renunciar con alguna pension de dinero que para ello le sirban yo el dicho don luys phelipe ubiere alcanzado la aicha licencia sin esta pinsion en tal caso he de ser obligado e me obligo a pagar la dicha pinsion a mi propia quenta y costa sin que me den ni ayan de pagar mas de los dichos cinco mil pesos del dicho oro comun y en caso de de que por causa de haberse pasado el termino de los dichos veinte meses sin hauerse entregado al dicho franciseo de herrera la dicha licencia de su magestad como estoy e quedo obligado y la aya cobrado de mi o de los dichos fiadores los dichos dos mil e quinientos peses que asy me ha pagado y si despues viniere la dicha licencia de su magestad e de ser e quedo obligado asy mismo a hazer la dicha rrenunciacion en el dicho baltazar de herrera o en la persona nombrada por el dicho su padre segun y de la manera que esta rreferido e declarado pagandome por ello los dichos cinco mil pesos luego quel tal sea rrecibido al uso del dicho officio de rregidor e yo ni otro en mi nombre no he de poder hazer ni haremos la dicha rrenunciacion en otra alguna persona e la que de otra manera se hiziere sea en si ninguna e de ningun valor ni efecto y para que lo por mi tratado en todo y por todo se aya de guardar y cumplir otorgo y conosco por esta presente carta que doy todo mi poder cumplido quan bastante de derecho en tal caso se requiere yrrevocable al dicho francisco de herrera y a pedro de campos y a francisco mexia y a luys de las parras vezinos desta dicha ciudad de mexico y a qualquiera dellos yn solidum como personas nombradas para effeto como personas nombradas por el dicho francisco de herrera especialmente para que

por mi y en mi nombre y como yo mismo rrepresentando mi propia persona puedan en virtod de la cedula y licencia de su magestad que sengo de sacar y pedir rrenunciar y rrenuncion el dicho mi officio de rregidor desta ciudad de mexico y al dicho baltazar de herrery y por su fin y muerte o legitimo ympedimento a la persona que les pareciere con acuerdo del dicho francisco de herrera su padre para que el que por ellos fuere nombrado y señalado pueda usar y exercer el dicho mi officio segun y de la manera que yo le tenga y he usado y conforme a la facultad que por su magestad fuere concedido en la didicha licencia. Y sobre ello puedan por ante qualesquiera escribano hazer y otorgar las escrituras de rrenunciacion y nonbramiento que les fueren pedidas con todas las fuerzas vinculos y firmezas que convengan y sean necesarias que yo desde lugo para entonces las apruebo y rretifico y me obligo a estar y pasar por ellas y no las contradecir ni reclamar en tiempo alguno so expresa obligacion que para ello hago de mi persona y bienes anidos y por auer y para mas seguridad del dicho francisco de herrera de los dichos pesos de oro que como dicho es asi me ha entregado ofresco por mis fiadores en la dicha quantia a bartolome del aguila por mil pasos de oro comun y a luis barban por otros tantos y a don mateo de monteleon vezino de esta ciudad de mexico y bartolome del aguila y luis barban vezinos de las mismas de tazco que presentes estamos otorgamos que aceptamos y rrequerimos hazer la dicha fianza por el dicho don luys penlipe de castilla segun y de la manera que por nos yra declarado y todos tres juntos de mancomun y cada uno de nos por lo que nos toca en la dicha cantidad y no en mas haziendo como para ello hacemos de deuda agena nuestra propia e sin que contra el principal se haga execucion de bienes ni otra diligencia de fuero ni de derecho de beneficio de lo qual rrennnciamos y decimos y otorgamos que fiamos al dicho don luvs phelipe de castilla en tal manera que dentro de los dichos veinte meses primeros siguientes que corren y se cuentan desde primero de junio deste presente año de la fecha sacara licencia de su magestad en forma tal qual sea bastante y necesaria para en virtud de ellas hazer la dicha rrenunciacion de su officio de rregidor segun y de la manera que tiene declarado y la enviara a esta nueva españa a poder del dicho francisco de herrera para el effeto que se ha rreferido y si dentro del dicho termino el suso dicho no oviere enviado los dichos rrecaudos o antes de ser qumplido el dicho plazo falleciere sin haber rrecibido los el didicho fruncisco de herrera e sin auerse effectuado la dicha rrenunciacion nos todos tres los suso dichos como sus fiadores y principales pagadores de llano en llano daremos y pagaremos al dicho francisco de herrera o a quien su poder oviere luego que lo tal coste por su simple juramento en que desde luego lo deferimos los dichos dos mil y quinientos pesos del dicho oro comun que asi ha pagado al dicho don luys phelipe cada uno de nos la cantidad que esta declarada e no mas e cumplido el dicho plazo de los dichos veinte meses o siendo fallecido el dicho don luys phelipe sin auer effectuadose la dicha rreunnciacion nos pueda executar y execute como por deuda liquida de plazo pasado como esta lo es a nos los dichos bartolome del aguila e luis varuan por cada mil pesos y a mi el dicho don mateo por quinientos y para el cumplimiento de todo lo en esta escritura contenido nos todos los quatro lo suso dichos principal y fiadores por lo que a cada uno toca obligamos nuestras personas y bienes auidos y por auer y yo el dicho francisco de herrera que presente soy otorgo que acepto esta escritura y todo lo dicho y declarado y en su cumplmiento prometo e me obligo de dar y pagar y que dare y pagare al dicho don luis phelipe de castilla y a quien su poder oviere los dichos dos mil y quinientos pesos que asi quedo y rresto deuiendo del precio e valor del dicho officio que asi tiene de rrenunciar los quales me obligo de los dar y pagar en esta dicha ciudad o en otra qualquiera parte que me sean pedidos y demandados en rreales de plata el dia que en virtud de la dicha licencia de su magestad y rrenunciacion fecha fuere rrecebido al uso y exercicio del dicho rregimiento el dicho baltazar de herrera mi hijo dentro de los dichos diez dias o la persona que por mi e por los dichos pedro de campos y francisco mexia y luis de las parras o qualquier dellos fuere nombrado en quien se hiziere la dicha rrenunciacion y para cobrar de mi los dichos pesos de oro al dicho plazo sea bastante rrecaudo testimonio del escribano del cabildo desta dicha ciudad en que conste lo suso dicho. Y otro si me obligo que si por causa de no auerseme enviado y entregado los dichos rrecoudos y licencia de su ma-

gestad dentro de los dichos veinte meses yo oviere cobrado del dicho don luys phelipe de o sus fiadores los dichos dos mil y quinientos pesos que le tengo pagados y despues de pasados si me enviaran y por ellos se hiziere la dicha rrenunciacion en tal caso luego que el dicho mi hijo o la persona nombrada por mi y los demas que esta declarado fuere rrecibida por el dicho cabildo e rregimiento desta ciudad al uso y exercicio del dicho officio de rregidor dentro de los dichos diez dias como dicho es dare y pagare al dicho don luys phelipe y a quien por el los oviere de auer los dichos cinco mil pesos de oro comun en que estamos concertados por su precio y valor todos juntos en una paga so pena del doblo e costo de la cobranza e para ello obligo mi persona y bienes auidos y por auer y cada uno de nos todos los dichos otorgantes principales y fiadores por lo que nos toca damos poder cumplido a todas y qualesquier justicias e jueces del rrey nuestro señor de qualquiera parte fuero y jurisdiccion que sean a las quales y cada una de ellas nos sometemos con las dichas muestras personas y bienes y expecial y expresamente nos sometemos al fuero de las justicias desta dicha ciudad corte y audiencia rreal que en ella rreside rrenunciando el nuestro propio y la ley sit convenerit de jurisdictione omnium judicum para que por todo rrigor de derecho e via executiva nos compelen y apremien a todo lo que dicho es y cada cosa dello como si fuese por sentencia definitiva de juez competente por nos y cada uno de nos consentida y pasada en cosa juzgada y rrenunciamos todas y qualesquiera leyes fusros y derechos que sean en nuestro favor y en especial la ley y regla del derecho que dice que general rrenunciacion fecha de leyes non vala en testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el presente escribano y testigos y uso escritos ques fecha y otorgada en la dicha ciudad de mexico a diez y nueve dias del mes de mayo de mil y quinientos y noventa años. Y todos los dichos otorgantes a quienes yo el presente escribano doy fee que conosco lo firmaron siendo testigos juan de chavez osorio rrodrigo del campo escribanos rreales y rrafael de annez vecinos y estantes en mexico don luys phelipe de castilla bartolome del aguila luys marvan don mateo de monleon frrancisco de herrera ante mi padro montiel escribano de provincia.

El qual dicho traslado he de sacar y saque del dicho pedimento y mandamiento y va cierto y verdadero ques fecho en la ciudad de mexico a honze dias del mes de mayo de mil y quinientos y noventa y tres años testigos que fueron presentes a la vez de sacar y corregir juan de saravia juan de orozco benito de tobar vezinos y estantes en mexico. Y por ende fize mi signo en testimonio de verdad. pedro montiel escribano de provincia.

Auto de rrecibir a baltazar de herrera por rregidor.

E visto por la ciudad la cedula de su magestad y auiendola obedeeido con la rreberencia y acatamiento debido en cuanto a su cumplimiento dixo que suplicaba y suplico della para ante su magestad y de alli abajo para ante quien y con derecho deba por que conforme a otras cedulas de su magestad concedidas a esta ciudad en las quales se hace merced y quiere que en ella solo aya numero de doze rregidores y nomas y que si mas ovieren se consuman y reduzcan al dicho numero en rrazon de lo qual expresamente permite se suplique y atento a que de presente ay doze rregidores no ha lugar de rrecibirse al dicho baltazar de herrera antes se ha y debe consumir el dicho officio porque consumido quede queda numero pleno. Y ansi esta ciudad pide y suplica a su magestad lo mande en conservacion de su derecho y de la merced que en virtud de sus cedulas rreales tiene hecha. En rrazon de lo qual la ciudad ordena al señor procurador mayor a consejo de los letrados della haga todas las diligencias que le parecieren mas convenientes asi en esta rreal audiencia como en España a costa de propios desta ciudad.

Comision al tesorero para sacar sedas.

Este dia se ordeno que las libranzas y todo lo demas se saque como el año pasado por el señor tesorero juan luys dr rribera a quien se cometio y que la seda sea de la tierra o de castilla conforme a las colores que cada uno eligiere conforme a su antiguedad dandoles vestuarios para solo cinco compañias y al quadrillero seis que son sesenta varas a cada cuadrillero y mas cinco varas a cada quadrillero para bandas y beletas y mas quatro varas y medio de terciopelo para sus caperusas a cada quadrillero y mas nueve varas de volante raxado a cada quadrillero para seis mangas texido de la color que cada uno lo pidiere y porque para hacer y dorar y acabar de todo punto las dichas libreas ei mayordomo desta ciudad ha dado de gasto de cien pesos de oro comun en cada cuadrillero para cada seis personas se ordena que atento quel dicho mayordomo no esta aqui para podello hacer se entregue la seda a cada quadrillero

como esta dicho y cien pesos para que con ellos haga la dicha librea dore y pinte y eche flocadura y cordones y pague hechuras y todo lo necesario con que si en el aderezar gastare mas de los cien pesos sea a su quenta por que no se le a de dar mas que esto.

Alonzo de Valdez que no sean las sedas sino de la china.

Ecepto el señor alonzo de valdes que dixo que esta ciudad esta en costumbre comprar seda de la china para las fiestas por ser mas barata y que estandolo esta ciudad con tanta necesidad y tan alcanzada de propios seria justo no se le acrecentase mas costa y que demas de esto en el dorado se pueden ahorrar muchos dineros rrespeto de que hay oro de china en pan barato y asi suplica a la ciudad vea y considere y provea lo que mas convenga.

E visto por la ciudad mando que se saque lo que oviere de la china y lo demas sea de castilla ó de la tierra.

Guillen brondat.

E luego el señor guillen brondat dixo que a el se le hª rrepartido quadrilla la qual no sera posible sacalla por que en vista esta sentenciado por los señores de la rreal audiencia del crimen en seis meses de destierro voluntario cinco leguas de esta corte conforme a lo qual el no ha de poder seruir a esta ciudad y que pues es orden nombrar los quadrilleros por adra conforme a su antiguedad y esta delante el señor alonzo de valdes a quien no se ha rrepartido quadrilla se le puede dar y no permitir que el caiga en falta no pudiendo sacar quadrilla por la rrazon que tiene dicho a tiempo que aya falta y poco lugar para poder remediallo y suplica a esta ciuda sobre esto vote y determine lo que a de aver en rrazon de esto.

E visto se voto y el señor contador dixo que atento que la sentencia quel señor guillen brondat rrefiere es en vista no ay causa justa para poderse excusar y asi es su parecer que saque la quadrilla que esta rrepartida.

El señor fator lo mismo.

El señor tesorero lo mismo.

El señor alguazil mayor dixo que este negocio va su adra y antiguedad y que si se oviere de alegar enfermedad para dexar de sacar quadrilla el esta enfermo y ympedido y por hazer lo que la ciudad le manda y ser fiesta de la ciudad y dsl estandarte rreal de que esta ciudad tiene contradicho no se ha de vender el alferazgo al señor alonzo de valdes le cabe sacar una quadrilla ques la quarta y que asi es su voto lo saque y este es su parecer.

Alonzo de valdes dixo questa ciudad tiene determinado los quadrilleros que ha de auer y nombrado las personas todos lo tienen aceptado y a mi me tienen rreservado por estar ympedido con una pierna quebrada y que al tiempo que se trato le dieron por rreservado por la causa justa que tiene y que lo que ahora se trata es a manera de pasion por advertir a la ciudad de lo que le parecia para que ordenase lo que mas conviniese y asi es su parecer el del señor contador gordian casasano y suplica al señor corregidor que si esta causa se oviere de seguir en grado de apelacion mande al presente escriuano de cabildo que este cabildo con todos los antecedentes que tratan en rrazon de las dichas fiestas se den juntos y no uno sin otro y asi mismo lo que se ordeno el año pasado en rrazon de las fiestas que se hizieron para que conste que yo no pido que se haga cosa de nuevo sino lo mismo que se hizo el año pasado.

El señor guillen brondat que saque quadrilla el señor alonzo de valdes conforme a su adra.

El señor tesorero juan luys de rribera que se cumpla lo que esta determinado por la ciudad.

El señor alonzo dominguez que el tiene votado en la election del señor gaspar perez que este es su voto.

El señor gaspar perez que se cumpla la adra y que saque quadrilla el señor alonzo de valdes y los demas que estan nombrados en el cabildo primero que se hizo.

El señor gaspar de valdes que se guarde lo que la ciudad tiene ordenado en rrazon desto y en quanto a la proposicion que hizo el señor alonzo de valdes en que se sacase el tafetan de china auiendo ya entendido que quedaba fuera pues el año pasado saco quadrilla el como deseoso del augmento de propios desta ciudad quiere hazer lo propio que hizo entonces el señor alonzo de valdes y que se le de la seda segun y como la saco el señor alonzo de valdes y para ello diga el señor tesorero juan luys de rribera qual fue.

El señor corregidor mando que en todo y por todo se guarde lo votado por mayor parte en rrazon del juego de cañas y todo a el anejo y concerniente y el señor guillen brondat dixo que apelaba y apelo hablando como debe para ante quien y como con derecho debe.

Francisco, hidalgo adrese la yglesia. Notificosele y dize que lo hara y ven-

Que la yglesia de san ypolto se adreze y esto se encargue á francisco hidalgo particularmente y se le notifique.

Que se difiere para el primer cabildo sobre lo que propuso del mayordomo el señor alguazil mayor.

dra a ello conforme a su obligacion.

Este dia el señor corregidor dixo que el señor visorrey le ha dicho diga a la ciudad nombre comisarios para que junten maestros y vean el arqueria de chapultepeque para que se tome rresolucion como se ha de hazer lo dicha obra y que la ciudad trate de ello y que le parecia no se tratase de enderezar los arcos por que aunque estan acostados se entiende ha hecho asiento el edificio no corre rriesgo por ahora.

Recaudo que trujo el señor corregidor sobre los arcos de chepultepeque.

Villete.

E visto por la ciudad mando que se de billete para oyr la rrespuesta de los comisarios en rrazon desto y hazer lo que en ello convenga.

El Licenciado Ribero. — Gordian Casasano.—Jeronimo Lopez.—Alonzo de Valdes.—Guillen Brondat.—Gaspar de Valdes.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a nueve de jullio de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el señor corregidor tesorero geronimo lopez alguazil mayor baltasar mexia alonzo de valdes tesorero juan luys de rribera alonzo dominguez gaspar perez gaspar de valdes

Entro andres de bonilla el qual dio fee aver llamado a cabildo por el billete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo mañana viernes a las ocho oras por la mañana a las ocho oras para tratar en la proposicion que hizo el señor alguazil mayor baltasar mexia salmeron sobre lo tocante al mayordomo e para oyr la rrespuesta de los comisarios sobre la arqueria de chapultepeque y ordenar lo que convenga sobre ello. El licenciano bivero.

Que se libre a francisco vazquez.

Este dia mando la ciudad que se libre a francisco vazquez lo que se le debe de su salario de la adsistencia que hizo en el alameda conforme al nombramiento desta ciudad.

Entro guillen brondat rregidor.

Sobre nombrar persona que cobre los propios.

Este dia aviendose tratado y conferido sobre la proposicion del señor alguazil mayor en rrazon de que se nombre persona que cobre los propios desta ciudad del tercio questa cumplido de fin de abril pasado votose en la manera siguiente.

El señor tesorero geronimo lopez dixo que la causa del mayordomo esta pendiente en la rreal audiencia y esta pronunciado auto que de satisfecho a las quentas dentro de cierto termino como parece por el auto a que se rremite y que el termino esta cumplido y esta la mayor parte cobrado y gastado por esta ciunad y asi por esto como por que al dicho mayordomo tiene dadas fianzas de todos los propios desta ciudad le parece que estando como esta todo asegurado y la causa pendiente en la rreal audiencia no se nombre cobrador ni se hage novedad.

El señor alguazil mayor dixo quel pedimiento y rrequerimiento y protestacion que el tiene hecho a los señores rregidores que en este ayuntamiento aquel dia entraron que propuso esto como consta por su proposicion no es que la ciudad nombre mayordomo porque ello es que tiene puesto este negocio en la rreal audiencia como de los autos consta a que se rrefiere sino es decir que los propios y rrentas desta ciudad cumpliendose se cobren y no se pierdan por falta de persona que los administre y si alguna parte dellos corriere rriesgo de quenta a esta ciudad para que en ello ponga rremedio y que de la cantidad que esta cumplida quier sea poca quier sea mucha aunque sea en cantidad de un rreal la ciudad tiene obligacion de mirar por ella como si fuera mucho y en quanto a decir quel mayordomo tiene afianzade este año de noventa y tres las fianzas dicen que lo que entrare en su poder y no comprehende lo que no ha entrado y lo que esta por cobrar y cumplido bien se ve que no tienen obligacion sus fiadores a dar quenta dello y pagallo que oy hace seis meses y nueve dias poco mas o menos que se nombro por mayordomo desta ciudad y se le dio tiempo en que satisfaciere lo que en su election contenia y no lo ha hecho y asi mismo que un cabildo pasado se le ordeno al señor procurador mayor hiziese diligencia en que el auto de la rreal audiencia se le notificase por que dizen que ha de ser en persona y ha dado por rrespuesta que un escribano rreal le fue a buscar y dicen que no esta en esta ciudad y no es justo que una ciudad como esta este sin mayordomo para cobrar sus rrentas ni pagar sus libranzas y acudir a las cosas que esta ciudad le ordenare y tiene obligacion y que aunque la ciudad nombre agora persona que cobre lo corrido y de noticia a esta ciudad si alguna rrenta de ias que aora corre tiene rriesgo no conarauiene los autos de la rreal audiencia y asi afirmandose en la protestacion y requerimiento y pedi-

miento que tiene fecho y de nuevo hacer la ciudad nombre persona que acuda a esto y pues el señor corregidor le consta lo suso dicho y su señoria puede como corregidor ques de su officio nombrarlo le pide y suplica y si necesario es lo requiera lo prouea conforme á las leyes de su magestad y si necesario es pide se le de por testimonio.

El señor alonzo de valdes dixo que atento que francisco hidalgo esta fuera desta ciudad es su parecer que se aguarde hasta de hoy en ocho dias y si no oviere venido se de villete para nombrar persona que cobre en el ynter que la causa que esta pendiente del dicho francisco hidalgo en la rreal audieucia se determina.

El señor guillen brondat dixo lo mismo que el señor alonzo de valdes.

El señor tesorero juan luis de rribera lo mismo que el señor alonzo de valdes.

El señor alonso domiuguez lo mismo.

El señor gaspar perez dixo lo mismo.

El señor gaspar de valdes dixo que se lea el villete que se dio para todos los rregidores y auiendolo leydo no parece por el auerse hecho llamamiento para nombrar persona que halla de cobrar sino tan solamente conserve algunas cosas que se han conferido y tratado por que segun costumbre y ordenanzas desta ciudad se auia de dar villete diziendo en el para nombrar persona que en el ynterin que la rreal audiencia determina sobre el tercio cumplido y se nombrase o se diese voto con persona que lo oviere de hazer seria nulo por no hauerse guardado la forma dicha dixo que su voto y parecer es que esta ciudad mande dar villete para lo suso dicho y que para entonces rreserva su voto.

Que se de villete pa de hoy a ocho dias para persona que cobre los propios.

El señor corregidor dixo que se guardase lo votado por mayor parte ques que hasta de hoy en ocho dias se aguarde la venida del dicho francisco hidalgo con que para dicho dia se de villete para tomar rresolucion sobre el nombramiento de persona que cobre los propios y rrentas en el ynter que la causa que esta pendiente en la rreal audiencia del dicho francisco hidalgo sobre si ha de ser mayordomo o no se determina atento que por la dicha pendiente esta agora el dicha francisco hidalgo como mayordomo no ha podido ni puede cobrar los propios desta ciudad y protesta que si por no auerse cobbrado o dexarse de cobrar de aqui adelante algun daño o menoscabo oviere sucedido o sucediere a los propios y rrentas desta ciudad y si pasado el dia de cabildo para que esta mandado dar villete la ciudad no determinare en la dicha rrazon e por los señores de la rreal audiencia no se proveyere y mandare otra cosa protesta como corregidor y porque no corran rriesgo los dichos propios y se puedan pagar las libranzas sin que sobre ellas se causen costas a esta ciudad y sus propios nombrar persona qual convenga para el dicho effeto pues esto no es contrauenir a la pendencia del pleyto y si de todo lo suso dicho el dicho señor baltazar mexia o otra persona alguna quisiere testimonio no se le de sin esta rrespuesta para que en todo tiempo conste.

Otro si dixo y propuso el dicho baltasar mexia salmeron que el dicho francisco hidalgo no gana salario hasta que actualmente sea rrecibido por mayordomo.

Sobre el arqueria.

Este dia el señor guillen brondat y señor gaspar de valdes comisarios desta ciudad en lo que toca al arqueria dixeron que auiendose tratado con el señor visorrey dixo que le parecia que esta ciudad hiziese obra de atarjea dende el arqueria que esta derecha y bien fundada hasta pasar todos los arcos arruinados y que la tendran por mejor obra que ponerse a enderezar los dichos arcos por que entendia que todo el vicio que podian hacer le tenian hecho muchos años auia por lo qual los tenia por permanentes a lo menos por el tiempo que durase el hazer la dicha atarjea y por que convenia prevenir a todo lo que parecia que esta ciudad hiziese junta de maestros y personas de dentro y fuera della peritas en el arte del agua y que a estos se les propusiese la intencion desta dicha obra para que alguno dellos se ofreciese a poner el agua en esta ciudad por azequia en caso de que el arqueria que esta arruinada se callese durante el tiempo que se hacia la dica tarjea y que a esta tal persona la ciudad le obligase por un tanto el que menos pudiese ofreciendo la gente la que el pidiese para el efeto por que su señoria la daria caso que se ofreciese ser menester y que para esto la ciudad nombrase comisarios que tratasen dello y lo pusiecen en effeto y con esto le parecia no se tratase de enderezar los dichos arcos ni hazer otra cosa ni hacer otra obra sino esta.

E visto por la ciudad concedio á los señores tesorero geronimo lopez alguazil mayor baltasar mexia salmeron que junten todos los maestros peritos que hay y la ciudad nombra a juan de peraleda y al hermano bartolome larios y a jun jaramillo y a pedro ortiz de uribe y a diego de aguilera y antonelli y al

molinero de quautitlan y a gines talaya a rrodrigo alonzo alarife mayor desta ciudad a fray cristoual gomez a cristoual caruallo o los que dellos pudieren ser auidos y los demas que oviere y que se de villete para que si algun caballero regidor se quisiere hallar presente a ello y que el gasto que en ello se hiciere sea de la cisa y se de libranza por lo que los señores comisarios dixesen o qualquiere dellos para que se pague lo de la cisa.

Este dia se vido un parecer de los labradores.

Parecer de los letrados sobre labradores y mineros.

En cumplimiento de lo proveido y mandado por vuestra señoria vi el pleyto que los labradores y mineros desta tierra y nueva españa tratan contra el fiscal de la rreal audiencia sobre lo contradicion que han fecho al acresentamiento de la paga de dos tomines mas que se mandan pagar a cada uno de los yndios tapisques de los rrepartimientos y consideradas las causas y alegaciones del pleyto y otras que tienen mucho fundamento y justificacion digo que por lo que toca al servicio del rrey nuestro señor conservacion de su rreal patrimonio rrente y quintos rreales y por la utilidad publica y que los vecinos vayan en aumento y los labradores y mineros sean favorecidos y ayan bastimentos baratos y no se suban rrespeto de la dicha paga es mi parecer sometiendome a la correccion de vuestra señoria que esta ciudad salga como tan interesada coadyuvando al derecho de los labradores y mineros por que en esta la fuerza de la tierra y su augmento y se pida lo demas que convenga y esto es mi parecer debaxo de la dicha correccion el doctor ambrosio de bustamante.

E visto se mando dar villete para lo suso dicho para verlo.

Que juan luys de rribera supla los gastos para las fiestas hasta el tercio de agosto.

Este dia quel señor tesorero juan luys de rribera supla lo que se gasta para las fiestas de su dinero y que venido el tercio de agosto se le dara libranza para que se le pague de los propios el qual dixo que asy lo hara.

El licenciado Bivero.—Jeronimo Lopez.—Gaspar de Valdez.—Alonso de Valdez.—Guillen Brondat.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

Entro gaspar xuares en el cabildo el qual juro en forma de usar bien y fielmente su oficio y guardar las ordenanzas que para su oficio estan fechas las quales leyo el escribano y dixo que asi lo aceptaba y acepto. Gaspar Xuares.

En dicho dia se volvieron a juntar a cabildo por un villete ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo luego para tratar sobre la election que la ciudad hizo de tomar los vinos de yslas de juan de villaseca para la prouision y tratar en ello lo que convenga para que tenga efeto lo ofrecido por la ciudad. El licenciado bibero.

Sobre los vinos de juan de villaseca.

E la ciudad dixo que para que tenga efeto lo acordado oy dicho dia por esta ciudad en rrazon de tomar los vinos que se rremataron en el almoneda de juan villaseca conforme al auto de los señores alcaldes de corte mando quel señor procurador mayor de peticion para que conforme a lo determinado por ciudad de peticion ante los señores alcaldes pidiendo quel dicho rremate no se pudo hazer en mas precio de la postura que al presente tiene hecha la ciudad por menudo conforme a sus ordenanzas confirmadas en rrazon de lo qual haga la diligencia que fuere necesaria atento ques en beneficio publico el no ceder el dicho rremate de la postura.

El licenciado Bivero.--Baltazar Mexia Salmeron.—Gaspar Perez.—Gaspar de Valdez.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a doze de julio de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alonzo de valdez guillen brondat tesorero juan luys de rribera alonzo dominguez gaspar perez gaspar de valdez.

Porque el señor tesororo no juega el segun puesto es en la forma siguiente.

El señor alcalde mas moderno.
El señor alonzo dominguez.
El señor gaspar perez.
El señor gaspar de valdes.
El señor alcalde mas antiguo.

El acometer en el jqego ha de ser en la forma siguiente.

A de escoger el puesto para acometer el alferez y el que dexare han de tomar los alcaldes y an de acometer en la forma siguiente.

Este dia el señor alonzo de valdez dixo que suplica al señor corregidor mande que el señor alguacil mayor vote en rrazon de como se han de poner los puestos atento a que es oy mas antiguo en el cabildo con apercibimiento que no haziendo botara el.

El señor corregidor que voten todos.

El señor alguazil mayor dixo que esta fiesta es de la ciudad y asi la ciudad le manda que sirva y juegue como fiesta suya y haciendo lo que se le manda que se guarde lo ques orden de ciudad y sus rregidores.

Juego de cañas.

Alonzo de valdes dijo que los puestos se pongan en la orden siguiente despues de haber hecho las entradas como esta ordenado en la forma siguiente.

El alferez tesorero geronimo lopez don juan de velasco el fator antonio de la mota el señor alguazil mayor el señor guillen brondat.

Y en el otro puesto el alcalde mas antiguo estrada y luego el señor alonzo dominguez y luego el señor gaspar perez y luego el señor gaspar de valdez y luego el alcalde mas moderno señor gutierrez los quales dichos puestos an de jugar en la manera siguiente.

A de acometer el alferez y rresponder el alcalde mas antiguo.

A de rresponder don juan de velasco rresponde el señor alonzo dominguez rresponde el señor fator antonio de la mota rresponde el señor gaspar perez monterrey rresponde el señor alguazil mayor rresponde el señor gaspar de valdez rresponde el señor guillen brondat el alcalde mas moderno y de esta manera se de jugar.

El señor guillen brondat dixo que en el juego se guarde la orden como lo ha votado el señor alonzo de valdez.

El señor tesorero juan luis de rribera lo propio.

El señor alonzo dominguez lo propio.

El señor gaspar perez lo propio ecepto que en su lugar a de yr el señor tesorero juan luys de rribera porque desde el principio esta nombrado por este cabildo y no pudo la ciudad derogallo y ansy como hombre que estaba desapercibido por el nombramiento en el dicho tesorero no se apercibio de gente y caballos y ansy no los tiene por averlos tomado los demas quadrilleros que al principio se nombraron y que demas desto tiene apelado de su nombramiento por auer sido despues del nombramiento del dicho juan luys de rribera.

El señor gaspar de valdez que vota lo que el señor guillen brondat.

El señor corregidor dixo que se guarde lo votado por mayor parte.

El señor alguazil mayor dixo que la ciudad pone titulo de fiesta de ciudad a esta que se trata y pues es notorio que en ayuntamiento no pueden entrar en el quien no sea rregidor ni meterse en cosa que con titulo de ayuntamiento se haga ni tener voto en ello ni preferir en cosa que por ciudad se ordene y que el señor alonzo de valdez por la orden que tiene botado entra en esta fiesta por ciudad caualleros del lugar que no sea rregidor poniendole en puesto que prefiere al rregimiento que este es el señor don juan de velasco sobrino del señor visorrey don luys de velasco que hoy nos gobierna y que asi prefiere a los oficiales rreales y al alguacil mayor desta ciudad y no consintiendo en cosa que los señores rregidores en contrario ayan votado contra los oficios y contra la justicia rreal protesta no le pare perjuyzio y que si de presente dexa de tratar en pedir su justicia y la ciudad sea desagrauiada en lo que toca a sus oficios es por ser como es contra el señor don juan de velasco y protesta no sea esta posesion que se adquiera contra los dichos oficiales y rregidores por que esto es notorio y asi lo dice y que si su señoria tuviere noticia desto mandaria se le guardase justicia.

El señor alguazil mayor que nadie prefiera a los rregidores.

Las fiestas Toros. Mitad se jueguen un dia mitad otro.

En lo que toca a la plaza y toros y que se an de traer y vacas y garrochas se ordeno lo siguiente.

Quel señor alferez geronimo lopez haga traer quarenta toros y se encierren en el toril que se hiciere en la plaza que a de ser donde suele hacer con advertencia que se a de lidiar la mitad el dia del juego de cañas y la otra mitad el siguiente por que gocen de vellos los caualleros que juegan el primer dia.

Repartimt?

Que reparta la plaza el dicho alferez ecepto los lugares y citios que aqui señalaran para tablado de ciudad y sitios de rregidores que son los siguientes.

El citio de tablado para ciudad sobre lo puente de las casas de cabildo donde se hizo el año pasado desde la esquina del portal grande hasta debaxo de la ventana de la sala del cabildo el qual y el toril y el tablado del corredor para las damas lo haga gaspar xuarez con parecer del obrero mayor que a la sason fuere.

Luego la primera lumbre del portal grande que va sucesive con el tablado de la ciudad se rrepartio para el señor corregidor para que a su costa lo mande adrezar.

El segundo para el alferez geronimo lopez con la misma condicion. El tercero a andres destrada alcalde. El quarto gonzalo hernandez de figueroa alcalde. El quinto al contador gordian casasano. El sexto al fator antonio de la mota.

El setimo al señor alguazil mayor. El octavo al señor alonzo de valdez. El nove-

no a guillen brondat. El decimo al señor tesorero juan luis de rribera. El ouceno al zeñor alonzo dominguez. El doceno al señor gaspar perez. El treceno al señor gaspar de valdez. El catorce a melchor de legaspi. El quinceno al escribano del cabildo. Y los arcos restantes en el dicho portal los rreparta el señor alferez a las personas de obligacion. La ventana del cabildo para el señor corregidor y su casa. La de la capilla el señor guillen brondat. Al señor alonzo de valdez se le den quatro varas de citio demas de su portal donde los quisiere.

Las varas las haga traer el señor juan luis de rribera y haga empuyar dos mil varas y de a cada quadrillero ciento y veinte varas derechas y escogidas y las demas que empuyare las traiga al tablado de la ciudad para que las rreparta en la plaza las mil el primer dia y mil el segundo y si mas fuere necesario mas haga y gastado se le dara libranza para que se pague de propios.

Que se de colacion a virrey audiencia y damas y esta la haga el señor tesorero juan luis de rribera conforme a la memoria que dello le dieren los señores gordian casasano y alonzo de valdez y el señor tesorero juan luis de rribera y martin alonzo de flandes a quienes nombraron por comisarios para ordenar y rrepartirla y rrecibir las damas y hacer todo lo que en rrazon desto fuere menester. Lo qual gastado en esto se le dara libranza para que se le pague de propios.

Asi mismo haga el dicho alferez seis garrochones pintados y los rreparta a los seis rregidores de la plaza que estan nombrados para el fuego de cañas y lo que costare se le dara libranza para que se le pague de propios y yo el presente escribano saque la memoria de todo el juego de cañas y se la entregue una a cada rregidor de cada puesto dando la primera al señor corregidor.

Para convidar las damas. Que se haga memoria de las damas que se han de convidar a los señores geronimo lopez alferez y gordian casasano para que conforme a ellas se conviden y por una memoria que tiene el escribano del cabildo.

Que al corregidor y a cada rregidor otras quarenta varas de sitio en la plaza demas de lumbres que le estan rrepartidas y escribano de cabildo donde las pidieren lo qual notifique al señor alferez no lo haga destra manera ni eceda de lo aqui ordenado en manera alguna.

El Licenciado Bibero.—Gaspar de Valdez.—Guillen Brondat.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandez.*

En la ciudad de mexico a diez y seis de julio de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez alguacil mayor baltazar mexia guillen brondat alonzo dominguez gaspar de valdez.

Entre gaspar perez. Entro el señor guillen brondat.

Lo que pide martin ochoa en nombre de juan de villaseca. Este dia se vido una peticion de martin ochoa de arzamendi del tenor siguiente.

Martin Ochoa de arzamendi digo que de las veinte y nueve pipas de vino de yslas que por mando de los alcaldes de corte en mi fueron rrematadas e enviado algunas fuera desta ciudad y para vender las que me rrestan tengo necesidad de que vuestra señoria se sirva de señalar tres o quatro tabernas y dar postura a los que las ovieren de auer conforme al costo y costas en que me estan ques a rrazon de diez y seis pesos el arroba y pues dello rrecibira beneficio esta rrepublica a la qual no basta y da lo que se rreparte en las tabernas que estan señaladas ni aun al tercio de los vecinos y el hauerse dilatado el despacho a las dichas pipas de vino se ha causado por el embargo que dellas se hizo y no haverlas querido tomar la ciudad como se las ofreci. A vuestra señoria pido y suplico sea seruido de mandarlo asi prouer teniendo atension a que estos vinos no se deben vender conforme a la taza por que perderia y o mucha suma de pesos de oro a que no se debe dar lugar y pido justicia. Martin Ochoa de arzamendi.

E visto el señor tesorero dice que su parecer es que venda en las tiendas que le pareciere dentro de la traza y al precio de tres rreales como al presente se ha hecho e esta hecha postura.

El señor alguacil mayor dixo que se cumpla la sentencia de ia rreal audiencia que sobre esto trata y que auiendo la ciudad de darle postura y tener en ello mano sea al precio que se tomaron los vinos de yslas cuando esta ciudad los mando tomar a juan luis de rribera.

El señor guillen brondat el voto del señor tesorero geronimo lopez.

El señor alonzo dominguez lo propio que el señor geronimo.

El señor gaspar perez lomismo.

El señor gaspar de valdez dixo que ocurra a su señoria del señor visorrey por que lo que en rrazon desto determinare este es su voto en conformidad de la sentencia de rrevista de los alcaldes de corte donde mandan al dicho martin ochoa ocurra a su señoria yllustrisima y a esta ciudad.

Este dia el señor corregidor que se guarde lo votado por mayor parte y entregue el decreto a la parte con lo acordado por mayor parte.

El señor alguacil mayor dio rrazon a esta ciudad quel ha hecho diligencia y buscado con cuidado donde se pusiesen los carros que la ciudad mando hacer para la fiesta del dia de corpus cristi y por ser tan grandes no ha hallado parte donde puedan estar con seguridad y debaxo de texado la ciudad mando al mayordomo que tuviere acuda a esto.

Que el veedor acomode los carros.

E visto por la ciudad quel veedor de las obras gaspar xuarez acuda a acomodar esto en la parte que convenga. Yo el escribano se lo notifique.

Que se recojan los gigantes.

En los gigantes que conforme a la escritura entregue los gigantes los entregue y traiga al cabildo y sala que esta a las espaldas del y se le tome quenta de lo que se le dio para ello.

Proposicion del señor baltasar mexia sobre el maiz del posito.

Este dia el señor baltazar mexia dixo y propuso a la ciudad que segun lo que oy se ha tratado del posito del maiz de la alhondiga desta ciudad hay gran necesidad de acudir a cosas tocantes al dicho yosito entre otras que se le ofrecen son dos la una que no se consigue el fin que esta ciudad tuvo en su fundacion en el rrepartimiento de los maizes porque su yntento fue se diese a los vezinos desta ciudad especialmente a los pobres que tantos ay que con el dicho rrepartimiento rremediaran su estrema necesidad y fecha diligencia con el rrey nuestro señor se sirviese y hiziese merced a esta ciudad vezinos y pobres della y a los yndios que a cuden al servicio despañoles y su magestad fue servido de mandar moderar el precio de los maizes de sus rreales rentas de tantas leguas desta ciudad y encontinuacion desto se han socorrido muchos pobres y agora ha servido a su noticia que estos dichos maizes no vienen todos a esta ciudad y que esto es en gran daño de los vezinos españoles y de los pobres y de los yndios y que a unos se les rremiten el tributo del maiz por que dicen lo cogieron a otros que no lo pueden pagar y que otros no lo traen por que les esta librado en sus pueblos y si esto se hiciere asi seria en daño y perjuyzio de las rrentas rreales y que esto lo prueba por que estando tazados los maizes y hecha esta merced a esta ciudad y probres della cada hanega de maiz a diferentes precios si esto se vendiese en el almoneda rreal como los demas pueblos valen mucho mas y llebarlo ya la rreal hacienda asi que no consiguiendose el efecto principal para que su magestad los dio los tales maizes que se dexaren de traer aqui se vendan en el almoneda como los demas y para esto se de villete para el primer dia y se traiga todo lo que esta hecho en la fundacion y ordenanzas de la dicha alhondiga y el señor gaspar de valdez de sirva de dar rrazon para entonces de lo que ay en rrazon dello.

Voto del tesorero y por mayor parte que se pida el maiz de veinte leguas.

El señor tesorero geronimo lopez que su magestad tiene dada orden y permiso del precio que han de satisfacer los mahizes que se han de meter en el alhondiga y que por agora le parece que no se trata de la proposicion del señor baltazar mexia salmeron y que solamente se provenga si fuere rrazon de quel yllustrisimo señor visorrey no de libranzas en los pueblos questa rrepartido el dicho maiz para la dicha dehondiga sino que venga a ella para que con mas comodidad los vezinos sean proveidos y que lo que convendria es que se procurase mas cantidad de maiz de lo que agora la dicha alhondiga tiene y questo sea de los demas pueblos de su magestad que pareciere convenir o de los del marques del valle tomando veinte leguas de districto desta ciudad por que rrespeto de lo que va creciendo en cantidad de gente y aviendose disminuido las tazaciones de los pueblos para la falta de gente tiene necesidad de preuenirse de otras partes para que en el alhondiga no aya falta pues para comparlo el dia de oy tiene posible la dicha alhondiga y el dinero della es para ese efeto y asi convendria que con tiempo esta ciudad lo previniese y toda junta esta ciudad lo tratase con el señor visorrey o nombrase para ello comisarios para que de una vez se asiente y acierte en aquello que mas convenga pues se ha mostrado y se ve por experiencia que de quatro y seis años a esta parte siempre la necesidad desta rrepublica va creciendo y ay necesidad de rreparo.

El señor baltazar mexia salmeron que lo contenido en su proposicion no pide rresolucion desta ciudad sino que della se trate y tratandose veran los yncovenientes que tiene y por esto no se debe de negar el dicho villete sino que se debe dar.

El señor guillen brondat dixo que su

voto es el del señor tesorero geronimo lopez.

El señor alonzo dominguez lo mismo.

El señor gaspar perez el voto del señor tesorero geronimo lopez ques lo mismo.

El señor gaspar de valdez dixo que su voto es el del señor tesorero geronimo lopez y satisfaciendo como administrador que al psesente es del posito a la proposición del señor alguacil mayor baltazar mexia en los dos articulos della dixo que el como tal administrador trato con el señor visorrey en rrazon de que los yndios pretendian pagar el dinero y no en maiz que debian y asi mismo de que el maiz todo venga al alhondiga y en lo uno y en lo otro le rrespondio su señoria con rresolucion mandaria se hiziese muy en fauor desta ciudad segun y conforme a sus ordenanzas y esto dixo.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte.

El señor alguacil mayor que de no mandar darze el villete apela para auto quien y con derecho deba y lo pide por testimonio.

El señor corregidor que se de testimonio y haga rrelacion.

Este dia se vido una peticion de antonio martin ques la siguiente. Decretose en la peticion.

Este dia se vido una peticion de cristoual de la plaza y ques la siguiente.

Lo que pide la Universidad se le presten 4000 ps.

El bachiller cristoval de la plaza secretario y sindico de la rreal universidad en su nombre digo que por auer faltado dinero para proseguir la obra de las escuelas nueuas que se labran en la plaza del volador el señor dotor eugenio de salazar oydor como retor ques de la dicha universidad pidio al señor visorrey don luys de velasco mandase correr la dicha obra con alguna cantidad de pesos de oro prestados o como fuere seruido y rrecibida mi ynformacion del estado della y del yuconveniente que se seguiria si sesase de edificar tan ynportante obra mando que obligando la dicha universidad sus bienee y rrentas y los catredaticos sus salarios a que volverian a la dicha cisa desta ciudad dentro de tres años cuatro mil pesos de oro comun vuestra señoria mandase se le diesen sin embargo de qualquier contradiccion como mas largo parece por la escritura y mandamiento de que hago presentacion y pues este es bien tan publico y comun a vuestra señoria en el dicho nombre pido y suplico mande ver la dicha escritura y mandamiento e visto se haga libramiento de la dicha cantidad que en ello rrecibire merced con justicia que pido el bachiller cristoval de la plaza.

Villete.

E visto por la ciudad que se de villete para el primer dia y se traiga la cedula que hay sobre lo de la cisa y demas papeles.

Que se pague a padilla.

Que se pague a francisco de padilla su salario que se le debe de un tercio de portero del cabildo conforme a su nombramiento.

Este dia se vido el parecer del letrado sobre seis rreales que se dan a los yndios.

El señor tesorero geronimo lopez quel señor procurador reserue la peticion y demas rrecaudos conforme al parecer del letrado.

Sobre el pleyto de los labradores contra los yndios por los dos rreales que se le afldieron de jornal.

El señor alguacil mayor que no se debe salir a esto la ciudad sino al contrario desto pedir y suplicar encontrario desto y que se fanorezca la causa de los yndios y se suplique a la rreal audiencia se les suba el salario atento a las muchas causas que para ello ay y que un yndio con un tomin cada dia no se puede sustentar y dexar a su mujer y hijos con que comer y ques miserable del yndio con su sangre y su trabajo no ha de augmentar la hazienda de los españoles ni hazerlos rricos y si se diere peticion sea haziendo rrelacion deste voto.

El señor guillen brondat y alonzo dominguez y gaspar perez y el señor gaspar de valdez lo mismo quel señor geronimo lopez.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte.

Y el señor alguacil mayor que de mandar salir la causa contra los yndios y no en favor de ellos apela para la rreal audiencia y lo pide por testimonio.

El señor corregidor que se oye.

Este dia andres de bonilla portero dixo auer llamado a cabildo por el villete que es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo mañana viernes por la mañana a las ocho oras para tratar y tomar rresnlucion sobre el nombramiento de persona que cobra los propios y rrentas en el ynter que la cama que esta pendiente en la rreal audiencia se determina y para tratar sobre la sentencia que se dio en fauor de baltazar de herrera sobre el rregimiento.

Sobre el mayordomo francisco hidalgo.

El señor tesorero geronimo lopez dixo que conforme a lo votado y determinado por la ciudad y mayor parte en el cabildo de nueve de julio deste presente año se dixo que si dentro de ocho dias no fuere venido francisco hidalgo se

oviere de tomar rresolucion de nombrar persona para hacer las cobranzas de los propios desta ciudad y que por auer venido el dicho francisco hidalgo y auersele notificado por el procurador mayor desta ciudad el auto de la rreal audiencia en que manda que dentro de quatro dias de satisfecho de la quenta que tiene dado y la dicha notificacion se hizo oy en este dia el qual rrespondio auer cumplido con lo que se le manda por el dicho auto atento a lo qual el negocio del dicho mayordomo no tiene estado para nombrar persona hasta pasados los quatro dias y veer lo que la rreal audiencia pronee y determina en el caso.

El señor baltazar mexia dixo que apoyandose en las protestaciones y rrequerimentos que tiene hechos a esta ciudad y si es necesario de nuevo haze los señores rregidores que presentes se hallan nombren persona que los propios y rrentas y lo a ello anejo y perteneciente no se pierdan como tiene dicho al señor corregidor pide y suplica acuda a hazer justicia en el caso y si es necesario es la pide en todo lo que fuere pro y utilidades desta ciudad.

El señor guillen brondat el voto del señor tesorero geronimo lopez.

Alonzo dominguez lo mismo.

El señor gaspar perez lo mismo.

El señor gaspar de valdez que su voto es el del señor tesorero geronimo lopez.

El señor corregidor dixo que conforme a lo votado y determinado en el cabildo pasado de nueve deste mes por auer venido el dicho francisco hidalgo antes de los ocho dias mas de tres pudiera muy bien la ciudad tomar rresolucion en el nombramiento de persona que en el ynter cobrara los propios mientras se cumplia el termino del auto de la rreal audiencia o hasta que otra cosa se determinara y pues la mayor parte se ha rresuelto que no se haga de baxo de las protestaciones que tiene hechas y en ellas se afirmando manda se guarde lo votado por la dicha mayor parte por ciudad y por no auer nombrado rreserva en si de en la dicha rrazon nombrar e proueer lo que mas le pareciere convenir cuando y como pareciere.

Sobre el rregimiento de baltasar de herrera.

Este dia la ciudad trato de como en visto por auto de la rreal audiencia estaba mandado que se rreciba por rregidor a baltazar de herrera.

El señor tesorero dixo que el señor procurador mayor con pareser de los letrados ynterponga suplicacion alegando las causas que ay y principalmente que la rreal audiencia debe de rremitir esta causa y determinacion della a su magestad y rreal consejo de yndias pues es declaracion de cedula y de la merced particular que esta ciudad tiene y para esto pida rrestitucion y lo que mas convenga y fenecido este articulo y no siendo esta ciudad oyda en este articulo ofrezca lo que la ciudad tiene declarado en cabildo de diez de julio pasado segun y conforme en el determino.

El señor baltazar mexia que se conforma con el parecer del señor tesorrero geronimo lopez y que en cuanto al dar de sus propios esta ciudad el valor de este rregimiento el vota no se de y que si en algun cabildo que desto se aya tratado el ha votado que se de y compre de los propios desta ciudad el esta ynformado de los letrados que no lo puede hazer conforme a derecho.

El señor guillen brondat el voto del señor tesorero geronimo lopez.

El señor alonzo dominguez que su voto es lo mismo.

El señor gaspar perez que su voto es lo mismo.

El señor gaspar de valdez que su voto es lo mismo.

El señor corregidor dixo que se guarde lo votado por mayor parte con que en quanto al ofrecimiento de propios rreserva en si para su tiempo determinar lo que le pareciere justicia.

El señor gaspar de valdes dixo que hablando con el acatamiente que debe apela de rreservar el señor corregidor en si ninguna de las causas que esta ciudad determina sino tan solamente como le esta mandado por la rreal audiencia dezir se guarde lo votado por mayor parte sin dar voto y protesta que en rrazon desto pedir y suplicar lo que al derecho desta ciudad convenga.

El corregidor dixo que a el como corregidor que adsiste en el cabildo en nombre de su magestad le yncumbe no dar lugar a que los propios y rrentar della se gasten ni apliquen para diferentes usos de los que por las leyes y prematicas de su magestad esta determinado no embargante que a la mayor parte del rregimiento le parezca lo contrario y ansy atento que no se permite consumir de propios semejantes officios dende luego declaraba y declaro no auer hegar el dicho ofrecimiento y asi mandaba y mando que no se haga porque el dicho rregimiento de que se trata se oviere de consumir dandose el precio al que lo pretende aquello rredunda en beneficio particular de los rregidores y no de la ciudad y para esto no han de

contribuir los propios sino fuere con licencia y permiso de su magestad y hasta en tanto no se ha de hazer y en quanto a la apelacion ynterpuesta por el dicho gaspar de valdez dixo que la oye y si quisiere testimonio se le de con esta su rrespuesta y no de otra manera para quando se oviere de hazer rrelacion.

El señor gaspar de valdez dixo que atento a que en cumplimiento de lo mandado por la rreal audiencia el señor corregidor despues de su apelacion declaro lo que en conformidad de los dichos autos esta ordenado que es que se guarde o no lo votado por mayor o menor parte y auer satifsecho a su apelacion ynterpuesta se apartaba y aparta della.

El señor tesorero geronimo lopez dixo que lo que ha votado en el presente cabildo ha sido en conformidad que los cabildos questa ciudad tiene hechos de atras y en el determino particularmente que se hiziese el ofrecimiento de satisfacer el precio de del rregimiento a la parte y de mil ducados mas para su magestad y questo quedo votado y pasado en cosa juzgada y no se trata agora de cosa nueva y si esta ciudad no podia hazer el dicho ofrecimiento pudiera entonces el señor corregidor desillo y decartallo que por no lo auer hecho y mandadose guardar y cumplir a dicho se guarde aquello determinado demas de que entienda que en las cosas de preminencia y mercedes que su magestad tiene hechas a esta ciudad tiene oblicion de defenderlas y para esto son los propios que pide a esta ciudad torne a rreueer el particular del cabildo que se hizo a donde quedo asentado el dicho ofrecimiento y si se puede rretroceder o no para hazerlo a de auer causas muy bastantes que lo ympidan ques tornando a votar los caballeros que votaron en aquel particular lo contrario.

El señor alguazil mayor baltasar mexia salmeron dixo que en todo tiempo que el entendiere o supiere que aya votado contra los propios desta ciudad protesta rreduzirse y por lo que tiene dicho el lizenciado bivero corregidor desta ciudad el esta desengañado y satisfecho ques contra los propios tomar este rregimiento y en pro de los rregidores y que para tratar desto se llame y de villete pues es la una y quel señor procurador mayor dize se notifico el martes treze de julio y oy son diez y seis deste mes de julio.

Apela el señor procurador mayor.

Este dia el señor procurador mayor dixo que apelaba ablando can el acontesimiento que de no mandar guardar lo que la ciudad tiene mandado en este cabildo y en los demas en todo y por todo y lo mismo apela el señor alonzo dominguez.

El señor corregidor que lo oye.

El licenciado Bivero.--Jeronimo Lopez.— Guillen Brondat.— Gaspar de Valdez.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a diez y nueve de jullio de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alonso dominguez y gaspar de valdez.

Entro alonso de valdez rregidor.

Este dia entro andres de bonilla el qual dixo aveer llamado por villete para tratar de lo que pide la universidad que le presente cuatro mil pesos a la dicha universidad y dio fee auer llamado para lo suso dicho a todos los caballeros rregidores para lo suso dicho.

Provision del alhondiga.

Este dia trato de lo suso dicho y atento que no presento la cedula original de su magestad sobre esto y se ha de prouer visto esto se ordeno quel señor alguacil mayor que tiene una llave del archivo y el escribano traiga para el primer dia la dicha cedula y se de villete para el primer dia de cabildo.

Que se traigan los papeles del posito del alhondiga.

El Licenciado Bibero. — Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y tres de Julio de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez alguacil mayor baltazar mexia salmeron gaspar perez rregidores.

Desistiesa pedro de herrera del oficio de procurador.

Este dia se vido peticion de pedro de herrera que es la que se sigue.

Pedro de herrera procurador del audiencia ordinaria desta ciudad digo que

vuestra señoria me hizo merded del dicho oficio y lo he usado y exercido y ahora por causas y ocupaciones forsosas que se me han ofrecido en esta ciudad y fuera della no puedo exercer el oficio y acudir al exercicio del dicho oficio por lo qual hago dexacion del para que vuestra señoria en mi lugar nombre a quien fuere seruido. Pedro de herrera.

Nombramiento de procurador del numero a geronimo de escalante.

E luego se hizo merced del dicho oficio de procurador del numero a geronimo descalante como a los demas y con que de fianzas y le examine el señor corregidor.

Este dia se mando que se pague a entonio martin alguacil nueve dias que sirvio en traer carretas y otras cosas a rrazon de dos pesos cada dia lo qual se pague del dinero de obras publicas.

Entro alonzo de valdez y alonso dominguez y gaspar perez rregidores.

Entro guillen brondat rregidor.

Se vido en el cabildo una peticion de juan seuilla ques la siguiente.

Lo que pide juan de sevilla.

Juan de sevilla alguacil del campo digo que por mandado de vuestra señoria yo me ocupe en hacer llebar las vigas e yo san cristobal y ver los puentes que se hazian en lo qual me ocupe cinco dias y se me nombro dos pesos y medio por cada un dia e yo me ocupe cince dias.

A vuestra señoria pido y suplico mande dar su libranza para que yo sea pagado que en ello rrecibire merced con justicia. Juan de Seuilla.

Votos.

E visto la ciudad dixo quel señor tesorero que se le pague a dos pesos cada dia y lo mismo el señor alguacil mayor.

El señor alonzo de valdes lo mismo.

El señor guillen brondat que vota lo mismo con que ante todas cosas traiga decreto del señor visorrey que dicen que lo mando ocupar en esso.

El señor alonso dominguez que atento a la declaracion del señor alguacil mayor se le pague e conforme a antonio martin.

El señor gaspar perez que acuda a su señoria para que se le pague conforme al otro.

El señor gaspar de valdes dixo 'que por odenanza desta ciudad le esta prohibido al obrero mayor nombrar persona ninguna sin acuerdo della y avienola de nombrar la aya de nombrar esta ciudad y pues su señoria dice el señor alguacil mayor se mando hiciese se ocurra a el para que mande que esta ciudad lo pague y con esto justifique no auer quebrantado la ciudad las ordenanzas que con tanta rrazon se le podria hacer cargo si de otra manera se le pagase todo lo qual preuiene y dice que no le pare perjuysio si de otra manera sele mandase pagar y que en quanto a que sea rrazon que se le pague su trabajo al dicho juan de seuilla le consta y solo pretende se le satisfaga con justificacion y en guarda y conserva de las ordenanzas fechas por esta ciudad.

El señor corregidor que se le pague al dicho juan de seuilla conforme a lo votado por mayor parte.

El señor gaspar de valdez dixo que hablando con el acatamiento que debe apela de lo suso dicho.

Y el señor corregidor que se guarde lo mandado y en quanto a lo que dice que apela se oye.

Que se traiga memoria de los ombres que andan con los yndios.

Este dia mando la ciudad que para el primer dia el señor alguacil mayor y obrero mayor deste mes traiga memoria de los yndios que andan en las obras y se de villete para nombrar las personas que concurrieren.

Este dia se vido una peticion de gaspar perez que es la que se sigue.

Lo que pide gaspar perez el de los carretones.

Gaspar perez a cuyo cargo esta la limpieza desta ciudad digo que conforme a mi obligacion y rremate que en mi se hizo y transaccion se me debe el ultimo tercio del postrer año de mi obligacion que son nuevecientos y noventa pesos como consta por el dicho rremate y transaccion.

A vuestra señoria pido y suplico se me mande librar y en esto me haria vuestra señoria merced con justicia la qual pido. Gaspar Perez.

Que se libre con que de nueva fianza.

Que se libre conforme a sus contratos con que primero y ante todas cosas de otro fiador en lugar de alejandro malecon que es muerto y es notorio no ha dejado bienes algunos y esta fianza sea a contento de mi el escribano.

Villete.

Que se de villete para ver lo que pide tomas justiniano mayordomo que fue.

Entro andres de bonilla portero el qual dio fee auer llamado a todos los caballeros rregidores por villete para ver lo que pide la universidad desta ciudad se le preste 4000 pesos.

Se libre a gonzalo menendes.

Este dia mando la ciudad que se libre a gonzalo menendez valdez tesorero trecientos pesos en obras publicas atento que consto auer gastado los que le han librado y esto se libre los dosientos pesos en san juan mexico y los cien pesos en los de santiago en dos libranzas.

Este dia se vido lo que pide la uniuersidad la peticion del secretario que esta en el cabildo pasado y el mandamiento del señor visorrey ques el siguiente.

Don Luys de Velasco &. cavallero de

la orden de santiago &. por quanto por parte de la universidad rreal desta ciudad se me hizo rrelacion que la obra de las escuelas nuevas que estan comenzadas en la plaza que dicen del volador desta dicha ciudad estaba parada por auerles faltado dineros para poderlas proseguir y que si por esto oviese de cesar se le seguiria mucho daño y ruina rrespeto de que perderian y destruirian la mayor parte de los materiales y enmaderamientos y se jurtarian los que no estuuiesen puestos demas de la mucha necesidad que la dicha universidad tenia de casas propias pidiendome para rremedio dello le mandase socorrer con alguna cantidad de pesos de oro prestatados de los que perthenecen a la cisa del vino por tres años sin embargo de qualesquier contradicciones que a ello se hiciere como ya otra vez se hizo gobernando el marquez de villamanrrique y por mi visto y que por ynformacion que la dicha universidad dio en esta rrazon consto del estado que la dicha obra tenia y necesidad de proseguirse mando que obligandose la dicha universidad y sus propios della y los catredaticos sus estipendios a pagar dentro de los dichos tres años se les prestase de la dicha cisa quatro mil pesos de oro comun para el dicho efeto y en cumplimiento desto hizo obligacion conforme a lo por mi proueido otorgada precediendo claustro pleno ante diego lopez de herrera escriuano rreal y de prouincia en once dias deste presente mes y año de la fecha deste mi mandamiento por la qual se obliga a pagarlos con las fuerzas y firmezas que se rrequieren para su seguridad por tanto teniendo consideracion a la ymportancia de la dicha obra y causas rreferidas por el presente mando al cabildo y rregimiento desta dicha ciudad que de los pesos de oro que estan en la caxa de la cisa del vino della libre y haga entregar a la parte de la dicha universidad los dichos quatro mil pesos de oro comun prestados para proseguir la dicha obra de las escuelas dexando en ella para seguridad la dicha escritura con la qual y con este maudamiento y carta de pago de la persona que con poder lo rrecibiere mando se pasen en data fecho en mexico a tres de julio de mil e quinientos y noventa y tres años. Don Luys de Velasco poa mando del virrey pedro de campos.

El señor tesorero dixo que como es notorio la obra de las escuelas es util y muy necesario para los hijos desta rrepublica pues en ellas se enseñan virtud y ietras y para proseguir y acabar la obra della no tiene al presente propios rresagados y pues los catredaticos tienen hecha obligacion de que se satisfaia la cantidad de quatro mil pesos que piden prestados y que el yllustrisimo virrey don luys de velasco manda por el dicho mandamiento que se haga el dicho prestamo su voto y parecer es que la ciudad le haga de la dicha cisa.

El señor alguacil mayor dixo que para el le fuese leyda la fundacion de la cisa y cedulas de su magestad que en rrazon desto hablan y hauiendolas leydo en dicho cabildo dixo que conforme a ellas los señores rregidores ni el ayuntamiento no tienen mano para poder prestar ni distruir lo procedido de la dicha cisa fuera de aquello para que ella se ha hecho y que aviendolos señores visorreyes pasados y audiencia rreal quando goberno dado mandamientos de prestamo esta ciudad por su orden el señor alonso gomez de cervantes hizo pedimiento en el qoncejo rreal de las yndias sobre que se volviese lo que asi los señores visorreyes auian mandado prestar y se libro una rreal cedula fecha(.....) por la qual su magestad manda al obispo de tlaxcala haga diligencia en el caso y esta ciudad la tiene presentada ante el dicho señor obispo y por las causas que tiene dichas el no tiene voto para prestar lo que no es a su cargo y este es su parecer.

El señor alonso de valdez dixo que obedece el mandamiento del señor visorrey y que en todo se guarde y cumpla lo que manda y que antes que se de la libranza que su señoria manda le llebe el señor procurador mayor las cedulas de su magestad que en rrazon de esto hablan y le de noticia de como esta ciudad por mando de la rreal audiencia presto doce mil pesos para el dicho efeto y se dice por cosa cierta tienen cedula de su magestad para que no los paguen para que vistas las dichas cedulas y enterado a su señoria de lo que en rrazon desto ay prouea lo que fuere seruido lo qual desde luego para entonces lo obedece.

Señor guillen brondat que se cumpla lo que manda el yllustrisimo señor visorrey y se de libranza de quatro mil pesos en la cisa y su mandamiento y rrecaudos que ha enviado a este ayuntamiento se guarden en el archivo desta ciudad para que al tiempo se entregue a la persona a cuyo cargo fuere la libranzo de la cisa para que lo cobre y vuelva a la caxa.

El señor alonso dominguez dixo que

al tiempo y quando se volvio a ymponer esta cisa su parecer fue que no se ympusiese y conformandose con esto dixo que por cedulas rreales esta prohibido que la dicha cisa no se gaste sino fuere en el ministerio del agua y que asi las dichas cedulas se lleben al señor visorrey para que vistas las haga guardar y qumplir y ansi mismo todos los prestamos que esta ciudad ha hecho de dineros y cal a las dichas escuelas y rrecaudos que en rrazon dello se aya hecho para que su señoria yllustrisima los vea y mando conforme a las cedulas rreales se cobre y se entere la caxa de la cisa de todo lo que asi se le deuiere este es su voto y parecer.

Señor gaspar perez que se cumpla lo que su señoria yllustrisima manda con que ante todas cosas se le lleben las cedulas y rrecaudos conformandose en esto con el voto del señor alonso de valdez en todo y por todo.

El señor gaspar de valdez que se conforma con los votos del señor tesorero y el señor guillen brondat.

El señor corregidor que se guarde lo votado por la mayor parte en conformidad de lo mandado por el señor visorrey para que se de la libranza.

Alonso de valdes dixo que porque en todo tiempo se entienda con la justificacion que su señoria yllustrisima manda lo que tiene ordenado y es justo que esta ciudad le de noticia de lo que ay pide y suplica al señor corregidor mande quel señor procurador mayor llebe las cedulas que ay en rrazon desto y le informe del prestamo que antes de agora se hizo a las escuelas para que como dicho tiene su señoria prouea lo que fuere seruido.

El señor corregidor dixo que asi se haga como lo pide el señor alonzo de valdez atento que dello no puede rresultar daño para lo de adelante con que lo votado antes de agora se guarde ques que se de la libranza.

Alonso dominguez dixo que habando con el acatamiento que debe apela para ante el señor visorrey de haberse por esta ciudad librar y asi mismo suplica del mandamiento de su señoria yllustrisima dado en rrazon desto para ante su señoria y pide que todas las cedulas y rrecaudos que en su voto rrefiere se le lleben para que todo ello visto por su señoria yllustrisima prouea lo que fuere justicia y pareciere mas convenir.

El señor corregidor que en todo y por todo se guarde lo proueido y en lo que toca a la apelacion que lo oye.

Este dia dixo el señor corregidor que el señor visorrey le avia dicho que avia persona de mucha experiencia que se ofrecia a adsistir e la alameda y planta de arboles y calzadas y que se vea si sera bien nombrarle para que se haga como conviene y la ciudad mando que se de villete para el primer dia para ver lo suso dicho y procurar lo que convenga y se traiga el nombramiento de francisco vazquez.

Sobre la persona que a de estar en el alameda.

El Licenciado Bivero.—Jeronimo Lopez.—Baltazar Mexia Salmeron.—Gaspar de Valdez.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y siete de juiio de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero coraegidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia salmeron guillen brondat tesorero juan luys de rribera alonso dominguez gaspar de valdez.

Este dia entro en el cabildo andres de bonilla portero el qual dio fee auer llamado a todos los caballero rregidores por el villete ecepto a gaspar perez rregidor que no esta en la ciudad.

Vuestra señoria se junte a cabildo el martes por la mañana para hacer cabildo ordinario por ser el lunes fiesta y para nombrar personas que anden con los yndios de las obras y para ver lo que piden justiniano mayordomo que fue dixo el señor corregidor sobre nombrar otra persona que adsista a la planta de los arboles de la alameda. El licenciado bibero.

Llamamiento.

Este dia el señor gaspar de valdez dixo como avia rrecogido los carros de la fiesta del corpus cristi de los autos della y para llevallos avia gastado tres pesos y medio y se mando que se pague de propios y que gaspar xuares veedor de las obras por orden del señor gaspar de valdes haga un tajamanil o cubierto de madera de manera que queden guardados del sol y del agua y se libre en propios en el tesorero lo que se gastare.

Sobre los carros.

Este dia se mando nombrar personas españoles que anden con los yndios de las obras desta ciudad y auiendo visto la rrelacion del señor alguacil mayor como obrero mayor que dice ser menester tres mandadores de presente para dentro en mexico francisco nuñez y

Nombramiento de españoles para las obras.

mercado y manuel rrodriguez y a pedro tarifa con el salario que hasta aqui se les ha dado y para el alameda a bernardino varguez del mercado que es el oy sirve alli de mandador con el salario que hasta aqui se ha dado que son cinco pesos cada semana a este y a los arriba nombrados para el dicho efecto.

Para chapultepeque nombramiento.

Y para la guarda de la cal y piedra de chapultepeque y para andar con los yndios y hagan llamamiento de los pueblos quando fueren necesarios nombrar a domingo herrera y juan rramirez que al presente estan alli con el dicho salario los quales dichos ombres han de ser pagados en cada una semana cinco pesos cada uno de seis dias de trabajo con certificacion del veedor y aprobacion del señor obrero mayor que es o fuere en gonzalo menendez valdez declarando en que sirvieron si es en propios o cisa o obras publicas y desta manera se pague.

Alonzo valdez informe sobre la persona que esta en la obra de izcapuzalco.

El señor alonzo de valdez en el cabildo informe si conviene la persona questa en la obra del agua que se trae de yscaputzalco se este en el ynter quel señor alonzo de valdez da rrazon de lo que conviene.

Este dia nombro la ciudad para guarda del alameda y calzadas y plantar arboles y rreplantallos en todo ello y chapodallos y ponerlos en perfection y dandoles el rriego que convenga y todo lo demas necesario nombraron a miguel alfonzo ques la persona de quien dio noticia a esta ciudad en nombre del señor visorrey el señor corregidor el qual le señalo el salario que tiene y se ha dado a francisco vasquez que son ciento y cincuenta pesos al año de quenta de propios y con esto se notifique a francisco vasquez entregue todo lo que esta a su cargo por ynventario y quenta y rrazon al dicho miguel alfonzo el que se obligue de dar quenta y todo pase ante mi el presente escriuano y se le notifique no acuda mas a dicha obra desde este dia se suspenda su salario.

Al margen de este parrafo dice. "En veinte de julio de noventa y tres notifique la suspension de su oficio afrancisco vasquez y dixo que lo oye testigos alonzo fernandez.

Entro el señor alonzo de valdez rregidor.

El Licenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Juan Luis de Rivera.—Gaspar de Valdez.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico
a treinta dias del mes de julio de
mil y
quinientos
y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron alonzo de valdez guillen brondat gaspar perez gaspar de de valdez.

Nombramiento de alonzo de bejarano.

Este dia demas de las personas nombradas para andar con los yndios de las obras de la ciudad nombraron a alonzo de bejarano con el salario que los demas y se ocupe en lo que le mandare el beedor y obrero mayor.

La traza de la pila.

Que los modelos y traza de la pila del alameda se traigan para el primer dia de cabildo para que la ciudad vea lo que ha de hazer en esto.

Sobre lo que se labra en el descargadero.

Este dia se dio noticia a la ciudad como se yban labrando casas en el lugar que esta diputado para descargadero desta ciudad se mando quel obrero mayor mande echar piedras en aquel lugar y se saque zanja y se serque lo suso dicho que alli tiene la ciudad para descargadero.

Que se libre a francisco de paz 1500 ps. de lo que se debe de las tiendas del posito.

Este dia se mando que se libre a francisco de paz mayordomo de la fabrica lo que se le debe á la dicha fabrica conforme a la transaccion con ellas fecha lo que se le debiere y el contador vea por la escritura lo que se le debe aviendo fecho la quenta.

Quel escriuano cobre y pague.

Que cobre el escriuano lo que se debe a pedro perez y anaya y otros y los quatrocientos para la calle de los inquilinos desta ciudad y lo pague.

Lo que pide martina del toral.

Este dia se vido una peticion de martina del toral ques la siguiente.

Martina del toral viuda digo que yo tengo un censo sobre mis casas en fauor de vuestra señoria el qual quiero rredimir a vuestra señoria suplico mande ver quien ha de rrecibir el dinero y chancelar la escritura del.

El procurador mayor que rredima el senso de martina del toral.

Este dia visto la dicha peticion mando quel señor procurador mayor con la escritura dello rreciba este dinero principal y corrdos y la chancele en nombre desta ciudad para lo qual se le da facultad y rrecibido el dinero se traiga a este ayuntamiento para que se meta en la caxa de tres llaves que ay en el y haga poner cedulas y haga apregonar el dicho censo para que venga a noticia de las personas que quisieren ymponerlos y de lo que se hiciere de rrazon a esta ciudad.

Este dia que se li-

Este dia se vido una peticion de tomas justiniano en que pide se le pague

bren a tomas justiniano 200 ps. con que su señoria lo confirme.

a cinco por ciento como a diego de santamaria de quatro mil pesos que cobro y entrego de los censos de cisa conforme y la peticion es la siguiente.

El señor alguacil mayor y la ciudad dixo que auiendo visto la quenta que gaspar de bargas tomo a tomas justiniano por comision del señor arsobispo de lo que rrecibio y cobro de lo procedido de la cisa en virtud del nombramiento questa ciudad le hizo en diez y ocho de mayo de ochenta y quatro y que por ella consta auer dado quenta con pago y entrego a diego de santamaria el alcance que se le hizo y las escrituras de censos que estaban en su poder y la dicha quenta y entrego queda en poder de mi el presente escriuano de cabildo para la meter en el archivo de tres llaves desta ciudad acordo que se le den doscientos pesos de oro comun en lo procedido de la cisa por el trabajo que tuvo en la dicha cobranza que fueron 4063 pesos que como se pago a diego de santamaria y aun menos con que ante todas cosas traiga confirmacion del señor visorrey y mandamiento para que se le libren y en la libranza que se le diere vaya yncerta la confirmacion del señor visorrey y se cite la conrmaficion en este margen.

Juan luys de rribera pague lo que se gastare en el juego de cañas.

Quel señor tesorero juan luis de rribera acuda a pagar todo lo ques menester oara colgar la yglesia y polvora y lo demas conforme a su comision.

Que se mande con pena que nadien saque mas de seis ombres en quadrilla de juego de cañas.

Esta dia la ciudad dixo que a su noticia es venido que algunos de los quadrilleros que estan nombrados para el juego de de cañas les falta para qnmplir sus quadrillas y otros la tienen sobrada por que tienen a seis y a siete compañeros y los pretenden sacar al dicho juego en sus quadrillas contrauiniendo a lo acordado por esta ciudad y para que lo acordado tenga effecto pidieron y suplicaron al señor corregidor mande con pena a los quadrilleros no saquen mas de cinco compañeros con su persona y questo sea de manera que se qumpla infaliblemente poniendose pena.

El señor corregidor e visto lo suso dicho es justo y conveniente en conformidad de lo acordado por la ciudad mando que se notifique a los quadrilleros nombrados que ninguno saque mas de cinco compañeros en su quadrilla so pena de mil ducados de castilla a cada uno que lo contrario hiciere aplicados para la camara de su magestad en que desde luego les da por condenados demas que a los que salieren fuera del dicho numero les mandara prender y procedera contra ellos por todo rrigor todo lo qual yo el presente escriuano notifique a los dichos quadrilleros luego dentro de un dia y tome memoria de las personas que cada uno tiene nombrado para su quadrilla para que se entienda quienen son los que fuera de la dicha memoria no pueden entrar.

Quel señor alguazil mayor sepa en que estado esta la condenacion de pedro muñoz de chaves.

Este dia mando la ciudad quel señor alguacil mayor baltasar mexia salmeron haga diligencia y sepa el estado en que esta la condenacion qne se le hizo a pedro muñoz de chavez alcalde de mesta que fue desta ciudad y para los propios della y fecha traiga rrazon a esta ciudad.

El Licenciado Bibero.—Alonzo de Valdez.—Gaspar de Valdez.—(.....) Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En tres de agosto de mil y quinientos y noventa y tres años se juntaron a hacer cabildo el licenciado bibero y alguacil mayor baltazar mexia juan luis de rribera y el portero dio fe auer llamado. Y el señor corregidor sin cerrar la puerta abrio una carta de castilla de alonso gomez y por no aver caballeros rregidores no se hizo cabildo y el portero dio fee auer llamado los caballeros rregidores y por no venir mas nadien se fueron.

El Licenciado Bibero. — Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a cinco de agosto de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo por villete que dio el señor corregidor para leer las cartas despaña el licenciado bibero corregidor de mexico juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez rregidores y se leyeron algunas cartas de diego de salas barbadillo y alonso gomez del puerto que estan y quedan en poder del secretario deste ayuntamiento. (Tres rubricas.)

En la ciudad de mexico a nueve de agosto de mil y quinientos y noventa y tres años.

Vinieron para hacer cabildo el señor licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alguacil mayor alonzo de valdez rregidor y auiendo oydo misa y estado buen rrato en el cabildo se fueron por no venir rregidores a hacer cabildo por no auer copia. (Tres rubricas.)

En la ciudad de mexico a diez y seis de agosto de mil y quinientos y noventa y tres años vino a la sala del cabildo el señor corregidor licenciado bibero para hacer cabildo por ser lunes y dia de cabildo ordinario y por auer dado el rrelox las nueve oras y no auer venido ningun caballero rregidor se fue sin hacer cabildo (Vna rrubrica.)

En la ciudad de mexico a veinte dias del mes de agosto de mil y quientos y noventa y tres años.

Vino a la sala del cabildo el señor corregidor y el señor gaspar de valdes rregidores para hacer cabildo por ser dia de cabildo ordinario y auer dado el rrelox las nueve horas y no venir ninguno mas caballero rregidor se fue sin hacer cabildo (Vna rrubrica.)

En la ciudad de mexico a treinta de agosto de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico contador gordian casasano tesorero geronimo lopez tesorero juan luis de rribera gaspar de valdez.

Entro el fator antonio de la mota.

Este dia entro andres de bonilla portero el qual certifico auer llamado a todos los caballeros rregidores por el villete que dio el señor corregidor ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo el lunes a las ocho de la mañana a hazer cabildo ordinario y juntense todos y no falte ninguno so pena de cada cien pesos la mitad para la camara y la otra mitad para los pobres de la carcel y esto conforme a un mandamiento de la rreal audiencia fecho a veinticinco de agosto deste año de noventa y tres. El licenciado bibero.

Entro guillen brondat y gaspar de valdez rregidores.

Entro gaspar perez rregidor.

Que se libre a gonzalo menendez valdez 1000 ps.

Este dia se mando librar a gonzalo menendez valdez mil pesos en la cisa atento que consta auer gastado los que se le an librado y mas dineros y traiga villete del señor visorrey para ello.

El señor gaspar perez sobre dinero de maria del toral.

Quel señor gaspar perez cobre el dinero de la cisa del vino que quiere rredimir maria del toral que son seiscientos pesos y para tratar si se ympondra este dinero a censo y alguno mas.

A andres de bonilla su salario.

Este dia se mando que se libre y pague a andres de bonilla el segundo tercio de su salario que se le debe de portero.

Entro alonso dominguez rregidor.

Que se presten 4000 ps. a la universidad de la cisa.

Este dia se vido por la ciudad un auto del señor visorrey del tenor siguiente.

En la ciudad de mexico a cinco dias del mes de agosto de mil y quinientos y noventa y tres años don luys de velasco caballero de la orden de santiago virrey lugarteniente del rrey nuestro señor su gobernador y capitan general de la nueba españa y presidente del audiencia rreal que en ella rreside. &. auiendo visto este testimonio cedulas y rrecaudos que de pidimiento de alonso dominguez vecino y rregidor desta ciudad se han traido ante su señoria por donde apela del prestamo de los quatro mil pesos de oro comun quel cabildo y rregimiento della mando hacer de lo procedido de la cisa del vino a la universidad desta dicha ciudad para con que se prosiguiese la obra de las escuelas della en virtud de cierto mandamiento de su señoria de trece de jullio deste presente año dixo que mandaba y mando que sin embargo de la apelacion ynterpuesta por el dicho alonso dominguez se presten de lo procedido de la dicha cisa del vino a la dicha universidad los dichos quatro mil pesos conforme al dicho mandaminnto de su señoria y a los mas votos que cerca desto tienen dados los del dicho cabildo y rregimiento lo qual se guarde y cumpla sin yr contra ello en manera alguna y asi lo proueyo y mando don luis de velasco ante mi martin de campos.

E visto por la ciudad mando que se le haga libranza de los quatro mil pesos a la universidad ynserto todos los autos y mando de su señoria yllustrisima para que se pague del dinero de la caxa de la cisa y se guarden los rrecaudos originales en el archivo. Ecepto el te-

sorero juan luys de rribera que dixo que no se hallo en esto y no da voto en ello.

Y el señor alonzo dominguez dixo lo que tiene dicho lo que dicho tiene.

Peticion del alcabala. Peticion de los mercaderes sobre el alcabala.

Este dia se vido una peticion de los mercaderes y papeles del tenor siguiente.

Entendiendo que asi conviene a nuestro derecho y al seruicio de su magestad como sus humildes y fieles uasallos y al bien publico deste rreino como mercaderes tratantes en los rreynos de castilla miembros desta rrepublica acudimos a vuestra señoria sobre lo tocante al alcabala del dos por ciento de primera venta de las mercancias de castilla que a nueve deste mes se apregono asi como antes se auia hecho en el piru de donde an enviado a suplicar a su magestad les haga merced de la suspender y creemos se le habra concedido por su magestad y no seria justo queste rreyno dexase de rrecebir la misma merced por no auer acudido vuestra señoria a hacer diligencia para ello mayormente quel virrey del peru les concedio tres años de termino para que ocurriesen a su magestad con que diesen fianzas y como a vuestra señoria es notorio quando por fin del año de setenta y quatro se pregono el alcabala por orden del virrey don martin enrriquez tres mercaderes por si y por los demas presentaron peticion por ante el escriuano juan de cueva acerca de lo que tocaba al alcabala de la primera venta de las mercaderias y el dicho virrey les mando dar testimonio de su peticion y auiendose ocurrido a su magestad y su rreal consejo por el prior y contules de la ciudad de sevilla con el dicho testimonio fue seruido de declarar y hacer merced a los dichos tratantes que no pagasen alcabala de la dicha primera venta y como es manifiesto publico y notorio los mercaderes tratantes en los rreynos de castilla an venido a mayores necesidades por las grandes perdidas que an tenido por la mar y cosarios y faltando de sus creditos y algunos que les ha quedado algun caudal publicamente han dicho que no quieren enviar dineros a españa para empleos de mercaderias y si esto pasase adelante vendria a notable disminucion de los rreales almoxifalgos a que se debe tener mucha consideracion y al daño de cesar y disminuirse el comercio para estos rreynos no favoreciendose a los dichos mercaderes tratantes en los rreynos de castilla de lo qual todo damos noticia a vuestra señoria y que se nos mande dar testimonio.

Domingo Herrera.— Salvador de Balza.—Juan de Axtudillo.—Gonzalo Sanchez de Herrera.—Franco y Rodrigo Pacho.—Luis de Figueroa.—Andres de Hervas.—Juan de Torres Lorança.—Juan de Leon Castillo.—Pedro Varquez Davila.—Luis de las Parras.— Clemente de Aguiñiga.— Cristobal de Ontiveros.—Diego de Molina y Padilla.—Alonso de Pareja.—Francisco Conde.—Francisco de Rosales.—Alonso Ortiz.—Alonso Jimenez.—Alonso Xisneros.— Francisco Garcia de Salcedo.—Diego Ramirez.—Cristobal Rodriguez de Soto.—Benito Lopez de Rivera.—Juan Moreno.—Diego Mateo de Vera.—Juan Gutierrez de Salas.—Juan de Cuellar.—Diego Maldonado.—Hernando Alejandro Cornieles.—Pedro de Vega.—Diego Mateo.—Diego Gutierrez.—Mateo de Zarate.—Francisco Parao.—Diego Lopez.—Pedro Fernandez de Sigura.— Juan Pardo.—Andres de Guemez.—Pedro Ruiz de Ahumada.—Baltazar de Villegas.—Alonzo Ramirez.—Marcos Rodriguez.—Pedro de la Barrera.

Relacion de lo que a su magestad le valdra el alcabala de dos por ciento de la primera venta que vienen en la flota marcos de aramburu y de pro y contra que tiene el asentar el dos por ciento.

Vienen en ella a buena quenta de empleo de castilla.....	1.500.000 pesos.
A esto se le carga quarenta por ciento horros ques el mayor precio a que se puede vender rrespeto de no aüer flota dos años a.....	600.000
Suma.	2.100.000
Que a dos por ciento de alcabala vale a su magestad 42.000 pesos.....	42.000

42000

La contra questos 42.000 pesos tienen es que se rretiraran de no enbiar dineros a castilla los que aqui cargan y los de seuilla se acortaran y quando no

sea en el todo sera por lo menos el tercio ques 500.000 pesos de principal y de no cargar este tercio perdera el rrey nuestro señor de sus rreales almojerifazgos y alcabalas hasta ponello en este rreyno lo que se sigue.

Destos quinientos mil pesos que deste rreyno se dexaran de enviar a lo menos fueran empleados en grana cueros y seda y otras cosas los dozientos mil dellos y de estos se pagaran a su magestad en la veracruz a tres por ciento montan..... 7.000 pesos.

De entrada en seuilla de almojarifazgo y alcabala al uno por ciento sobre la venta que subira el $\frac{1}{3}$ mas ques 60.000 pesos que son 266.000 pesos que al 5/100 montan..... 39.900 pesos.

De salida en seuilla para este rreyno de..... 500.000 al cinco por ciento de almotacenazgo.. 25.000

De averia de armada a dos por ciento en lo dicho..... 10.000

Llegados estos quinientos mil pesos a este rreyno se avaluan a veinte y cinco por ciento que montan 625.000 pesos y dellos se paga a su magestad a diez por ciento que montan..... 62.500

Iten de averia de ympusicion que tambien se convierte en seruicio de su magestad a uno por ciento..... 6.250

Y vendidos estos quinientos mil pesos en esta ciudad cargan sobre ellos a quarenta por ciento horros y mas lo que el comprador gana que es 7.000 a 2/100. 14.000

Suma..... 164.650
Se deducen..... 42.000

122.650

Traslado del capitulo de cartas de su magestad del año de 1595 que no paguen los de castilla alcabala de primera venta.

Para que los mercaderes sean fauorecidos por ahora de las cosas que fueren de aca no se pague alcabala de la primer venta e se mando que se de villete para el primer dia y se traiga todo lo que ay para que no se pagasen estos dos por ciento y el señor psocurador mayor traiga el pregon y cedula que ay agora.

El contador haga la quenta del maiz que se debe a su magestad.

Este dia se mando quel contador desta ciudad alonzo ferrandez haga la quenta del maiz que el rrey ha entregado de lo que se da al posito y se le dio poder en forma para ello y comision para que lo haga.

Este dia se vido por la ciudad una peticion de francisco de herrera a nombre de baltasar de herrera y una executoria de la rreal audiencia ques la siguiente.

En la ciudad de mexico a nueve de agosto de mill y quinientos y noventa y tres años estando en la sala de cabildo el corregidor licenciado bivero y alguazil mayor baltasar mexia salmeron esperando que viniesen rregidores para hacer cabildo hordinario dicho francisco de herrera presento ante el señor corregidor esta peticion y a mi el escribano rrequirio la leyese y el dicho señor corregidor dixo que no se hase cabildo por no auer acudido rregidores a hazer el dicho cabildo. Martin alonso de Flandes.

Recibimt? pr. rregidor a gaspar de herrera guillen.

Francisco de herrera coma padre y legitimo administrador de baltasar de herrera guillen mi hijo hago presentacion desta carta executoria litigada con este ylustre cabildo ante vuestra señoria pido y suplico conforme a ella mande dar la posesion al dicho mi hijo del rregimiento que fue de don luys phelipe de castilla y por defeto de no se lo dar pido e rrequiero al señor corregidor le mande amparar y meter en la dicha posesion y pido justicia y las costas protesto. francisco de herrera.

Executoria. Don Phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos cesilias de jerusalem de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorca de seuilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas e tierra firme del mar oceano archidhque de austria duque de borgoña de brabante y molan conde de absburgo de flandes y de tirol y de barcelona señor de viscaya e de molina &ª. a los de mi consejo presidente e oidores alcaldes de la mi casa y corte y al mi corregidor desta ciudad de mexico cabildo justicia e rregimiento della y a otros cualesquier mis juezes e justicias que al presente sois y de aqui adelante fueredeis de la dicha ciudad y a cada uno y cualquier de vos a quien lo que se hara mencion en esta mi carta executoria toca y atañe en qualquier manera salud y gracia sabed que ante el presidente e oidores de mi audiencia rreal que reside en la dicha ciudad de mexico se ha tratado pleito entre partes de la una francisco de herrera vezino della como padre de baltasar de herrera guillen su hijo y de la otra parte el dicho cabildo y rregimiento desta dicha ciudad de mexico e josepe de celi vuestro procurador en vuestro nombre del qual primero conocisteis e por apelacion fue traido ante mi a la dicha mi audiencia y fue sobre que parece que estando en vuestro ayuntamiento en cinco del mes y año de la data desta mi carta se presento ante vos por el dicho francisco de herrera en nombre de don luis phelipe de castilla vecino e rregidor que fue desta dicha ciudad una pdticion en que dixo que yo le abia hecho merced de que pudiese rrenunciar el dicho oficio en persona que concurriesen las calidades necesarias la qual se abia fecho en el dicho baltasar de herrera guillen su hijo como constaba todo ciertos rrecaudos que presentaba y os pidio mandaredes rrecibir al uso y exercicio del dicho oficio al dicho su hijo en nombre del qual en caso necesario haria el mismo pedimento e hizo presentacion de cierta escriptura otorgada ante pedro de montiel mi escriuano de prouincia en esta corte en diez y nueve dias del mes de mayo del año pasado de mil y quinientos y noventa por la qual parece que entre otras cosas en ella expresadas el dicho don luys phelipe otorgo su poder cumplido ynrrevocable a pedro de de campos mi escriuano mayor de gobernacion en esta nueva españa y a francisco mexia y a luis de las parras vecinos desta ciudad para que en su nombre y en virtud de mi rreal cedula quel dicho don luis auia de ympetrar pudiesen rrenunciar al dicbo oficio de tal rregidor en el dicho baltasar de herrera guillen y por su fin y muerte o legitimo ympedimiento en la persona que les pareciere con acuerdo del dicho francisco de herrera en conformidad de lo entre el y el dicho don luis tratado y concertado segun se contiene en la dicha escriptura y asi mismo presento una mi rreal cedula en que di licencia al dicho don luis phelipe o a quien su poder oviese para poder rrenunciar el dicho oficio y una escriptura de rrenunciacion quen virtud de los dicuos rrecaudos parece auer fecho del dicho pedro de campos en el dicho baltasar de herrera guillen ante alonso pardo mi escribano rreal en veinte y cinco de febrero deste dicho presente año segun en ella se contiene y el thenor de ia dicho mi rreal cedula es como se sigue.

El rrey por quanto don luis phelipe de castilla vecino e rregidor de la ciudad de mexico me abeis fecho rrelacion que por haberse os ofrecido en estos negocios ymportantes a que os conviene acudir veuisteys a ellos con licencia la qual yo os he prorrogado y que abiendoos de detener como en effecto es forzoso hacerlo hasta que los dichos negocios se acaben y obligando el dicho officio de rregidor a asistencia personal hariades falta en el dicho cabildo de aquella ciudad suplicandome que atento a lo sobre dicho tuuiese por bien de daros licencia para rrenunciar el dicho officio de rregidor y abiendose visto por los de mi rreal consejo de las yndias y consultandoseme por os hazer merced acatando a lo que vuestro padre y abuelo y vos me abeys seruido en aquella tierra y a las legitimas causas de vuestra ausencia lo he abido por bien y ansi lo he avido por bien y ansi por la presente os doy licencia y facultad o aquien vuestro poder oviere para que podais rrenunciar el dicho officio de rregidor de la dicha ciudad de mexico en la persona que quisieredes como esta sea de las calidades que se rrequieren y mando al consejo justicia y rregimiento de la dicha ciudad que theniendolas la persona que por vuestra parte fuere nombrada la admitan al uso y exercicio del dicho officio en vuestro lugar con que dentro de tres años primeros siguientes aya de llebar titulo y confirmacion mía y si asi lo cumpliere por la presente

mando al virrey y audiencia de la dicha nueba españa que os compelan y apremien a ello. fecho en balladolid a trece de julio de mil y quinientos e noventa y dos años. yo el rrey. por mandado del rrey nuestro juan de ybarra todo lo qual visto por vos el dicho mi cabildo obedecisteys la dicha mi rreal cedula con el acatamiento debido y en quanto al cumplimiento suplicasteis della para ante mi y dixisteis tener otras mis rreales cedulas en que yo os hacia merced y queria que en esta dicha ciudad solo oviese numero de doce rregidores y no mas y que si mas obiere se consumiesen y reduxesen al dicho numero en rrazon de lo qual expresamente yo permitia se suplicase y atento a que de presente hera de doce rregidores no avia lugar de rrecibir por tal al dicho baltazar de herrera y antes se auia y deuia consumir el dicho officio por que consumido quedaba numero pleno y asi mesmo me suplicasteys llo mandase en cousero acion de vuestro derecho y de la dicha merced segund se contiene en la dicha vuestra rrespuesta de la qual al dicho francisco de herrera en el dicho nombre apelo para ante my el dicho mi presidente y oydores ante los quales fue traido el proceso y autos del dicho pleyto e por ellos vistos os mandaron dar traslado de todo ello para que alegaredes lo que os conviniese y por el dicho fosefec deceli en vuestro nombre se presento ante mi peticion por la qual aprestasteis las causas conthenidas en la dicha vuestra rrespuesta de suso rreferida y alegasteis en forma de vuestro derecho y presentaisteis una mi carta y prouision y cedula del emperador y rreina mis señores de gloriosa memoria en que pretendistey fundar vuestra justicia suplicandome lo mandase guardar y cumplir y declarase no auer lugar de se aduirtir al dicho baltazar de herrera guillen al uso y exercicio del dicho officio y os ofrecisteis a la prueba necesaria de que se mando dar traslado al dicho francisco de herrera el qual rrespondio a ello diciendo que sin embargo dello os debia mandar rrecibiesedes al dicho su hijo al uso y exercicio del dicho officio en conformidad de la dicha uni rreal cedula porque la que presentabades de proybision de mas numero de doce rregidores nunca se auia usado ni guardado y desde la data della que auia tiempo de sesenta años nosolamente se auian admitido a nuevos rregidores en rregimientos que se auian sucedido y aumentado pero ni de los que auian bacado por muerte se auian consumido ninguno y al presente herades quince rregidores y cinco o otros que heran los tres oficiales de mi rreal hacienda y los dos del alguacil mayor o tesorero de la casa de la moneda sin el rregimiento que auia seruido andres vazquez de aldana difunto y siendo ansi no os podiais aprovechar de las dichas mis rreales cedulas y quando aquello cesara no hera esto el caso en que hablaban pues quel rregimiento de que se trataba no hera por muerte sino por renunciacion por lo qual me suplico mandase guardar y guardar la dicha mi rreal cedula que ansi thenia presentada y que rrecibiesedes al dicho su hijo en nuestro ayuntamiento y al uso y exercicio del dicho oficio y no lo cumplierodo fuese metido en la posesion del y contradixo la prueba de contrario pedida de lo qual los dichos mi presidente e oydores mandaron dar traslado e por vuestra parte fue rrespondido a ello suplicandome mandase hacer segun thenia despedido sobre lo qual se mandaron traer los autos e vistos por el dicho mi presidente e oydores y el proceso del dicho pleyto dieron e pronunciaron en el un auto señalado con las rrubricas de sus firmas del thenor siguiente. En la ciudad de mexico a trece dias del mes de julio de mil e quinientos y noventa y tres años los señores presidente e oydores del audiencia rreal de la nueva españa auiendo visto este proceso y autos ques entre partes de la una francisco de herrera como padre de baltazar de herrera guillen su hijo y de la otra el cabildo e rregimiento desta ciudad de mexico sobre que rreciban al dicho su hijo por rregidor della en lugar e por rrenunciacion de don luys phelipe de castilla en virtud de una cedula de su magestad en que se le da facultad para rrenunciar el dicho officio a que a fecho contradicion el dicho cabildo dixeron que declaraban y declararon no auer lugar de rrecibir este pleito y causa a prueba e sin embargo de la suplicacion ynterpuesta por parte del dicho cabildo y lo por el alegado mandauan y mandaron se guarde y cumpla la dicha rreal cedula dada en fauor del dicho don luis phelipe de castilla y conforme a ella el dicho cabildo justicia e rregimiento desta ciudad rreciban al dicho baltazar de herrera al uso y exercicio del dicho officio de rregidor en lugar y por rrenunciacion del dicho don luis phelipe de castilla y ansi lo pronunciaron e mandaron el qual dicho auto los dichos mi presidente e oydores dieron e pronunciaron en el dicho dia mes y año en el conthenido y fue noti-

ficado a gaspar perez monterrey uno de vos los dichos rregidores e vuestro procurador mayor y del por vuestra parte fue suplicado por peticion que ante mi presentasteis en que afirmandoos en vuestra rrespuesta e rrefiriendo lo que en la dicha causa theniades alegado me suplicasteys mandase hazer en ella segun theniades pedido y que rremitiese la determinacion de la dicha causa a mi rreal persona y consejo de las yndias de lo qual se mando dar treslado a la otra prrte y la del dicho francisco de herrera concluyo sin embargo dello y se obo el dicho pleyto por concluso y visto por el dicho mi presidente e oydores pronunciaron auto en grado de rrevista señalando con las rrubricas de sus firmas del thenor siguiente

Auto de revista.

En la ciudad de mexico a treinta dias del mes de jullio de mill y quinientos y noventa y tres años los señores presidente e oydores de la audiencia rreal de la nueva españa auiendo visto este proceso y autos que es entre partes de la una francisco de herrera como padre de baltasar de herrera guillen su hijo y de la otra el cabildo y rregimiento desta ciudad de mexico sobre que rreciban al dicho su hijo por rregidor della en lugar e por rrenunciacion de don luys phelipe de castilla en virtud de una cedula de su magestad en que se le da facultad para rrenunciar el dicho officio a que ha fecho contradiction el dicho cabildo dixeron que sin embargo de la suplicacion por el ynterpuesta confirmaban y confirmaron en grado de rrevista el auto en esta causa pronunciado por esta rreal audiencia en trese dias de este presente mes y año en que se declaro no auer lugar de se rresebir esta causa a prueba e se mando cumplir e guardar la dicha cedula rreal y conforme a ella el dicho cabildo rrecibiese al dicho baltasar de herrera al uso y exercicio del dicho oficio de rregidor en lugar e por rrenunciacion del dicho don luys phelipe de castilla el qual se guarde y cumpla como en el se contiene y ansy lo pronunciaron e mandaron y por el dicho francisco de herrera como padre y legitimo administrador del dicho baltasar de herrera guillen su hijo fue presentada una peticion en la dicha mi audiencia por la qual me suplico le mandase dar y diese una carta executoria de lo determinado en la dicha causa para quel dicho mi corregidor la guardasedes e cumpliesedeis y metiesedeis al dicho su hijo en la posesion del dicho officio de rregidor o que sobre ello proueyese lo que la mi merced fuese lo qual visto por los dichos mi presidente e oydores fue acordado que deuia mandar dae esta mi carta en la dicha rrazon y yo tuvelo por bien por que vos mando que luego que vos fuere mostrada beais los dichos autos de vista e rrevista que en el dicho pleyto y causa fueron dados e pronunciados por los dichos mi presidente e oydores que de suso ban yncorporados e los guardeis e cumplais y executeis e hagais guardar e cumplir y executar en todo e por todo como en ello se contiene conforme a los quales y a la dicha mi cedula que en ellos se haze mincion y ba yncorporada rrecibais y hagais rrecibir al dicho baltasar de herrera guillen en el dicho officio de rregidor de la dicha ciudad en lugar e por la dicha rrenunciacion del dicho don luys phelipe de castillr para que lo usse y exerza en todos los cassos y cossas a el anejas y concernientes segun y como lo usso y exercio el dicho don luis phelipe y lo usais y exerceis vos los dichos rregidores de dicho cabildo y les agais acudir y acudais con todos los aprouechamientos y otros derechos que le pertenezcan bien y cumplidamente de manera que no se le mengue cosa alguna dello y en caso que por vos o alguno de vos no fuere rrecebido al dicho oficio desde luego le de por rrecebido al dicho officio al usso del y vos el dicho mi corregidor lo rrecibais e dareis posecion del en la qual le ampararеis para que lo exerza conforme a los dichos autos contra el thenor e forma dellos no bays ni paseis ni consintais yr ni pasar por alguna manera so pena de la mi merced y de cada quinientos pesos de oro para la mi camara y conforme a la dicha mi cedula el dicho baltasar de herrera dentro de los tres años en ella contenidos sea obligado a traer confirmacion y aprobacion mia de lo conthenido en esta mi carta executoria. Dada en la ciudad de mexico a treinta e un dias del mes de jullio de mill e quinientos e nouenta e tres años yo cristobal osorio escriuano de camara del rrey nuestro señor lo fize escrebir por su mando con acuerdo de su presidente e oydores. Refrendada juan de serrano por chanciller pedro de molina don luys de velasco el lizenciado antonio maldonado el dotor eugenio de salazar el dotor santiago del rriego.

Vista la dicha rreal executoria el señor corregidor por lo que toca y en nombre desta ciudad la tomo en sus manos y la beso y puso en su cabeza y obedecio con la rreverencia y acatamiento debido y asi lo mando asentar por

auto de que yo el escriuano presente doy fee.

E la ciudad dixo que luego el señor contador gordian casasano que conforme a la dicha rreal executoria y en su cumplimiento se rreciua al usso y exercicio del dicho cargo y officio a baltasar de herrera sin que por esto sea visto parar perjuizio alguno al derecho desta ciudad por la segunda suplicacion que les esta concedida para ante la rreal persona la qual se siga por todas instancias.

El señor fator antonio de la mota lo mismo.

El señor tesorero geronimo lopez lo mismo.

El señor guillen brondat lo mismo.

El señor tesorero juan luis de rribera lo mismo.

El señor alonso dominguez que se rreciba de voto en rrazon desto.

El señor gaspar perez que atento a que esta suplicado para ante su magestad y concedida la suplicacion que hasta tanto que su magestad prouea sobre ello ablando con el acatamiento no se rreciba al dicho baltasar de herrera.

El señor gaspar de valdes dixo lo propio qual señor gaspar parez hablando con el acatamiento que debe.

Despues dixo el señor alonzo dominguez que dixo lo mismo que el señor gaspar perez ablando con el acatamiento que debe.

Señor corregidor dixo que en cumplimiento de lo mandado por la dicha rreal executoria y botado por mayor parte que se admita el dicho baltasar de herrera guillen.

Obrero mayor. Nombrose obrero mayor para el mes que viene al señor guillen brondat.

Fieles executores. Fieles executores al señor guillen brondat e el señor juan luis de rribera.

Carneceria. Carneceria señor gaspar perez.

Alhondiga. Alhondiga el tesorero juan luis de rribera.

Carretones. Carretones senor gaspar de valdes.

Entro en el cabildo baltazar de herrera guillen. E luego entro el dicho baltasar de herrera guillen en el cobildo y juro a Dios y a la cruz en forma de derecho que usara bien y fiielmente su officio de rregidor guardando el seruicio de su magestad y todo lo que debe a el y se le dio el asiento mas moderno en el dicho cabildo.

Ellizenciado Bivero.—Gordian Casasano.—Antonio de la Mota.—Jeronimo Lopez.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Gaspar Perez.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a tres de setiembre de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el lizenciado bivero corregidor de mexico el contador gordian casasano fator antonio de la mota tesorero geronimo lopez tesorero juan luis de rribera alonso dominguez gaspar de valdes baltasar de herrera. Eniro alonzo gomez de cervantes y gaspar perez.

Entro andres de bonilla el qual dio fee aver llamado a todos los caballeros rregidores por el villete que dio el ser corregidor que es el que se sigue.

Vuestra señoria se junte a cabildo para tratar sobre lo que piden los mercaderes sobre el alcabala de primer venta y para tratar si se dara a censo los seiscientos pesos de la cisa y otros alguno della.

Se notifique a montaño que cierre un albanar de su casa.

Se libre a bustamante. Que se libre a auustin de bustamante lo que se le debe conforme.

Que se pagen los 30 de minas a la Iglesia. Que se pague a los prevendados los treinta de minas que se les suele pagar por yr a san ypolito.

Que se libre a antonio martinez. Que se libre a antonio martinez de azevedo el tercio que se le debe de su salario de fiel rrepeso.

Al bachiller ballestoros. Que se libre y pague al bachiler ballesteros lo que se le debe de sus tercios.

Que se libre nueve pesos a gonzalo menendez lo que le mando librar en el cabildo pasado. Que se de libranza a gonzalo menendez de los mil pesos en la cisa conforme a un villete de su señoria yllustrisima.

Entro a onzo de valdez rregidor.

Entro guillen brondat rregidor.

Nombramiento a melchor de pastrana para mayordomo. Este dia la ciudad atento quel mayordomo francisco hidalgo hasta ahora no ha cumplido con las calidades de su nombramiento y en el ynter la ciudad no cobra sus propios y rrentas por no tener persona para ello señalada y se dexan de pagar las libranzas que cada dia se van librando nombro a melchor de pastranza vezino desta ciudad por mayordomo en el ynter quel dicho francisco hidalgo cumple con las calidades de su nombramiento con que el dicho melchor de pastrana de aqui al lunes primero dia de cabildo que son seis deste mes de fianzas a contento desta ciudad para dar la quenta y pagar los alcances contenidos quando se le pidan y se le señala el salario ordinario para

que lo lleve dende el dia que se le diere poder y oviere dado fianzas rata por cantidad y se le notifique lo acepte y no queriendo se llame para el dicho dia para proueer lo que convenga.

Villete. Que se de villete para el primer dia para oyr al señor alonso gomez de cervantes sobre cosas que dice que tiene que tratar con la ciudad.

Villete. Que se de villete para tratar de lo que se ha de hacer en el posito del trigo y compras del trigo para el por que el tiempo y su señoria dixo se hiciese.

Que se llame para mañana a las cuatro se junten y se cito a todos estos señores que estan presentes para lo llamado en rrazon de lo que piden los mercaderes.

Villete para la cisa. Se difiere el otro llamamiento sobre el censo de la cisa para el lunes proximo.

El Lizenciado Bivero.—Gordian Casasano.—Juan Luis de Rivera.—Martin Alonzo de Flandes.

En la ciudad de mexico a quatro de setiembre de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo por haber sido citados en el cabildo pasado para ello para tratar sobre lo que piden los mercadere el licenciado bivero corregidor de mexico contador gordian casasano fator antonio de la mota tesorero geronimo lopez alonso de baldes juan luys de rribera alonso dominguez gaspar perez gaspar de valdes baltasar de herrera rregidores.

Vinieron y entraron los letrados dotor justamante y el dotor carbajal.

Sobre el dos por ciento de alcabala de primera venta de las cosas de castilla. Los dichos letrados dixeron que era su parecer que por modo suave y por las mejores causas y rrazones que hallasen se pida al señor visorrey desta nueba españa de sobreseer el cumplimiento del nuevo mandato de dos por ciento de la primera venta de las cosas que vienen de castilla y en rrazon desto se ofrescan probanzas convincentes pidiendole que las consulte con su magestad y que en el ynter no se procedera a la cobranza de dos por ciento y que de lo que su señoria rrespondiere rresultara lo que convenga hacer y este es su parecer y lo firmaron.

Doctor Garcia de Carbajal.—Doctor Ambrosio de Bustamante.— Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

E visto por la ciudad se voto en la forma siguiente.

Votos. El contador gordian casasano que se conforma con el parecer de los letrados.

El señor fator lo mismo quel señor contador.

El señor tesorero geronimo lopez lo mismo.

El señor alonzo de valdez dixo que esta ciudad acuda con parecer de sus letrados ante la persona rreal a pedir lo que convenga.

El señor tesorero juan luis de rribera que su voto es el del señor contador gordian casasano.

El señor alonso dominguez lo mismo que voto el señor contador gordian casasano.

El señor gaspar perez lo mismo que voto el señor contador gordian casasano.

El señor gaspar de valdez dixo que vistas y consideradas las muchas causas que esta rrepublica tiene para que su magestad mediante su clemencia contiene la merced que les tiene hecha a los mercaderes de la primera venta de castilla atento a la necesidad general de la gente plebeya en cuyo daño se convierte el dos por ciento dixo que su voto y parecer es questa ciudad luego nombre persona para que en el primer navio de aviso vaya a los rreynos de castilla o se nombre alguna persona en los dichos rreynos de castilla a consejo del señor alonzo gomez procurador general que de proximo vino a la qual se le den las causas que tanto justificaran la suplicacion que sobre esto se oviere de hazer a su magestad con acuerdo de letrados porque entiende que haciendose con este cuidado con el propio su magestad como a sus leales vasallos nos hara merced de suspender el dos por ciento de la primera venta de las cosas de castilla que esto pide y suplica a la ciudad se haga con grandisimo cuidado pues dello rresulta seruicio de su magestad y bien de sus vasallos y este es su parecer.

El señor baltazar de herrera dixo que siguiendo el parecer de los letrados desta ciudad el suplica que atento a las muchas necesidades y causas que ay para que su magestad les haga merced de suspender esta alcabala de dos por ciento desta primer venta se ocurra ante su magestad nombrando si fuere necesario persona que con particular cuidado lo pida y suplique pues de hacerle su magestad merced rresultara el bien ques por las ynformaciones que en esto

se pueden hacer se vera y esto es su parecer.

El señor corregidor que lo votado por la mayor parte se guarde con que la peticion que conforme a lo votado y parecer de los letrados se oviere de hacer con las causas que les pareciere se traiga primero a esta ciudad para que se vea.

La ciudad acuerda quel señor procurador mayor acuda a los letrados para esto y se traiga la peticion.

El licenciado Bibero.—Gordizn Casasano.—Antonio de la Mota.—Jeronimo Lopez.—Juan Luis de Ribera.—Baltazar mexia Salmeron.—Gaspar de Valdez.— Alonso Dominguez.— Gaspar Perez. — Ante mi *Martin Alonso de Flandes.—Baltazar de Herrera Guillen.*

En la ciudad de mexico a seis dias del mes de septiembre de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se jnntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alonzo gomez de cervantes guillen brondat gaspar perez baltazar de herrera guillen.

Que se haga una pila publica detras de la veracruz.

Este dia se mando que se haga una pila publica detras de la veracruz conforme a una peticion y parecer del señor guillen brondat de quenta de cisa.

Que se libre a marcos de vargas solicitador.

Conforme al parecer se libre a marcos de vargas solicitador dos tercios de su salario conforme a su nombramiento en diego de santamaria lo que es de quenta de la cisa.

Que se cierre un albañal de montaño.

Se notifique a juan gutierrez montaño cierre un albañal de su casa sopena que se cerrara a su costa.

Que se empiedre la calle de diego lopez y juan rrodrigues de leon.

Entro alonso dominguez rregidor y gaspar de valdez.

Que se empiedre la calle de diego lopez y juan rrodriguez de leon se empiedre pagandolo las partes como se ofrecen por su peticion.

Que se libre a martin de albear.

Este dia truxo titulo del rrey nuestro señor de su officio de rregidor que es el que se sigue gaspar de valdes.

Que se libre a martin de albear los veinte y cinco pesos que se le deven de medio año.

Titulo de rregidor por su magestad a gaspar de valdes.

Don Fhelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de jernsalem de portugal de nauarra de granada de toledo de valencia de mayorcas de seuilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de bramante y milan conde de absburg de flandes y tirol y de barcelona señor de viscaya y de molina &. por quanto entre las condiciones con que se rremato el oficio de alguacil mayor de la nueba españa en baltasar mexia salmeron vecino y rregidor de la dicha ciudad fue una que se le oviese de dar facultad para que rrenunciase el dicho oficio de rregidor y en aquella conformidad abiendo nombrado para el a' vos gaspar de valdez don luis de velasco virrey de la nueba españa os dio el despacho necesario para que desde luego pudiesedes usar el dicho oficio con que dentro de tres años oviesedes de llevar titulo y confirmacion mia y me aveis suplicado os lo mandase dar e visto por los de mi consejo de las yndias lo he tenido por bien y es mi merced que agora y de aqui adelante para en toda vuestra vida seais rregidor de la dicha ciudad de mexico en lugar del dicho baltazar mexia salmeron y que como tal rregidor podais usar y useis del dicho officio en los casos y cosas a el anexas y concerniences segun y de la manera que usar pueden y deben usar sus oficios los otros rregidores della y de las otras ciudades villas y lugares de las yndias y por esta nuestra carta o su traslado signado por escriuano publico mando al consejo justicia y rregidores de la dicha ciudad de mexico que luego como les fuere mostrada juntos en su cabildo e ayuntamiento como lo an de uso y costumbre tomen y rreciban de vos el dicho gaspar de valdez el juramento y con la solenidad que en tal caso se rrequiere y debais hacer y habiendolo hecho ellos y todos los caualleros escuderos y oficiales y hombres buenos de la dicha ciudad os ayan y rreciban y tengan por tal rregidor della y usen con vos el dicho oficio segun dicho es y os guarden y hagan guardar todas las onrras gracias mercedes franquezas libertades preminencias prerrogativas e inmunidades y todas las otras cosas y cada una dellas que por rrazon del dicho oficio deven auer y gozar y os deben ser guardadas segun se a usado y guardado a los otros rregidores que an sido y son de la dicha ciudad todo bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna que yo por la presente rrecibo y he por rrecibido el dicho oficio y uso y exercicio del y os doy po-

der y facultad para lo usar y exercer caso que por ellos o alguno dellos a el no seais rrecibido y asta merced os hago con tanto que os ayais de presentar y presenteis con esta mi prouision en el cabildo de la dicha ciudad de mexico dentro de dos años contados y desde el dia de la data della en adelante y no io haciendo el dicho officio quede vaco para que yo pueda hacer merced del a quien mi voluntad fuere y que si os ausentaredeis de la dicha ciudad ocho meses sin mi licencia no yendo a cosas de mi seruicio o que qumplan al consejo de la dicha ciudad asi mismo ayais perdido y perdais el dicho oficio y los unos ni los otros no hagais cosa en contrario. Dada en balladolid a veinte y quatro de agosto de mil y quinientos y noventa y dos años. Yo el rrey yo juan vazquez de salazar secretario del rrey nuestro señor la fize escrebir por su mandado.

Que se libre a gonzalo menendes.

Que se libre agonzalo menendez valdez quinientos pesos atento que consto aver gastado lo que tenia y esto en propios para las obras de la ciudad.

No acepta ser mayordomo pastrana.

Este dia entro en el cabildo melchor de pastrana el qual dixo que aceptaria lo que manda la ciudad y le seruiria en cobrar y lo que cobrese dar quenta dello sino que no queria dar fianza ni buscarla y salio del cabildo.

Este dia entro andres de bonilla y dio fee auer llamado a cabildo por villete que se dio qaes el siguiente.

Llamamiento.

Vuestra señoria se junte a cabildo el lunes por la mañana a las ocho horas para o yr al señor alonso gomez de cervantes sobre cosas que tiene que tratar con la ciudad y para tratar de lc que se ha de hacer en el posito de trigo y compras del por ques tiempo y su señoria yllustrisima dixo lo hiciese. Y para ver si se dara a censo los sietecientos pesos que rredime maria del toral y de la cisa y alguno mas. El licenciado bibero.

Qua se pregone dar acenso lo que toca a la cisa.

E visto por la ciudad acuerda que los seyscientos pesos de maria del toral en trayendolos se traigan a este cabildo y se pregone a dar acenso y en quanto a ymponer acenso lo demas procediente de la cisa que se ymponga con que ante todas cosas se comunique con su señoria del señor visorrey y se le suplique lo confirme y tenga por bien y esto se lo trate el señor guillen brondat y el señor alonso dominguez.

Nombramiento de mayordomo en el ynter a diego de santamaria.

Este dia por no aceptar melchor de pastrana y parecio en el cabildo se nombro a diego de santa maria que cobre en el ynter que francisco hidalgo acaba para este primer tercio cumplido de fin de agosto y el resto del tercio de obras y con que de fianzas hasta quatro mil pesos.

Villete.

Que se de villete para el viernes para tratar sobre oyr al señor alonso gomez y se de villete diciendo que se ha de tratar de solo eso el dicho dicho dia y asi se diga en el villete con apercibimiento que se concluira lo suso dicho con los que vinieren.

Posito del trigo.

Este dia se mando que conforme a lo ordenado por esta ciudad se haga el posito del trigo y compre trigo el que esta ordenado hasta treinta mil hanegas y que para esto el señor gaspar de valdez saque de la caxa rreal los veinte y quatro mil pesos que estan en la caxa rreal de quenta del posito desto ciudad y se lleben a la caxa del posito y llevados se pregone en las partes y lugares que pareciere convenir que quien quisiere vender trigo lo comprara la ciudad para el dicho posito con conmunicallo con su señoria del señor visorrey.

El Licenciado Bivero.— Antonio Gomez de Cervantes.—Baltasar de Herrera Guillen.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico á diez de setiembre
de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico gaspar perez gaspar de valdez baltazar de herrera y tesorero geronimo lopez.

Que se compre libro para los acuerdos de la ciudad.

Este dia mando la ciudad que se compre libro para este cabildo y acuerdos del y se pague de propios atento que se acaba este.

Entro alonso dominguez rregidor.

Sobre la traza.

Este dia el señor gaspar perez y el señor gaspar de valdez dieron rrazon como avian tratado con el señor visorrey sobre la traza y visto se cometio al señor corregidor señor gaspar de valdez y gaspar perez se haga la traza y se junten para eso el sabado en la traza y la hagan y la traigan a este cabildo.

Entro guillen brondat rregidor.

Que se traiga en pregon la limpieza desta ciudad y traer los carretones della para rrematarse porque qumpla gaspar perezan catorce de nouiembre que viene y los señores fieles executores vean las ordenanzas que estan echas y las que conviniere se quiten y si fuere

Que se traiga en pregon la limpieza y hagan ordenanzas.

menester se auida lo que pareciere y se traiga al cabildo para verlas cometiese al señor guillen brondat.

El señor abrero mayor mande que se de al colegio de san pedro el agua que nia antes de agora por la orden que la solia tener.

Que se de el agua que solia tener al colegio de las huerfanas.

El señor obrero mande que se de el agua que solia tener al colegio de las huerfanas de la caridad por la orden que siempre lo hau tenido y que para quel agua entre en el colegio sin permanencia se alce la pila de dentro del colegio de los niños de suerte que quede sin rremanente.

Confirmacion de la election de diputados de los rremedios.

Este dia se confirmo la olection de diputados de los rremedios fecha en cinco de julio pasado por los diputados como en ella se contiene lo qual se leyo en esta ciudad y cabildo della.

El Licenciado Bibero.—Jeronimo Lopez.—Gaspar de Valdez.—Baltazar de Herrera Guillen.

En la ciudad de mexico a trece de setiembre de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de alonso de valdez alonso gomez de cervantes tesorero juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdez baltasar de herrera guillen rregidores.

Entro andres de bonilla el qnal dio fee auer llamado a cabildo por el villete que se dio ques el siguiente.

Villete.

Vuestra señoria se junte a cabiido el lunes por la mañana a las ocho oras para oyr al señor alonso gomez de cervantes cosas que tiene que tratar con esta ciudad y no se ha de tratar otra cosa en el dicho cabildo y juntese todos vuestra señoria con apercibimiento que se hara y concluira lo que convenga con los que vinieren al dicho cabildo. El Licenciado Bibero.

Entro el tesorero geronimo lopez rregidor.

Entro alenso dominguez rregidor.

Entro guillen brondat rregidor.

Este dia se mando que se de villete para el primer dia de cabildo para tratar sobre la cedula del consulalado y se llame a diego lopez de (.....) y traiga las ordenanzas.

Alonso gomes de cervantes dio rrazon del estado de los negocios desta ciudad en la rreal corte.

Este dia el señor alonso gomez de cervantes dio rrazon del estado de los negocios de la ciudad que llevo a su cargo en castilla como procurador general ques el siguiente.

En quanto al capitulo de ynstruccion que vuestra señoria mando que se pida que en las mercedes que su magestad hace en la rreal caxa sucedan a hijos y descendientes auiendose pedido una y mas ueces se rrespondio que se vera y prouera lo que convenga.

En cuanto al capitulo en que se pide que los rregimientos y alcaldias y aprovechamientos se den a los hijos y descendientes de conquistadores y pobladores demas de las cedulas questa ciudad tiene en que su magestad lo manda se a dado sobre cedula dirigida al señor visorrey don luis de velasco en que su magestad se haga asi que siendo necesario podra mandarse que se pida un duplicado della para que la tenga esta ciudad en su archivo y en quanto a lo que se pidio que los officiales rreales no librase los salarios a los tales corregidores y alguaziles mayores si no es constando ser de los contenidos en la dicha cedula parecio que era quartar demasiado la voluntad de los que gobiernan y asi no se concedio.

En quanto a lo que se pidio que se quite el corregidor esto al principio mostro tener buena esperanza y despues no se ha querido conceder ase rrespondido que se vera y prouera.

En quanto al capitulo en que se pidio que los rregidores puedan traer negros con espadas no se a concedido antes se entiende que su magestad a mandado dar su cedula en que deroga y rrevoca las licencias que se han dado a secretarios y otras personas para traerlos no rreservando desta proiuision suso a los oydores y alcaldes de corte.

En quanto a que las apelaciones de la fiel executoria vengan al cabildo se an dado tres cedulas una en que su magestad manda que el visorrey ynforme otra en que manda que vengan las apelaciones al cabildo hsta treinta ducados la qual vino a esta ciudad. E visto por la rreal audiencia se mando obedecer y uo se cumplio y dello se mando dar testimonio lo qual visto en el rreal consejo se ha mandado sobre seer y se dio tercera cedula en que mandan que ynforme el virrey y audiencia dixo que le parece seria mas conveniente pedir al señor visorrey en virtud de la primera cedula que ynforme dello porque ynformando bien tendra alguna buena esperanza de buen suceso y por otra via duda que se alcanse en esto lo que se pretende.

Sobre el almoneda del xabon questa

ciudad pedia para propios lo pidio el rreal consejo y de averse pedido rresulto ponerse en practica que su magestad le queria tomar para para su rreal hazienda lo aviso a esta ciudad la qual le envio a mandar no tratare dello por agora y asi no lo ha pedido mas y despues desto auiendole preguntado el rreal consejo lo que auia en esto respondio que era negocio de poco momento y en daño y dexacion de los vezinos pobres y que la ciudad considerado esto avia mandado no tratase dello por ser daño a la rrepublica.

En quanto a que no se nombren mas jueces para los yndios que los alcaldes mayores rrespondio el consejo y el presidente que este no era negocio que competia a la ciudad tratar dello y quel consejo vea lo que mas convenga.

En quanto al capitulo en que se pide que la ciudad pueda hazer ynformaciones se despacho cedula en onse de agosto de 1590 años en que el señor visorrey presidente y oydores reciban ynformacion de lo que pidiere esta ciudad y se le envie al rreal consejo de las yndias para que vean lo que convenga. Y en quanto a lo questa ciudad pidio que estas ynformaciones las pudiese hazer la ciudad ante qualquiera juez y enviarlas aviendose mandado despachar cedula sobre ello su magestad no la quiso firmar y decreto de su mano quel consejo diga que lo movio a mandar dar esta cedula y se quedo en este estado.

En quanto a lo que se pidio questa ciudad administrase su posito del maiz y ordenanzas del se libro cedula su fecha a treze de mayo de mil y quinientos y noventa años por la qual la ciudad administra su posito.

Aviendo pedido en el consejo que los alcaldes y oidores no esten en esta audiencia mas de tres años rrespondio el presidente que este no era negocio en que se debia entremeter la ciudad y quel como persona que auia visitado la audiencia y estado tantos años en esta ciudad sabia lo que en esto convenia se hiziese.

Aviendo juntado los papeles y procesos sobre el pleito de yztapalapa y aviendo visto los letrados desta ciudad lo escrito y articulado y probado por esta ciudad sobre ello dixeron que les parecia queste pleito no se viese ni se tratase del porque auia rriesgo de ser esta ciudad ciudad condenada y siendolo se podra recelar quel fiiscal pidiese los frutos y rrentas del tiempo que poreyo este pueblo y asi no se ha tratado mas dello.

En quanto al pleito de pedro dora se acabo y se envio del executoria para que se cobren de sus fiadores quatro mil pesos de oro comund que entiende se abran cobrado.

En quanto a que se pida que las cedulas que se dieren para quel virrey y audiencia ynformen sea recebida la ynformacion desta ciudad se libro cedula su fecha a cinco de junia de 1591 años en que su magestad manda que quando se mandare pedir rrelacion o parecer sobre negocios o cosas que trate o pretenda la ciudad se de a la parte della la rrespuesta cerrada y sellada para que la pueda enviar al rreal consejo y si quisiere enviar la misma rrelacion en su carta la enbien.

En quanto a que se encabece el alcabala aviendose pedido una y mas vezes rrespondio el consejo que aya tiene enviado papeles al señor visorrey sobre esto para que visto trate este negocio con la ciudad y el dicho señor alonso gomez entiende quel señor visorrey tiene estos papeles y recaudo para tratarlo con la ciudad como se contiene en una carta que su magestad escribio al tenor visorrey en quatro de otubre de 1589 que entiende y le darece ques tiempo que esto se trate y con calor con el señor visorrey para que aya el effeto que siempre esta ciudad a deseado.

En quanto al capitulo que se ordena que pida a su magestad que no de officios con uoz y boto en el cabildo no se ha concedido antes por algunas premisas que ha tenido en rrazon desto y de que no aya en esta ciudad mas de doze rregidores se rrecela que se ha enviado del consejo orden al señor visorrey para añadir alguna cantidad de rregimientos no obstante quel aya lo contradixo y defendio alegando lo que le parecio conuenir que en esto la ciudad vea lo que conviene que se haga.

Pidiose conforme al capitulo de ynstruccion de vuestra señoria a su magestad y su rreal consejo de las yndias que en las ocaciones que asta ciudad se juntase con el señor visorrey la llamase de merced sobre lo qual su magestad mando librar su rreal cedula en que assi lo manda su fecha en onze de agosto de 1590 la qual parece aberse presentado por vuestra señoria y averse obedecido y cumplido.

Pidiose por orden de vuestra señoria que aya consulado en esta ciudad como en la de sevilla y burgos y aviendo el rreal consejo mandado librar la dicha rreal cedula como por vuestra señoria se pidio quedo a cargo de diego de salas

barbadillo sacalla y despachalla el qual por algun fin suyo yncerto en ella averse pedido por vuestra señoria y algunos mercaderes desta ciudad la qual se despacho en quinze de junio de mil y quinientos y noventa y dos años y se envio a vuestra señoria y segun he entendido se ha contradicho por los secretarios y rrelatores vea la ciudad ques justo que en esto tenga mucha mano y de su pedimiento y aver yntervuesto en ello su autoridad y asi la ciudad pida en esto lo que parecieee conuenir.

En quanto a que se traigan a estos rreynos negros por quenta de la rreal hazienda lo han tratado muchos personas en el rreal consejo de las yndias y no a avido effeto hasta a ora y esto lo procuran bastantemente particulares por sus yntereses.

En quanto a que se vendan juros en la rreal caxa aunque se pidio sn el rreal consejo y se alegaron las causas que convenia no se ha proueido cosa sobre ello y el señor presidente dixo que bastaba estar su magestad tan empeñado como estaba en españa sin empeñarse en las yndias y aunque se le rreplico lo que convenia no ha auido mas rresducion en este caso.

Despues de auerse rrecebido en el rreal consejo las informaciones y pareceres del virrey y audiencia sobre que los officios de rregidores sean rrenunciables teniendo esperanza que esto ternia buen suceso no ha parecido al consejo despachallo y dudase que esto se despache por a ora por causas que mueven a su magestad y su rreal consejo.

En quanto a que se pida que se guarden las ordenanzas de bienes de difuntos por esta ciudad se mandaron juntar todas las que ay fechas para las ver y no se ha despachado otra cosa.

En quanto a que se pida a su magestad mande dar yndios para las obras de la ciudad se pidio y el consejo mando librar su cedula fecha en veinte y cinco de agosto del año de noventa en que manda quel señor visorrey de cien yndios para las obras desta ciudad o los que convengan conforme a los tiempos y casos que sucedieren prefiriendo esto a todo lo demas.

En quanto a los coches al parecer aca se concede lo que alla en el rreal consejo se ha pedido pues los hay como lo vemos en la corte y otras partes despaña an crecido de suerte quel consejo trata de rremedio y asi en esto por el presente no hay que pedir hasta que la ciudad ordene otra cosa.

Sobre la perpetuidad se pidio muchas vezes y se dieron a su magestad en su mano muchos memoriales los quales rremitio al rreal consejo y en esto no a habido particular rresolución rreservandolo siempre quel consejo lo va viendo y se prouera lo que convenga al servicio de su magestad y bien desta rierra.

De otras muchas cosas que fueron a su cargo y esta ciudad le ordeno el traya todos los apuntamientos y memoriales y decretos originales que se auian presentado a su magestad los quales y muchos papeles de ymportancia se le quemaron con toda su hazienda en la nao maestre alonzo hidalgo en que estaba flotado y asi yra dando rrazon a la ciudad de lo que mas se fuere acordando.

Ojo.—Sobre el solicitador y letrados en corte

Otro si dixo el señor alonzo gomez que como procurador general que fue y rregidor desta ciudad tiene obligacion de avisar a esta ciudad de lo que conviene y se ofrece y es asi que diego de salas barbadillo solicitador della en cor- en corte es un hombre onrrado y buen cristiano de buena vida y fama lo quel hace por esta ciudad en ella no es mas que quando a de partir nauio o flota para esta nueua españa presentar dos o tres peticiones cuyo decreto o rresolucion envia y con esto cumple por todo el año por lo qual le parece que el salario de trezientos ducados de castilla que se le dan es mucho y bastaria darle cinquenta ducados o cien pesos cada año a el o a otro solicitador y quel procurador no es necesario por no aver pleitos pendientes y quando alguno oviere por dos rreales abra quien tome el proceso y presente una peticion y asi mismo entiende questa ciudad no ha menester tener en la dicha corte letrados asalariados por que no tienen nada que hazer ni saben de los negocios desta ciudad ni acuden a mas que cada año a pedir sus salarios los quales se debian excusar que con solos cien pesos que se den a un solicitador en lo demas se excusa mas de seiscientos y cinquenta pesos y si lo de la perpetuidad o otro pleyto ymportante se oviere de seguir los letrados que vuestra señoria tiene no son sufficientes para ello y en todo acontecimiento seria y es menester pagar a otras que a esto acudan especialmente que en Dios y en su conciencia entiendo qne dsta ciudad si quieae buen suceso de sus negocios tiene necesidad precisa de tener continuadamente sin faltar en la rreal corte un procurador general que en esta adsista de los deste ayuntamiento o quan-

Que la ciudad tiene necesidad de tener continuadamente un procurador en corte.

do no le oviese fuera del persona grave qual conviniese y que este se rrenueve y mande cada trienio para que personalmente de quenta de lo fecho en seruicio de vuestra señoria y bien destos rreynos con un modico salario ayudandose de los seiscientos y cinquenta pesos que se excusan en los demas salarios suso dichos para ayuda al del dicho procurador general que tan necesario es y forzoso es en la dicha rreal corte y a este se le de ccmision amplia para que pueda nombrar procurador y letrados siendo necesario como persona que tiene la cosa presente.

Sobre el ayuda de costa que pide alonzo.

Este dia el señor alonzo gomez dixo y propuso á esta ciudad que ya a su señoria es notorio como demas del trauajo personal y graves enfermedades y rriesgo de su vida que a tenido en este viaje que hizo en su seruicio a los rreynos de castilla a perdido en el su hazienda pues a la yda le capturo el el yngles y perdio muy gran cantidad de pesos de oro y a la vuelta abiendo cargado en la nao nuestra señora de la victoria maestre alonzo hidalgo donde pensaba embarcarse toda su hazienda que montaua mas de diez y seis mil ducados se quemo en la baya de cadiz sin saluarse della nada y siendo como es hijo desta rrepublica y deste ayuntamiento y auiendo ydo a españa con solo zelo de servir y aprouechar a este rreyno sin otro ynteres suyo particular es causa justa y pia que la ciudad se compadesca de su daño tan grande y que del todo no se paguen tantas y tan grandes perdidas y daños como el a tenido se le rrecompense y ayude a titulo de ayuda a paga de tanta voluntad y buenos servicios alguna ayuda de costa demas de sus salarios que tan cortos an sido pues a juan velasques de salasar se le señalaron cinco mil ducados de castilla y ansi no se pudo sustentar con ellos pide y suplica a esta ciudad lo vea y considere y le haga merced pues lo merece su voluntad y seruicios de los quales se tuviera por pagado aunque no ovira llevador ningun salario si no se hallara tan alcanzado y necesitado y adeudado como de presente esta.

Villete.

E la ciudad ordeno que se de villete para mañana por la mañana martes a las ocho oras. Sino dese para el miercoles el billete.

Qual señor guillen brondat pague al rrepartidor de los yndios.

El señor guillen brondat aga la quenta con el rrepartidoa de los yndios de lo que se le debe de la saca dellos y les libre lo qne se les debe.

Que se traiga el asiento fecho con los yndios de santiago y orden que se dio para hazer la obra de santiago que viene de yzcapuzalco.

Sobre la obra de santiago.

Que de fianzas melchor de pastrana y las traiga como ofrece y las traiga aqui al cabildo y sean las mismas ques ta mandado a diego de santa maria y en la misma forma.

Que de fianzas pastraba para ser mayordomo.

El Licenciado Bivero.—Jeronimo Lopez.—Guillen Brondat—Gaspar de Herrera.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a quinze de setiembre de mil y quinientos y noventa y tres años.

Este dia se juntaaon a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico tesorero juan luis de rribera alonzo de valdez guillen brondat gaspar perez gaspar de valdez baltasar de herrera guillen por llamamiento que se hizo ques el siguiente.

Sobre la ayuda de costa que pide el señor alonzo gomez.

Vuestra señoria se junte a cabildo mañana miercoles a las ocho oras para tratar y determinar la proposicion del señor alonzo gomez de cervantes en que pide ayuda de costa. El liconciado bivero.

E aviendo tratado la ciudad sobre lo suso dicho y siendo como es notorio lo rreferido por el dicho alonzo gomez en su proposicion y considerado que fue en seavicio desta ciudad como su procurador general y auer sido caso fortuito y que consta su mucha necesidad acordo la ciudad que de sus propios se le den de ayuda de costa dos mil ducados de castilla con que primero y ante todas cosas que se le de la libranza lo confirme y apruebe el señor visorrey y confirmado se le de la libranza yncertando en ella la confirmacion y se asiente en este libro y de otra manera no se libre.

El Licenciado Bivero.—Jeronimo Lopez.—Alonzo de Valdez.—Guillen Brondat.—Gaspar Perez.—Gaspar de Valdes.—Baltasar de Herrera Guillen.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a diez y siete de setiembre de mil y quinientos y noventa y tres años:

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alonzo gomez de ceruantes guillen brondat gaspar perez gaspar de valdez baltazar de herrera guillen rregidores.

Que se libre a francisco vazquez lo que se le debe hasta el parecer que dio el señor alonzo de valdez y hasta que se despidio y nombro otro fecha la quenta.

Que se libre a francisco vazques.

Este dia pidio rrodrigo alonzo que se le pague su segundo tercio de salario de sisa y propios y el señor obrero mayor guillen brondat dixo que a el le consta aver seruido como debe y la ciudad mando que se le lsbre en cisa y en propios el dicho tercio segundo que se le debe.

Que se libre a rrodrigo alonzo, Librosele el primer tercio.

Este dia mando la ciudad que se le libre a gonzalo menendez de valdes tesorero desta ciudad mil pesos de oro comun de quenta de cisa para que los gaste con cuenta y rrazon en las tenayucas y lo demas que pide el padre cristobal gomez por su peticion.

Que se libre a gonzalo menendez 1000 pesos en la sisa.

Fra cristobal digo que al tiempo que se trato traer el agua que viene de yzcapuzalco a santiago tlaltelulco se acordo unanime por cañeria y la ciudad quedo de dar los caños aceite y estopa que necesario fuere para la dicha obra abiendose empezado desta forma por ciertos yncouvenientes que se rrecrecieron se mando por el ylustrisimo virrey desta nueva españa que los officiales que pudiesen ser auidos se juntasen y viesen la dicha obra y determinasen lo que mas conviniese para que tuviese cumplido y bien effeto lo qual fue asi forzoso y visto por su señoria e que el parecer de casi todos fue se hiziese y prosiguiesepor atarge encalada libro su mandamiento para que se hizise y que la ciudad en lugar de los caños diese las tenayucas que fueren necesarias para cubrir la dicha targea y el tezontlal que fuere menester para el encalado y agora esta la dicha obra en punto que padece grandisimo detrimento por no se cubrir. a vuestra señoria suplico que pues la costa de las tenayucas es en mucha cantidad de dineros menor que no la que fuera si se prosiguiera por cañeria mande se comute en las dichas tenayucas lo que se auia de gastar en los dichos materiales y para ello se libren luego mil pesos en la cisa desta ciudad y se den a la persona o personas que las ovieren de comprar para entregarla con quenta y rrazon para comprarla. Cristobal gomez.

Lo que pide fray cristobal gomes para el agua de santiago.

Don luis de velasco caballero de la orden de santiago virrey lugarteniente del rrey nuestro señor su gobernador y capitan general de la nueva españa presidente del audiencia rreal que en ella rreside &. por quanto alonzo de valdez rregidor desta ciudad me ha fecho rrelacion que en cumplimiento de lo por mi ordenado y mandado se avian hecho sietecientas varas pseo mas o menos de cañeria desde donde se acabo la atargea que se hizo para traer el agua del pueblo de yzcapuzalco al de santiago y que echando el agua por ellos no cabra mas que la mitad poco mas o menos y que para saber y entender en que topaua este daño se auia par mi proueido lo viesed los maestros y alarifes desta ciudad y diesen cerca dello su parecer para que conforme a el se prosiguiese la dicha obra en cuyo cumplimfento auia llevado ciertos maestros que los mas dellos que fueron el padre fray cristobal gomez diego de aguileaa podro ortiz de uribe y juan de peraleda aviendo visto la dicha cañeria le dieron que se hiziese atargea por sobre las dichas siete cientas varas que se auian hecho del dicho encañado para que por ella viniese el agua que no cabia por la dicha cañeria y desde donde se acababa en adelante se prosiguiese de atargea conforme a lo que de presente estaba hecha hasta llegar a la caxa rreal que se auia de hazer en la plaza de santiago cubriendola de tenayucas y rrodrigo alonzo uno de los dichos maestros y alarife desta dicha ciudad auia dicho daberse deshacer las dichas sietecientas varas de cañeria que estan hechas y ponerse caños capaces que rrecibiesen toda el agua continuandolos hasta la dicha plaza de santiago y que por que despues desto el dicho rrodrigo alonzo auia presentado ante mi cierto memorial y peticion por donde alegaba no deberse hazer la dicha atargea sino cañeria se abia procedido y mandado lo volviese a ver gines salaya pablo de torres y pedro duran para que se hiziese conforme a los mas pareceres los quales aviendolo visto se auian conformado con el que los dichos diego de aguilera pedro ortiz de uribe y juan de peraleda dieron que fue se hiziese la dicha atargea por sobre las dichas sietecientas varas que abian echo del dicho encañado para que por ella viniese el agua que no cabia por la dicha cañeria y que desde donde se acababa en adelante se prosiguiese de atargea conforme a la que de presente estaba

hecha hasta llegar a la dicha caxa rreal de la dicha plaza de santiago como arriba se declara y en el parecer que dello dieron pidiendome lo mandase ver y prouer lo que mas conviniere y que auiendose de hazer la dicha atargea sera necesario para ella comprar tenayucas y tezontlal que fuere menester y por mi visto por la presente mando que la dicha obra se haga de atargea conforme al parecer de los dichos diego de aguilera pedro ortiz de uribe y juan de peraleda para lo qual el dicho alonzo de valdez provea del tezontlal tenayucas y lo demas que fuere necesario y lo que en esto gastare se lo pase en data la persona a quien se cometiere tomarle las quentas sin pedirle mas rrecaudo que este mi mandamiento y rrazon de lo que gastare en lo suso dicho. Fecho en veinte y quatro de mayo de mil y qninientos y noventa y tres años. Don luis de velasco. por mando del virrey pedro de campos.

Este mandamiento original se volvio al señor alonzo de valdez que lo pidio por mando de la ciudad.

E visto mando la ciudad que se le libre los dichos mil pesos para lo de suso contenido a gonzalo menendez valdez tesorero desta ciudad con que primero traiga villete de su señoria ylustrisima para ello para que los gaste en lo suso dicho con quenta y rrazon.

Entro andres de bonilla el qual dio fe auer llamado a los caualleros rregidores para tratar sobre el consulado y pleito que sobre ello se trae y ver las ordenanzas del.

A bartolome de la torre se le den 40 pesos.

Que se pague y libre en esteban casasano quarenta pesos de oro comun por lo que ha trabajado en cosas del posito y testimonios que a dado y otros papeles desde el año de ochenta y nueve hasta oy y se le pague luego a bartolome de la torre.

Que se trate sobre el consulado con su señoria yllustrisima que un rregidor sea juez de alzadas.

Este dia acordo la ciudad que se haga acuerdo con su señoria yllustrisima para tratar sobre lo del consulado y lo que la ciudad pretende que sea juez de alzadas en el un rregidor y para tratar sobre el cabezon del alcabala y el señor procurador mayor lo diga y se de villete para por la mañana y si fuere antes nos avise y se de villete para el dia que dixere no siendo el martes.

Este dia se vieron las peticiones de los letrados del thenor siguiente.

Sobre el dos por ciento de alcabala de primer vennta.

Sobre el dos por ciento conforme a lo acordado y el señor procurador oy en todo el dia la presente y se le netifico el qual dixo questa presto de cumplirlo.

El Lizenciado Bivero.—Alonso de Valdez.—Guillen Brondat.—Gaspar de Valdez.—Baltasar de Herrera Guillen.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte de setiembre de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alonzo gomez de cervantes gaspar perez gaspar de valdez baltasar de herrera guillen.

Este dia se vido apuntamientos de lo que se a de escrebir para castilla que es la siguiente con lo que mando se escriuira.

Entro guillen brondat rregidor.

Sobre escribir a castilla.

Este dia se cometio al señor alonzo gomez de cervantes escrebir para castilla en el nauio de aviso de flota general marcos aramburu.

Que se rrecibieron las ordenanzas del consulado de seuilla y burgos.

Que se rrecibieron las probanzas sobre ei pleito de rrelatores y secretarios. Y este pleito esta sentenciado a nuestro fauor.

Que se tratara del negocio del encabezonamiento del alcauala y de lo que oviere se auisara.

Que se escribe a hernando de rivadeneyra que envie o de rrazon de las quentas del posito del maiz que tubo a su cargo y si no diere rrazon dellas le pida ante la justicia que jure y declare si las tiene o donde estan y siendo necesario saque cartas de excomunion en rrazon de ello y haga todas las diligencias.

En quanto a questa ciudad tenga voz y voto en cortes no se pida por ahora.

En quanto a questa ciudad no ha menester letrados en la corte se tratara dello y avisara en la flota.

Que se le enviara su salario a diego de salas en donde fuere la rreal hazienda.

Que se rrecibio la ynformacion en derecho sobre perpetuidad que se vera y avisara lo que conviene.

Que prosiga en pedir que las mercedes en la rreal caxa sucedan a hijos y nietos.

Que se pida que los negros de los rregidores puedan traer espadas y lo que en rrazon dello se decretare en qualquier manera se pida cedula dello y se envie.

Que no se trate de llpeito aedxty · palapa por la duda que ay en ello.

Que este a la mira se alla se tratare de añidir rregimiento que lo contradiga y presente las cedulas de su magestad que cobre esto tiene esta ciudad.

Que de nuevo pida a su magestad sea servido mandar que se den yndios para las obras de la ciudad hasta en cantidad de ciento y cinquenta yndios y que estos se señalen en los pueblos de yndios para que la ciudad sepa donde los a de pedir y que no se haga mencion de las cedulas que ay en rrazon desto.

Que pida y suplique que su magestad sirva vender juros en la rreal caxa para questa tierra tenga mas permanencia.

Que se pida de nuevo que los officios de rregidores desta ciudad sean rrenunciables como lo son los pluma o conforme a como se dio parecer por el señor visorrey y rreai audiencia en rrazon dello año de I590 pasado.

Todo lo qual se escriba a diego de salas barbadillo a la corte y se escriba a don francisco guerrero dauila y al licenciado ortiz de truxeque y a hernando rrivadeneira sobre los papeles de su quenta del posito y al rreal consejo encomendadole los negocios desta ciadad.

Villete para cosas de castilla. Que para pasado el dia de año nuevo despues de electos officios se de villete para ver lo que dize el señor alonzo gomez de cervantes.

Entro en el cabildo el señor alonzo dominguez.

El aeñor alonzo gomez de cervantes escriba para españa en el primer nauio de aviso.

Que se sepa quien son fiadores de fianzas al contador de la ciudad luego y se notifique para que las de sino se de villete para el primer dia para nombrar mayordomo que falta de auer dado fianzas a contento de la ciudad.

El Licenciado Bibero.—Alonso Gomez de Cervantes.—Guillen Brondat.—Gaspar de Valdez.—Baltasar de Herrera Guillen.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y quatro de setiembre de mil y quinientos y y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez tesorero juan de rribera alonzo dominguez gaspar perez gaspas de valdes baltasar de herrera guillen.

Que se libren a gonzalo menendez 1000 pesos. Este dia que se libren mil pesos a gonzalo menendos de valdes tesorero desta ciudad de la cisa del vino atento que parecio por tanto y de quentas consto aberse gastado lo que se le auia cobrado para las obras de la cisa.

Dio fianzas melchor de pastrana y dasele poder. Este dia se vieron las fianzas que dio cristobal de pastrana de comisario de los propios y se le de poder al dicho melchior de pastrana para que cobre el tercio de fin de agosto de los propios y que lo cobre y pague los propios atento a que se llamo a cabildo por villete del señor corregidor para ello y para si no diere fianzas nombra mayordomo.

Llamamiento. Entraron guillen brondat y gaspar de valdes.

Poder a pastrana. Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y rregimiento desta muy noble insigne y leal ciudad de mexico conviene a saber el licenciado bibero corregidor de mexico tesorero juan luis de rribera tesorero geronimo lopez alonzo gomez de cervantes guillen brondat alonso dominguez gaspar perez gaspar de valdes baltazar de herrera guillen rregidores estando juntos en nuestro cabildo e ayuntamiento segun que lo habemos de uno y costumbre de nos ayuntar en el por nos y en voz deste cabildo y ayuntaemiento y de los demas rregidores quson o fueren de aqui adelante conocemos que otorgamos que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido quan bastante de derecho se rrequiere y es necesario a melchior de pastrana vecino desta ciudad a quien tenemos nombrado para que en el ynter que acaba sus cuentas francisco hidalgo sea mayordomo para cobrar las rentas y propios desta ciudad de lo cumplido oy y que se cumpliere hasta fiin deste año de noventa y tres para que en nuestro nombre y desta ciudad y como nosotros mismos pueda pedir y demandar rrecibir o cobrar las dichas rrentas de propios hasta fin del año de noventa y tres y dellos qualesquier pesos de oro y otras qualesquier cosas papeles rrecaudos derechos auetiones e otras cosas qualesquiera de qualquiera genero e ymportancia que sean que se deban o debieren pertenezcan o pertenecieren a esta ciudad de mexico en qualquiera manera que se le deba por escrituras conocimientos pleitos sentencias mandamientos mandas dc testamentos rrestituciones y en qualquiera manera que le per-

tenezca o lo aya de aver aunque aqui no se declare de todo lo qual y de cada cosa y parte dello les pueda tomar quenta con pago y nombrar terceros y conradores y les facer casgos y aceptar sus descargos siendo justos y cobrar los alcauces y de lo que recibiere y cobrare pueda otorgar sus cartas de pago lasto y finiquito e las demas que convengan e valan e sean firmes como si esta dicha ciudad e cabildo e regimiento della las otorgase y para que pueda sacar de qualesquiera escriuanos o personas que con derecho deba qualesquier escrituras papeles y rrecaudos desta ciudad tocantes y perthenecientes.

Otro si le dieron poder cumplido generalmente para en todos los pleitos y causas que esta ciudad trata y espera tratar con qualesquiera personas asi demandando como defendiendo sobre qualesquiera causas e rrazones para lo seguir e fenecer y acabar por todas ynstancias pueda parecer e parezca ante qualesquiera jueces e justicias eclesiasticas y seglares que con derecho deba e demandar y rresponder negar y conocer y defender pedir y rrequerir querellar y testimonios pedir e sacar y presentar testigos probanzas escritos y escrituras y contradecir lo de contrario presentado declinar jurisdiccion de qualesquier justicias y escribanos y rrelatores y otras personas y hacer los juramentos concernir y pedir y oyr sentencias y las concertar y apelar y los seguir adonde con derecho deba e tomar la posesion de qualesquiera bienes que nos perthenezcan e facer qualesquiera embargos y desembargos e todos los demas autos y diligencias necesarias que para todo ello le damos poder cumplido con libre y general administracion y con facultad de lo sustituir en quien quisiere para los pleitos y los relevamos en forma de derecho y para la firmesa dello obligamos los bienes propios y rrentas desta ciudad ques fecho y otorgado en el dicho nuestro cabildo y ayuntamiento en mexico a veinte y quatro de setiembre de mil y quinientos y noventa y tres años y los otorgantes a quienes doy fe que conozco lo firmaron de sus nombres. Testigos que fueron presentes pedro de abrego andres de bonilla y francisco de padilla y lo firmaron al pie deste cabildo.

Entro alonso gomez de cervantes rregidor.

El Licenciado Bibero. — Guillen Brondat.—Gaspar de Valdes.—Alonso Dominguez.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y siete de setiembre de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico. alonso de valdez guillen brondat gaspar perez baltazar de herrera guillen.

Quel tesorero juan luis de rribera de quenta de lo que es a su cargo de los vinos y se traiga.

Qué se de la cuenta de los vinos.

Este dia mando la ciudad que se libre y pague a alonso de salasar barahona y antonio gomez y alonzo de zamudio ciento treinta pesos de oro comun conforme a un mandamiento del señor visorrey del tenor siguiente.

Que se pague a salazar barahona y ant° gomez y zamudio.

En la ciudad de mexico a diez y seis dias del mes de setiembre de mil y quinientos y noventa y tres años don luis de velasco cauallero de la orden de santiago virrey lugarteniente del rrey nuestro señor su gobernador y capitan general en esta nueba españa y presidente del audiencia y chancilleria rreal que en ella rreside &. Habiendo visto el parecer del contador gordian casasano a quien su señoria cometio el tasar lo que merecian alonso salasar barahona por el trauajo que tuvo mas en la quenta que tomo a esta ciudad de mexico y sus mayordomos del posito del alhondiga e portales nuevos e rrentas dellos y la que tuvieron antonio gomez escriuano y alonso de zamudio alguacil en la misma quenta dio declarando merecer ciento y treinta pesos los ochenta dellos al dicho alonso de salazar y los quarenta antonio gomez y los diez rrestantes al dicho alonzo de zamudio dixo que mandaba y mando al cabildo e rregimiento desta ciudad que luego libren y paguen los ciento y treinta pesos a los suso dichos en la forma rreferida donde y como se les pague por orden de su señoria lo demas que por la dicha ocupacion ultimamente se les paga que con este rrecaudo y el dicho parecer del dicho contador y carta de pago de los ynteresados o de quien su poder oviere mando se le pasen en data y asi lo mando poner por auto don luis de velasco ante mi martin lopez de gaona.

Entro el señor gaspar de valdez

Entro el señor alonso dominguez rregidor.

Que no le corre salario a diego gentil portero.

Este dia mando la ciudad que se notifique a pedro gentil portero que no le corre el salario que se le da por ello mas que hasta hoy dia de la fecha desta por que esta ciudad se lo rrevoca y le despide.

Sobre el dos por ciento se escriua para castilla.

Que se escriva como se ha suplicoda sobre los dos por ciento que se puso para primer venta.

Este a la mira cuando se le envie rrecaudo.

Que se suplico sobre lo de las ynstancias y pincion dellas que acuda a ello y este a la mira quando se pide y si fuere necesario de memorial que esto se suspenda y questo se rremita y se obvia testimonio dello. con este navio.

El Licenciado Bibero. — Guillen Brondat.—Baltazar de Herrera quillen.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En ta ciudad de mexico a primero de otubre de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alonso gomez de cervantes tesorero juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Entro alonso dominguez rregidor.

Este dia mando la ciudad que se libre y pague al señor alonso dominguez su salario conforme al parecer del tesorero geronimo lopez de la obra de chapultepeque y ques el siguiente. Esta al pie del cabildo.

Entro guillen brondat rregidor.

Fielexecutores. Fielesexecutores alonzo dominguez y señor gaspar perez.

Carneceria el señor gaspar de valdez.

Alfondiga el señor alonso dominguez.

Los carretones a baltazar de herrera guillen.

Obrero mayor el tesorero juan luis de rribera.

Sobre lo del dos por ciento. Este dia dio noticia el señor procurador mayor como en cumplimiento de lo questa ciudad mando cerca de la peticion del dos por ciento el presento ante el señor visorrey la peticion que hizo el doctor carvajal y della se proueyo que se cumpla lo mandado y si quisiere testimonio la ciudad se le de y si quisiere hacer ynformacion sobre el caso la haga y ansy saco testimonio en forma de lo proueido el qual truxo a esta ciudad para que su señoria mande lo que cerca desto se ha de hacer.

E visto la ciudad quel señor procurador mayor de noticia a los letrados desta ciudad de lo proueido por el señor visorrey en lo suso dicho y con lo que dixeren que parece que se haga lo traiga a este cabildo rresuelto para que visto por la ciudad prouea lo que convenga y si corriere rriesgo la dilacion antes del lunes de noticia al señor corregidor para que de villete en rrazon dello para que se junten.

Se de villete para el primer dia para sobre el acuerdo con el señor visorrey.

El Licenciado Bibero. — Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.— Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En cumplimiento de lo proueido y mandado por vuestra señoria e visto el tiempo que fue comisario el señor alonso dominguez en la obra que se abra de hazer del arqueria en chapultepeque y parece fue nombrado desde cinco de junio de noventa y dos y fenecio su comision a doze de jullio de noventa y tres que corrio un año y treinta y ocho dias que a rrespeto de tresientos pesos que fue el salario que se le señalo monta tresientos treinta y un pesos un tomin diez granos los quales podra vuestra señoria mandar pagar siendo seruido. Jeronimo Lopez.

En la ciudad de mexico a ocho de otubre de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alguacil mayor alonso de valdez tesorero juan luis de rribera y gaspar perez rregidores y baltazar de herrera guillen.

Entro alonso gomez de cervantes rregidor.

Quel pro-curador mayor siga la causa o el pleito de juan francisco y pida al señor visorrey los yndios.

Quel señor procurador mayor siga el pleito de juan francisco sobre la pila que tiene por hacer y si es necesario pida al señor visorrey los yndios para que se acabe conforme al auto de la rreal audiencia que dice que los fiadores la acaben dandoles yndios y se le de el proceso.

Entro alonso dominguez rregidoa.

Que se libre a los padres de la compañia 200 ps. para fin de pª los premios.

Este dia mando la ciudad que se libren a los podres de la compañia para el tercio de fin del año doscientos pesos de oro comund para ayuda a los premios de los certamenes que han de hacer los colegiales con quel señor visorrey lo confirme y apruebe.

Salio el señor alonso de valdez.

Volvio a entrar el señor alonso de valdez.

Salio del cabildo alonso de valdez.

Que fecha la quenta se libre el sala-

Que se libre al señor alonso gomez lo que se le debe de su salario de procurador gral. en castilla.

rio que se le debe a alonzo gomez de cervantes de su tercio conforme al asiento que se hizo con el de procurador general en la corte.

El Licenciado Bibero.— Baltazar Mexia Salmeron.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar de Herrera Guillen. — Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a once de otubre de de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico tesorero juan luis de rribera gaspar perez gaspas de valdes baltazar de herrera guillen.

Entro guillen brondat rregidor.

Villete sobre la teneria de morcillo.

Este dia mando la ciudad que se de villete para el primer dia para tratar sobre lo que se ha de hacer de la teueria de morzillo y para esto se traiga el yleito que esta en la rreal audiencia que a avido sobre ello.

Sobre el consulado.

Este dia se vido lo tratado con su señoria yllustrisima sobre el consulado en el acuerdo de veinte y ocho de setiembre deste año mando la ciudad quel señor obrero mayor haga memoriales sobre esto y los de a su señoria yllustrisima y ynformandole de la rrazon que ay para que esta ciudad tenga en ello la mano que pretende y siendo necesario ocurrir a españa lo haga.

Sobre el cabezon del del alcabala.

Este dia mando la ciudad que se compre un libre donde se asiente todo lo que ay tratado y se tratare sobre el encabezonamiento que se pretende de las alcabalas deste rreyno en donde se asiento todo lo que ha avido y oviere y se comete a los señores tesoaero juan luis de rribera y procurador mayor gaspar perez monterrey para que confiriendolo y tratando con los mercaderes desta ciudad y las mas personas que le pareciere asi de lo que toca al precio que se ha de dar en cada un año a su magestad para este encabezonamiento como el tiempo que sera bien pedir y lo que a rrentado y rrenta las pichas alcabalas de su magestad neto quito costas y costo y asi mismo que fianzas seran bastantes para asegurar esto y como se podran dar satisfaciendo en particular todas las difibultades quel señor visorrey dificulto en el dicho acuerdo y fortificandolas courrazonet suficientes para que echo se asiente en el dicho libro y la ciudad trate dello con el señor visorrey y lo que mas convenga.

Entraron alonso de valdez y alonso dominguez.

Sobre la jurisdiccion de 15 leguas justiniano de rrazon.

El señor procurador mayor junte todos los papeles que ay sobre lo que toca a jurisdiction que pretende de quince leguas a esta ciudad y yo el escriuano diga a tomas justiniano sobre un pleito que ovo sobre jurisdiccion y traiga la rrazon que ay y todo se traiga a este cabildo para lo ver y ordenar lo que convenga.

Sobre las apelaciones de la rel, exacutoria.

Se cometio al señor gaspar perez que ds memoriales y rrazon al señor visorrey sobre que informe en rrazon de las apelaciones que vayan de la fiel executoria al cabildo y presente las cedulas que ay sobre ello.

Quel señor alonso de valdes a su costa meta la caxa del agua en su pared.

Este dia mando la ciudad quel señor alonso de valdez pueda meter adentro de la pared de su casa la caxa del agua que esta en la pared de su casa y la meta conforme un parecer que dio en rrazon dello alonso gomez de cervantes y el alarife.

Andres de bonilla dio fee aver llamado para tratar sobre lo que se trato con su señoria en acuerdo de veinte y ocho deste mes y vea el parecer de los letrados sobre el dos por ciento de alcabala de la primera venta.

Que se tome quenta a alonso de valdes.

Este dia el señor alonzo de valdez dixo quel tiene rrecibidos cantided de pesos de oro para hacer la obra de yscapuzalco del agua que viene a santiago y quiere dar la quenta della que suplica se le tome y visto por la ciudad quel señor guillen brondat y el señor corregidor se la tomen luego y se traiga a este cabildo.

Villete sobre el dos por ciento.

Que se traiga para el viernes el parecer de los letrados sobre el dos por ciento y se de villete para ello.

El Licenciado Bivero.—Alonso de Valdez. — *Guillen Brondat.* —*Juan Luis de Rivera.—Alonzo Dominguez.* —*Baltasar de Herrera Guillen.*—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a quince de otubre de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez batasar de herrera guillen rregidores.

Quel señor tesorero juan luis de rribera tome los vinos.

Este dia la ciudad acordo quel señor tesorero juan luis de rribera vaya al mezon de montero donde se entiende hay doce o trece pipas de vino de xerez y las tome al precio que se vendiere para prouer la necesidad presente y haga lo mismo de las demas que vinieren mientras convenga y fuere necesario previniendo que no aya mas de una sola taberna en que se rreparta y para ello le dieron poder y comision en forma.

Lo que pide geronimo lopez se le pague.

El contador de la ciudad vea y satisfagase de lo que pide el tesorero geronimo lopez sobre sobre su salario ques la siguiente y debiendosele se le libre lo suso dicho que asi constare debersele.

Salio el tesorero juan luis de rribera.

Que se junten los maestros de obras sobre lo de la arqueria de chapultepeque y se llamen para ello y sea para el miercoles proximo que se cuentan veinte deste mes.

Peticion de geronimo lopez.

Jeronimo lopez tesorero de la rreal hacienda rregidor de la ciudad de mexico digo que yo fui obrero mayor desta ciudad el año de mil y quinientos y noventa y uno y parte del de noventa y el tiempo que lo fue el año de noventa no se me ha librado ni pagado el salario corrido y tambien se me debe de todo lo suso dicho treinta pesos y siete tomines mas en cada un año por auer vuestra señoria ordenado ultimante que se pague al obrero mayor docientos pesos de minas todo lo qual suplico se me mande pagar y en ello rrecibire mucha merced. Quel contador lo vea y satisfaga de lo que se le debe y lo que se le debiere se le libre.

Entro el señor alonso dominguez rregidor.

Que se de a francisco muños mercado seis pesos cada semana por lo que adsiste y sirve en las obras.

Este dia la ciudad visto lo mucho mas que trauaja francisco muñoz mercado que los demas y lo mucho ques necesario para las obras y lo que travaja en rrecoger los yndios y puntallos y adsistir generalmente a todas las obras y rrecojer todos los materiales y otras muchas cosas la ciudad ordeno y mando que como hasta agora se le an dado cinco pesos cada semana se le deu de oy mas a seis pesos cada semana de salario los quales se le paguen por la orden que asta aqui.

Quel señor alonso gamez saque de la caxa la libranza de 4000 pesos.

El señor alonzo gomez de cervantes saque de la rreal caxa la libranza de los veinre y quatro mil pesos del posito de los mahizes.

La quenta que dio alonzo de valdez de $000 pe.

Este dia se vido la quenta que dio el señor alonzo de valdez de ocho mil pesos que se han librado de la cisa para la obra del agua que viene de yscapuzalco a santiago y se dio por buena y que los ciento y sesenta pesos y quatro tomines en que es alcanzado entregue a gonzalo menendez valdez y el contador de la ciudad tome rrazon dello para hacer cargo al dicho melendez y las ochenta y siete arrobas de aceite que estan en especie se entreguen al dicho gonzalo menendez valdes y los caños de barro se entreguen a juan de santa maria persona que anda en la dicha obra por nombramiento desta ciudad para que de cuenta dellos juntamente con la herramienta que tiene rrecebida quando esta ciudad se lo mandare y uno y otro entrego sea ante el escriuano y el dicho gonzalo menendez distribuya el dinero y aceite en las obras de la cisa y asi mismo quel contador tome la quenta y rrazon del aceite.

Llamamiento.

Este dia entro andres de bonilla portero para lo contenido en un villete del señor corregidor del tenor siguiente. Vuestra señoria se junte a cabildo mañana viernes a las ocho oras para tratar de lo que se ha de hacer sobre la teneria de morzillo y ver los pareceres y tratar sobre el dos por ciento. de primer venta. El Licenciado Bivero.

Comision sobre la teneria de morzillo.

Este dia se trato sobre lo de la teneria de morzillo y el pleito que sobre se trae por el qual parece quen vista esta condenado alonzo morzillo a que quite la dicha teneria que esta frontero a la capilla de los martires con que primero se trate por dos personas el valor della la qual sentencia por parte del dicho alonzo morcillo esta suplicado y sobre ello alegado por ambas partes y atento que al presente ay mas rrazones para que lo suso dicho se cumpla con effeto por el monasterio de descalzos que alli esta edificado y le es de ympedimiento el dicho oficio de morzillo y para que con mas breuedad tenga effeto ordeno esta ciudad que los señores gaspar perez monterrey y baltasar de herrera guillen traten con la parte del dicho morzillo que la dicha teneria se quite concertando lo que les pareciere ques justo darles por el ynteres que pretenden y procurando que don mateo de monteleon como persona interesada acuda de su parte con lo que le pareciere justo y sacando el valor y pertrechos del dicho edificio por personas que lo entiendan y ayudandose para todo ello del fauor del señor visorrey a quien se de quenta en lo particular y si por este camino no se pudiere efetuar lo que se pretende con la parte del dicho morzillo quel señor procurador a costa de propios haga diligencia como se acabe el pleito y lo

que fueren haciendo en ello den rrazon a esta ciudad.

Este dia se vido un parecer del doctor justamante sobre si se puede supiicar del auto del señor visorrey sobre el dos por ciento o no y acordo quel señor procurador mayor llebe el parecer al doctor carbajal el qual de el suyo al pie del y se traiga para el primer cabildo y se de villete para tratar dello.

Entro el tesorero juan luis de rribera.

Que se pida que no se consienta sacar mercañerias de la tierra.

Este dia ordeno la ciudad quel señor procurador mayor de peticion al señor visorrey que ympida la saca de la tierra de mercaderias de castilla y otras por lo que la encarecen los peruleros para que no aya falta en la rrepublica y lo mucho que lo encarecen.

Villete.

Se llame para el primer dia para ver lo ordenado sobre lo del cabezon.

El Licenciado Bivero.—Alonso de Valdez. — Guillen Brondat. — Juan Luis de Ribera.—Baltazar de Herrera Guillen.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y dos de otubre de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alguacil mayor tesorero juan luis de rribera gaspar perez baltazar de herrera guillen rregidores.

Entro andres de bonilla portero el qual dio fee auer llamado a todos los caballeros rregidores por el villete ques el siguiente.

Vnestra señoria se junte a cabildo mañana viernes por la mañana a las ocho oras para ver el parecer de los letrados sobre el alcabala del dos por ciento de primer venta y para ver lo que tos comisarios an escrito y ordenado en rrazon del cabezon del alcabala y tratar dello. El licenciado vivero.

Comision para ver el estado de la cañaria del agua desta ciudad.

Este dia la ciudad mando que se vea el estado de la cañeria del agua en esta ciudad y en que esta que no va agora a todas partes como solia y que los señores alguacil mayor baltazar mexia y tesorero juan luis de rribera llamen y junten al alarife de esta ciudad con uno o dos maestros en esta sala del cabildo y traten y platiquen con ellos el estado que esto tiene y el rremedio que puede tener y para el primer dia den noticia a esta ciudad de lo que en ello ay.

Que se libre a agustin lopes lo que se le debe.

Este dia se mando que se libre a agustin lopes osorio capellan de la ermita de los Remedios agustin lopez osorio de lo cumplido fecha la quenta conforme a su nombramiento.

Comision a gaspar perez vea el pleito de pedro muñoz de chaves y si pago lo que debia de cierta condenacion.

Este dia que se vea lo del pleito de pedro muñoz de chavez que debe de una condenacion docientos y tantos pesos el señor gaspar perez haga diligencia. Se comete al señor gaspar perez. En el libro de comisiones.

Este dia se vido por la ciudad los dos pareceres de los letrados sobre el dos por ciento del alcauala que son los siguientes.

Parecer del dotor bustamante sobre el alcabala del dos por ciento de primer venta.

En cumplimiento de lo proueido e mandado por vuestra señoria cerca de que los letrados desta ciudad clara y abiertamente diesemos parecer si sy auia de suplicar o no del auto y execusion de la cobranza de los dos por ciento que se mandan cobrar de los mercaderes de castilla de lo que dicen primera venta y de lo demas que se trata digo que por mandado de vuestra señoria con mucho cuidado y estudio hico y ordene una peticion en la qual con la protestación debida y necesaria puse causas y alegaciones que parecian ser convinientes para el caso de que se trataba y por que la cedula parecia despachada por mando del rrey nuestro señor y su rreal consejo de las yndias por la via que las leyes permiten se protesto rreproducir y rrepresentar las dichas causas ante la persona rreal y su consejo y esta peticion se trajo ante vuestra señoria para que con su saber prudencia y con maduro consejo corrijiese y enmendase lo que conviniere quitando o poniendo y segun la dicha peticion y lo en ella protestado digo y es mi parecer que de procederse a la execucion y cobranza de los dichos dos por ciento antes de ser consultado el rrey nuestro señor y su consejo de la necesidad de la tierra y vecinos della y quel comercio general de los mercaderes y otras personas viene a menos y las minas y mineros se van acabando y que el rreal patrimonio viene a mucho menos por que el fin de la ciudad es la conservacion desto. Digo que ha lugar suplicacion y que se suplique porque aunque asi sea verdad que la cedula no da conocimiento sino execucion y que ha de confirmar lo mandado y proueido por el yllustrisimo visorrey desta nueva españa a lo menos la ciudad abra hecho diligencia en mirar por la conservacion de la tierra y del patrimonio rreal y estara en grado aora sea por la suplicacion ora por via do gracia para

que su magestad como cristianisimo que es y su consejo prouean lo que mas convenga de cuya voluntad no se a de eceder aora. E visto otra peticion en la qual aunque estan en ella puestas algunas causas de las contenidas en mi peticion en ella no estan puestas muchas alegaciones de mucho peso y consideraciones que pudieran mover mi protestacion de rreproducion ni menos la ordinaria y para dar parecer y saber el yntento desta peticion se me dixo que se procedia por medio suave y de gracia y asi digo que lo ques gracia rrer pugna al acto de justicia y si se va povia de gracia por que no aya rrepugnancia es mi parecer que por modo suave para que se consiga merced y gracia que se haga ynformacion y se pongan preguntas de mucha necesidad y trauajos y que conviene mirar por la tierra por que todo se va acabando para que el rrey nuestro señor tenga mas con que seruir y en ambos casos este es mi parecer el qal me someto a la correccion de vuestra señoria que sera lo mas acertado El doctor ambrosio de bustamante.

Parecer del doctor carvajal sobre el dos por ciento.

En dos veces que vuestra señoria hiza venir a sus letrados a este cabildo para consultar con ellos lo que convendria hacer cerca del dos por ciento de alcabala en primer venta de mercaderia de castilla y se rresolvio por causas que se alegaron quel derecho de su magestad cerca de los dichos dos por ciento estava fundado y que contra lo nuevamente mandado no se podia pedir sino por modo suave y de gracia expresando el estado y necesidad de la tierra y que agora no es menos sino mucho mas que quando su magestad se sirvio de suspender el dicho dos por ciento de primera venta y en esta conformidad abiendo los letrados hecho peticiones se mando presentar ante el señor visorrey la una dellas y agora se duda si podra la ciudad apelar para la rreal audiencia de lo proueido por el virrey a lo qual rrespondo y es mi parecer salvo otro mejor que no se puede apelar ny ay grado supuesto lo arriba rreferido y questa causa se comenzo por modo suave y gracia de lo qual no ay apelacion y por que la rreal cedula no da conocimiento de causa y asi lo que se puede y debe hacer es dar la ynformacion que esta ofrecida ante el virrey citado el fiscal y enviar testimonio de todo a la rreal persona de y ante ella pedir lo que esta comenzado y esto siento sujeto a la correccion del que mejor sintiere. Doctor garcia caruajal.

Comision sobre el dos por ciento de primer venta.

E visto por la ciudad ordeno quel señor procurador mayor a consejo de los letrados haga ynformacion que tiene ofrecida y esta proueido por el señor visorrey que de si quisiere.

Que se notifique al mayordomo cobre y adsista.

Que se notifique al mayordomo de esta ciudad que adsista los dias de cabildo para dar quenta de lo ques a su cargo y que haga diligencia en la cobranzaos propios desta ciudad sin perder tiempo y qumpla las libranzas con apercibimiento que si de no hacerlo se siquiere algun daño a los propios y rrentas de la ciudad sea a su quenta y cargo.

Villete.

Que se de villete para el primer dia para nombrar diputados de propios y que se traiga el mandamiento que ay sobre ello para que de el no se eceda.

Villete.

Que se llame para ver lo del alcabala y lo que an ordenado los comisarios.

El lizenciado Bivero.—Juan Luis de Rivera. — Baltazar de Herrera Guillen.—Ante mi *Martin Alonzo de Fandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y cinco de octubre de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico guillen brondat gaspar perez baltazar de herrera guillen rregidores.

Este dia entro andres de bonilla portero el qual dixo y certifico auer llamado para cabildo por el villete ques el siguiente. Vuestra señoria se junte a cabildo lunes por la mañana a las ocho oras para nombrar diputados de propios y para ver lo que an ordenado los señores comisarios en rrazon del encabezonamiento del alcabala. El licenciado bibero.

Que a diego gentil le corra su salario como hasta aqui.

Que le vuelva a diego gentil el salario que se le solia dar y se le de como solia atento que lo pidio asi el señor corregidor y asi lo mando la ciudad.

Que se traiga visto lo qué ay para el primer dia sobre la pila que hace antonio garcia barbero junto al monasterio de Jesus maria.

Alcance contra geronimo lopez que lo meta en la caza.

Este dia vido la ciudad la quanta con el señor tesorero geronimo lopez en que se le hace alcance de mil y novecientos y treinta y un pesos y cinco tomines de oro comun la cual se obo por buena y se mando quel dicho tesorero meta los dichos pesos de rresto lo meta y

llebe a la caxa de la cisa del vino desta ciudad para que se distribuyan en el efeto para ques este dinero y que en lo que toca a las resultas de memoria de lo que ha entregado el señor alguacil mayor para que de quenta dello o la persona a cuyo cargo fuere y que se le tome la quenta de obras publicas que el dicho debe dar.

Nombramiento de diputados de propios.

Este dia se trato de nombrar diputados de propios para hasta primero de otubre del año que viene. Habiendose votado secreto por papeles secretos salieron nombrados gaspar perez monterrey baltazar de herrera guillen rregidor los quales juraron a Dios y a la cruz de usar bien y fielmente.

Que se pregonen los propios.

Este dia se pregone los propios desta ciudad como suele para que se rrematen.

Este dia mando la ciudad que se pregone la cisa del vino para que se rremate por el año que viene de noventa y quatro como suele.

Que se pregone el abasto.

Este dia que se pregone al abasto de carne para desde pacua florida de noventa y quatro y hasta pascua de noventa y cinco.

Que se pregone el abasto de tocino.

Este dia que se pregone al abasto del tocino paoa el año de noventa y quatro como suele.

Comision en el abasto de la carneceria en la veracruz.

Este dia que por quanto la ciudad tiene mandado que se haga carueceria en santaveracruz que se ponga por condicion en el rremate del abasto que estando hecha la dicha carneceria aya de brouer asy y por la orden que se prouea la de santa catalina ques una tabla de vaca y otra de carnero.

Sobre el cabezon del alcabala.

Este dia se vido el memorial y parecer sobre las dificultades del alcabala y cabezon della fechos por juan luis de rribera y gaspar perez y parecio bien y visto que se ponga todo en el libro del alcabala questa ordenado y se saque los testimonios de la caxa rreal y sacado se trate todo con su señoria yllustrisima llevandole los papeles.

El Licenciado Bivero.— Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Baondat.—Baltazar de Herrera Guillen.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En lr ciudad de mexico a veinte y nueve de otubre de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez alguazil mayor baltazar mexia salmeron guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez baltazar de herrera guillen. Entro alonso gomez.

Este dia dieron rrazon los señores tesorero geronimo lopez y baltazar mexia salmeron de lo que se les cometio en rrazon de lo que conviene hacer en el arxueria de chapultepeque y pareceres de maestros.

En 27 de otubre de 1593 años se juntaron en chapultapexue el tesorero geronimo lopez y alguacil mayor baltazar mexia salmeron comisarios desta ciudad para lo de yuso contenido y el padre fray cristoual gomez juan perez peraleda rrodrigo alonso juan xaramillo antonio perez martin sanchez y pablo torres y aviendo tratado sobre ello primeramente dixeron que abiendose de derribar el arqueria arruinado o aviendose caido que Dios no quiera todos dixeron ques obra mas permanente y de menos costa hacer el arqueria y no el atarjea atento que si se oviese de hacer tarjea avria de ser del mismo alto que agora es el arquesia y costaria mucho mas y pesaria mas por auer de yr todo maciso pondonde es mas conveniente que sea arqueria y no atarjea. En lo que toca a aver de hacerse acequia por donde vaya el agua es cosa muy sin orden y disparotada y sin fundamento alguno por que no es permanente solo una ora y questa debaxo de la tierra y no podra subir ni tener efeto. Y aviendoselos proguntado si los arcos que al presente estan con algun vicio si tienen algun rriesgo de caerse agosa dixeron el padre fray cristoval gomez juan perez peraleda juan xaramillo y antonio perez que supuesto que no se pide parecer si los arcos se an de derribar o no que les parece que los dichos arcos estan en disposicion de durar algunos años y por ventura muchos y con qualquiera rreparo que se les aga por la parte de dentro que se podria hacer en las lumbres de los arcos a modo de estribos durara mas tiempo por que este rreparo seruira de sustentar la cabeza de los arcos por que a lo que parece el cimiento esta ya en su punto que no sumira mas y para que no haga tanto peso en la cabeza ques donde esta la rruina se vaya macisando con ladrigo e otra cosa que parezca para que alivie la corriente y no aga el agua rrebalzo y alivie el peso esto es su parecer de todos quatro.

Fray Ceistoval Gomez.— Juan de

Paraleda.—Juan Xaramillo.—Antonio Perez.

E luego en rrazon de este ultimo articulo dixeron rrodrigo alouso alarife mayer que acerca del rreparo de los arcos que o y estan arruinados que no es de parecer de que se hagan los estribos por pilares rrespeto de que los arcos tienen mucha grosedad y cinco quartos de acuelgo y cayda y por mucho el peso deste edificio no sera ni es bastante los pilares a sustentarle quando quiera declinar mas antes le ayudara acaer y no lo asigura ni por veinte y quatro oras por estar muy arruinado.

Y luego pablo de torres dixo que este es su parecer y lo firmo de su nombre. *Rodrigo Alonso de Anis por Pablo de Torres.—Martin Sanchez.*

Y los dichos señores comisarios dixeron que todo se lleve a la ciudad para tratar dello.

Jeronimo Lopez.—Baltaiua Mexia Salmeron.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes* escribano mayor del cabildo.

E visto por la ciudad que se junten y digan los maestros que faltan sobre lo suso dicho y aviendo dado su parecer se traiga a este cabildo para el primer dia para que visto prouea lo que convenga.

Que se tome la quenta de los vinos.

Que los señores diputados de propios tomen quenta con el contador hagan y tomen las quentas del vino al señor tesorero juan luis de rribera y gonzalo menendez.

Que se tome la quenta a juan luis de rribera del gasto de san ypolito.

Que los diputados de propios tomen la quenta al señor tesorero juan luis de rribera de lo gastado en las justas con el contador desta ciudad y se traiga.

Diputados.

Que para desde primero de noviembre deste año se nombra por fieles executores a los señores alguacil mayor baltasar mexia salmeron baltasar de herrera guillen.

Carneceria.

Carneceria baltasar de herrera guillen.

Alfondiga.

Alfondiga el señor gaspar perez.

Carretones

Carretones el señor alguacil mayor.

Obrero mayor.

Obrero mayor el señor gaspar perez por estar enfermo el señor alonso dominguez a quien cabe para que estando bueno vuelva el adra.

Que se quite uno de los dos hombres españoles que estan en chapultepeque y quede juan rramirez.

Este dia el señor procurador mayor dio rrazon de como se an embargado de pedimiento de los oficiales rreales los propios desta ciudad por catorce mil pesos que dicen son los que se deben de los mahices que entraron en el alhondiga desta ciudad de los años pasados de 90 91 y 92. Que luego oy en este dia gonzalo menendez de valdez de su cuenta con pago y estevan casasano de quenta con pago del dinero procedido destos mahices para quese pague el alcance que se debe y que el señor corregidor lo mande cumplir luego y se notifique a los señores diputados de propios los escribanos lo agan luego y el señor corregidor lo mande ejecutar asi conforme a la ordenanza y executoria rreal. Y el señor baltasar mexia dixo que los señores diputados de propios lo agan luego y adsistan a hacer esta quenta con protestacion quel daño que oviere sea a su quenta.

El Licenziado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Guillex Brondat.—Baltasar de Herrera Gaillen.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico á cuatro de noviembre de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez alguacil mayor baltasar mexia salmeron tesorero juan luis de rribera baltazar de herrera rregidores.

El señor alguazil mayor vea por que no ay agua en las pilas.

Que vean lo que les esta cometido de ver la causa por que no ay agua en las pilas y cañoz al señor alguacil mayor y gaspar perez le agan luego y si no se juntaren lo haga qualquiera dellos yn solidum y de rrazon dello a la ciudad y se aga luego.

Entro guillen brondat rregidor.

Sobre causas de penas de hordenanzas que hacen los escribanos publicos.

Este dia mando la ciudad que se pida la executoria que dicen tienen los escriuanos. Sobre que los escribanos publicos puedan hacer causas de penas de ordenanzas y el procurador mayor la traiga a la ciudad para ver y hacer en ello lo que convenga.

Que se adrese la calzada de sant ypolito.

El obrero mayor haga adrezar con piedra y tierra la calzada de sant ypolito para que puedan pasar carros y carretas.

Merced a gonzalo gutierrez de una paja de agua.

Este dia se hizo merced a gonzalo gutierrez gil de una paja de agua encarcelada conforme al parecer que dio el señor juan luis de rribera con que haga la fianza que se suele de pagar lo rrepartido y quando la tome este presente el obrero mayor y alarife:

Que se da por desistido alonso de.... ...del oficio de procurador como se desiste por una su peticion.

Nombramiento de procurador a juan bellerino en lugar de....

Que se hace merced de la plaza de suso contenida de procurador del audiencia ordinaria a juan de bellerino con que aga examen y de la fianza que se suele dar en rrason de lo suso dicho y fecho esto se le de titulo en forma.

Entraron alonso gomez y gaspar perez rregidores.

Que se lleve el dinero de la caxa del posito a la de su magestad para pago de mahices.

Este dia mando la ciudad que se saque el dinero de la caxa del posito para que se meta en la rreal caxa los catorce mil pesos que debe el posito de los mahices y llevado y metido en la caxa se traiga el testimonio para que se desenbarguen los propios.

Que den las quentas de propios el escrivano y demas personas.

Que se notifique a las personas que den la quenta de propios que ovieren cobrado cosas de propios para que la den a esta ciudad y la hagan los señores diputados de propios con el contador desta ciudad.

Sobre la hermita de Ntra. Sra. de los Remedios.

Este dia que se guarden las ordenanzas de la fundacion de la hermita de nuestra Señora de los Remedios y se entregue la llave al caballero rregidor que fuere y el señor gaspar perez lo haga.

Que se tome la quenta a alonso dominguez,

Este dia tomar la quenta a alonso dominguez rregidor diffunto de lo que fuere a su cargo y se notifique a los herederos del dicho alonso dominguez.

Que se haga la quenta del maiz del posito.

Que los señores diputados de propios hagan la quenta con el contador la quenta del maiz del posito del maiz del posito que toma de los mahices gastados y la hagan o qualquiera dellos la hagan para lo qual se les dio poder en forma.

Quel procurador mayor de carta de pago a pedro vasquez.

Que se da comicion al señor procurador mayor para que de carta de pago de la escritura de la cal de pedro marquez en forma y se queden en el archivo y si quisiere treslado que se le de al dicho pero vazquez y se le de en forma.

Que se vuelvan a la parte y lugar donde estaban 15 brazas de piedra y lo mande el señor alguazil yor.

Este dia mando la ciudad quel señor baltasar mexia salmeron alguacil mayor siendo obrero mayor puso en el caño de santa fee en la calzada que va a tlacuba quince brazas de piedra o la que fuere que las tiene dadas en quenta y data a esta eiudad las quales dexo alli en especie y no gasto en obras della y que se an llevado a una huerta alli cerea un particular y para que se cobren se ordeno quel señor alguacil mayor de orden y mande que vuelvan a la parte donde estaban o lo pague en dinero y lo traiga para que se rrestituya a la quenta que se cargo.

El Lizenciado Bivero. — *Guillen Brondae.*—*Juan Luis de Rivera.*— Ante mi *Mortin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a ocho de noviembre de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltazar mexia salmeron tesorero juan luis de rribera baltazar de herrera guillen.

Que se libre a gaspar xuarez.

Este dia mando que se libre a gaspar xuarez el tercio de su salario de mi conforme al parecer del tesorero juan luis de rribera.

Que se visite el posito.

Este dia mando la ciudad que luego la ciudad visite al posito y troxes de pan conforme a la ordenanza que en ello se dispone y se guarden las ordenanzas.

Que se ponga mas en las condiciones de la limpieza,

Se ponga en las condiciones de la limpieza que se limpien las dos carceles y casas de cabildo y se traiga todo para el viernes procimo todo lo que ay en lo suso dicho para que se pregone y rremate ese dia.

Entro gaspar perez rregidor.

El Licenciado Bivero.

En la ciudad de mexico a doce de noviembre de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron guillen bronndat tesorero juan luis de rribera gaspar perez baltazar de herrera.

Que se pida que se consuma el officio que vaco por muerte de alonzo dominguez

Este dia se trato de que se entiende quel officio de rregimiento que vaco por muerte de alorso dominguez se a mandado vender en la almoneda rreal lo qual si oviese de tener effeto seria en perjuyzio desta ciudad y las cedulas que tiene de su magestad que manda se consuman y no aya mas de doce rregidores y asi mandaron quel señor procurador mayor salga a contradecillo por todas vias como convenga a consejo de los letrados,

Que se libre a padilla.

Que se libre a francisco de padilla lo que ae le debe de su tercio de portero del cabildo.

Entro guillen brondat rregidor.

Sobre el empedrado de la calle de diego lopez.

Este dia se mando que en lo que toca al empedrar la calle de diego lopez se haga obligandose diego lopez de (.....) y juan rramirez y gonzalo sanchez y los

demas que lo pidieron a que pagaran ellos propios la costa que se hiziere en la dicha calle sin que la ciudad tenga obligacion de cobrar de la pertenencio de las monjas de santa clara ni de otra particular ninguno en rrazon de lo qual hagan obligacion en forma y fecha la ciudad determinara quando se oviere de empedrar y antes no se empiedre ni eche piedra en ella y esto se notifique al veedor porque es necesario acudir a otras obras mas forzosas que estan comenzadas.

Notificose al veedor.

Este dia se vieron dar ordenanzas de de la limpieza confirmadas por su señoria yllustrisima dixo y propuso el señor baltasar mexia salmeron que demas de las ardenanzas se debe hacer una que diga que so pena de docientos pesos de oro de minas para la camara y fisco de su magestad al caballero que le cupiere el mes y al que no le cupiere que no pueda pedir a la tal persona en quien se rrematara la tal limpieza yndio ninguno ni carreton ni ocuparle en cosa que no sea bien publico y rreferida en las ordenanzas.

El señor visorrey en 26 de noviembre de 1593 mando que esta pena se ponga al que rremate los carretones y que no lo pueda hacer por su licencia.

El señor guillen brondat dixo que en rrazon de la limpieza estan hechas ordenanzas asi pasadas como presentes confirmadas por el yllustrisimo visorrey suplica el que se guarden y qumplan sin alterallas en cosa alguna y en su cumplimiento se rremate la dicha limpieza en la persona que mas baxa luiciere atento que se han dado los pregones acostumbrados y muchos mas segun a dado fee el presente escriuano y para eso la ciudad señale dia.

El señor tesorero juan luis de rribera dixo que las oadenanzas que hasta aora estan hechas por esta ciudad y las que nuevamente se han hecho que estan confirmadas por el señor visorrey estas se guarden y qumplan como en ellas y cada una dellas se contiene y se saque a pregon a quien mas baxa hiciere en ellos.

El señor gaspar perez dixo quel señor tesorero juan luis de rribera.

El señor baltasar de herrera que aviendose conferido las ordenanzas hechas antes de aora y las deora. nuevamente añadidas para el rremate de la limpieza desta ciudad confirmadas por el señor visorrey le parece deberse poner la pena quel señor baltasar mexia dice a la persona en quien se hiciire el dicho rremate constando aver sacado yndio alguno para qualquier otro ministerio fuera deste de la limpieza.

El señor corregidor que se guarde lo votado por la mayor parte y se pregone ne pararrematar el dia que la ciudad señalare con la que oy se añidio por ciudad que dexe limpia la ciudad cabo del tiempo la ciudad.

E luego baltasar mexia salmeron dixo que el en su proposicion y pedimento que hizo a los demas señores rregidores por ella se ve no cantradice ninguna de las ordenanzas hechas sino que se añada esta y ques justicia añidirse y buena administracion porque todos los jueces tienen rresidencia y ley que los jusga y el tal comisario que se nombrase para mandar a esta persona en quien se rrematasen los carros no tiene ninguna ordenanza que con el hable y pues es ynteres de la ciudad y de sus propios y rrentas si el tal rregidor no administsase conforme a las dichas ordenanzas la ciudad perderia el ynteres de lo quel dello se aprovechase y para lo sepa y entienda y guarde y cumpla las dichas ordenanzas y sea castigado si dellas se eccediere se debe hacer la tal se de nanza y de no haberla hecho ablando con el acatamiento que debe suplica pa ante el señor visorrey y como cosa de gobierno la mande hacer y guardar y cumplir y pide y suplica al señor corregidor escriuado vaya a hacer rrelacion para que guarde lo que su señoria le ordenare.

El señor corregidor mando que se guarde y cumpla lo proueido por mayor parte y que la suplicacion se oye y yo el presente escrivano haga rrelación.

El licenciado Bibero.—Juan luis de Ribera.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a diez y nueve noviembre de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez baltazar mexia salmeran guillen brondat tesorero juan luis de rribera y gaspar perez rregidores.

Entro baltazar de herrera guillen rregidor.

Sobre el posito del trigo.

Se comete a los señores tesorero geronimo lopez que traten con el señor visorrey sobre el posita del trigo questa ordenado que se haga y prosiga y sobre los mahices de las ventas se aguarde y demas que en ello oviese y hagan y ordenen ello lo que conviniere conforme a lo tratado y como convenga al bien de la rrepublica.

Que se libre a gonzalo menendez 60 ps. del tezontlalle 64 ps.

Que se libre en gonzalo menendez los sesenta y quatro pesos que pide fray cristoual gomez para tezontlalle que lo pague el (.....) gonzalo menendez.

El Licenciado Bibero.— Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat. —Juan Luis de Rivera.—Baltazar de Herrera Guillen.—Martin Alonzo de Flondex.

En la ciudad de mexico a veinte y seis de noviembre de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez baltazar mexia salmeron tesorero juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Entro en cabildo alonso gomez de cervantes rregidor.

Entra baltazar de herrera guillen.

Que se libre a gonzalo menendez 500 ps.

Que se libren a gonzalo menendez valdez quinientos pesos de oro comund de la cisa para obras della atento que consto aver gastado los mil pesos ultimos.

El Licenciado Bivero.— Baltazar Maxia Salmeron.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y nueve de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibere corregidor de mexico baltazar mexia salmeron tesorero juan luis de rribera gaspar perez.

Entro guillen brondat rregidor.

Que se pregone el rremate de la limpieza.

Que se pregone el rremate de la limpieza el miercoles procsimo a las diez oras.

Que se libre lo que se debe de un tercio a juan de arauz sacristan de los rremedios.

Que se traiga lo fecho en los solares.

Que se traiga lo que ay en lo de los solares desta ciudad para ver.

Que se libre hasta veinte y cinco de agosto a gonzalo menandez valdes lo que se le debe de su salario hasta veinte y cinco de agosto y lo pague el tesorero.

Sobre el posito del trigo que haga y ordene y compre 30000 fanegas de maiz.

Este dia trato la ciudad en rrazon del cabildo y acuerdo que se hizo con su señoria yllustrisima del señor visorrey y entre otras cosas se le pidio y suplico por esta ciudad que en conformidad de los autos desta ciudad y tratado con su señoria yllustrima sobre el poeito del trigo desta ciudad se acabe de formar el diche posito puesay administrador nombrado y mayordomo para ello y se compre la cantidad de maiz que esta ordenado que son treinta mil hanegas o lo que le pareciere por ser ya tiempo para ello. E visto por su señoria yllustrisima dixo que luego se haga el dicho posito y se effetue lo que para ello conviniere y quel ayudara a esto con todo lo que pudiere y que se compre la cantidad que pareciere convenir de trigo en las partes donde lo oviere y se hallare con mas comodidad y para ello se envie persona o personas para el dicho effeto o se escriba a los alcaldes mayores que pareciere estara bien lo compren o como mejor convenga y para esto pues es bien publico se valga la ciudad del dinero de la cisa o otro qualquiera que oviere o estuviere mas a mano para qne esto tenga el bueno y mas breve effeto que conviene y es menester para que esta rrepublica este bastecida.

Que para el posito se preste siendo menester.

Y abiendo la ciudad tratado y conferido sobre lo suso dicho ordeno que luego se compren para el dicho posito y prouision desta ciudad hasta en cantidad de treinta mil hanegas de trigo bueno que no sea helado ni mojado ni tenga daño ninguno que se a de dar y rrecibir de las prouincias de chalco y tescuco y para que vayan a comprar el dicho trigo se nombren dos personas de confianza los cuales vayan a las dichas partes y lugares y las dichas personas no puedan effetuar las compras del dicho trigo sin avisar a esta ciudad dello y en todo ayan de guardar y guarden la ynstrucion que por esta ciudad se les diere para lo soso dicho a las quales dichas personas quo asi fueren a comprar el dicho trigo se le aya de dar y se le de de salario en cada un dia de los que estuvieren en yda estada y vuelta a esta ciudad quatro pesos de oro comun pagados de los bienes del posito sin embargo que la ordenanza tiene que se le aya de dar a las tales personas que fueren a comprar a dos pesos cada dia poque abiendo de ser personas de calidad y confianza y teniendo consideracion a que an de llebar caballos y mozos y el trabajo que en ello a de tener paraca justo se les de los dichos quatro pesos en cada un dia y este salario por ser mas de lo que tiene la ordenanza se suplique al yllustrisimo señor visorrey le confirme

Qu e se de quatro pesos cada dia a las

personas que fueren a comprar trigo.

y apruebe para lo qual el procurador mayor le lleve este auto y si las dichas personas que asi obieren de yr a lo suso dicho pidieren dineros se los den para aviarse a quenta de sus salarios adelantadoslos quales lede el mayordomo del dicho posito o persona que tuviere dineros del lo qual todo se ponga luego en execucion para que aya effeto y la rrepublica sea bastecida.

Que se reponga la yglesia de San ypolito y pidan yndios a la ciudad.

Este dia se acordo por ciudad que la yglesia de sant ypolito es patron desta ciudad donde se lleba el pendon desta ciudad en conservacion de que ese dia re gano se adrese y rrepare como esta mandado y ultimamente en el acuerdo que se tuvo con su señoria yllustrisima viernes veinte y seis deste mes se tratro sobre esto y su señoria dixo que se hiciese se ordeno y se manda que a quenta de los propios y rrentas desta ciudad se adrese la dicha yglesia y se rrepare lo que fuere menester y para esto se suplique al señor visorrey mande dar veinte yndios peones y ocho officiales y que acuda a esta obra el señor obrero mayor que es o fuere por esta ciudad y que el pagador pague esta gente y materiales y el veedor que es o fuere desta ciudad lo tenga a su cargo y haga las libranzas como le esta ordenado.

Del señor visorrey para que de la cisa se haga el aposanto de chapultepeeque.

Este dia se vido un mandamiento del señor visorrey del tenor siguiente.

Don Luis de Velasco etc. por quanto luis de salinas alcaide del cercado y bosque de chapultepeque me ha hecho rrelacion que por orden del cabildo y rregimiento desta ciudad se metieron en un aposento del dicho cercado que seruia de caballeriza sesenta carretadas de cal viva para la obra del arqueria e su rreparo y con las aguos y muchas goteras que ebo se mojo y fue apagandose de suerte que derribo el dicho aposento y para secarla se acabo de derribar y me pidio que acosto de quien causo la rruina lo mandase rreparar por tanto y por que consta dello por declaracion de alonso dominguez rregidor y comisario de la dicha obra por el presente le mando que vuelva a hacer y haga el dicho aposento de nuevo enmaderandolo y poniendolo seguro y permanente e costa de la cisa del vino desta ciudad de los pesos de oro que son acargo della para la dicha obra y lo que en esto gastare con quenta y rrozon se le pase en data en la quenta que diere de los gastos de la dicha arqueria.

Fecho en mexico a treinta dias del mes de Junio de mil y quinientos y noventa y tres años Don Luis de Velasco por mando del virrey martin lopez de gaona. Sacado del original y corregido con el martin lopez de gaona.

E visto por la ciudad mando que se pague las libranzas de la obra del aposento de chapultepeche y se pasen al tercero y se le de el treslado desto al tesorero para que se asiente en el libro del tesorero para que conste como se ha librado bien y por orden del señor visorrey.

Diputados para el primer dia del mes de diciambre atento que no esta en el lugar el señor alonso de valdes se nombro al señor alonso gomez de cervantes y guillen brondat por diputados y si se executase el señor alonso gomez de cervantes se queda nombrado el señor tesorero juan luis de rribera. Quedo el señor juan luis de rribera.

Carneceria. Carretones, Obrero mayor. Casa de la moneda.

Carneceria al señor alguacil mayor.
Alhondiga baltazar de herrera.
No se nombro carretones ni diputado del hasta que se rrematen.
Obrero mayor baltazar de herrera.
Casa de la moneda el señor alguacil mayor guillen brondat.

El Licenciado Bivero.— Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a tres de diciembre de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez alguacil mayor baltazar mexia salmeron tesorero juan luis de rribera gaspar perez baltazar de herrera que por estar ympedido el señor alonso gomez por yndisposicion se nombra al señor tesorero juan luis de rribera.

Entro guillen brondat.

Que gonzalo menendes cobre cobre dos mil pesos de obras publicas.

Que de lo procedido del rreal de obras publicas de los yndios de mexico y santiago gonzalo menendez valdez tesorero desta ciudad hasta dos mil pesos de oro comun y para ello se le da poder en forma y facultad para gastar en obras della.

Que se diga al señor alonso de valdes de quenta del dinero que prestaron lospropios para obras publicas.

Que alonso de valdez o la persona a cuyo cargo fue lo que se gasto de propios en cosa de obras publicas y se lo presto de propios de ciudad para que oviere dineros para gastarse de la quenta de lo que se gasto en ello para que los propios ayan el dinero que prestaron y lo pague el dinero de obras publicas

Que se libre a diego perez botello.

conforme el mandamiento del señor visorrey.

Que se libre a diego perez botello lo que a seruido de su oficio de veedor del matadero atento que parecio parecer de baltazar de herrera queru ha seruido.

Que se libre a juan luis de rribera 886 ps. 3 rs.

Este dia que se libre al tesorero juan luis de rribera tesorero de la casa de la moneda los tres mil ochocientos y sesenta pesos tres tomines y nueve granos que parece auer gastado en la fiesta de san ypolito de que dio quenta firmada de diputados de propios y el señor corregidor y se le libre en propios cuyo es este gasto.

Que se adrese el paso de Santa Catalina y la calle de don pedro de villegas.

Que luego quitando la gente toda que tiene haga y adrece el paso que esta adelante de santa catalina y camino de santana y esto se haga luego y tras desto se hincha y adrese la calle de san sebastian por la mesma orden tras dello y que la tierra que se va echando en la calle de gaspar xuares y el mariscal mande se pase a la calle donde vive don marcos guerrero alcalde de corte.

Contador de propios y rresultas.

Este dia se pidio que se viesen las ordenanzas que ay en rrazon de nombrar contador de propios y rresultas desta ciudad y aviendolas visto y que se a de nombrar el dia que se eligen diputados de propios ques el primer cabildo de otubre que para que aora y de aqui adelante la ordenanza se guarde.

Villete.

Se de villete para que de oy en ocho dias se de villete para nombrar el tal qontador y que el tal se entienda los dos porque se a de nombrar hasta el primer cabildo del mes de otubre que sera un año y diez meses.

Que se vaya a ver la puente camino de cuyuacan,

Quel obrero mayor vaya a ver la puente camino de cuyuacan y llebe consigo al alarife de la ciudad y al veedor y acuda a lo que conviniere para eso dando quenta al señor visorrey.

El Licenciado Bibero. — Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat. —Baltazar de Herrera Guillen.—Anto mi *Martin Alonso de Flandez.*

En la ciudad de mexico a seis de diciembre de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltazar mexia salmeron guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez baltazar de herrera.

Entro alonzo gomez de cervantes.

Entro el tesorero geronimo lopez.

Que se rrematen los propios el jueves.

Quel jueves proximo se rrematen los propios desta ciudad como suele.

Que se adresen las callas del monasterio de San Agustin y los vecinos paguen sus pertenencias.

Este dia se acordo que las pertenencias de las calles que se an de adresar de los agustinos la que esta por delante y por las espaldas se adrecen y rreparen y lo aga la ciudad a su costa confirmandolo el señor visorrey y lo que tocare a las pertenencias de las casas asi de vecinos como del monasterio lo paguen los dueños dellas y se les rreparta y ante todo se levante la piedra que ay en las calles y esto se haga luego.

Que gaspar perez entregue los carretones y cumpla su obligacion y se le pague.

Este dia gaspar perez pidio su salario. E visto por la ciudad mando que aviendose rrematado la limpieza y el dicho gaspar perez aviendo entregado los carretones y mulas y demas pertrechos que se le ovieren entrego segun y conforme el los rrecibio y esta obligado y dio las fianzas el y sus fiadores y aviendo limpiado los conforme al parecer de los comisarios y echo esto se le de libranza para que el mayordomo le pague.

Quel procurador mayor siga la causa y pida que no se saquen mercaderias de castilla deste rreino para el peru.

Quel señor procurador mayor siga y prosiga en la rreal audiencia y donde convenga la causa en que se pide que no se saque para el piru ninguna hacienda de la venida de castilla conforme a las rreales cedulas que hay en rrazon desto por que asi conviene a la rrepublica.

Este dia se vido y trato por la ciudad como en el acuerdo (.....)

Que se quede el elegir capellan de la hermita para el primer dia de año nuevo y se nombre siempre por año nuevo.

Este dia trato la ciudad que en rrazon de la election que se ha de hacer de capellan para la hermita de nuestra Señora de los Remedios que esta vaca por muerte de agustin lopez osorio questa capellania se prouea y nombre en cada un dia de año nuevo como lo demas que prouee el dia del año y se quede esta election con las demas para el dia de año nuevo.

El Licenciado Bibero. — Baltazar Mexia Salmeron.—Juan Luis de Ribera.—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a diez del mes de diciembre de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico factor antonio de la mota tesorero geronimo lopez alonso de valdes alonso gomes de

cervantes guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar pereres gaspar de valdez baltazar de herrera guillen.

Entro andres de bonilla el qual dio fee auer llamado a cabildo por el villete que dio el señor visorrey para nombrar contador.

Lunes se traiga apuntado lo que se ha de tratar con su señoria yllustrisima.

Se traiga para el lunes apuntamientos que se traten con su señoria y se pida maiz de rrepartimiento para los rregidores que se a de hazer acuerdo con su señoria el martes y todos se dieron por llamados para ello y sea a las ocho de la mañana.

Prorroga de la merced de un solar a geronimo osorio.

Que se prorrogue la merced que se hizo a geronimo osorio por otro año de mi solar enfrente de la concepcion.

Que se compre trigo y vayan juan de vargas y antonio de contreras.

Este dia ordeno que atento a la rrespuesta del señor procurador dei señor visorrey sobre el comprar trigo vayan a comprarlo a toluca y tescuco juan de yargas y antonio de contreras los quales vayac con el sslario que le esta nombrado de quatro pesos.

Nombramiento de contador a jusepe brondat.

Este dia se trato de nombrar contador desta ciudad y conforme a la ordenanza juraron a Dios y a la cruz un formal de derecho y ellgir persona qual convenga para el dichro efeto y unanimes y conformes todos los dichos señores que estan presentes nombraron por tal contador a jusepe brondat para que use y exersa el dicho officio segun y como lo an usado los demas y con el mismo salario de los quinientos pesos y que se cumpla el año el primero de otubre deste año que viene y se le entraguen los papeles.

El Licenciado Bibero.—Antonio de la mota.—Jeronimo Lopez.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Ribera.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a treze de diciembre de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibera corregipor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron guillen brondat gaspar perez rregidores.

Entro andres de bonilla portero y dio fee auer llamado para tratar del trigo que se ha de comprar y lo que en ello se ha de hacer.

Juro el contador.

Entro el contador jusepe brondat contador y juro a Dios y a la cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente y guardar secreto de los papeles que entraron en su poder y lo demas que lo demas que lo rrequiera y salio del cabildo.

Villete.

Se de villete para el miescoles por la mañana para hazer acuerdo con su señoria yllustrisima.

Que su señoria mande dar los 24.000 ps. del posito.

Este dia mando la ciudad que lo primero se pida a su señoria yllustrisima que mande entregar los veinte y quatro mil pesos que tiene en la rreal caxa quenta del posito y se entregue luego para las dichas compras y este dinero se entregue a baltasar rrodriguez para que el pague las libranzas de las com-

Guillen Brondat.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a diez y siete de diciembre de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el lizenciado bibero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez baltasar mexia salmeron alonso gomez de cervantes tesorero juan luis de rribera gaspar perez.

Entro guillen brondat gaspar de valdez y baltasar de herrera guillen rregidores.

Entro andres de bonilla portero el qual dio fee auer llamado a los caballeros rregidores por el villete del señor corregidor para nombrar administrador del posito del trigo desta ciudad porque se desistio el señor guillen brondat.

El señor procurador mayor contradiga el pleito que pone el sello y el registro.

El señor procurador uayor salga a la cause y contradiga por todas ynstancias el pleito que pone en la rreal audiencia el sello y rregistro del audiencia presentando las cedulas de la ciudad y la costumbre desta ciudad y lo que se usan en españa.

Que se pregone la executoria de las ordenanzas del alfondiga.

Que se pregone la executoria de las ordenanzas del aifondiga para que se cumplan atento quel tesorero geronimo lopez dixo que su señoria del señor visorrey mandaua se pregonase y se guarde y cumpla porque lo a tratado con la rreal audiencia y lo fauorecera y guardará las rreales cedulas.

Que se pague lo que se debe agustin lopez.

Que se pague lo que se debe agustin lopez osorio difunto del salario de capellan de los rremedios a la persona e personas que por el fueren causa atento ques difunto.

Nombramiento de procurador del numero a tomas del rrio.

Este dia la ciudad nombro a tomas del rrio por procurador del numero en lugar y por bocacion de rrodrigo luis con con que el señor corregidor lo examinara y siendo abil y suficiente se le de titulo y de fianzas:

Sobre nombrar administrador.

Este dia se trato como el señor guibrondat en el acuerdo con el señor visorrey que se hizo en (.....) deste mes se desistio del offiicio de administrador del posito por ocupacion que tiene y estando presente se rretiffico en ello y se a dado villete para nombrar persona para lo suso dicho y se voto por papeles secretos donde se escribio cada uno un nombre y rregulados por el señor corregidor y por el tesorero geronimo lopez y guillen brondat salio electo el señor tesorero geronimo lopez el qual estando presente dixo que a esta ciudad es notorio la ocupacion que tiene del officio de tesorero de la rreal hazienda en el qual es la ocupacion tan continua que a mañana y tarde es tan grande la ocupacion que no tiene una ora desocupada y que en ministrerio de posito quiere mucha adsistencia y que este su persona desocupada asi para adsistir muy de ordinario como para yr fuera desta ciudad a algunas compras y a moliendas de molinos que asi por ningun caso puede acudir a ello y asi suplica a esta ciudad le haya por excusado por que desde luego se excusa y nombre persona qual convenga para la administracion y adsistencia y de no lo hacer desde luego apela del dicho nombramiento para ante quien y con derecho deba.

E visto se voto y votaron los señores alguacil mayor alonzo gomez y guillen brondat el señor gaspar perez y el señor gaspar de valdez y el señor baltazar de herrera que le an por desistido y el señor tesororo juan luis de rribera dixo que este fficio de administrodor del posito dei trigo y harina esta ya por esta ciudad proueido y nombrado el señor iesorero geronimo lopez como persona que acudira a este negocio tan principalmente y como cosa que tanto conviene y que asi esta election se a de llebar adelante y se ha de guardar y cumpllr como en ella se contiene llevando a devida execucion la apelacion quel dicho tesorero geronimo lopez tiene hecha en este caso y que asi pide y suplica a esta ciudad la mande guardar y cumpiir como en ella se contiene y asi lo pide à ia ciudad.

El señor corregidor dixo quo atento a las causas expresadas por el tesorero geronimo lopez persona nombrada que son notorias y que la mayor parte de los caballeros rregidores le han por desistido con que cessa la apelacion ynterpuesta y que conviene se nombre persona luego para la dicha admlnisracion por auer como ay peligro en la tardanza y por lo que ymporta el bien publico a que va enderezado al fin del dicho posito se conformaua y conforme con lo votado por la mayor parte y mandaua y mando que la dicha election se torne a hacer en la forma y comosa dispone por las ordenanzas y asi lo mando.

Acepte el dicho officio el tesorero juan luis de rribera por administrador del posito del trigo.

E luego el tesorero juan luis de rribera dixo que de no se guardar y cumplir la election hecha en el tesorero geronimo lopez y de quererse hacer otra agora de nuevo apela para ante los señores presidonte y oydores hablando con el acatamiento que debe y pide se haga rrelacion y que no se haga novedad hasta tanto que esto se haga.

El señor corregidor que la apelacion se oye y que lo proueido se guarde y cumpla y que la ciudad haga su eltction y nombramiento y que de tode se hara rrelacion a su tiempo.

Nombramiento al tesorero juan luis de rribera por administrador del posito del trigo.

Y se voto secreto por papeles y no quiso votar juan luis de rribera por auer apelado y los demas votaron por papeles secretos y salio electo por mas votos el señor tesorero juan luis de rribera. Y luego el dicho tesorero juan luis de rribera dixo que tornara a hacer election y de la que se a hecho apela ante los señores presidente y oydores del audiencia rreal como apelado tiene hablando con el acatamiento que debe.

E luego se mando que se haga la rreelection.

E luego se vido una peticion de juan de oñate.

Sobre lo de los carretones.

E visto por la ciudad que de mas fianzas y se comete a los señores gaspar perez y baltazar de herrera y si algun cavallero rregidor quisiere allarse presente se halle y de rrazon de lo que conviene a esta ciudad y se vea en la contaduria lo que costarrn los carretones y mulas que le dio esta ciudad para que se vea sobre todo y estando presente el señor guillen dixo que se daba por citado para lo suso dicho.

Que se pague a bernardino de mendoza

Que se libre a bernardino de mendoza lo que se le debe desde la ultima que se le libro su salario de tocar le queda.

Este dia gaspar xuarez una peticion del tenor siguiente.

Lo que pide gaspar xuarez que se le crezca el salario de veedor.

Gaspar xuarez veedor y administrador de las obras desta ciudad por vuestra señoria digo que abiendome vuestra señoria echome merced de nombrar para el exercicio del dicho cargo puede auer seis meses en el dicho tiempo yo he acudido con todo cuidado y diligencia a todas las obras que hasta aqui se han ofrecido como a vuestra señoria le es notorio sin ecceder de ninguna de las ordenanzas que vuestra señoria me

tiene mandado yo guarde y cumpla y que lo sirviese con quatrozientos pesos de salario ya vuestra señoria tiene noticia como las obras van cada dia en mas crecimiento y la principal el arqueria de chapultepeque a donde he de acudir con las demas a que aya mucha presteza en el edificio un tercio de mi salario me hizo vuestra señoria merced de mandar librar en obras publicas y propios y cisa yo lo he gastado en solo sustentar dos cauallos que traigo en la visita de las dichas obras y el mismo salario que yo tengo lo manda vuestra señoria a qualquiera de los ombres que yo traigo en ella. A vuestra señoria pido y suplico sea seruido de hacerme merced de mandar se me de salario competente para poderme sustentar alguna parte de mi persona y casa y en ello rrecibire bien y merced.

Villete.

E visto por la ciudad mando que se de villete para el primer dia para lo suso dicho.

Que se hagan ropas nuevas a los porteros.

El señor alguacil mayor vea si an menester los porteros rropas nuevas de damasco carmesi y se le haga y pague el mayordomo y se le haga de las rropas sayos y esto se aga luego y el mayordomo lo pague de propios desta ciudad.

Que se haga una sobre mesa nueva pª el bufete del cabildo.

Otro si se le cometio al dicho aga una sobremesa nueva de damasco carmesi y terciopelo con su franja y flocadura con bellotas y el mayordomo lo pague de propios con la libranza del señor alguacil mayor.

Que se hagan 21 sillas de cordovan naranjado.

Este dia ordeno la ciudad que se hagan diez y seis sillas seran diez y ocho sillas de nogal francesas con los rrespaldos anchos y aforradas en cordouan naranjado pespunteado y clavazon dorada de manera que sean muy buenas y el señor alguacil mayor gaste en esto lo que fuere necesario y lo pague por su libranza al mayordomo ques o fuere y mando la ciudad que sean veinte sillas las quales de orden como estan encadenadas como no salgan del cabildo mando la ciudad que sean las sillas veinte y una.

Casano pague 50 ps, a antonio gomes.

Que pague gordian casasano los cinquenta pesos a antonio gomez conforme al auto.

En la ciudad de mexico a diez y seis dias del mes de diciembre de mil y quinientos y noventa y tres años don luis de velasco &. abiendo visto lo pedido por antonio gomez escriuano rreal en esta peticion sobre la paga de la ocupacion que tuvo en la quenta que se toma a esta ciudad de lo tocante al posito del alhondiga della y al parecer y tasacion que por mando de su señoria dio sancho lopez de agurto secretario desta rreal audiencia dixo que conforme a el el cabildo e rregimiento desta ciudad libre e pague luego de los bienes del dicho posito al dicho antonio gomez los cinquenta de la dicha tasacion que con esterrecaudo e su carta de pago o de quien su poder oviere mando se les pasen en data y asi lo mando poner por auto. Don luis de velazco. Ante mi martin lopez de gaona.

Se le libren en esteban casasano para que lo pague de lo procedido del posito del maiz.

El Licenciado Bibero.—Juan Luis de Ribera—Ante mi *Martin Alonso de Flandes.*.

En la ciudad de mexico o veinte de diciembre de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron tesorero juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdez guillen de brondat.

Que se libre a antonio martinez y a diego pasena lo que se les debe de fieles de la carneceria ques cumplido en diez y ocho deste mes en el obligado.

Que se libre a antonio martinez y diego pascua.

Entro baltazar de herrera guillen.

El señor juan lusi de rribera se de sistio de la apelacion hecha sobre el nombramiento de administrador del posito del trigo y acudir a lo suso dicho como debe.

Acepto juan luis de rribera la administracion del posito del trigo.

Se de villete para el jueves para tratar sobre el abasto del tocino y postura del.

Para el primer dia despues de posena se saque a rremate la cisa y cerreduras de lonja y pregone.

La cisa y correduries de lonja primer dia despues de pascua.

Que se de a diego gentil por el travajo de portero de estrados y ayuda de costa veinte y quatro pesos.

A diego gentil 24 ps. de ayuda de costas.

Que se le pase al mayordomo los quatrocientos y quarenta y nueve pesos siete tomines y el plato pague y no se le pase y se le pasa la perdida de cuchillos y lo demas y se le pase con dicha declaracion y no se le pasen los catorce pesos del plato si no lo pague el.

Que se le pase al mayordomo los 449 ps. menos el platillo de plata.

Este dia dixo el portero auer llamado a todos los caballeros rregidores para tratar sobre lo que pide se le alargue el salario a gaspar xuares conforme a su comision.

Sobre lo que pide gaspar xuarez.

Que se pida al señor visorrey que la obreria mayor se rreduzca a lo que solia.

E luego se trato de lo que pide gaspar xuares.

Entro el señor alonso gomez de cerantes.

Este dia se trato por ciudad de lo que se ha fecho en las obras desta ciudad y lo que an crecido y las costas que se an añidido mas de lo que solian ser administrando el officio de obrero mayor un rregidor porque entonces llebaua el rregidor de salario en cada un año docientos pesos de minas que agora lleba el tesorero que se a añidido quatrocientos pesos y el veedor quatrocientos pesos que son ochocientos pesos y a mercado trecientos pesos y las obras que se an visitado desde que gaspar xuares se ha nombrado por administrador no se ha hecho nada en ellas si no antes estan peores que antes estauan y se ha gastado mucho mas cantidad de dineros y que esto se ha echado bien de ver despues quel tal rregidor dexo las obras y que para rreducir esto amenos costa y que las mas obras se hagan esta ciudad comete a los señores tesorero geronimo lopez y alonso gomez de cervantes lo traten con su señoria yllustrisima y le supliquen de parte desta ciudad se sirva de que esto se ponga en el estado que estaba y que esta ciudad use de su cedula y administre el rregidor como solia y que traigan rrazon a esta ciudad para que sobre ello el dia de las elections de año nuevo prouea lo que convenga y esto se notifique lo hagan luego a los dichos comisarios.

El señor gaspar de valdes cobre los veinte y quatro mil del posito de la caxa real luego y lo meta en la caxa de san agustin de tres llabes y se den las llaves a quien manda la ordenanza.

Este dia cometio al alguacil mayor y gaspar de valdes que traten con el señor visorrey sobre que se deben nombrar para las calzadas para guarda de bastimentos y que no los tomen los rregatones.

Villete. Villete para tratar sobre lo (.....)

El Licenciado Bivero.—Gaspar de Valdez.—Juan Luis de Rivera.—Baltasar de Herrera Guillen—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a veinte y tres de setiembre de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez alguacil mayor baltasar mexia salmeron tesorero juan luis de rribera gaspar de valdes rregidores. Entro guillen brondat rregidor.

Que se libre a la catedral 500 ps. del posito. Este dia entro andres de bonilla portero el dicho dio fee auer llamado a cabildo para tratar del abasto del tocino y posturas del y para tratar sobre la orden que se ha de dar en lo que tubieren los yndios en gallinas.

Entro gaspar perez en el cabildo.

Entro alonso gomes de cervantes.

Entro baltazar de herrera guillen rregidor.

Este dia mando la ciudad que se libren quinientos pesos del medir año hasta diez y siete de diciembre deste año y quel mayordomo del posito gordian casasano a la catedal.

Se vaje la mesa para rrematar el tocino y abasto del.

Sobre que los yndios tributen en gallinas. Este dia trato la ciudad como en el acuerdo que hizo con el señor visorrey en veynte y seis de noviembre pasado dixo a esta ciudad como porque oviese abundancia de gallinas en esta ciudad seria bueno que los yndios tributasen cada uno cada año una gallina descontandolos por ella un tomin para que trayendose a esta ciudad se pudiese vender a un tomin y medio cada uno de las de castilla y que para esto viese la ciudad y tratase la orden que se podria tener lo qual aviendo se tratado en el cabildo se cometio al señor tesorero geronimo lopez y alonso gomez que parecia bien que asi se hiciese y que las gallinas uue asi aviesen de entregar los yndios se pregonase que las personas que quisieren se obligasen a traer a esta ciudad las dichas gallinas pagando por ellas a la rreal hacienda un tomin por cada una y dandoles facultad que las puedan vender en esta ciudad a un tomin y medio atendiendo a las costas de traida y a las que se mueren y faltas y mermas con que las dichas gallinas aqui se vendan y rrepartan en parte publica y cierta y auiendolo los dichos tratado con el señor visorrey dixo que le parecia que se hiciese asi. E visto por la ciudad mando la ciudad que asi se haga como su señoria lo ordena y el señor tesorero de quenta a su señoria que a si se haga y ordene lo que le pareciere mas conveniente para lo suso dicho.

Que se pongan en la memoria los officios de veedor y tesorero.

Que los officios de veedor y tesorero de la ciudad se pongan por memoria en la election de año nuevo.

El Licenciado Bibero.—Jeronimo Lopez.—Baltazar Mexia Salmeron.

En la ciudad de mexico a treinta y uno de diciembre de mil y qainientos y noventa y ires años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdez rregidores.

Entro el fator antonio de la mota.

'Executoria de preeminencias.

Este dia traxo el señor gaspar perez la executoria desta rreal audiencia sobre las preminencias con los escribanos y rrelatores lo qual mando la ciudad se guarde en el archivo desta ciudad y se ponga en el memorial y libro de las demas cedulas y prouisiones.

El Licenciudo Bibero.—Gaspar de Valdez.—Juan Luis de Ribera—.Ante mi *Martin Alonso de Flrndes* escribano mayor del cabildo.

FIN DEL LIBRO UNDECIMO.

Stanford University Libraries
3 6105 013 623 538

CECIL H. GREEN LIBRARY
STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES
STANFORD, CALIFORNIA 94305-6004
(650) 723-1493
grncirc@sulmail.stanford.edu
All books are subject to recall.

DATE DUE
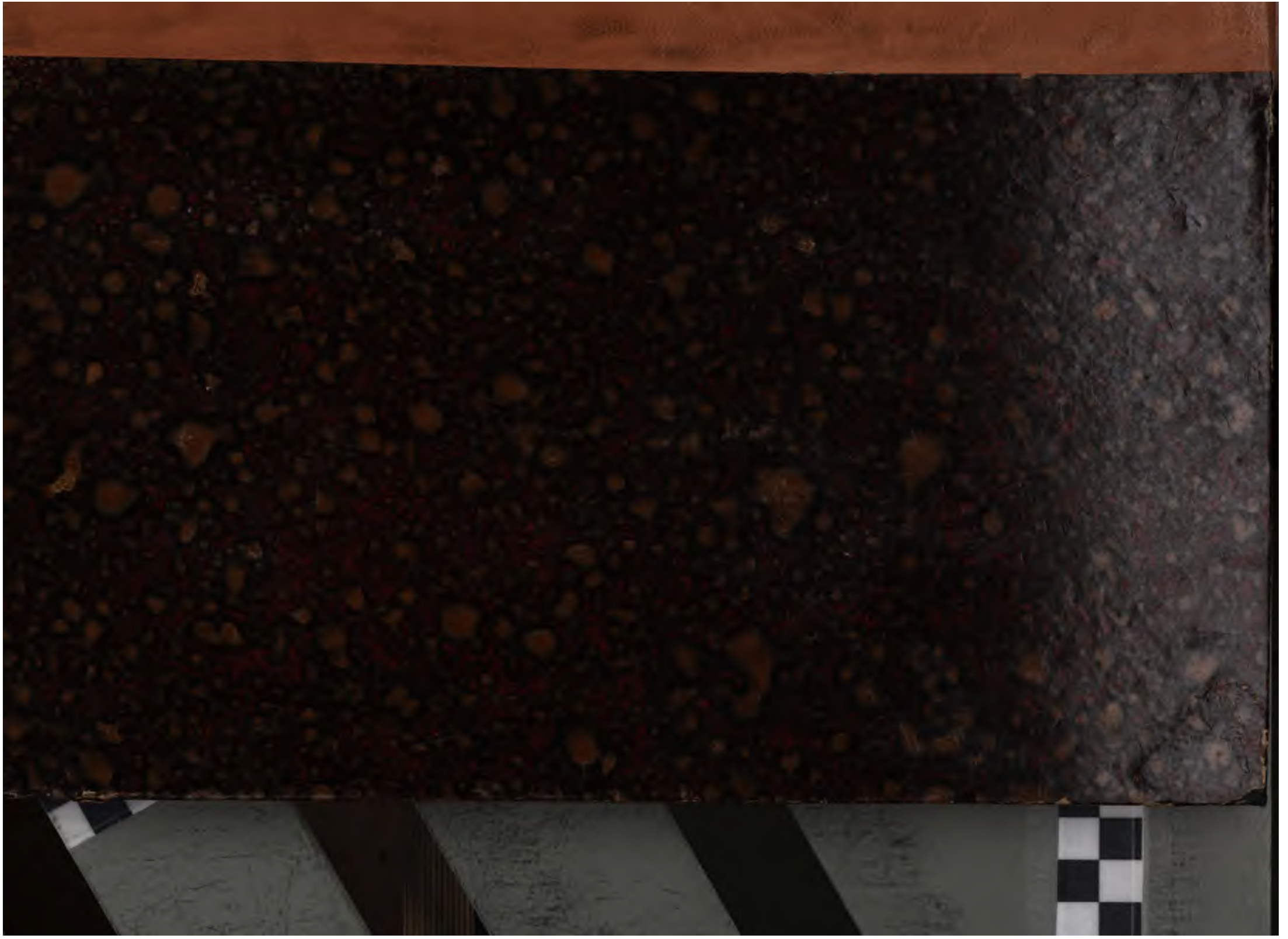
JUL 15 2003
JUL 15 2003